



FLACSO
ARGENTINA

Área de Estado y Políticas Públicas

Tesis para optar por el Título de Magister en Políticas públicas y Desarrollo

EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL ¿DIVERSA-DISIDENTE?

Análisis de los contenidos curriculares y materiales escritos de educación sexual integral para nivel primario del Programa Nacional de ESI y el Consejo Federal de Educación de Argentina desde un enfoque de diversidad sexual, entre los años 2008-2015.

Tesista: Diego Lionel Borisonik

Director de Tesis: Dra. Agustina Gradin

Cohorte: 2018-2020

Lugar y Fecha: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de junio 2021

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede académica Argentina

Maestría en Políticas Públicas para el Desarrollo con Inclusión Social

RESUMEN DE TESIS

El presente trabajo de tesis busca analizar el tratamiento que se hace de la diversidad sexual en las políticas nacionales de educación sexual integral. Mas específicamente, se focaliza en analizar los contenidos curriculares para el nivel primario y los materiales escritos que fueran elaborados por el Programa Nacional de Educación Sexual Integral y el Consejo Federal de Educación para familias y docentes en el periodo que va de 2008 a 2015.

Para ello, la tesis se vale de un marco conceptual en materia de sexualidades y educación sexual desde sus distintos enfoques, y un recorrido de aproximación al marco normativo y las políticas públicas relacionadas a la diversidad sexual y la educación sexual integral en Argentina. En ese marco se comienza destacando algunos antecedentes, evidencias y estudios relacionados con la diversidad sexual y la ESI, y posteriormente se desarrolla un marco teórico con debates en torno a la(s) sexualidad(es) y la diversidad sexual, mostrando el posicionamiento y la mirada de dos paradigma bien diferenciados y opuestos: el Heterocisnormativo y el de Diversidad Sexual y los Derechos humanos. Por último, se despliega una fundamentación acerca de la inclusión de la diversidad sexual en la ESI desde una perspectiva de derechos humanos y los distintos enfoques existentes en materia de Educación Sexual, hasta llegar al que fuera tomado y desarrollado en la Argentina, el integral.

A partir de los antecedentes y el marco teórico se procede a analizar detalladamente las distintas fuentes (contenidos curriculares y materiales escritos) desagregando dicho análisis en las categorías que componen la diversidad o disidencia sexual: orientación sexual, identidad de género, expresión de género y diversidad corporal. Todo ello tomando no sólo el lenguaje escrito que los textos nos traen sino también el de las imágenes.

El trabajo permite reflexionar acerca de cómo el marco normativo vanguardista argentino impacta, o no, en la política pública de ESI, y propone algunas recomendaciones y/o a futuras líneas de estudio e investigación al respecto.

Palabras Clave: Educación Sexual Integral – Diversidad Sexual – Disidencia sexual - Orientación Sexual – Identidad de Género – Expresión de Género - Diversidad Corporal

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO 1..... | 5 |
| OBJETIVOS, METODOLOGÍA y FUENTES..... | 6 |
| a. Objetivos | 8 |
| b. El abordaje metodológico | 8 |
| c. Las fuentes | 14 |
| d. Estructura de la Tesis | 19 |
| CAPÍTULO 2..... | 20 |
| EL SUR A LA VANGUARDIA EN SUS POLÍTICAS PÚBLICAS | 20 |
| a. La diversidad sexual y las políticas públicas en Argentina. Breve Reseña. | 20 |
| b. La Educación Sexual en Argentina, una política pública con enfoque integral..... | 22 |
| c. Las leyes como primer paso en la ampliación de derechos (no como fin último)..... | 25 |
| CAPÍTULO 3..... | 31 |
| ANTECEDENTES Y MARCO EL MARCO TEÓRICO: Un marco que invita a trascender todo marco | 31 |
| a. Indagaciones, estudios y evidencias | 31 |
| b. Sexualidad(es). Aproximaciones al concepto..... | 38 |
| c. Ser, Sentir, Expresar, Vivir: ¿De qué hablamos cuando hablamos de Diversidad Sexual? | 42 |
| 1. Heterocisnormatividad Vs. Paradigma de la Diversidad Sexual..... | 44 |
| 2. Orientación sexual. Identidad de género. Expresión de género y Diversidad corporal. | 50 |
| i. La Capacidad de Sentir Atracción..... | 50 |
| ii. La Vivencia Interna del Género | 54 |
| iii. Las Manifestaciones del Género | 60 |
| iv. Cuerpx Vs. Cuerpxs..... | 63 |
| CAPÍTULO 4..... | 68 |
| SIN INTEGRACIÓN NO HAY INCLUSIÓN | 68 |
| a. Educación sexual y diversidad Sexual. Por qué enseñar diversidad sexual en la escuela..... | 68 |
| b. La Educación Sexual y sus distintos enfoques. De lo excluyente a lo integral. | 72 |
| CAPÍTULO 5..... | 80 |
| UN RECORRIDO POR LOS MATERIALES DE EDUCACION SEXUAL INTEGRAL (¿DIVERSA?)..... | 80 |
| a. La Letra de los Textos | 81 |
| 1. Diversidad Sexual | 81 |

| | |
|---|------------|
| 2. Orientación Sexual | 100 |
| 3. Identidad de Género | 119 |
| 4. Expresión de Género | 134 |
| 5. Diversidad Corporal..... | 143 |
| b. ¿A Imagen y Semejanza?..... | 154 |
| CAPÍTULO 6..... | 169 |
| CONCLUSIÓN | 169 |
| LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS UTILIZADAS Y DE REFERENCIA | 179 |
| BIBLIOGRAFIA UTILIZADA | 181 |

CAPÍTULO 1

En el año 2006 la Argentina sancionó la Ley 26.150, ley de Educación Sexual Integral. Dos años después el Poder Ejecutivo creó el Programa de Educación Sexual Integral dentro del Ministerio de Educación de la Nación con el fin de cumplir con los objetivos dispuestos en dicha norma, disponiéndose a garantizar la transmisión de conocimientos precisos confiables y actualizados sobre los distintos aspectos en la materia.

En dicho marco, el Programa Nacional definió trabajar sobre determinados ejes estructurales y estructurantes. Estos fueron los relacionados con el respeto por los derechos; el cuidado del cuerpo y la salud; la valoración de la afectividad; la garantía de igualdad entre géneros; y el respeto, promoción y valoración de la diversidad.

En paralelo a ello, y en consonancia con la ampliación y reconocimientos de los derechos humanos que en la Argentina se venía dando, en el año 2010 se sanciona la llamada Ley de Matrimonio Igualitario (26.618), y dos años después la Ley de Identidad de Género (26.743). Ambas leyes, además de ser pioneras en el continente, fueron, sobre todo la segunda, vanguardistas a nivel mundial en relación con el verdadero enfoque de derechos humanos, reconociendo la autopercepción identitaria y el libre desarrollo de las personas.

Estas leyes pusieron en jaque normas culturales que promovían discriminación y violencia, y atravesaron leyes relacionadas con la sexualidad, los derechos humanos y la igualdad de género. En mismo sentido interpelaron, e interpelan, las políticas públicas que promueven y protegen el sistema de derechos, entre ellas las educativas y con ello la propia educación sexual integral.

En el marco de dicho contexto histórico este trabajo intenta recoger, entre el 2008 y 2015, el impacto de dichas leyes, o mejor dicho la manera en que el Programa de Educación Sexual Integral, y en alguna medida también el Consejo Federal de Educación, venían abordando, y abordaron luego de la sanción de dichas leyes, la diversidad sexual, llevando o invitando a la reflexión y posible análisis crítico acerca de los caminos que se fueron trazando y cuáles aún resta trabajar para lograr una adecuada implementación integral de la educación sexual, lo que no es sin un enfoque de diversidad sexual actualizado.

OBJETIVOS, METODOLOGÍA y FUENTES

El objetivo de esta tesis es analizar si la política sobre de educación sexual integral argentina diseñada desde el Programa Nacional de Educación sexual Integral (ESI) ha adquirido una mirada desde el paradigma de la diversidad sexual, es decir, si ha incorporado una mirada educativa bajo la idea de considerar a las diversas orientaciones sexuales, las corporalidades no normativas, las distintas expresiones e identidades de género; y si ha logrado abandonar el paradigma heterocisnormativo¹.

Si bien existen investigaciones, como más adelante veremos, respecto del acoso escolar o bullying y sus efectos en cuanto a la población de Lesbianas, Gays, Bisexuales Trans, Intersex y Queer y personas de género variable/fluido o no binarias (LGBTIQ+), o sobre las percepciones de lxs alumnxs o docentes respecto a la temática, no se ha dado un acabado estudio acerca del contenido y tratamiento formal del programa nacional con respecto a la diversidad sexual, que en definitiva son estos contenidos los que terminan permeando para lograr el cambio cultural que erradique la violencia y discriminación hacia dicha población. De allí la importancia de analizar la política pública nacional argentina de educación sexual integral, en este caso en particular del nivel primario, entre los años 2008 y 2015 desde la perspectiva de la diversidad sexual analizando los contenidos curriculares y publicaciones de la ESI en función de las dimensiones (diversidad sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y diversidad corporal) en las fuentes secundarias seleccionadas.

Se observa la importancia de analizar el Programa Nacional de ESI específicamente en el nivel primaria, y con ello los contenidos curriculares de ESI aprobados por el Consejo Federal de Educación , en tanto la ESI en la infancia viene a romper con la idea vetusta o simplista respecto de que lxs niñxs en el nivel primario no tienen sexualidad, y que la misma se encuentra latente hasta el desarrollo, lo que coincidiría u ocurriría el nivel secundario (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2015d). Se ha de tomar el nivel primario toda vez que es allí cuando se introduce desde la ESI el conocimiento de la diversidad entre las personas y los diferentes modos de organizar la vida social en distintos momentos y culturas. En dicho nivel educativo se advierte y reconoce el carácter relacional de género,

¹Sistema que presenta a la heterosexualidad y a la identidad de género cis como los únicos modelos válidos de identidad de género y de relación sexo-afectiva, amorosa y de parentesco (cisgénero: persona cuya identidad de género corresponde con el sexo asignado al nacer. El prefijo "cis" se utiliza como antónimo del prefijo "trans") (Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación Argentina, 2017).

problematizándose los estereotipos y roles de género, así como la propia organización familiar. En la primaria se promueve el reconocimiento del cuerpo como dimensión identitaria individual, las necesidades de cuidado, valoración y afecto, y se sistematizan los conocimientos y prácticas referidas al cuidado de la salud personal y colectiva, incluyendo la salud sexual y reproductiva desde una mirada integral (Pedrido Nanzur, 2017).

Este trabajo, que posee una mirada del desarrollo de la Educación Sexual Integral en Argentina, daría la posibilidad de unirse y complementar aquellos estudios abordados desde una perspectiva subjetivo (concepciones, conocimientos, prejuicios de las personas) en relación con la diversidad sexual y la ESI. Permitiría evaluar si la sanción de una serie de leyes en materia de diversidad sexual, como la de matrimonio igualitario (Ley 26618, 2010) e identidad de género (Ley 26743, 2012), incidió en la política pública nacional de ESI; es decir, cómo el poder ejecutivo nacional desde el Ministerio de Educación hizo eco de la legislación que comenzó a florecer en el país a partir del 2010.

En tal sentido, el trabajo se centra en el Programa Nacional de Educación Sexual Integral entre los años 2008 y 2015. Dicho periodo ha sido seleccionado en virtud de ser el 2008 el año en que se crea el Programa y el 2015 fecha en que culmina el mandato de una administración de gobierno con un signo político que comenzó en 2003. En este sentido se ha definido ese periodo de análisis con el fin de evitar la comparación con una nueva administración de gobierno que implicaría tomar allí otras variables de análisis, lo cual es interesante dejarlo plantado como una posibilidad de línea de estudio a futuro.

Decimos, el presente trabajo incorpora un análisis a la política pública de la Educación, en especial, de la educación sexual integral, desde una perspectiva crítica del paradigma de la diversidad sexual. De esta manera aporta una mirada respecto de la incidencia, inmediata, o no, de las leyes en las políticas públicas. Como sabemos, el Programa de ESI existe desde el 2008 previo a la sanción de dos leyes fundamentales y pioneras en nuestro país, la Ley de Matrimonio Igualitario (2010) y la Ley de Identidad de Género (2012). En este sentido el trabajo permite conocer si dichas leyes se vieron reflejadas en el Programa (si se da una relación inmediata entra la sanción de leyes y su aplicación y adaptación de política publicas existentes), si se incorporó la mirada de la diversidad sexual en aquel conforme el marco normativo naciente y si existía un tratamiento anterior de dicho enfoque en los contenidos curriculares de ESI y materiales producidos. De esta forma el trabajo intenta aportar una profundización en las temáticas referidas a los derechos humanos y la educación desde la especificidad de la diversidad

sexual; otorgando al Programa Nacional de ESI una oportunidad para hacer una revisión y actualización de sus materiales y tomar determinadas herramientas o enfoques teóricos para el desarrollo en materia de políticas públicas de educación y diversidad sexual en Argentina.

a. Objetivos

El **objetivo general** de la tesis consiste en analizar la manera en que se aborda la diversidad sexual en los contenidos curriculares de educación sexual integral para el nivel primario y en materiales escritos para familias y docentes producidos por el Programa Nacional de Educación Sexual Integral y el Consejo Federal de Educación de Argentina, entre los años 2008-2015.

De allí, los **objetivos específicos** apuntan a:

1) Analizar la manera en que es abordada la *orientación sexual* en los contenidos curriculares para nivel primario de ESI, y en materiales escritos para familias y docentes producidos por el Programa de ESI y por el Consejo Federal de Educación, entre los años 2008 y 2015.

2) Analizar la manera en que es abordada la *identidad de género* en los contenidos curriculares para nivel primario de ESI, y en materiales escritos para familias y docentes producidos por el Programa de ESI y el Consejo Federal de Educación, entre los años 2008 y 2015.

3) Analizar la manera en que es abordada la *expresión de género* en los contenidos curriculares para nivel primario de ESI, y en materiales escritos para familias y docentes producidos por el Programa de ESI y el Consejo Federal de Educación, entre los años 2008 y 2015.

4) Analizar la manera en que es abordada la *diversidad corporal* en los contenidos curriculares para nivel primario de ESI, y en materiales escritos para familias y docentes producidos por el Programa de ESI y el Consejo Federal de Educación, entre los años 2008 y 2015.

b. El abordaje metodológico

El presente trabajo consta de un análisis de los lineamientos curriculares de la ESI para el nivel primario desarrollados por el Consejo Federal de Educación y materiales de trabajo escritos para docentes y familias (revistas para familias, cuadernos

y guías docentes y clases escritas del curso virtual de ESI para docentes) del Programa Nacional de Educación Sexual Integral y el Consejo Federal de Educación, a los efectos de describir y analizar si se ha abordado, y en su caso con qué profundidad, la diversidad sexual dentro de aquellos. Dentro de dichos materiales se analiza los que son diseñados a nivel general para la formación e información docente en materia de ESI, que no son específicos de nivel alguno, y en el caso de los cuadernillos que se encuentran divididos por nivel, solo aquel que ha sido diseñado para el ciclo de educación primaria.

El enfoque metodológico aplicado en esta esta tesis ha sido *cualitativo* centrado en el análisis de los textos, método utilizado para dicho enfoque sobre la idea de describir un proceso donde el lenguaje es una parte constitutiva central del análisis del objetivo (Sautu, 2005).

La metodología consistió en analizar documentos que fueran de propia producción del Programa Nacional de ESI hasta 2015 y otros diseñados por el Consejo Federal de Educación (CFE), como la Resolución 45/08, los Lineamientos Curriculares y una Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas.

La *dimensión analítica* evaluada fue la diversidad sexual, a partir de las *categorías* que la definen: Orientación Sexual, Expresión de Género, Identidad de Género y Diversidad Corporal.

El *universo de estudio* fueron los Lineamientos Curriculares, la Resolución 45/08 del Consejo Federal de Educación, y materiales escritos (cuadernillos, revistas, guías, clases) que han sido elaborados por el Programa y el Consejo Federal para abordar la Educación Sexual Integral con familias y docentes todos desarrollados en las fuentes².

Para analizar la producción de materiales de trabajo escrito para docentes y familias se tomaron como *muestra* los documentos que más abajo se referencian (en las fuentes), destacando que la *fuentes* de los mismos es el Ministerio de Educación de la Nación a través de su sitio web oficial (desde la página destinada al Programa Nacional de ESI) de donde se han bajado los documentos electrónicos, excepto los referidos a las clases virtuales que han sido enviados por correo electrónico por parte de integrantes del programa debido a que ya no se encuentran hoy disponibles en la plataforma por haber sido modificados.

² El único documento escrito que no ha sido tomado en el análisis, y fuera elaborado por el Programa Nacional de ESI en el año 2013 ha sido "Es Parte de la Vida. Material de apoyo sobre Educación Sexual Integral y Discapacidad para compartir en Familia" (Programa Nacional de ESI, 2013) debido a que su encuentra orientado específicamente a la discapacidad, temática que no es objetivo de abordaje en el presente estudio, que si bien es parte de la ESI, no aborda la misma en forma general como lo hace por ejemplo la Revista de ESI destinada a la Familia que más abajo detallaremos en la sección de las Fuentes.

Se destaca que, luego de la definición conceptual y de abordaje acerca de la diversidad sexual y sus categorías analíticas, se llevó a cabo una lectura de cada uno de los documentos que más abajo se mencionan con el fin de extraer de allí la forma en que se incorpora, o no, la diversidad sexual en los lineamientos curriculares y los materiales escritos de trabajo para docentes y familias por el Programa de ESI y el CFE.

Para recoger la profundidad en que las categorías son o no abordadas, se diseñó un instrumento (planilla de carga excel) dividido en 8 solapas en función de las 8 fuentes analizadas.

Cada una de estas solapas a su vez se subdividió en distintas categorías que permitieron recoger la manera en que era abordada, o no, la Diversidad Sexual y los siguientes constructos que la componen: Orientación Sexual, Expresión de Género, Identidad de Género y Diversidad Corporal.

Se hace preciso destacar que se tomaron ciertas categorías analíticas a la luz del momento histórico en que se analiza el programa de ESI y la sanción de dos leyes, como ser Matrimonio Igualitario (26618) en el año 2010 e Identidad de Género en el año 2012 (26743), permitiendo analizar si se ha incorporado o no la diversidad sexual dentro de las nociones de educación sexual, sin pretensión de pensarse haber abarcado el universo completo de la diversidad sexual, ya que por definición sería imposible y contrario al espíritu del respeto por la diversidad.

Es por ello que, en cada una de las unidades de análisis correspondientes a orientación sexual, expresión de género, identidad de género y diversidad corporal, se abrió una categoría bajo el nombre de: *otras*. Esto permitió identificar y visibilizar cualquier otra noción que no fuera nominada, y ser fiel a lo que por definición entendemos por diversidad sexual, que de por sí nunca puede verse cerrada a una nomenclatura de tipo taxativa, debido la pluralidad en la construcción subjetiva sexual identitaria.

En el análisis de las categorías comenzó por indagarse si se mencionaba a la Diversidad Sexual, y/u otras acepciones que hicieran referencia a ella (por ejemplo, población LGBTIQ+; disidencias sexuales, identidades sexuales; etc.), y en su caso de qué forma aparecían, es decir, si eran nominadas positivamente o si lo eran de forma condenatoria y estigmatizante. También aquí se analizó en los materiales si se daba tratamiento, o no, a la diversidad como categoría general y/o si se tomaba alguna diversidad (ej. cultural, religiosa, política, etc.) sin remitirse a la sexual.

Luego se analizaron subcategorías, a saber:

- En orientación sexual: si aparecía la mención orientación sexual sin mencionar a una orientación en particular (es decir, sólo la palabra), y luego si surgían las identidades: Heterosexual, Homosexual (gay, lesbiana), Bisexual, Pansexual y Asexual u otra, Asimismo se analizó y registró la manera en que eran visibilizadas.

- En Identidad de Género: si aparecía la mención de Identidad de género, sin mencionar a una identidad en particular (es decir, solo la palabra), y luego si se mencionaban las identidades Transgénero, Cisgénero, no binarias, de género fluido u otra. Asimismo, se analizó la manera sea explícita o implícita en que pudieran aparecer.

- En Expresión de Género: si aparecía la mención de Expresión de género, sin mencionar a una expresión en particular (es decir, solo la palabra), y/o luego, si se mencionaban las expresiones de género Masculina, Femenina, Andrógina u otra y. Asimismo se analizó y registró la forma en que surgen. Es importante señalar que muchxs autorxs analizan la expresión de género como parte de la identidad de género. En esta tesis se realiza una separación de dichas dimensiones para poder comprender de mejor manera los constructos. Si bien, claramente, la expresión del género hace a la manifestación externa que hacemos del género con el que nos autopercebimos, no deja de ser una dimensión que el sistema heterocisnormado patriarcal toma a los efectos de incluir o excluir a las personas. Desde la diversidad sexual se intenta romper con una forma específica de expresar el género existiendo diversas formas que no están atadas a una identidad de género en particular y que incluso tienen una nominación identitaria como ser por ejemplo la androginia. Llegamos a decir o se llega a escuchar: “tal persona es andrógino” o “yo soy andrógino”, lo que lo coloca en un espacio identitario específico, siendo ello lo interesante de la categoría aquí analizada.

- En Diversidad Corporal: si aparecía la mención de Diversidad Corporal, sin mencionar a una corporalidad en particular (es decir, sólo la palabra), y/o luego, se mencionaban los cuerpos intersex, cuerpos trans, cuerpos masculinos, femeninos u otro. Asimismo, se analizó y registró la manera en que fueran visibilizados.

Como se refiriera más arriba, en todos los casos se analizó también si cada identidad fue tomada positivamente o de manera sancionatoria (como desvío, anormalidad, patología o contrario a la norma (criminalización)) y si cada una de las categorías se encontraban en los textos de manera implícita, tacita o indirecta. A esto último nos referimos, por ejemplo, si se mencionara en los textos: pareja de dos varones o de dos mujeres (haciendo referencia a la orientación sexual homosexual); personas que nacen con una asignación de sexo determinado y se autoperciben de un género distinto (haciendo referencia a identidad de género); etc.

Por último, se tomaron en consideración las imágenes utilizadas en los documentos, a efectos de observar si surgían de allí las categorías identitarias investigadas:

Imágenes referidas a la orientación sexual, como ser:

- Parejas de distinto género (heterosexuales)
- Parejas del mismo género
- Familias conformadas por una madre y un padre
- Familias conformadas por dos mamás
- Familias conformadas por dos papas; etc.

Imágenes referidas a Identidad de Género, por ejemplo:

- de Mujeres Cis
- de Varones Cis
- de Varones Trans
- de Mujeres Trans
- Identidades no binarias; etc.

Imágenes referidas a Expresión de Género, como ser:

- que reflejan la expresión de género masculina
- que reflejan la expresión de género femenina
- que reflejan la expresión de género andrógina o no binaria; entre otras

Imágenes que reflejan la diversidad corporal

- Corporalidad femenina
- Corporalidad masculina
- Corporalidad intersex
- Corporalidad de personas Trans o no binarias; etc.

Al recabarse toda esta información se procedió, a luz del marco teórico, al análisis respecto de la incorporación o no, y en su caso la profundidad o forma en que fueran abordadas las identidades. Queremos decir con esto, la manera en que fueron nominadas, o no, las subjetividades sexuales, y con ella el posicionamiento teórico acerca de dicha nominación (ya sea desde un enfoque de derechos humanos; desde un

enfoque punitivo y estigmatizante; o desde un enfoque donde la ausencia perpetuare invisibilización y con ello la discriminación).

Cabe destacar que puede encontrarse menos extensa que el resto de las dimensiones, tanto en desarrollo conceptual como en el analítico, la dimensión Expresión de Género. Ello no se debe a un supuesto nivel de importancia de las otras respecto de esta, más bien, como luego se describirá en el acápite pertinente, se debe a que la expresión de género no ha conseguido tanto desarrollo teórico y análisis investigativo debido a que ha sido tomada por muchxs autorxs como una dimensión dentro de la identidad de género. Lo cierto es que, si bien ello no se desconoce, en este trabajo parece interesante diferenciarla, aunque no se haya logrado un abordaje con la misma extensión que el resto de las dimensiones, debido a la importancia creciente que tiene dicho constructo a la hora de pensarse una política pública o la sanción de una norma. Mucho de los actos de discriminación, e incluso crímenes de odio en materia de diversidad sexual, pueden verse perpetrados en base a la expresión de género de una persona, y no a su identidad (de hecho, como ya veremos, el Código Penal argentino en su art. 80 así lo establece). Por esta razón entendemos la importancia de visibilizar la diferencia entre la identidad de género y su expresión desarrollándolas por separado, y entendiendo que la extensión no hace a la profundidad del análisis que las distintas categorías si comparten.

A su vez puede encontrarse que la dimensión Diversidad Sexual, al momento de ser analizada en los materiales se vea más extensa que el resto, ello debido a que en ella confluyen el resto de las dimensiones y es interesante ver su integración.

Para resumir, si se encuentra en el análisis de las fuentes alguna dimensión más extensa que otra, ello no hace al nivel de importancia de alguna por sobre el resto ya que todas poseen la misma profundidad y relevancia teórica, más bien puede responder a un menor desarrollo bibliográfico existente e incluso menor tratamiento en los propios materiales/fuentes de análisis. En este último caso, el no poder citar frases o ejemplos (debido a la propia omisión que se da a determinada dimensión en los materiales) puede llevar a que sea más acotado el análisis en términos de extensión de páginas, pero no en términos concluyentes, ya que no resulta un dato menor de análisis y conclusión acerca de la omisión o falta de tratamiento y visibilidad de ciertas dimensiones.

Por último, el modo en que se utiliza el lenguaje es fundamental para no estereotipar, invisibilizar, ser reduccionista o discriminatorio. Siendo que en el castellano no existe acuerdo unificado respecto de cómo incorporar a todos los géneros e identidades al referirnos a los plurales o adjetivos calificativos, y observando que existen

algunas convenciones que utilizan la letra “X”, el símbolo “@”, o la letra “E” para ello, es que a los efectos de hacer lo más legible y equitativa esta tesis (sin jerarquizar una identidad por sobre otra) se trabajará en un lenguaje neutro no sexista. Ahora, en caso de ser necesario se colocará la letra “X” al señalar todas las identidades (masculinas, femeninas, no binarias, fluidas, etc. (ej. niñxs)). Se destaca que no se utiliza la letra “E” debido a que muchas personas del colectivo feminista hacen referencia a que la misma invisibilizaría la lucha por la igualdad de género que se viene llevando a cabo hace años. El único caso donde no se respetará esta regla es al momento de la cita textual del autrx que corresponda.

c. Las fuentes

Los documentos fuentes de análisis han sido:

- *Resolución 45/08 del Consejo Federal de Educación*

Esta resolución fue adoptada en 2008 por el Consejo Federal de Educación (en adelante CFE) y contiene la aprobación los lineamientos curriculares nacionales básicos sobre los cuales las diferentes jurisdicciones, en el marco de sus atribuciones específicas, fundamentan sus acciones tendientes a dar cumplimiento a los artículos 5º, 6º y 8º de la Ley Nº 26150³ del año 2006 y a los preceptos establecidos por la Ley de Educación Nacional Nº 26206 del año 2005 en sus artículos 8º, 11º inciso f), e inciso p) y 86⁴.

- *Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual*, definidos en 2008 mediante resolución 45/08 del Consejo Federal de Educación, sin modificaciones durante 2010 – 2015, y hasta la fecha

³ **ARTÍCULO 5º** — Las jurisdicciones nacionales, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros. **ARTÍCULO 6º** — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología definirá, en consulta con el Consejo Federal de Cultura y Educación, los lineamientos curriculares básicos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, de modo tal que se respeten y articulen los programas y actividades que las jurisdicciones tengan en aplicación al momento de la sanción de la presente ley. **ARTÍCULO 8º** — Cada jurisdicción implementará el programa a través de: a) La difusión de los objetivos de la presente ley, en los distintos niveles del sistema educativo; b) El diseño de las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios; c) El diseño, producción o selección de los materiales didácticos que se recomiende, utilizar a nivel institucional; d) El seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades obligatorias realizadas; e) Los programas de capacitación permanente y gratuita de los educadores en el marco de la formación docente continua, f) La inclusión de los contenidos y didáctica de la educación sexual integral en los programas de formación de educadores.

⁴ **ARTÍCULO 8º.** - La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común. **ARTÍCULO 11.-** Los fines y objetivos de la política educativa nacional son: f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo... p) Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable. **ARTÍCULO 86.-** Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán contenidos curriculares acordes a sus realidades sociales, culturales y productivas, y promoverán la definición de proyectos institucionales que permitan a las instituciones educativas postular sus propios desarrollos curriculares, en el marco de los objetivos y pautas comunes definidas por esta ley.

Se destaca que del presente cuadernillo se analizó desde la Pagina 1 a la 16 (parte introductoria general) y desde la página 20 hasta la Pagina 33 que refiere específicamente a los contenidos para Educación Primaria. El resto de las paginas refieren a educación inicial y secundaria.

Los Lineamientos Curriculares dejaron asentados los contenidos mínimos para todas las jurisdicciones y en ese sentido es importante destacar que se trata de un documento vinculante. Resultan ser las bases o piso mínimo, por lo que las autoridades jurisdiccionales pueden ampliarlos y adecuarlos a fin de atender a las necesidades locales, siempre que no limiten ninguno de los principios de derechos que se encuentran en los fundamentos de dichos lineamientos (Faur 2020). Estos son el fruto de la propia Ley 26150/06, que previó en su artículo 7 la creación de una comisión multidisciplinaria y plurisectorial de expertxs para definir los contenidos y metodología para abordar la ESI en las escuelas.

Durante 2007 el Ministerio de Educación creó dicha comisión, la que elaboró recomendaciones al respecto, y en mayo de 2008, presentadas y trabajadas en el Consejo Federal de Educación (el cual reúne a lxs representantes de todos los Ministerios de Educación del país), dieron pie a la aprobación de los Lineamientos Curriculares marcando grandes sendas en relación al abordaje de los contenidos de educación sexual integral que es preciso garantizar, suponiendo la posibilidad de adecuación de cada jurisdicción de acuerdo a sus realidades y necesidades atento el carácter federal de nuestro país.

Los lineamientos se encuentran divididos por niveles (Educación Inicial; Educación Primaria Primer Ciclo; Educación Primaria Segundo Ciclo; Educación Secundaria Ciclo Básico; Educación Secundaria Ciclo Orientado y Educación Superior Formación Docente) y por áreas (ciencias sociales, formación ética y ciudadana, ciencias naturales, lengua y literatura, educación física y educación artística).

Estos no planean una dicotomía entre el abordaje transversal y específico de la educación sexual integral, de hecho, no constituyen alternativas excluyentes. Mas bien se plantea organizar espacios transversales de formación desde la educación inicial y primaria, para luego considerar la apertura en la educación secundaria de espacios específicos que puedan formar parte de asignaturas ya existentes en el currículum o de nuevos espacios a incorporar como más abajo se indica.

El Programa Nacional de ESI propone para el trabajo en la escuela primaria un abordaje transversal, fundamentalmente desde las áreas de ciencias sociales, formación ética y ciudadana, ciencias naturales, lengua y literatura, educación física y educación artística (como se puede observar en la propia estructura de los lineamientos curriculares). En lo que respecta a la educación secundaria, la enseñanza de la ESI podría encaminarse progresivamente a la creación de espacios curriculares específicos ya que acorde a las necesidades específicas de lxs adolescentes permitiría desarrollar contenidos más complejos y concretos, atendiendo a las demandas puntuales e inquietudes de la franja etaria que transita dicho nivel educativo (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2010b)

- *Cuadernillo: Educación Sexual Integral para la Educación Primaria del año 2009, en que se ha reimpresso y editado s/f (entre 2011 y 2015) sin modificaciones hasta la fecha.*

El Programa Nacional ha elaborado cuadernos para el aula para Educación sexual integral para niveles Inicial, Primaria y Secundaria como herramientas para facilitar y visibilizar los contenidos de la ESI en los distintos niveles educativos, y como vehículo para promover intercambio entre docentes en las escuelas. Estos cuadernos contienen conceptualizaciones, marco teórico, información relevante y propuestas didácticas para lxs docentes. Dichos cuadernos remiten a su vez a láminas que sirven como materiales para ser utilizadas en las aulas, de hecho, cada Cuaderno de ESI posee un anexo con guías didácticas que amplían las propuestas de trabajo de las láminas en el aula, presentando posibles formas de trabajo, preguntas y actividades para realizar (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2015c).

Es importante destacar que este Cuadernillo fue diseñado en 2009, luego se llevó a cabo una reedición (y reimpresión) sin fecha, llevado a cabo entre 2011 y 2015 en la que no se modificaron contenidos, actividades propuestas ni imágenes didácticas, solo se incorporó una nota al pie de la página 43 en la que se menciona la sanción de la Ley de Matrimonio igualitario. En esta segunda reedición se cometió un error de impresión debido a que figura la fecha de su primer edición del año 2009, más puede saberse que efectivamente es una segunda edición ya que no sólo se modifica el prólogo del año 2009 redactado por Lic.Mara Brawer, entonces Subsecretaria de Equidad y Calidad Educativa hasta el 2011 que pasa a ser escrito por el Lic. Jaime Perczyk, Secretario de Educación entre 2011 y 2015, sino que la Ley de Matrimonio Igualitario es

sancionada en 2010 (colocada al pie de la página mencionada). Por tal motivo cuando se menciona el Cuadrenillo s/f, nos estaremos refiriendo a la segunda edición.

Dentro de este Cuadrenillo se encuentran las láminas de ESI para Educación Primaria diseñadas en 2009, Las mismas no se han modificado hasta la fecha. Estas son: *Cambios que se sienten y se ven*,⁵ y *Un día en la Escuela*⁶

- *Revista: Educación Sexual Integral Para charlar en familia, del año 2011*, material sin modificarse hasta el 2015, y hasta la fecha.

Este material preparado por el Programa de ESI dirigido a las familias, contiene algunas ideas sobre cómo abordar la sexualidad en el hogar, proponiendo una escucha amplia y clima de confianza y afecto en las familias para que lxs niñxs y adolescentes pueda expresar sus dudas e inquietudes. La misma posee información acerca de algunos temas que trabaja la ESI en la escuela.

- *Guía para el desarrollo institucional de la Educación Sexual Integral. 10 Orientaciones para las Escuelas del año 2012*, sin modificaciones hasta el 2015, y hasta la fecha.

Esta Guía, creada desde el Programa Nacional de ESI, fue pensada para facilitar y promover la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) en las escuelas de todos los niveles educativos con actividades y sugerencias para trabajar entre docentes. (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2015c). Parte de sus contenidos invitan a la reflexionar respecto de: los supuestos de lxs propxs docentes acerca de la sexualidad y la educación sexual; la manera en que debieran llevarse adelante las jornadas docentes para la implementación institucional de la ESI; cómo lograr incluir los lineamientos curriculares para la ESI en los planes, programas o unidades didácticas; la forma de gestionar los recursos didácticos y los materiales de Educación Sexual integral en clase; cómo pensar la organización cotidiana de la escuela desde la ESI; Cómo actuar frente a episodios que irrumpen en la escuela (como maltrato, abuso, discriminación); de qué manera abordar la Educación Sexual integral con las familias; entre otros.

⁵ La misma puede encontrarse en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lamina_1-primaria.pdf

⁶ La misma puede encontrarse en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/un_dia_en_la_escuela_primaria.pdf

- *Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar, aprobada por el Consejo Federal de Educación en el año 2014.*

Esta Guía se elaboró desde el Consejo Federal de Educación con el objetivo de ofrecer a lxs docentes una orientación o herramienta que les permita diseñar estrategias para una convivencia democrática que respete el cuidado de todas las personas.

- *Clases Escritas del Curso virtual a Docentes Esi, Un Derecho Que Nos Incumbe del año 2010, que se han utilizado hasta el año 2014, y las clases del mismo curso que fueran modificadas en 2015.*

Estas clases diseñadas desde el Programa Nacional de ESI, se pensaron como un espacio de formación virtual a partir del cual se promueva la formación docente en ESI con alcance en todo el país de forma simultánea permitiendo, por la virtualidad, que lxs docentes puedan conocer y compartir experiencias de distintas provincias y localidades. Resulta ser un espacio de formación colectivo, no obligatorio, en relación con la práctica docente. Estas Clases constan de distintos módulos:

En la versión del 2010 los módulos fueron llamados: Módulo 1: Introducción a Los Conceptos de Sexualidad y de Educación Sexual; Módulo 2: Infancias, Adolescencias, Sexualidad y Derechos; Módulo 3: Salud, Sexualidad Y Prevención; y Módulo 4 «Educación, Sexual Integral En La Escuela»

En la versión del 2015 los módulos fueron del 0 al 4. Siendo el Módulo 0 la presentación e introducción, y luego el Módulo 1: Tradiciones sobre la educación sexual y la propuesta de la ESI; El Módulo 2: El enfoque de la ESI: Derechos humanos y género; el Módulo 3: Las Puertas de entrada y el rol docente en la ESI; y el Módulo 4: La enseñanza de la ESI por nivel educativo.

Se debe destacar que la resolución 45/08 del Consejo Federal de Educación (en adelante CFE) que diera vida a los lineamientos curriculares no son de producción del Programa ya que se dieron en el marco de la definición entre las 24 jurisdicciones (las 23 Provincias y CABA) junto al Ministerio de Educación de la nación en el 2008. Lo cierto es que se ha considerado incorporar los lineamientos como parte de las fuentes analizadas ya que son las bases y principios rectores de la implementación de la ESI y sus materiales. Decimos, en 2010 y 2012 se sancionaron leyes de reconocimiento y ampliación de derechos relativas a la diversidad sexual que atraviesan la educación, y en especial la sexual integral. Ello no implicó un cambio inmediato de la Resolución 45

ni de los lineamientos hasta el año 2015 (de hecho, recién ocurrió en el año 2018 mediante la resolución 340/18 del CFE). En tal sentido se hace imprescindible tomarlos en la lectura y analizar su contenido para develar si previo a las leyes que referimos existen indicios de un posible trabajo en materia de diversidad sexual, y en su caso qué ha ocurrido entre el 2010 y 2015 en materia de diseño e implementación de materiales del programa, es decir cómo ha repercutido en el desarrollo de la política pública de ESI.

d. Estructura de la Tesis

Habiendo hasta aquí introducido y contextualizado este trabajo, exponiendo la metodología de recolección de datos y análisis de los mismos, así como los objetivos y las fuentes de estudio, es conveniente destacar la estructura que continúa en los capítulos venideros.

En este sentido, en lo que sigue se procede a trabajar y organizar la tesis en los siguientes contenidos de manera concatenada: Primero nos encontraremos con la aproximación a las políticas públicas y el marco normativo en materia de Diversidad sexual y Educación Sexual Integral en Argentina; luego nos adentraremos en antecedentes, evidencias y estudios relacionados con la diversidad sexual y la ESI. Posteriormente se desarrolla el marco teórico y algunos debates en torno a la(s) sexualidad(es) y la diversidad sexual; concluyendo el desarrollo conceptual con la fundamentación acerca de la inclusión de la diversidad sexual en la ESI desde una perspectiva de derechos humanos y los distintos enfoques que la literatura ha ido organizando acerca de la Educación Sexual hasta llegar a la Integral, enfoque que toma la Argentina.

Culminado el acápite de desarrollo teórico pasaremos al análisis de las fuentes donde se despliega el estudio de cada una de las dimensiones con reflexiones individuales acerca de cada una de ellas, terminando con una conclusión final donde recapitularemos algunas reflexiones que se fueron esbozando al analizar cada dimensión por separado, y otorgaremos recomendaciones que pudieran servir a la hora de continuar con la implementación de la política pública de ESI en Argentina y/o a futuras líneas de estudio e investigación en la materia.

CAPÍTULO 2

EL SUR A LA VANGUARDIA EN SUS POLÍTICAS PÚBLICAS

a. La diversidad sexual y las políticas públicas en Argentina. Breve Reseña.

Argentina en los últimos años ha hecho un avance significativo en materia de los derechos humanos de la población de Lesbianas, Gays, Bisexuales Trans, Intersex, Queer y personas de género variable/fluido o no binarias ⁷(en adelante, LGBTIQ+) que la llevó a ser reconocida internacionalmente en sus políticas y leyes consideradas de vanguardia en la temática. Estas políticas y leyes han ido desde el reconocimiento, en determinadas normas y jurisdicciones, por ejemplo en los años 90 respecto de la orientación sexual como categoría jurídica específica para la no discriminación (véase la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del año 1994, en su art 11), pasando por la Unión civil a principios de los 2000 (en Rio Negro, CABA y Tierra del Fuego), hasta el reconocimiento del matrimonio igualitario y la identidad de género autopercibida a nivel nacional en la segunda década del 2000 (Borisonik y Bocca, 2017).

Ello ha llevado, por un lado, a diseñar políticas exclusivas destinadas a dicha población para lograr el acceso a derechos, y por otro a transversalizar e incorporar la perspectiva de diversidad sexual en políticas públicas diversas (educativas, laborales, de salud, registrales, etc.).

Si quisiéramos mencionar políticas públicas específicas que se han ido diseñando, o se encuentran en proceso, tenemos algunos ejemplos como ser: El cupo laboral trans en distintas provincias, municipios o recientemente en el ámbito de la administración pública de Argentina (Provincia de Buenos Aires Ley Nº 14.783/2015, Chubut Ley 621/2018, Rio Negro Ley Nº 5328/2018; Santa Fe Ley Nº 13.902/2019, entre

⁷ LGBTIQ+= Sigla que refiere a la población de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans – travesti, transexual, transgénero-, Intersex y Queer, resaltándose que la misma se va modificando a medida que se visibilizan más identidades, y destacándose que el signo más (+) refiere que no se agota la diversidad en las iniciales de las identidades que se observan en el acrónimo. Lesbiana (mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres); Gay varón que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otros varones); Bisexual: persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género y del género opuesto; Trans (vocablo que refiere principalmente a las personas travestis, transexuales y transgénero); Intersex (personas cuyos cuerpos (cromosomas, órganos reproductivos y/o genitales) no se encuadran anatómicamente dentro de los patrones sexuales que constituyen el sistema binario varón/mujer); Queer (se trata de personas que rechazan todo tipo de clasificaciones hegemónicas del sistema binario varón/ mujer. Este término también se refiere a la teoría que rechaza categorías estancas respecto de la sexualidad, la orientación sexual, la identidad de género, etcétera) (Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación Argentina, 2017).

otras, y Decreto Nacional N° 721/2020); las políticas relativas para garantizar el acceso a la salud con la creación de distintos consultorios referenciales de diversidad sexual a niveles provincial y municipal (PNUD, 2013); el diseño de protocolos que garanticen el trato digno de la población LGBTIQ+ antes situaciones de detención, como por ejemplo el Protocolo General de Actuación de Registros Personales y Detención para Personas Pertenecientes al Colectivo L.G.B.T. del Ministerio de Seguridad de la Nación (Resolución N° 37/2020); las políticas para la reparación histórica de la población trans reconocidas como víctimas de la última dictadura militar en la Provincia de Santa Fe (Pagina12, 2018); los programas de inclusión laboral y educativa como el Potenciar Trabajo con especial atención a la población trans (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, 2020); el otorgamiento de becas para terminalidad educativa de la población trans en la Provincia de Neuquén (CIDH, 2016); la creación e institucionalización de áreas de diversidad sexual en el poder ejecutivo en sus distintos niveles (a nivel nacional, ministerios de: Trabajo, Salud, Desarrollo Social, Justicia y Derechos Humanos (ONU, 2018) Mujeres, Géneros y Diversidad (Resolución 24/2020); a nivel provincial la creación de la Subsecretaría de Diversidad Sexual de la Provincia de Santa Fe; la Subsecretaría de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires, Direcciones de Diversidad Sexual de la Provincia de Neuquén, Mendoza, Salta, y en espacios municipales como la Ciudad de Rosario en 2007, La Rioja en 2016, Córdoba en 2016, entre otros); también se puede mencionar la creación de la defensoría LGBT de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la de Santa Fe; y por último la creación de la Mesa Federal permanente de Diversidad Sexual creada en 2016 con la participación de las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021; ONU, 2018).

A su vez la ampliación de derechos de la población LGBTIQ+ ha llevado a repensar las políticas públicas existentes para la población general con el fin de que incluyan la perspectiva de la diversidad sexual de manera transversal, como ser el caso las políticas públicas educativas.

Las políticas educativas constituyen el conjunto de líneas de acción diseñadas, decididas y efectivamente implementadas por la autoridad educativa en el ámbito de su competencia. También se puede afirmar que las políticas educativas son las acciones o inacciones (siempre que haya comportamiento intencional) en el campo educativo, que se resuelven en decisiones de una autoridad con competencia legal en la materia, pero además involucran a múltiples actores sociales y políticos en su ciclo (agenda, formulación, implementación, evaluación) (Bentancur, & Mancebo, 2012)

Entre las políticas educativas que incluyen la transversalización del enfoque de diversidad sexual se encuentra la educación sexual integral que define entre sus ejes educativos principales la diversidad, como valor intrínseco y positivo en una sociedad. La ESI es una política pública educativa del estado argentino llevada a cabo desde la sanción de la ley 26.150 en 2006. La misma es una herramienta fundamental que trabaja en cambios de paradigma en pos de la igualdad de géneros, la no violencia, el conocimiento de derechos y el respeto por la diversidad, entre otros (Calvelo, et al, 2015). Por ende, requiere de diversas miradas y perspectivas en materia de derechos humanos como ser género, diversidad sexual, diversidad cultural, etc.

b. La Educación Sexual en Argentina, una política pública con enfoque integral.

En el marco de una profunda ampliación en el reconocimiento de los derechos humanos, el año 2006 se sancionó en Argentina la Ley 26.150, de Educación Sexual Integral (en lo sucesivo, ESI), y dos años después, en 2008, se creó el programa respectivo a nivel nacional para cumplir con determinados objetivos establecidos por dicha ley (art 3 Ley N° 26.150). La creación del Programa Nacional puso de manifiesto el rol del Estado Nacional asumiendo la coordinación, el diseño, ejecución, el monitoreo y la evaluación de las acciones tendientes a lograr, de manera uniforme. la implementación de la ESI en todas las jurisdicciones del país y universalizar así el derecho a la Educación Sexual Integral (Faur, 2020).

Conforme lo establece la Ley 26.150, dicho Programa Nacional se dispuso: A). Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica equilibrada y permanente de las personas; B). Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos y confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral; C). Promover actitudes responsables ante la sexualidad; D). Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular; y E). Procurar igualdad de trato y oportunidades para mujeres y varones (art 3 Ley N° 26.150, 2006).

A partir de dichos objetivos el programa se propuso trabajar en base a cinco ejes conceptuales sobre los que sustentar su propuesta de ESI: 1) Cuidar el cuerpo y la salud; 2) Valorar la afectividad; 3) Garantizar la equidad de género; 4) Respetar la diversidad; y 5) Ejercer nuestros derechos (Fundación Huésped, s/f y Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2015d).

El fundamento de cada uno de estos ejes puede resumirse en que: *El cuidado del cuerpo*, constituye un núcleo fundamental de la enseñanza y al aprendizaje por lo que se debe aprender a respetar el propio cuerpo y el cuerpo ajeno desde el nivel inicial y con ello las esferas de intimidad. *La valoración de la afectividad*, toda vez que los seres humanos sentimos y estamos atravesadxs por emociones. El *enfoque de género*, en tanto refiere a cómo la sociedad, y con ello la escuela, reproduce un modo de regular formas de ser varón y ser mujer, y con ello los modos de manejarse, decidir, opinar, vestir y hablar; la potencialidad para aprender dependiendo el género de las personas; la distribución de los espacios de poder, los posibles proyectos de vida; las relaciones afectivas y sexuales; etc. Define la masculinidad o femineidad, la valoración respecto de cada una de estas categorías, y lo que ocurre con aquellas personas que no se encuentran dentro de ese binario. En cuanto al eje *Respeto por la diversidad*, refiere a la valoración y el respeto de las diferencias identitarias. Y, por último, el *Enfoque de derechos* en tanto lxs niñxs y adolescentes son sujetos de derecho con opiniones, experiencias y emociones que deben ser respetadas y tenidas en cuenta (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2015a).

A los efectos de trabajar con lxs docentes los modos de abordar e implementar la ESI, el Programa clasificó tres formas en las que la ESI ingresa a las escuelas. Las llamadas 3 puertas de entrada de la ESI: 1). La reflexión de lxs docentes sobre ellxs mismxs; 2). La enseñanza de la ESI a través de: a. El desarrollo curricular; b. La organización de la vida institucional cotidiana; y c. Episodios que irrumpen en la vida escolar; y 3) La escuela, las familias y la comunidad, en su relación con la ESI (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2015c).

El Programa Nacional de Educación Sexual Integral cuenta con distintas líneas de acción, entre las que podemos mencionar: apoyo a equipos técnicos provinciales; producción de materiales áulicos (y para las familias) y las capacitaciones a quienes trabajan en el sistema educativo, principalmente docentes. (Biondi, y Petrone, 2020).

Entre 2008 y 2011 se destacaron dos tipos de acciones por parte del Programa: por un lado, el diseño y dictado de capacitación docente en modalidad presencial y virtual junto a congresos regionales y provinciales; y por otro la elaboración y distribución masiva de materiales para el aula. Desde el 2012 en adelante se priorizó la formación dirigida a equipos docentes y directivos a partir de la puesta en marcha del plan de capacitación presenciales y masivas llamadas *Es parte de la vida, es parte de la escuela* en modalidad presencial y cuyo fin consistió en alcanzar a la mayor cantidad de establecimientos educativos posibles. (Faur, 2020). El programa nacional lleva a cabo estrategias y definiciones en materia de ESI (diseño y publicación de materiales para

docentes y familias; estrategias áulicas; capacitaciones para los agentes educativos, entre otras acciones) todo ello de acuerdo con lineamientos curriculares establecidos por niveles y áreas de conocimiento que ha definido (Programa Nacional de ESI, s/f).

Como se menciona más arriba, la primera etapa de institucionalización de la ESI se inició con la sanción de la ley específica en octubre de 2006 y finalizó en mayo de 2008, con la aprobación de los lineamientos curriculares básicos por parte del Consejo Federal de Educación mediante la Resolución N° 45/08. Luego de ello se creó el Programa Nacional de Educación Sexual en el ámbito del Ministerio de Educación nacional (Faur 2020).

Conforme el sistema federal de gobierno y la Ley de Educación Nacional (Ley 26206, 2006), la implementación de la ESI se lleva a cabo a través de los ministerios provinciales. Por ello el Programa Nacional trabaja junto a lxs referentxs provinciales de ESI, ya que son las provincias las encargadas de aplicar y bajar los contenidos y materiales nacionales, y en su caso crear los propios en el marco de la Ley 26.150 (de Educación Sexual Integral). Específicamente Ley de Educación Nacional dispone que “las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán contenidos curriculares acordes a sus realidades sociales, culturales y productivas, y promoverán la definición de proyectos institucionales que permitan a las instituciones educativas postular sus propios desarrollos curriculares, en el marco de los objetivos y pautas comunes definidas por esta ley” (Ley N° 26206, 2006 artículo 86).

Es importante destacar que transcurridos más de 10 años desde la promulgación de la Ley de Educación Sexual Integral en Argentina y de la redacción de lineamientos curriculares comunes para todo el país de manera consensuada, algunas investigaciones indican que, si bien se ha avanzado en la institucionalización de la ESI, aún resta camino por lograr la efectiva implementación por igual en todas las aulas del país (UNICEF y Ministerio de Educación de la Nación, 2018). Una encuesta reciente reveló que el 96% de lxs docentes y el 50% de lxs estudiantes refieren conocer la Ley de Educación Sexual Integral y, aun así, el 75% de lxs adolescentes de los dos últimos años de la escuela secundaria señalan que la escuela no se encuentra ofreciendo temas que son de su real interés, entre ellos, los contenidos de educación sexual integral y violencia de género (Fundación Huésped, 2018; Ministerio de Educación, 2018).

Teniendo en cuenta aquello, y la importancia de la revisión de las políticas públicas para hacer más efectiva su implementación y espíritu con la que se diseñó, el Ministerio de Educación de la Nación dio otro paso importante creando en 2020 el Observatorio Federal de la Educación Sexual Integral que, en el marco de las acciones

desarrolladas por el Programa Nacional de Educación Sexual Integral tiene como objetivo “articular las acciones de investigación, monitoreo y evaluación de distintas áreas de gobierno, la sociedad civil y organismos de cooperación internacional para alcanzar la implementación de la educación sexual integral, acorde los lineamientos curriculares establecidos por el Consejo Federal de Educación. Ministerio de Educación de la Nación, 2021” (Ministerio de Educación de la Nación, 2020)

c. **Las leyes como primer paso en la ampliación de derechos (no como fin último).**

Para referirnos a la educación sexual integral es importante tener en cuenta el marco normativo específico en la materia y aquel sobre el que se apoya o complementa el mismo.

Bien debemos saber que parte del plexo normativo que posee nuestro país en materia de derechos humanos referidos a las infancias, educación, derechos sexuales y reproductivos, igualdad entre géneros, la erradicación de las violencias y discriminación, poseen una referencia directa con instrumentos internacionales de jerarquía constitucional incorporados a partir de la reforma de la Constitución de la Nación Argentina en el año 1994 en su artículo 75 inc. 22. Algunas de las convenciones que podemos mencionar son: La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948). La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948); La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965). El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica (1969); La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979).; La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984); La Convención sobre los Derechos del Niño (1989); La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Pekín, 1995); La Cumbre Mundial a favor de la Infancia (Estados Unidos, 2002); Convenio sobre La Eliminación se la Violencia y el Acoso en el Mundo Del Trabajo (2020); entre otros. (Pecheny y Petracci, 2006; Faur 2007a.).

En esta línea, y para hablar de educación como derecho, debemos tener presente la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley Nº 26.061, 2005) la cual introduce la doctrina o paradigma de

“Protección Integral de la Infancia”, en virtud de la cual se asegura la concepción de lxs niñas y adolescentes como sujetos de derechos (Cardozo y Michalewicz, 2017). Dicha norma incorpora expresamente en su artículo 15 el derecho a la educación en tanto expresa: “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral...” (Ley N° 26.061, 2005).

De conformidad con ello, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 sancionada en 2006 define como objetivo y derecho la educación, advirtiendo la obligación y responsabilidad del Estado en garantizar el respeto, el acceso, la protección y la promoción de los derechos de lxs educandxs (Ley 26.206/06).

Dicha Ley incorpora explícitamente en su articulado aspectos que hacen referencia directa a la educación sexual integral en tanto dispone en su artículo 11:

“a) Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales. ... f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo. g) Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061. h) Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades.... p) Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable... v) Promover en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación” (Ley N° 26.206, 2006)

Como vemos el inciso p) es preciso en cuanto a la educación en materia de sexualidad como derecho de lxs educandxs. En este sentido, el Estado argentino, coherente con ello, sancionó ese mismo año la Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26.150/06 dando creación al Programa Nacional de Educación Sexual Integral y estableciendo que: “Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos” (art. 1 Ley 26.150).

De esta forma quedó definida expresamente la responsabilidad del Estado respecto a la protección de lxs derechos de niñxs y adolescentes en lo que hace a recibir educación sexual integral, formalizando el deber de sistematizar saberes que históricamente habían sido dejados a merced de la esfera privada de las familias o del voluntarismo, disperso y aislado, de ciertos establecimientos educativos y/o docentes con compromiso en la temática, pasando a cumplir con regulaciones nacionales e internacionales (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2010a).

Con la creación del Programa Nacional de ESI se fijan aún más los cimientos para el cumplimiento en el acceso a derechos de todx estudiante a recibir educación sexual integral en todas las escuelas de la República Argentina, desde el nivel inicial y hasta finalizar la escolaridad obligatoria. Cabe destacar que la integralidad de la educación sexual refiere a coherencia, continuidad y transversalidad de un enfoque bio-psicosocial con perspectiva de derechos, género y diversidad, apuntando al bienestar de la sexualidad, mediante la continuidad y adecuación de la ESI en los distintos niveles y espacios curriculares (Biondi y Petrone, 2020).

No se puede dejar de mencionar que un antecedente importante a la educación en sexualidad surge con la Ley Nro. 25.673 del 2002 de Salud Sexual y Procreación Responsable, y su implementación por medio de la creación del Programa Nacional que llevara el mismo nombre, respecto de la educación sobre prácticas de prevención y promoción de la salud sexual y reproductiva en el marco de una política nacional (Schuster y Jurado, 2006). Lo cierto es que el marco internacional de los derechos humanos y de leyes previas a la 26.150, como la recién señalada, funcionaron siempre como fundamento para implementar la educación sexual en el país (Faur, 2007a). No obstante ello, contar con una normativa específica en la materia facilitó la institucionalización y jerarquización como política pública ya que, siguiendo a la OMS (2016), disponer de un marco legal específico permite afianzar y sostener las políticas. Con ello decimos que la Ley 26.150 inscribió las bases de la ESI como una política de Estado y derecho de lxs niñxs y adolescentes, generando un sistema de corresponsabilidades entre el sistema educativo y las familias (Faur, 2020).

Al respecto podemos mencionar cuatro características de la Ley Nacional de ESI: la obligatoriedad, la universalidad, la equidad y la integralidad. *La obligatoriedad* está definida en el marco de derechos a partir del plexo normativo nacional e internacional, la especial sanción de la propia ley y la aprobación de los lineamientos curriculares básicos. *La universalidad* refiere a su implementación desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria; su no limitación a las escuelas de gestión pública, incluyendo a las de gestión privada (y con estas

últimas a las confesionales) y la definición de responsabilidad a nivel nacional y provincial dándole el carácter de federal a la misma (UNICEF y Ministerio de Educación de la Nación, 2018). *La equidad* refiere a la formulación de contenidos curriculares mínimos que deben impartirse en la totalidad de las escuelas para llegar a lxs educandxs (Faur, 2020). Por último, *la integralidad* en el abordaje de la ESI supone tener una mirada de la sexualidad desde perspectivas psicológicas, jurídicas, pedagógicas y éticas, superando las visiones restringidas a los aspectos biológicos y biomédicos de la sexualidad o a los enfoques moralistas que intentan regular los comportamientos sexuales desde de cánones morales (Morgade et.al., 2011).

Al momento de referirnos a la Educación Sexual Integral es imprescindible tener en cuenta la existencia de otras leyes que abonan, complementan y legitiman de forma directa o indirecta la implementación de dicha política. Tal es el caso de las siguientes leyes: Ley N° 25.087/1999 (Delitos Contra La Integridad Sexual); Ley N° 25.584/2002 (Prohibición en Establecimientos de Educación Pública de Acciones que Impidan el inicio o continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas); Ley N° 26.390/2008 (Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente); Ley N° 26.485/2009 (Protección Integral para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres); Ley N° 26.842/2012 (que modifica la Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas); Ley N° 27.234/2015 (Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en el ámbito educativo); Ley N° 27.352/2017 (abuso sexual infantil), entre otras.

En particular, y atento al presente estudio, se hace imprescindible mencionar las que refieren específicamente a la diversidad sexual e impactan directamente en el abordaje de las políticas educativas, en especial de la educación sexual integral.

Argentina es vanguardista a nivel internacional en lo que hace al reconocimiento de derechos de la población LGBTIQ+ poseyendo un plexo normativo específico en la materia, y otro transversal. Dicho reconocimiento se dio gracias a una lucha de las organizaciones de la sociedad civil que obtuvo, primero a nivel local, y luego a nivel nacional, el acceso a derechos (Borisonik y Bocca, 2017).

El reconocimiento de la unión civil entre personas del mismo género; la inclusión de determinadas efemérides en el calendario escolar o como fechas en la promoción de derechos; la incorporación en ciertos códigos locales la categoría de orientación sexual como instituto a ser protegido dentro de su articulado; las leyes que consagraron el derecho a ser diferente estableciendo el respeto a la identidad de género autopercibida; la creación de Consejos Consultivos Asesores de diversidad sexual en distintos

municipios o provincias; la derogación de edictos policiales o cláusulas en código contravencionales y de faltas que criminalizaran toda orientación sexual, expresión o identidad de género no hegemónica, fue el camino previo a la sanción de ciertas leyes con los más altos estándares en derechos humanos referidas a la diversidad sexual. Estamos hablando de leyes como la de matrimonio igualitario en 2010 e Identidad de Género en 2012 (Borisonik y Bocca, 2017).

Para pensar en la educación sexual verdaderamente integral, con un enfoque interseccional y de derechos humanos, se hace necesario incorporar la mirada respetuosa e inclusiva de los derechos e identidades de las personas LGBTIQ+. La diversidad afectivo-sexual y de géneros debe incorporarse de forma transversal en todos los ciclos educativos, asignaturas y materiales de la educación formal para lograr una inclusión real y democrática de todas las identidades sexo-genéricas en todos los espacios y ámbitos económicos, políticos, culturales y sociales (Chávez Martínez, et al. 2018).

De esta forma vale mencionar que en el año 2010 Argentina se convirtió en el primer país de Latinoamérica, y décimo en el mundo, en reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo/género mediante la Ley No. 26.618 (Belgrano Rawson, 2012). Luego dio un nuevo salto en el año 2012 sancionando la ley de identidad de género (Ley Nº 26.743) vanguardista y única en el mundo en tanto incorpora a las infancias trans; rompe con el binarismo femenino/masculino en el reconocimiento de la identidad de género autopercebida de las personas; reconoce el pleno y libre desarrollo de la persona en razón de su identidad de género autopercebida garantizando el trato digno, la rectificación por vía administrativa registral de la partida de nacimiento y en el Documento Nacional de identidad (DNI) y contemplando el acceso integral a la salud de las personas trans. Esta Ley “en términos generales, operó un cambio de paradigma en la noción de consagrar el derecho a la identidad de género; pasando de un modelo de enjuiciamiento externo y compulsivo de la identidad (patologizador y judicializador) hacia uno fundado en una declaración de la identidad (despatologizador y desjudicializador)” (Litardo, 2020: 159).

Amén de estas son dos leyes específicas, no debemos dejar de mencionar otras normas que fueron incorporando de manera transversal la diversidad sexual, como ser: La Ley de Derechos del Paciente (26.529/2009) y la Ley Servicios de Comunicación Audiovisual (26.522/2009) que prohíben la discriminación en base al sexo, género u orientación sexual de las personas; el Decreto PEN 1006/2012 (Inscripción de hijxs de matrimonios de mujeres); la Ley de Salud Mental (26.657/2010), que prohíbe el diagnóstico en base a la identidad sexual de cada persona en su artículo 3; La Ley

modificatoria del código penal (26.791/2012) que modifica el art 80 del Código Penal incorporando expresamente el agravante cuando el homicidio lo fuera en base a la orientación sexual, identidad de género o su expresión; la Ley de Reproducción Humana Asistida (26.862 /2013) que establece el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida para todas las personas, mayores de edad, sin limitaciones que impliquen discriminación o exclusión fundadas en la orientación sexual o estado civil de quienes peticionan; La Reforma y unificación del Código Civil y Comercial (26.994/2014) que ajustó en su texto y contempló las modificaciones introducidas por las leyes de Matrimonio Igualitario e Identidad de género, incorporando a su vez el instituto de la voluntad procreacional como elemento central para la determinación de la filiación de lxs niñxs nacidx por Técnicas de Reproducción Humana Asistida; contemplo la adopción para personas del mismo género; y se refirió por primera vez a las personas gestantes; Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (27.610/2020) que incorpora expresamente a las personas con diversas identidades con capacidad de gestar, y no solo a las mujeres cis, como parte de las personas que tienen derecho de llevar acabo la práctica.

De esta manera, a partir del recorrido normativo, podemos encontrar un entramado histórico, lógico y necesario entre la sexualidad y la educación, y con ello el sustento entre la educación sexual integral y la diversidad sexual y de géneros que viene a definir el diseño de las políticas educativas desde un paradigma de derechos humanos. El despliegue de leyes advierte a la ESI como un derecho y a la diversidad sexual como una parte de su integralidad y universalidad, por lo que la Educación sexual integral con perspectiva de derechos humanos es una ESI con perspectiva diversidad sexual y de género, es un derecho de lxs educandxs y una responsabilidad del Estado su debida implementación (Faur, 2020; Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2010a).

CAPÍTULO 3

ANTECEDENTES Y MARCO EL MARCO TEÓRICO: Un marco que invita a trascender todo marco

a. Indagaciones, estudios y evidencias

Para pensar en la Educación sexual Integral y la incorporación del enfoque de la diversidad sexual se hace importante rastrear antecedentes que pudieran aportar información y definiciones al respecto.

Bien sabemos que desde mediados del siglo XX se ha ido dando una suerte de crecimiento en la literatura e investigación acerca de los estudios referidos a la sexualidad en general, véase a Michel Foucault en los años "70 con sus escritos sobre la historia de la sexualidad; o los informes e investigaciones del estadounidense Alfred C. Kinsey y sus colaboradores con relación a la conducta sexual del varón, de 1948, y la conducta sexual de la mujer de 1953 (Foucault, 2007; Kinsey, Pomeroy & Martin, 1949, 1967)

Autorxs más recientes han revolucionado la manera de pensar el sexo, el género y con ello las formas de analizar la sexualidad, las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, así como la diversidad corporal. Véase como en los años `80, `90 y 2000 se adentrarán en conceptos como: el sistema sexo-género; la performatividad del género; el sexo como categoría social y cultural; la Teoría Queer; la heterosexualidad y la homosexualidad como ficciones políticas; el concepto de domesticación del cuerpo, la diversidad sexual; entre otros. (Rubin, 1986; Butler, 1990, 2002; Preciado, 2014; Weeks, 1993; 1998).

Siempre ha despertado interés el estudio de la sexualidad a lo largo de la historia destacando incluso momentos donde las ciencias médicas y jurídicas intentaban teorizar acerca de ella con el fin de controlar los cuerpos, mediante la patologización y la criminalización de todo aquel ser y sentir que estuviera por fuera de la heterocisnormatividad. Lo cierto es que en América Latina y el mundo, a partir de los años 70, se observa un empoderamiento y organización de las personas LGBTQ, conformando el movimiento de la diversidad sexual. Y con ello la lucha desde distintos espacios por la despatologización, descriminalización y el pleno acceso a los derechos Humanos (Di Segni, 2013).

Ello hizo florecer la bibliografía en torno a la diversidad sexual desde distintas perspectivas o puntos de análisis: Historicidad; Movimientos Políticos y activismo; Políticas Públicas; Derechos Humanos; Desarrollo Normativo: Familias, entre otras. Todo ello puede verse en bibliografía y estudios como: Historia de la Homosexualidad

en la Argentina (Bazan, 2016); Homosexualidad, Familia y Reivindicaciones (Vespucci, 2017); Matrimonio Igualitario (Bimbi, 2010), Un enfoque Sociológico sobre la homosexualidad (Meccia, 2006); la Identidad de Género (Von Opiela, 2012); Argentina, derechos humanos y sexualidad (Petracci y Pecheny, 2007), entre tantos otros.

Las políticas públicas han sido un reclamo histórico para lograr el pleno acceso a derechos por parte del movimiento LGBTIQ+, de hecho, la historia de los reclamos y la importancia de sus acciones en la escena pública han despertado interés en investigadorxs. Véase que incluso las marchas del orgullo LGBTIQ+ han sido analizadas como acciones colectivas de protesta o acciones de politización de las identidades sexo genéricas y de reivindicación de derechos; se las ha entendido como hecho cultural que subraya el significado del *orgullo* como símbolo positivo de diversidad sexual o como hecho político para instalar en la agenda pública aspectos relacionados a los derechos humanos; se han entendido como espacios para la visibilidad de la multiplicidad de identidades permitiendo realizar análisis sociodemográfico participativo de las personas LGBTIQ+ y/o de reclamo en políticas públicas (Jones, Libson & Hiller, 2006; Barrientos, Carrara, Sívorí & Lacerda, 2007; Soares da Silva, 2008 en Iosa et. al, 2010; y Rabbia y Iosa, 2011).

En este caso vemos la política pública como un instrumento de acción concreta exigida al Estado. Así, la mayoría de lxs autorxs convienen en que el campo de la política pública resulta ser el más idóneo para analizar las formas en que se gestionan cuestiones relativas a la diversidad, y para poder explorar la interseccionalidad de esta con otras unidades de análisis (Romero Bachiller y Montenegro, 2018) salud, educación, cultura, seguridad, etc.

Según Echeverría y Maturana (2015), estudios revisados critican las políticas públicas iberoamericanas en general a la hora de incorporar la perspectiva de la diversidad, advirtiendo que las mismas son reduccionistas y minimizadoras de la real importancia social (Alfaro & Zambrano, 2009; Cunial & Palumbo, 2014; Esguerra & Bello, 2014; Flores, 2011; Forero & Hurtado, 2013; Kozak, 2006; Lahera, 2008; Rozas, 2014; Toro-Alfonso, 2012). De misma forma se advierte que las propias políticas de género incluso se encuentran atravesadas por el paradigma heterocisnormativo ya que se hallarían enfocadas a las relaciones de poder, desigualdad e inequidad de los hombres respecto de las mujeres, todos heterosexuales (Forero & Hurtado, 2013; Lahera, 2008) y que a la hora de pensarse políticas públicas específicas para la población LGBTIQ+ se reproduce un sistema heteronormado (Cunial & Palumbo, 2014) En definitiva se observa que las personas LGBTIQ+ aparecen en la dimensión de la otredad, desde una

lógica estratificada, de poder y subordinación que termina por deslegitimarlos como sujetos plenos de derecho (Esguerra & Bello, 2014).

La Educación Sexual Integral también ha ido teniendo desarrollo literario y de investigación, incluso en Argentina estudios recientes como el de *Educación Sexual Integral en la Argentina. Voces desde la escuela* (Calvelo, etc al., 2015); *Escuelas que Enseñan ESI* (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y UNICEF, 2018); y *El derecho a la educación sexual integral en la Argentina* (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y UNFPA, 2018), concluyen en la importancia de llevar a cabo dicha política pública, y si bien hacen referencia a la diversidad dentro de sus análisis, y en algunos puntos a la diversidad sexual, no se tratan de estudios exclusivos, específico o concluyentes al respecto.

Un estudio con docentes de escuelas públicas argentinas que realizaron el curso virtual de ESI dictado por el Programa Nacional de Educación Sexual Integral del Ministerio de Educación, analizó las opiniones, creencias y actitudes de lxs docentes sobre temas relacionados a la sexualidad, el derecho al aborto, la diversidad sexual, la equidad de género, y el género y la sexualidad, mostrando que los estereotipos relacionados con el sexismo y la diversidad sexual varían considerablemente en cuanto a su representación estadística según las regiones del país, es decir, el mapa de las concepciones de lxs docentes sobre estos temas muestra una marcada heterogeneidad según regiones geográficas (Kornblit, Sustas, & Adaszko, 2013).

Por otro lado, un estudio llevado a cabo por Jones (2009) en escuelas secundarias de Trelew, Provincia de Chubut, Argentina se centró en las razones que dan lxs adolescentes para hablar de sexualidad en la escuela, qué temas han abordado con docentes y de qué manera, y cuáles son los desafíos que se planteaba la educación sexual escolar previo a la sanción de la Ley 26.150. Allí se encontró que los temas que predominaban en el dictado de las clases referidas a la educación sexual, de corte biomédico, eran el embarazo, las enfermedades de transmisión sexual (como el VIH y las formas de evitarlas) sin encontrarse presentes referencias al deseo, el placer y la afectividad, vinculados a las relaciones sexuales de adolescentes. Las temáticas que estos reclamaban referían a obtener información y educación acerca de “la primera relación sexual, la masturbación y la homosexualidad, un reclamo significativo ante la constante presunción de heterosexualidad por parte de docentes” (p.77 y 78).

En dicha investigación se reflexionó acerca de que, amén de que los lineamientos curriculares de ESI, sobre todo referidos a la secundaria, consignan trabajar el deseo y el placer; la afectividad vinculada a las relaciones sexuales; el

abordaje de la homosexualidad (incluso desde la primaria); las ideas que originan discriminación y exclusión a partir de la identidad sexual, los derechos de las diversidades sexuales y las consecuencias de la homofobia, debían próximos estudios analizar la efectiva implementación de estas temáticas y enfoques (Jones, 2009).

Como vemos, aún debieran realizarse investigaciones en Argentina sobre el impacto de la diversidad sexual en la ESI, en la comunidad educativa, en el alumnado y el cuerpo docente y directivo; no encontramos investigaciones acerca de cómo es tratada la diversidad sexual en los materiales producidos; si existiendo varios sobre el interés de lxs alumnos acerca de la ESI; entre los que se halla la diversidad sexual, y de cómo atraviesa la discriminación basada en la disidencia o diversidad sexual tal y como abajo se expone.

Diferentes investigaciones han concluido que la escuela aún perpetúa el sistema tradicional binario, heterocisnormado y biologicista, reproduciendo estereotipos y prejuicios siendo productor de acosos escolar y bullying homo/lesbo/transfóbico. (Lozano García & Castelar, 2018; Santos, Marques da, & Menezes, 2017; Méndez Tapia, 2017; Ramírez Pavelic, & Contreras Salinas, 2016; Galaz, Troncoso, & Morrison, 2016). Investigaciones en España muestran que el ámbito educativo es el espacio donde las personas LGBTI sufren una mayor discriminación y estigmatización, y más aún en el caso de los niñxs y adolescentes (COGAM, 2013). En Portugal resultados obtenidos en distintas investigaciones evidencian sexismo, homofobia y transfobia en el sistema educativo, en las familias, en la comunicación social y en la sociedad. (Caldas, Fonseca, Almeida & Almeida, 2012). En México se observó que aproximadamente dos de cada tres estudiantes LGBTI son víctimas de bullying homofóbico en las escuelas (Baruch Domínguez, Infante-Xibillé & Saloma Zúñiga, 2016).

Por su parte, en un estudio llevado a cabo en Colombia por Lozano García y Castelar, (2018), lxs docentes entrevistadxs vieron a la diversidad sexual, aún hoy, como un fenómeno perturbador, generador de crisis y de desorden y con ello tener en cuenta que reconocer la existencia de las formas de diversidad no es garantía de su respeto.

Según una encuesta de clima Escolar dirigida a jóvenxs lesbianas, gays, bisexuales y Trans en Argentina, la violencia y discriminación por la orientación sexual, expresión e identidad de género es un problema que afecta a las escuelas siendo que son consideradas espacios inseguros para la mayor parte de dicha población (67,9%), esto se ve reflejado en tanto el 76,2% de lxs estudiantes LGBT encuestadxs informaron haber escuchado a otrxs estudiantes hacer comentarios despectivos, y de esos cometarios casi un tercio (32,5%) manifestó haberlos escuchado de sus profesorxs u

otro personal de la escuela. Por ello “entre las recomendaciones específicas del estudio se encuentra la de implementar el programa de Educación Sexual Integral (Ley 26.150) en cada distrito y nivel escolar y nombrar explícitamente y de manera positiva las identidades y contenidos LGBT, así como visibilizar y promover el respeto de la diversidad familiar” (p. 51, 100% Diversidad y Derechos, 2016).

De acuerdo al Mapa de la Discriminación del INADI (2014) la orientación sexual ocupa el séptimo lugar como causa de discriminación en el ámbito educativo, sin embargo, la Red Iberoamericana de Educación LGBTI -RIE- (2020), que recoge datos sobre acoso escolar por homofobia y transfobia en Iberoamérica, destaca que en Argentina ser o parecer LGBT ocupa el segundo lugar como motivo de discriminación en la escuela. También refiere que el 57% de lxs alumnxs han trabajado en el aula la educación sexual, y de dicha cifra el 48% lo hizo en clase de biología. Por otra parte, el 69% del alumnado cree que debiera hablarse más sobre diversidad sexual en las aulas y solo el 3% ha trabajado la temática como parte de la enseñanza de ESI. Por último, el informe refiere que 6 de cada 10 personas Trans han sido discriminadas por parte de sus pares dentro de la escuela, el 45% de dicha población abandonó la educación secundaria y solo el 2,3% completó los estudios universitarios.

En 2015 un estudio sobre el Bullying Homofóbico en Argentina realizado por Caminos y Amichetti (2015) coincide con otro previo llevado a cabo en 2008 por Platero Méndez, que estas autoras recogen, donde se observó una relación entre lxs sujetxs que reivindican identidades no-heteronormativas y el bullying homofóbico sufrido en la escuela. En ellos las personas encuestadas afirmaron que, aunque fuera alguna vez, habían sufrido algún tipo de violencia, que iba desde insultos y la indiferencia hasta la agresión física. Conforme un estudio de Arrubia (2018) los avances legislativos y la implementación cotidiana de la educación sexual presenta ciertas resistencias que provienen del entorno cultural como así también de la falta de capacitación del personal docente.

El estudio de González del Cerro (2018) realizado en Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha encontrado que lxs docentes consideran que incorporar los conocimientos en materia de géneros requiere no sólo problematizar y tener una mirada crítica de la clasificación y la pretendida neutralidad del curriculum, sino atreverse a restablecer las maneras que se construyen los vínculos dentro de la comunidad educativa, y con otros sectores de la sociedad, como ser los movimientos sociales. De estos se desprende que la escuela no puede ser pensada ni vivida en clave de producción centrada en la clasificación de los cuerpos y la preparación de los más aptos,

sino un espacio de auténtico reconocimiento a través del encuentro de múltiples y variadas formas de vivir el cuerpo y las relaciones.

Salas Guzmán y Salas Guzmán (2016) llevaron a cabo un estudio donde recogieron gran cantidad de investigaciones: Callahan, 2010; Carneiro, 2009; Ferfolja, 1998, 2003; Gonsiorek, 1988; Ilga, 2007; Miranda y Storms, 1989; Mohr y Rochlen, 1999; Norman, 2004; Pichardo, 2009; Savin-Williams, 2003; Wynee, 2008, que advierten que el tipo de violencia que genera la discriminación por diversidad sexual es compleja, generando aislamiento social, aumento de la deserción escolar, disminución del rendimiento académico, recrudecimiento el círculo de violencia, aumento del padecimiento de trastornos mentales, incidencia en una baja autoestima y fortalecimiento de actitudes discriminatorias hacia la población LGBTI. Todos estos estudios concuerdan que es fundamental el reconocer y redefinir la forma en que se enseñan aspectos clave la diversidad, el género, la construcción de identidad, la inclusión educativa, los derechos humanos, entre otros.

En mismo orden, desde España, Martxueta y Etxeberria (2014), analizaron el bullying hacia gays, lesbianas y bisexuales encontrando que el mismo tiene consecuencias en la salud mental, estado emocional y autoestima de quienes lo padecen (a mayor acoso, menor autoestima).

Al respecto, estudios concluyen que introducir en la currícula contenidos transversales con perspectiva de género, diversidad sexual, familiar y de identidad de género, puede ayudar a disminuir y evitar la violencia en los ámbitos educativos hacia los estudiantes que son lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI) o que son percibidos como tal por sus compañeros, pero también en el conjunto de la sociedad (Barbero, 2017; Baruch-Domínguez, 2016). Ello debido a que el espacio escolar reproduce dispositivos de dominación como, por ejemplo, el sistema de sexo-género, impartándose una educación profundamente binaria, heteronormativa y cisnormada (Bodenhofer, 2020).

Investigaciones en Chile, Brasil y Argentina muestran que vienen ocurriendo cambios significativos en las políticas públicas relacionadas la diversidad sexual en la escuela de la mano de grandes avances legislativos, donde se evidencia que los conocimientos y contenidos producidos van teniendo cada vez más correspondencia con los principios de los derechos humanos. Pero advierten que las prácticas en el interior de la escuela requieren avanzar de manera más contundente y rápida para la promoción de una educación inclusiva de la diversidad sexual ya que muchos de los procesos de formación docente continúan arrastrando visiones estereotipadas y la

aplicación cotidiana de la educación sexual presenta aun grandes resistencias que provienen del entorno cultural. (Marcon, Prudêncio, & Gesser, 2016; Arrubia 2018; Salas Guzmán & Salas Guzmán, 2016). En este sentido Cid (2016) ha encontrado una relación directa positiva entre la política pública, específicamente educativa, y las condiciones favorecedoras para la construcción y respeto por las identidades diversas.

En suma, se ha determinado que la educación sexual integral resulta ser una herramienta eficaz para promover la igualdad entre los géneros, erradicar comportamientos discriminatorios, aumentar la buena comunicación entre pares, tomar decisiones con mejor calidad de información, reducir la violencia, y romper con normas sociales de género patriarcales (Montgomery & Knerr, 2018; UNESCO 2009, 2018; Cense, 2018; Su et al, 2019, en Biondi y Petrone, 2020). Mas allá de ello aún existe una deuda respecto de estudios longitudinales de largo plazo, y no hay consenso acerca de cuál es el mecanismo preciso de la ESI que causa los efectos positivos en relación con los cambios en determinadas normas y representaciones de género heterocispatriarcales (Biondi y Petrone, 2020). Están quienes insinúan que, en el caso de la igualdad de género, la mejora está dado en un aumento de la autoestima, de las habilidades de liderazgo y de toma de decisiones por parte de las mujeres; y quienes argumentan que la ESI, al promover el pensamiento crítico y reflexivo sobre normas de género y dejar al descubierto cómo operan las relaciones de poder, debilita los prejuicios y estereotipos de género (Unterhalter et al 2014; Haberland, 2015 en Biondi y Petrone, 2020).

Lo cierto es que la evidencia nos lleva a concluir que, garantizando el enfoque integral y la transversalización de las perspectivas de género, diversidad y derechos en la ESI, se logrará maximizar el potencial como herramienta educativa y articuladora del cambio cultural necesario para promover la autonomía de las mujeres y disidencias sexuales (UNESCO-GEM, 2019; UNESCO 2018; UNICEF, 2018; UNFPA 2017 en Biondi y Petrone, 2020). En este sentido se hace sustantivo una educación sexual que se promueva de manera consistente, sostenida y clara, desde un enfoque positivo sobre la sexualidad y su diversidad, superando cualquier reduccionismo biologicista y patologizante propios de los enfoques tradicionales de educación sexual (Morgade, et al. 2011; Zemaitis, 2016 en Biondi y Petrone, 2020).

Por lo supra expuesto, adelantándonos a las conclusiones, surge de manifiesto que se debe seguir trabajando en el análisis, la evaluación y los estudios, que por el momento no son suficientes, acerca las políticas y programas que implementan la ESI para detectar la forma en que se aborda la sexualidad, y más precisamente la diversidad sexual, para en su caso lograr las recomendaciones necesarias que permitan

implementar lo más eficiente y eficazmente posible la política educativa, democratizando y promoviendo un cambio cultural que se plasme lo más pronto posible en una igualdad real para la población LGBTIQ+.

b. Sexualidad(es). Aproximaciones al concepto.

Para hablar de educación sexual, y su relación con la diversidad sexual, es preciso hacer una mención a la sexualidad y algunas de sus diferentes acepciones.

Como ya mencionáramos previamente, Ley 26150 en su artículo primero toma la sexualidad en sus aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos, yendo más allá de la genitalidad y reproducción, integrando otras dimensiones que son constitutivas de la subjetividad sexuada de cada persona. En tal sentido la sexualidad se referirá a la identidad, la diversidad, la dignidad de los seres humanos; las percepciones del cuerpo, las emociones y sentimientos presentes en los modos de vivir y construir las relaciones afectivas, las fantasías y deseos (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2015b).

Teniendo en cuenta lo antedicho, se hace interesante hacer un breve recorrido por diferentes posturas acerca de las consideraciones respecto de la sexualidad. Posiciones esencialistas versus las constructivistas o históricas han ido trazando la forma de estudiarla y abordarla.

La visión esencialista ha considerado al deseo y las prácticas sexuales como determinantes de la identidad y como consecuencia de una esencia individual nacida de una supuesta disposición biológica. Esta visión afirma la existencia de una sexualidad masculina y otra femenina que se ejerce por el simple hecho de ser varón o mujer (quedando estructurada en un único sistema posible, binario, determinado por la naturaleza del cuerpo en el que se nace). Esta visión considera que la sexualidad tiene una única función: la reproductiva, y de esta forma, el único proceso y expresión natural de la sexualidad es la heterosexualidad (con fines procreativos). Dentro de esta corriente encontramos la postura del esencialismo cultural, en la que se define la presencia de una esencia femenina o masculina proveniente de la cultura en la que cada quien crece y aprende a ser hombre o a ser mujer, y con ello los comportamientos, deseos y sentimientos apropiados para su sexo (biología) de acuerdo con los patrones culturales (Weeks, 1993; 1998).

Esa posición plantea la existencia de una sola sexualidad posible, una masculina y otra femenina, en contraposición a lo que nos muestra la realidad social donde se

observa una diversidad sexual, de géneros, de expresiones y de prácticas, todo ello, independientemente del cuerpo. En resumen, la visión esencialista entiende que el sentirse, comportarse y pensarse como hombre o como mujer es un aspecto natural basado en la genitalidad (Weeks, 1993; 1998).

Lo cierto es que no se puede negar que los cuerpos sexuados tienen límites biológicos y son distintos unos de otros, pero tampoco se puede pasar por alto la existencia la diversidad del deseo sexual, las identidades, el placer, las prácticas, las relaciones afectivas y las fantasías eróticas, siempre refiriéndonos a todo aquello que queda dentro de la autodeterminación sin coerción alguna, decimos, garantizada la libertad en la expresión, autodefinición, autopercepción y despliegue del yo sexuado (Weeks, 1993; 1998).

Según Weeks, (1998), la sexualidad es la manera en que cada quien se construye, vivencia y manifiesta como ser sexual; las formas en que entendemos y pensamos el cuerpo humano. Se trata de una construcción histórica y cultural, una consecuencia de la relación entre la subjetividad y lo que se adquiere socialmente. No se trata de un hecho dado, más bien es fruto de una negociación y la lucha que influirá en las prácticas sexuales, reuniendo una variedad de posibilidades biológicas y mentales distintas.

Este autor advierte sobre los estudios que han ido cuestionando y criticando el esencialismo poniendo en jaque la posición biologicista, entre los que pueden encontrarse los de la antropología social, el psicoanálisis, los movimientos feministas y de la diversidad sexual y los estudios de Foucault (Amuchástegui Herrera y Rivas Zivy 2004).

Los estudios de la antropología social fueron documentando la gran diversidad en prácticas sexuales, significados e identidades en las diferentes culturas a lo largo de la historia. Es decir, concluyen que lo que hoy entendemos por sexualidad posee una génesis histórica y está definida por contingencias culturales, como evidencian las pruebas acerca de la gran cantidad y variabilidad de comportamientos e identidades sexuales en diferentes momentos históricos y culturas (Weeks, 1993; 1998).

El psicoanálisis, de la mano de Freud (1905), se opondrá al concepto simplista y natural de la sexualidad, al afirmar que la pulsión no posee objeto alguno y el impulso sexual de un cuerpo con genitalidad masculina no tiene por destino, per se, un cuerpo con genitalidad femenina, ni a la inversa. El padre del psicoanálisis desarrollará en su teoría el hecho de que los seres humanos nacemos con un impulso sexual indiferenciado, y que en la infancia se obtiene placer sexual a partir de una gran variedad

de actividades y experiencias no necesariamente circunscriptas a la genitalidad ni a algún objeto único o fijo de deseo.

Por su parte, los aportes del historiador y filósofo francés Foucault (2007) fueron determinantes para romper con el esencialismo. Este tomará a la sexualidad como un dispositivo histórico de poder construido con el fin de localizar el control de las personas. La entenderá como una invención histórica despegada de cualquier concepción asociada a la naturaleza, “una gran red superficial donde la estimulación de los cuerpos, la intensificación de los placeres, la incitación al discurso, la formación de conocimientos, el refuerzo de los controles y las resistencias se encadenan unos con otros según grandes estrategias de saber y de poder” (Foucault, 2007, p.129).

Foucault (2007) advierte la diferencia entre sexo y sexualidad, asegurando que no debiera pensarse al sexo como una categoría de lo real y a la sexualidad como una categoría del orden simbólico o construido, ya que ambos fueron constituidos por estrategias de poder. Su diferencia radica en que el sexo es fundado por el dispositivo de sexualidad, en palabras de Foucault (2007) “no hay que poner el sexo del lado de lo real, y la sexualidad del lado de las ideas confusas y las ilusiones; la sexualidad es una figura histórica muy real, y ella misma suscitó, como elemento especulativo requerido por su funcionamiento, la noción de sexo (p. 190, 191). Butler (2002), retomando esas ideas, sostendrá que “la categoría de ‘sexo’ es, desde el comienzo, normativa; es lo que Foucault llamó un “ideal regulatorio” ... cuya materialización se impone y se logra (o no) mediante ciertas prácticas sumamente reguladas” (p18). Es un componente del dispositivo de poder que vigila, regula y produce sujetxs sexuadxs.

El filósofo francés advertirá que asociar la idea de la sexualidad a la esencia del individuo fue, y es, un dispositivo de poder que permite a las sociedades modernas controlar a lxs sujetxs mediante dos vías: la individual, a través de la vigilancia que cada persona hace de su deseo, de sus prácticas, placeres y de la sujeción a una cierta identidad, y la colectiva o regulación de las poblaciones, a través del control (limitación o promoción) de la natalidad. En este sentido se requiere conciencia sobre la sexualidad para lograr vigilarse a sí mismos y a su vez participar de un diseño poblacional que conviene a los estados (Amuchástegui Herrera y Rivas Zivy, 2004).

Siguiendo esta línea Lagarde y de los Ríos (2005) proponen que “la sexualidad humana es lenguaje, símbolo, norma, rito, mito: es uno de los espacios privilegiados de la sanción, del tabú, de la obligatoriedad y de la transgresión. Entre los resultados de la organización genérica está el control social de los cuerpos de hombres y de mujeres y

del dominio de ellos sobre ellas, vía la expropiación de sus cuerpos y de sus creaciones” (p. 194).

Volviendo a Foucault (2002) la sexualidad, inventada para administrar y controlar la vida, ha servido en las sociedades modernas para jerarquizar, clasificar y estigmatizar a las personas mediante los patrones de normalidad y anormalidad, atravesándose el discursos del orden donde se legitiman ciertas prácticas y valores, y se disponen aquellas que se patologizan o criminalizan, trazando la línea de lo debido y lo indebido, lo prohibido y lo permitido, lo incluido y excluido, sancionado o debiendo curar, haciendo actuar a dos grandes sistemas controladores de los cuerpos, el de salud y el del derecho. En la sociedad burguesa será repudiable (y a reprimirse o revertirse) todo comportamiento, identidad o deseo que quede por fuera de la heterosexualidad reproductiva, todo aquello que quedase por fuera de la heterocisnorma.

Por su parte el feminismo, y los movimientos de la diversidad sexual, han llevado a que las sociedades puedan pensar a la sexualidad no sólo como una expresión del placer sino también como un elemento de poder. Esta concepción de la relación entre la intimidad y el poder ha permitido que el feminismo y el movimiento de las disidencias sexuales hagan públicas las situaciones de abuso, acoso y violaciones, así como las desigualdades reinantes en el plano de las identidades por fuera de la heterocisnorma, y con ello el reclamo por el derecho a la diferencia y a la igualdad de trato. La visibilidad de estos movimientos, y sus reclamos, ha puesto en escena el hecho de que la intimidad de las relaciones sexuales, el deseo y placer, la identidad sexual son parte de un sistema social y una estructura sociocultural desigual que lleva a las inequidades y la opresión (Amuchástegui Herrera y Rivas Zivy, 2004).

Estos movimientos han dejado en evidencia la infinita diversidad existente, y con ello la ruptura entre ciertas categorías esencialistas de la sexualidad. En este sentido Butler (2006) advierte la importancia de desarmar la correlatividad supuesta entre el sexo, el género y la sexualidad como un continuo en el que se entienda que el sexo (macho, hembra, aspecto ligado a lo biológico y fisiológico) determina el género (masculino, femenino) y todo ello deviene en un el deseo o atracción hacia el *otro* género. Claramente, según la autora esta continuidad no existe, “Las correlaciones entre la identidad de género y la orientación sexual son turbias, en el mejor de los casos: no podemos predecir sobre la base del género de una persona qué tipo de identidad de género tendrá y tampoco, en último término, en qué dirección (o direcciones) él o ella abrigarán y buscarán su deseo ... Las historias de vida son historias del devenir y las categorías a veces pueden congelar ese proceso de devenir” (p. 119, 120)

La sexualidad definida desde el esencialismo en la mera reproducción reduce las relaciones sexuales a la penetración del pene en la vagina, lo que llega a catalogar de viciosa y pecadora cualquier otra práctica que no posea dicho fin. Dicha posición se convierte en ridícula ya que con el fin de la etapa reproductiva de las personas automáticamente la sexualidad de estas quedaría clausurada, incluso para quienes no desean la reproducción o no puedan por cuestiones de salud, en estos casos la única conducta permitida sería la castidad, lo que es un absurdo (Maffía, 2003). En definitiva, como señala Rubin (1986) “la vida sexual humana siempre estará sujeta a la convención y la intervención humana. Nunca será completamente natural, aunque solo sea porque nuestra especie es social, cultural y articulada” (p 131).

Todo lo antedicho anula la concepción naturalista, y hasta podríamos decir que el cuerpo por sí mismo, como organismo biológico y fisiológico, no significa nada, más bien es la cultura la que le asigna un significado y a partir de él organiza estructuras sociales jerárquicas, como es el caso del género. La sexualidad pasa a ser la parte más culturizada de lxs humanos, es una invención histórica construida. Los cuerpos, las prácticas, los deseos y los diversos placeres siempre han existido, pero no siempre con el mismo significado; y su condensación, bajo el concepto de sexualidad, como si fuera un sistema fisiológico o biológico más (como respiratorio, sanguíneo, inmune, etc.), es tan solo una entelequia (Amuchástegui Herrera y Rivas Zivy, 2004). La sexualidad humana se traza históricamente a partir de una complicada red de valores, experiencias, creencias, concepciones y acciones sociales, que mutan y se complejizan echando por tierra cualquier noción lineal y simplista, dejando entrever que lo único que puede darse por cierto es su potente diversidad.

En resumen, podríamos decir que, la sexualidad se trata de una dimensión fundamental y constitutiva del ser humano en la que se verán incluidas las categorías de sexo, género (y las identidades relativas a ello), las orientaciones sexuales, el erotismo, la vinculación afectiva, amorosa, y en su caso reproductiva. Se experimenta a través de pensamientos, deseos, fantasías, creencias, comportamientos, valores, actividades, prácticas, roles y relaciones. Será la síntesis de interacciones biológicas, psicológicas, socioeconómicas, culturales, éticas y religiosas o espirituales (Lyra, 2006)

c. **Ser, Sentir, Expresar, Vivir: ¿De qué hablamos cuando hablamos de Diversidad Sexual?**

Luego de abarcar aspectos normativos y conceptualizaciones acerca de la sexualidad, al tenerse como objetivo realizar un análisis acerca de la diversidad sexual

dentro del programa de Educación Sexual Integral en Argentina se hace imprescindible abordar su conceptualización.

Por empezar debemos tener presente que, hablándose de diversidad sexual no podemos, por su propia definición, limitarnos a categoría alguna. Incluso comprender que lo que hoy pudiéramos estar definiendo y conceptualizando puede modificarse en breve. La variedad, variaciones, reconceptualizaciones y nominaciones que emergen o se visibilizan son propias de la pluralidad de identidades y ellas, en lo que refiere a la diversidad sexual, es autopercebida, lo que hace que las posibilidades sean tan amplias como personas (Chávez Martínez, et al. 2018). La categorización que haremos lo es al solo efecto analítico propuesto en el objetivo del presente trabajo, pero de ninguna manera indica realizar una nominación taxativa, acabada, cerrada y estanca.

En ese sentido estaremos trabajando en conceptos que sirvan para pensar y analizar el Programa Nacional de ESI entre el 2008 y 2015 y los Lineamientos Curriculares del Consejo Federal de Educación, yendo a los conceptos que la academia, la propia población LGBTIQ+ y las leyes utilizaban usualmente en aquel entonces. Estaremos poniendo atención en las leyes que Argentina sancionó en dicho período, como Ley de Matrimonio Igualitario (que tuvo como objetivo regular el matrimonio civil para que todas las personas, más allá de la orientación sexual, puedan casarse), y la ley de identidad de género (que reconoció como derecho humano la identidad autopercebida de las personas y su libertad de expresión). Asimismo, trabajaremos la diversidad corporal desde lo referido a las personas Intersex, siendo que en aquellos años el movimiento de la diversidad sexual incluía a estas personas y sus reclamos.

Para ello nos centraremos en cuatro grandes ejes conceptuales que incluyen la diversidad sexual, a saber: la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y diversidad corporal (referida a la diversidad sexual).

Retomando algunas ideas y uniendo con ello lo que fuéramos exponiendo a lo largo del marco teórico, debemos tener en cuenta que en las ciencias sociales la sexualidad ha ido tomando gran interés debido a las transformaciones en materia de género que se sucedieron en el siglo XX, como el voto femenino, la anticoncepción, la lucha por los derechos sexuales y reproductivos, el ingreso masivo de la mujer al mercado de trabajo, las escuelas mixtas, entre otros, colocando a la sexualidad como eje a ser trabajado en el ámbito de las ciencias de la educación. Allí comenzó a hablarse y debatirse acerca de la educación sexual, con los avances y obstáculos en cada una de las épocas por las diferentes maneras de comprenderse la sexualidad, las distintas representaciones sociales respecto de la misma, la errónea identificación de la

sexualidad como sinónimo de sexo y/o genitalidad, la asociación en muchos casos entre adolescencia-sexualidad y riesgos, el preconceito acerca de que la educación sexual promueve el inicio temprano de las relaciones sexuales e incita a los jóvenes a tener relaciones sexuales, entre otros (Santos, 2006).

La educación integral en sexualidad “es un proceso de enseñanza y aprendizaje basado en planes de estudios que versa sobre los aspectos cognitivos, psicológicos, físicos y sociales de la sexualidad. Su propósito es dotar a los niños y jóvenes de conocimientos basados en datos empíricos, habilidades, actitudes y valores que los empoderarán para disfrutar de salud, bienestar y dignidad; entablar relaciones sociales y sexuales basadas en el respeto; analizar cómo sus decisiones afectan su propio bienestar y el de otras personas; y comprender cómo proteger sus derechos a lo largo de su vida y velar por ellos” (UNESCO, 2018). Como tal debe involucrar a la sexualidad en todas sus dimensiones y en todas sus diversidades, ya que hablamos de experiencias, valores, prácticas, placeres que varían. Por ello tener presente la diversidad sexual es parte intrínseca de aquella, y todo enfoque educativo que se entienda como integral debe incorporar dicha perspectiva.

1. *Heterocisnormatividad Vs. Paradigma de la Diversidad Sexual.*

Para hablar de educación sexual, sexualidad y las identidades sexo genéricas diversas debemos tener en cuenta que existen, en principio, dos paradigmas bien diferenciados y antagónicos: el heterocisnormativo, por un lado, y el de la diversidad sexual y los derechos humanos por el otro (Chávez Martínez et. al, 2018).

El primero refiere a que existe un régimen normativo en lo concerniente al género y la sexualidad: la heteronormatividad o heterosexualidad obligatoria. Este definirá cuáles son las identidades de género inteligibles y correctas o supuestamente normales, y cuáles no lo son, sufriendo castigos y desprecio. Según los cánones de la heteronormatividad, solo existen dos identidades sexuales verdaderas: hombre y mujer y en consecuencia la sexualidad normal será aquella con el fin reproductivo llevada a cabo entre estos dos opuestos (así considerados) (Butler, 1990).

Desde la otra posición, que será desde la que se abordará el presente proyecto, el paradigma de la diversidad sexual se encuentra posicionado en los derechos humanos, descartado la idea de una orientación sexual e identidad de género única o normal para dar paso a la existencia de muchas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y diversidades corporales (Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, 2017). Este paradigma pone en jaque los

modelos únicos y aparentemente estáticos que ofrece el sistema binario de género; implica comprender la multiplicidad de expresiones de la vivencia de la identidad, los procesos y diferentes cuerpos, deseos, prácticas y relaciones (Vale de Almeida, 2005; Nogueira, 2001; Fonseca, 2009; y Santos, 2006 en Caldas, Fonseca, Almeida & Almeida, 2012).

El Paradigma Heterocisnormativo, toma especial importancia ya que la fijación que lleva a cabo de identidades, deseos, placeres y roles conlleva al rechazo y la violencia de todo aquello que no se ajusta a sus estándares y normas. Este paradigma se puede estudiar dividiéndolo en dos subcategorías que se establecen como obligatorias. Por un lado, la heteronormatividad (heterosexualidad como norma) y por el otro la cisnormatividad (identidad cisgénero como norma); sin embargo, una, la primera, termina de alguna forma definiendo la segunda. Butler (1990) se refiere al concepto de la “matriz heterosexual” que define como “...la rejilla de inteligibilidad cultural a través de la cual se naturalizan cuerpos, géneros y deseos... un modelo discursivo/epistémico hegemónico de inteligibilidad de género, el cual da por sentado que para que los cuerpos sean coherentes y tengan sentido debe haber un sexo estable expresado mediante un género estable (masculino expresa hombre, femenino expresa mujer) que se define históricamente y por oposición mediante la práctica obligatoria de la heterosexualidad” (p.292). Así, la heterosexualidad es entendida como una orientación sexual, única y posible, y como un régimen de poder discursivo hegemónico donde las categorías varón / mujer, masculino / femenino, son excluyentes entre sí. Tal es como hemos oído hablar siempre de sólo dos sexos/géneros y supuestamente opuestos entre ellos (ej. el sexo opuesto al varón es la mujer y viceversa).

Esta matriz entiende que al nacer se nos asigna un sexo que determinará nuestro género, y por ende nuestros deseos, expectativas y roles sin poder salirse de ello. La matriz de inteligibilidad heterosexual se ejecuta a través de la producción y el establecimiento de identidades (y con ello roles, estereotipos, prácticas, etc.) que se basan en la idea de una existencia estable del sexo dividido binariamente y en el presupuesto de una heterosexualidad de toda la humanidad. El sexo (biológico), la identidad de género y el papel social (roles y expresiones de género) deben caberles a las personas dentro de normas íntegramente masculinas o femeninas, con ello, la heterosexualidad será considerada la única orientación sexual, el resto serán inclinaciones o desviaciones por fuera de la normalidad (Sedgwick, 2000 en Celorio, 2017)

Este Paradigma Heterocisnormativo entenderá como complementarias las prácticas sexuales (y no solo ellas) entre hombres y mujeres, perpetuadas a través de

los discursos e instituciones como la escuela y la familia, abonando a la concepción binaria y biologicista de las identidades sexuales, estableciendo una ilusoria naturaleza sexual humana que tendrá su supuesta verdadera expresión en la heterosexualidad. Al respecto Lamas (2000) concluirá que “la relación entre los sexos aparece como complementaria, no sólo en el aspecto reproductivo, sino en muchos otros: afectivo, económico, etcétera. Si bien la heterosexualidad ha sido imprescindible para la reproducción, no lo ha sido para la obtención de placer sexual.” (p. 15).

Al sistema heterocisnormativo, que Foucault lo llamaría sistema disciplinario, consiste en un régimen social, político, cultural y económico que impone la heterosexualidad, el binarismo, el biologicismo y la identidad de género cis por medio de mecanismos médicos, artísticos, educativos, religiosos, jurídicos, etc., y mediante instituciones que presentan aquellos como único modelo válido y de posible de funcionamiento social (Celorio, 2017).

Este paradigma o régimen se reproduce a partir de distintos sistemas que se retroalimentan y desenvuelven en paralelo: a) un sistema jurídico o Estado de derecho que excluye de las normas y de la protección de estas a toda identidad que no se condiga con la heterosexual y cisgénero; b) un sistema médico que presume la heterosexualidad e identidad cis de las personas y patologiza u omite a las necesidades de las población LGBTI; c) políticas públicas, y con ello las educativas, que invisibilizan, sancionan y/o persiguen a las identidades LGBTI; d) sistemas discursivos y de comunicación masiva (medios de comunicación) que perpetúan las experiencias heterocisnormadas; y e) principios doctrinarios religiosos que van en contra de la laicidad de la vida cotidiana (Celorio, 2017).

Según Pecheny (2008) se trata de un “organizador del orden de relaciones sociales, política, institucional y culturalmente reproducido, que hace de la heterosexualidad reproductiva el parámetro desde el cual juzgar (aceptar, condenar)” (p. 14) a la diversas experiencias e identidades sexo genéricas y afectivas existentes.

Estas normas heterocissexuales han tenido una respuesta que se visibilizó mediante la resistencia, constitución y reivindicación de identidades sexo genéricas y corporales diversas, la llamada diversidad sexual, que se coloca como antagónica de la norma. Pensar en Diversidad Sexual implica salirse de la lógica binaria, abandonando el pensamiento lineal y dicotómico, comprendiendo que no existen universales o identidades fijas, más bien implica abrirse a la infinidad de experiencias personales (Fischer Pfaeffle, 2003). Es advertir que las identidades de género y sexuales se despegan de su relación con la naturaleza dando lugar a diversos sexos, sexualidades y géneros (Fernández, 2003).

La diversidad sexual refiere a la condición de ser diverso, decimos, ser diferente, y en muchos casos con trato desigual. Marca una distancia entre la norma, que vendría a ser la heterosexualidad, las identidades cisgénero y los cuerpos aceptados por el modelo médico hegemónico y el resto de las subjetividades no normativas (Weeks, 1998)

Weeks (1998) entenderá que la diversidad implica un continuum de conductas en el que ningún elemento o carácter posee mayor valor que otro. La diversidad sexual abarca las sexualidades plurales, polimorfas y placenteras como la homosexualidad, el lesbianismo, la bisexualidad, la identidad de género transgénero, travestis y transexuales, y aquellas identidades fluidas, no binarias o las prácticas sexuales sin carácter identitario.

Teniendo en cuenta que el termino diversidad sexual puede caer en desuso como expresión e ir tomando fuerza otros, hoy día sirve para definir “un campo de prácticas, identidades y relaciones que no se ajustan y/o que desafían lo que llamamos heteronormatividad ... una la inmensa variedad de prácticas, identidades y relaciones sexuales, afectivas y amorosas existentes: lesbianas y gays que, con sus especificidades, se apartan del patrón de heterosexualidad; las y los trans cuya identidad y expresión de género cuestionan de hecho los cánones binarios; la emergencia de las reivindicaciones intersex, que muestra hasta qué punto género y biología se entremezclan –produciendo sufrimiento evitable” (Pecheny, 2008: 14).

Así, la diversidad sexual incorpora la multiplicidad de prácticas y expresiones afectivas, emocionales, eróticas y sexuales; distintas maneras de manifestar afecto o el deseo sexual, ya sea hacia personas del mismo género, de distinto o distintos géneros. Se comprende un conjunto amplio de conformaciones, subjetividades, percepciones y prácticas distintas asociadas a la sexualidad, en todas sus dimensiones donde las sexualidades, géneros y cuerpos no son realidades meramente biológicas y estancas, más bien múltiples y diversas (INADI s/f). En este sentido, como se dijo, siempre hay que prestar atención a la categorización, ya que puede cerrar la posibilidad de visibilizar el universo de lo diverso, más si consideramos que hay una aspecto cultural e histórico que atraviesa los modos en que se concibe la sexualidad según las cuales se clasifica lo sexual, y las prácticas y relaciones que se configuran a partir de ello, bien podemos establecer ciertas categorías, destacando que las mismas siempre son revisables, cambiables y se encuentran en constante movimiento.

La categoría de la diversidad sexual no es absoluta, más bien relativa y abierta al cambio e inclusión de nuevas identidades de acuerdo con el momento histórico y el

contexto cultural específico. A su vez, es importante considerar que la diversidad sexual incluye identidades plurales heterogéneas a su interior que se encuentran unidas por padecer la discriminación y violencia, y en consecuencia, luchar en defensa de los derechos humanos y reclamo por el pleno acceso a los mismos (Flores Dávila, 2007).

Está importante destacar que el hablar de diversidad sexual puede recibir críticas por homogeneizar e invisibilizar la propia diversidad inmersa en él a partir de la construcción de una nueva categoría que termine siendo usada como un paraguas donde las individualidades se diluyan. También puede criticársele intentar reproducir una posición binaria: heterocispatriarcal/diversidad sexual; o bien porque termine ratificando la dicotomía normalidad/anormalidad al construir una diversidad que se naturaliza como la *otredad* de la norma. Esta posición tiene que ver con si se considera a la heterosexualidad como parte o no de aquella, ya que incluso no hay una sola forma de vivir, experimentar y ser heterosexual. De esta forma en el campo de los movimientos sociales se ha ido diferenciando posturas más próximas a la de diversidad, de aquellas que optan por el concepto de: disidencia sexual (González, et. al, 2018).

Entonces, si bien se habla comúnmente de la diversidad sexual, algunxs investigadorxs, como Salinas Hernández (2010), han ido impulsando el término disidencias sexuales (o disidencias sexo-genéricas y corporales) para superar el límite que pudiera presentar el término diversidad sexual al querer referirse a la población LGBTIQ+.

Según estxs autorxs en lo diverso entran todas las posibilidades de la sexualidad humana, incluyendo la heterosexualidad y las identidades cisgénero, por lo que esta noción sería inadecuada para referirse a las demandas, grupos o movimientos no heterocisosexuales, mientras que el término disidencia, al entenderse como aquello que es distinto o presta disconformidad con las normas, creencias, valores determinados, sería más apropiado para referirse a todo aquello que no se ajusta (y se reivindica como tal) a la heterocisnormatividad impuesta. La disidencia sexual sería el “conjunto de identidades, acciones sociales y políticas de sujetos politizados, y el ejercicio cotidiano de prácticas sexuales no politizadas, que no son reconocidas como legítimas por la institución heterosexual” (Salinas Hernández, 2010: 28).

En el presente trabajo se usan ambos términos debido al reconocimiento político e histórico que tiene la diversidad sexual como emblema de lucha y visibilidad de las subalternidades sexuales, pero estando atentxs a las nuevas acepciones que deben ser escuchadas con detenimiento, sin desconocer que el lenguaje es dador de sentido, creadoras de mundos, y revoluciones. Como dirá Barthes (1972) “Nada más esencial

para una sociedad que la clasificación de sus lenguajes. Cambiar esa clasificación, desplazar la palabra, es hacer una revolución” (p.47).

En tal sentido no puede dejar de mencionarse que al hablar del lenguaje se hace preciso comprender la importancia y el poder de este a la hora de visibilizar la realidad. Con ello hablar de lenguaje con perspectiva de género o no sexista no es lo mismo que referirnos al lenguaje inclusivo. El lenguaje no sexista “intenta visibilizar las relaciones de poder androcéntricas de la sociedad en las que se ha identificado al hombre y lo masculino con el “parámetro de lo humano”, de lo normal, de lo universal y generalizable. Lo que, consecuentemente, ubica a la mujer y lo femenino como lo secundario y subsidiario al sexo masculino ... el interés está puesto en mostrar cómo el sexismo se expresa en las prácticas lingüísticas” (Radi y Spada, 2019 en Alfilo, 2019) En ese sentido en lenguaje no sexista pone en escena los femeninos en la lengua.

Por su parte el lenguaje inclusivo, y también llamado para algunxs neutro, se trata de “una intervención del discurso público que tiene el objetivo de conseguir un fin: el de crear conciencia acerca de una injusticia que está en la sociedad. Se busca crear, en el que escucha” (Kalinowski, 2018)

El lenguaje inclusivo hace referencia a la:

“intervención en la lengua castellana que rompe con el binarismo de género de la gramática española para los seres animados e incluye uno tercero, neutro –ni masculino ni femenino–, que aparece como no marcado, que no es indicador del sexo. Esto es, mediante una serie de marcadores como la *, la e, la @, se marca la no marca de género, disputándole, así, a la “o” la presunta cualidad de género no marcado. Según este criterio, los marcadores neutros vendrían a incluir todo lo excluido por los dos géneros marcados y lo que no se contempla en el no marcado. Fueron, fundamentalmente, miembros de los colectivos queers y trans quienes impulsaron estas nuevas formas, en la búsqueda de desarmar el imperativo de la diferencia sexual y el binario de género, que marcan con violencia la vida de personas queers y trans” (Radi y Spada, 2019 en Alfilo, 2019)).

El lenguaje permite simbolizar la realidad, comunicamos y construir el sentido de las cosas (Masson, 2012) por lo que cabe preguntarse si este es de hecho un espacio ocupado por la diversidad. El lenguaje genera mundo, aquello que no se menciona no existe. Cuando se nomina habrá siempre que tener en cuenta si se hace de manera positiva o negativa, Butler (1997) dirá, el lenguaje nos precede, nos interpela, nos coloca

en un determinado lugar, y ante ello nos permite incluso responder ante una ofensiva llevada a cabo con dicho recurso.

Dicho todo lo anterior destacamos que para abordar analíticamente la diversidad sexual debemos analizar sus componentes y dentro de ellos las subcategorías. En ese sentido se hace preciso definir la orientación sexual; expresión de género, identidad de género y diversidad corporal atendiendo a que cada categoría posee aspectos identitarios específicos y no dependen la una de la otra para ser definidas, decimos, no corresponde a una identidad de género una orientación sexual específica o un cuerpo determinado. Si bien todas pueden hablarnos de la identidad sexual de las personas, esa construcción y constitución es propia de cada sujetx.

2. Orientación sexual. Identidad de género. Expresión de género y Diversidad corporal.

i. La Capacidad de Sentir Atracción

Muchas han sido las definiciones que se han dado respecto de la orientación sexual, algunas dirigidas específicamente a lo reproductivo, otras al placer y erotismo definidas en función de que objeto de deseo sea definido por el sexo, si se tomase como biológico, el género (en tanto identidad), o ambos.

La orientación sexual es parte de un proceso hacia el cual será dirigido el impulso o deseo sexual que forma el desarrollo psicosexual, sin que necesariamente se restrinja a este. La orientación sexo-genérica-sexual revela la disposición erótica y afectiva para realizar prácticas sexuales con otras personas, ya sean del mismo u otro sexo/género. Bien debemos tener presente que muchas veces puede resultar difícil categorizar a una persona sobre la base de su orientación sexual puesto que, al tratarse de un proceso o disposición, no es necesariamente fijo a lo largo de toda la vida y puede aplicarse a tres esferas distintas de la sexualidad: el comportamiento sexual, el deseo sexual, y los contenidos de las fantasías sexuales (Chávez Martínez et al. 2018).

La orientación sexual es un constructo multidimensional que incluye no sólo el comportamiento sexual explícito sino también atracción romántica, percepción, autoaceptación y autopercepción, así como sueños y fantasías en relación con la persona que genera deseos eróticos (Sell, 1997 en Campo-Arias, et al 2009). La misma “refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género” (Principios de Yogyakarta, 2007). Aquí nos referimos a los deseos, fantasías y prácticas que se dan entre pares y, en el caso de las prácticas

sexuales siempre con consentimiento. La orientación sexual no se elige ni se aprende, es una disposición la cual se siente (Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, 2017).

Debido a lo recién mencionado, respecto de la no categorización y la multiplicidad de orientaciones existentes en razón de las identidades que se hacen visibles, se hace imprescindible a los efectos del presente trabajo, y como ya se mencionara, circunscribirse al momento en que se analizan los textos del Programa de Educación Sexual Integral, en ese sentido nos hemos delimitado a considerar las siguientes: Heterosexualidad, Homosexualidad, Bisexualidad, Asexualidad y Pansexualidad.

La orientación sexual homosexual refiere a aquellas personas que se sienten atraídas por otras con una identidad de género similar a la suya (dentro de ello tendremos término Lesbiana para referirnos a las mujeres y Gay para referirnos a los varones). La heterosexualidad refiere a la persona que siente predominante o exclusivamente atracción sentimental, emocional o física por personas de un género distinto al propio (y que culturalmente se lo considera género opuesto, decimos, aquellas personas que autopercibiéndose varones se sienten atraídos por mujeres y autopercibiéndose mujeres se sienten atraídas por hombres). En la Bisexualidad nos referimos a personas que autopercibiéndose como varones o como mujeres se pueden sentir atraídos/as tanto por, algunos, varones como por algunas mujeres (MEN y UNFPA, 2016; CIDH 2021 b). La Pansexualidad refiere a personas que sienten atracción afectiva, emocional, y sexual hacia otras independientemente del sexo, género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ella (CONAPRED, 2016); por último la Asexualidad refiere a la orientación sexual en la cual la persona no posee atracción erótica hacia otras personas, pero si puede sentir el resto de las atracciones, como por ejemplo la emocional o afectiva. (ISEP, s/f), decimos, a pesar de no sentir atracción sexual o tener deseo sexual, sí pueden experimentar atracción romántica, que puede estar dirigida hacia uno o más géneros. Las personas asexuales desean generalmente relaciones románticas (que pueden ir desde vínculos más informales hasta incluso el matrimonio), y en muchos casos sin desear la actividad sexual. Incluso, según la orientación romántica que se tenga, se pueden autodefinir como heterorománticos, homorománticos, birománticos, arrománticos o no románticos (en este último se trata de no sentir atracción sexual y tampoco romántica) (Lugones Botell, y Ramírez Bermúdez, 2015).

Muchos trabajos se han dado en relación con la homosexualidad pensando aquella como el contrapunto de la heterosexualidad. Estudios desde distintas disciplinas, psicología, psiquiatría, antropología, ciencias jurídicas etc. han tomado a la homosexualidad como eje de la representación de lo desviado respecto de la heterosexualidad (Meccia, 2006; Di Segni 2013). Meccia (2006) nos dirá, “la predica heterosexual sobre la homosexualidad y la predica de los homosexuales sobre si mismos están asociados indisolublemente: sin la primera, que construyó la homosexualidad haciéndola pública como una categoría social devaluada y devaluante, no podría entenderse la segunda” (p.45, 46). Esto advierte entonces el enfoque o la perspectiva relacional entre ambas, y el señalamiento de una (poderosa y hegemónica) sobre la otra (desviada y creada como “minoritaria”) donde la primera actúa de tal forma para perpetuar su norma.

Dicho esto, en particular es interesante pensar en que a la largo de la historia y aún hoy “en las instituciones educativas a través de rituales, símbolos, lenguajes, imágenes y normas se constituyen los sujetos heterosexuales y se silencian aquellas identidades que no responden a la norma heterosexual. (...) En el proceso de creación de la heterosexualidad/homosexualidad, ‘conocimiento’ va a significar conocimiento de la sexualidad ‘normal’, e ‘ignorancia’ de las sexualidades ‘desviadas’ o ‘anormales’; de este modo, conocimiento y sexo se volverán conceptualmente inseparables uno de otro” (Alonso et al., 2003 en Jones, 2009 p:74).

En algún punto los estudios sobre la homosexualidad han ido dando pie en pensar el universo de las diversas orientaciones sexuales existentes tratando de evitar llevarlas a meras cuestiones o esferas relacionadas con la intimidad y más aún pensar el reconocimiento de las orientaciones sexuales como un asunto de derechos humanos. Decimos, “considerar a la homosexualidad como una conducta de orden privado y (solo) entonces como destinataria de la tolerancia, implica una definición previa de carácter adverso sin la cual la tolerancia no tendría razón de ser (...) En el fondo, la tolerancia funcionaría como una especie de equivalente semántico que transfigura en un lenguaje de corrección democrática las peores definiciones del objeto”. (Meccia, 2006: 77).

Encontramos en ello la importancia de salirse del pensamiento de la relación sexual genital, o de las prácticas sexuales, que, son privadas, para poder pensar a las orientaciones sexuales como parte de la vida pública y con ello trabajar en el respeto, no en una tolerancia. Ello debido a que esta última implica “soportar” al otro, no reconocerlo como par, mientras que la búsqueda del respeto en la diversidad implica el reconocimiento social, político y jurídico (Meccia, 2006). La tolerancia nos habla más de un otro que tiene el poder de definir si “aguanta” o no, dependiendo la circunstancia de

tiempo y lugar. El respeto implica una acción de reclamo que va de aquel que no es reconocido como igual para exigir (colocándolo en sujeto activo) y lograr el pleno acceso a los mismos derechos y garantías, reconociendo el valor de la diversidad, incluso haciéndose notar el que toda persona es parte de ella, ya que no existe un ser igual a otro, en todo caso lo que existe, o se reclama, es un trato igualitario más allá de las diferencias individuales.

La exigencia del respeto incluye una posición de sujetos de derechos reclamándole al Estado el reconocimiento jurídico, social, cultural y político, en definitiva, la idea de entenderse como una cuestión de derechos humanos (Meccia, 2006), como una idea de reconocer las conformaciones y vínculos familiares (matrimonios, adopciones, derechos sucesorios, etc.); la no discriminación y violencia; la educación no solo sobre la diversidad sexual sino en la propia diversidad.

Pensando en otra orientación sexual por fuera de la homosexual o heterosexual podríamos mencionar un aspecto interesante respecto a la bisexualidad. El término que hace referencia a la misma habría nacido en 1889 en un artículo de Hans Kurella, al referirse como un hermafroditismo psíquico, y en consecuencia una monstruosidad que no encajaría en el binarismo esencial. Esta orientación sexual ha sido muy repudiada y rechazada por la ciencia y la moral:

“la academia la rechazó como una forma primitiva que evita la opción madura por la que, necesariamente, hay que optar; gays y lesbianas la han visto, al igual que el psicoanálisis, como una forma enmascarada de ser gay o lesbiana. Cuando este argumento no fuera suficiente, el psicoanálisis la consideraría una imposibilidad de superar la bisexualidad de la infancia o no tolerar la herida narcisista de no poderlo todo; en algún imaginario colectivo, puede aparecer como una representación de persona poco confiable, porque su “campo” de atracción es más amplio del quien se limita a un sexo/género y (entonces) se puede ejercer menos control sobre ella” (Di Segni 2013: 327, 328).

Se encontrarán en este sentido respuestas de todo tipo frente al suceso no heterosexual a lo largo de la historia, que por cierto no han quedado en la historia aun en nuestro país con un marco jurídico de vanguardia. Respuestas que van del “capricho pasajero”, “confusión sexual”, “perversión”, “falta de respeto hacia los valores de la familia”, “contranatural”, entre otras, muestran el lugar que aun ocupan las orientaciones sexuales no hegemónicas y la importancia de un trabajo de educación sexual integral

en igualdad. Lo cierto es que de todas las orientaciones sexuales contranormativas la homosexualidad ha sido definida e identificada como la sexualidad secreta por excelencia debido a su capacidad de haberse adecuado al modelo de la discreción y la privacidad, pero más aún porque fue el reflejo de una definición llevada al espacio de lo prohibido y clandestino (Vespucci, 2017).

Al mencionarse el ámbito de lo privado y lo público es importante destacar que las orientaciones sexuales no equivalen a pensar en prácticas sexuales. La orientación sexual hemos visto que refiere a una capacidad amplia en el plano de lo personal que influye y se muestra en lo social mientras que las prácticas sexuales corren por cuenta del ámbito de la privacidad, si se quiere, y refieren a patrones de actividad sexual presentados por individuos o comunidades con suficiente consistencia para ser predecibles.

Si bien las practicas pueden verse influenciadas por las orientaciones sexuales de cada quien, no se encuentran circunscriptas a una orientación sexual determinada. La orientación sexual de una persona no implica ciertas prácticas sexuales definidas, de hecho pueden incluso diferir por distintas razones entre las que se pueden mencionar: las limitaciones en las oportunidades (por ejemplo, hombres heterosexuales encarcelados sin acceso a las mujeres que tuvieran relaciones con otros varones); la estigmatización o penalización (generalmente contra la homosexualidad, llevando a que por ejemplo muchos varones homosexuales y mujeres lesbianas tengan relaciones sexuales con mujeres y varones respectivamente para evitar el estigma o la sanción); razones o necesidades materiales (como en el caso de la las mujeres en situación de prostitución donde una mujer lesbiana se podría ver, ante la necesidad económica, de mantener relaciones sexuales con varones) (Gagnon, Greenblat y Kimmel, 1999).

Para concluir, podemos ver que hablar de orientaciones sexuales excede el binomio heterosexualidad/homosexualidad; que las mismas no son un homónimo de prácticas sexuales y que, pensar en el reconocimiento y respeto de las orientaciones sexuales es una cuestión de derechos humanos, que el paradigma heteronormativo intenta desplazar al mundo de la psiquiatría y la criminología.

ii. La Vivencia Interna del Género

La identidad de género por su parte consiste en la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (Artículo 2 Ley 26.743, 2012) pudiendo referirnos en tal sentido a identidades Cisgénero

y Transgénero binarias, a las identidades no binarias y las de género fluido, categorías inexistentes para el paradigma heterocisnormativo, o como podría referirnos Di Segni (2013) más bien paralogizadas y/o criminalizadas. La identidad de género no está determinada ni determina a la orientación sexual o a la expresión de género, como tampoco refiere a un cuerpo (biología) determinada de la persona, tal y como referimos más arriba consiste en una vivencia, una experiencia, un sentir interno de cada persona respecto del género autopercebido. (Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, 2017).

El término Cisgénero es utilizado para definir a aquellas personas que se autoperciben, sienten y expresan una identidad de género que se corresponde con el sexo asignado al momento de nacer. Las personas Trans, vocablo que engloba principalmente a las personas travestis, transexuales y transgénero, serán aquellas personas en las que el género asignado no se corresponda con el género autopercebido (Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, 2017). Las personas Trans pueden ser binarias, autoperibirse dentro de las categorías Varón – Mujer, como ya veremos más abajo, o ser no binarias. Por su parte las personas No Binarias (Queer puede ser una de las expresiones usadas; Genderqueer o Intergénero), son aquellas en la cual su autopercepción del género se sale del binomio donde se pueden pensar a sí mismas siendo al mismo tiempo masculinas y femeninas, siendo ninguna de las dos o identificarse por completo fuera del binario (Corwin, 2009), también se puede mencionar el género fluido, al referirnos a las personas que pueden fluir entre varios géneros o aunar a más de uno en un mismo momento. (Rajap, et al. 2021) Vale decir que entonces al referirnos al binario hombre-mujer debiéramos siempre preguntarnos si hablamos de varón trans o cis y mujer trans o cis, y de esa manera visibilizar la diversidad incluso dentro del propio binarismo.

Al hablar de identidad de género se hace importante destacar que a lo largo de la historia y de la bibliografía se han encontrado distintas definiciones acerca del sexo y género (categorías que se mencionan en la propia definición de identidad de género de la Ley argentina). Se ha mencionado al sexo como lo biológico (las características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos) y al género como una construcción social, histórica y cultural basada en esa diferenciación sexual que determinará roles, conductas, actividades y atributos de las personas que se aprenden a través de los procesos de socialización. También tendremos a quienes entenderán que ambas son categorías construidas culturalmente y de disputas de poder. Se abrirán debates en torno al cuerpo como biología, como construcción cultural, como determinante o determinado por el discurso (Guerra López, 2016).

Si tomásemos al sexo desde lo biológico, incluso allí tendremos distintos tipos de sexo: El sexo genético (dado por el número de cromosomas); El sexo cerebral (dado por los núcleos del hipotálamo y que son diferentes en los machos y en las hembras, que vale decir, su función es desconocida en el ser humano); El sexo fenotípico (establecido en función de la morfología del aparato reproductor interno, externo y por las características morfológicas externas); El sexo hormonal (que se indica en función del equilibrio entre andrógenos y estrógenos); El sexo gonadal (determinado por la presencia- observación- de ovarios y testículos) (Duranti, 2011).

Tomando estos conceptos podríamos entender el concepto *designación de sexo*, ya que al momento de nacer habrá unx otrx (medicxs) que, mediante la observación corporal externa (sobre la genitalidad), asigna una categoría. Ahora, si lo que observa no puede ser categorizado dentro de un binomio determinado lo considerará ambiguo y realizará estudios más específicos para asignar finalmente alguna categoría dentro del binario (masculino o femenino). De esta forma se comprende el proceso de asignación de sexo que está relacionado con la observación de unx tercerx respecto de la morfología externa de la persona recién nacida y que, claramente puede traer consigo errores al determinarlo (Duranti, 2011).

Sobre este sexo asignado, que en principio debiera ser categorizado como macho o hembra si se quisiera hablar de biológica, lxs seres humanos establecemos categoría de masculino o femenino, denominaciones que son cualitativamente diferentes de las primeras debido a que existe allí una atribución de sentido que supera las características biológicas. Podríamos decir entonces que sobre una base de observación biológica se asigna un sexo sobre el que se construye en realidad la categoría de género (Duranti, 2011). Según Butler (2002) si quisiéramos comprender el género, primero debemos entender el sexo, que no sería más que una construcción social basada en la genitalidad. El campo prediscursivo legitima la supuesta correspondencia entre sexo-genital demarcando así la construcción cultural de dicha relación que se creía como resultado de una correspondencia biológica-genital.

Desde el paradigma cisnormativo, se dará una concepción determinista de sexo-género que parte del supuesto de que existen caracteres de la naturaleza humana que son fijos, inamovibles e inmutables y que definen lo que socialmente se espera de cada persona (su género) estableciéndose una correspondencia unívoca y unidireccional entre sexo y género. Esta correspondencia llevará a considerar como incorrecto o monstruoso lo que no encaje dentro de la escala de valores del grupo social en cuestión, desterrando la posibilidad de pensar en la diversidad sexual o de género, toda vez que el género nace y depende de un cuerpo determinado, que es estático (Solano-Fallas,

2017). Este modelo hace que contrapongan de modo jerárquico y binario las subjetividades masculinas y femeninas y se excluyan o subordinen otras subjetividades identitarias posibles. Según Rubin (1986) El sistema sexo/género consiste es una serie de alianzas por el cual la sociedad convierte la sexualidad biológica en productos de la actividad humana y en las cuales estas necesidades sexuales que han sido transformadas terminan siendo satisfechas.

Anclados en el paradigma de la Diversidad Sexual, Butler (2002) nos traerá una concepción del sexo, como categoría construida, entendiendo que “la materialidad del sexo se construye a través de la repetición ritualizada de normas ... el "sexo" no es pues sencillamente algo que uno tiene o una descripción estática de lo que uno es: será una de las normas mediante las cuales ese "uno" puede llegar a ser viable, esa norma que califica un cuerpo para toda la vida dentro de la esfera de la inteligibilidad cultura” (p.13, 18). Esta autora cuestionará la naturalidad del sexo, sin negar la existencia y materialidad del cuerpo como espacio o campo de disputas y relaciones dependiente e independientes al que se accede es a través del discurso, aunque nunca en su totalidad por el carácter limitante del mismo.

Esta autora nos hablará también del género “como un hacer que constituye la identidad sexual, como parte de un proceso que articula sexo, deseo sexual y práctica sexual, y que deriva en actos performativos. Por este proceso el cuerpo es moldeado por la cultura mediante el discurso y su performatividad” (Lamas, 2000: 7). Nos movemos, hablamos y nos comportamos pensando que es consecuencia de un género definido desde nuestro interior, lo cierto no sería tan así según Butler, ya que trataría de un fenómeno producido y reproducido constantemente a través de normas establecidas y controladas desde un afuera, la autora entenderá que “la acción de género exige una actuación reiterada, la cual radica en volver a efectuar y a experimentar una serie de significados ya determinados socialmente, y ésta es la forma mundana y ritualizada de su legitimación (Butler, 2002: 273).

La ley de identidad de género argentina (Ley 26.743) toma el carácter cultural de ambos conceptos (sexo y género) en tanto nos habla de un sexo asignado y un género autopercibido tomando este último como una vivencia interna e individual (véase el art. 2do). La norma elimina al marcador sexo como valor supremo e inmodificable, que fuera definido y asignado por el sistema médico, ubicándolo como un factor contingente. Deja en claro que el sexo registral puede modificarse a raíz de la mera declaración de la persona a partir de su autopercepción, estableciendo que, modificando ello, se modifica, jurídicamente, el género del sujeto. Esta ley vino a cambiar el paradigma biopolítico destinado definir por mujer o varón una determinada clase social (genitalizada). Ello

lleva a comprender que, desde un punto de vista jurídico y de derechos, el sexo carecería de sentido ya que no existirán distinciones basadas en este para el trato, siempre digno, de una persona. Lo que también deja en claro la norma es que el binarismo del sexo o género ha sido tal en función de la introyección, interpretación y presunción definida por el paradigma heterocisnormativo, destacando que la modificación registral no es necesariamente circunscripta a las categorías varón-mujer (de hecho la ley jamás menciona esas categorías), comprendiendo el verdadero sentido de la vivencia y experiencia interna y subjetiva del género, la cual puede o no encajar en el binario culturalmente pretendido y no debe corresponderse con ningún cuerpo en particular (Litardo, 2020).

A partir de ello debemos adentrarnos en algunas categorías identitarias (identidades trans y no binarias) que han sido bien definidas por la CIDH (2020) y permite acercarnos aún más a las múltiples identidades de género existentes:

- Identidades trans, travestis, transexuales y transgénero: Se suele utilizar el término persona/s Trans como paraguas para describir las diferentes identidades de género de aquellas personas cuya identidad y/o expresión de género no se condicen con las que social y culturalmente son establecidas. Dentro de ellas debemos tener presente el universo de femineidades trans, el cual comprende a las personas que, al momento de nacer se les asignó género masculino pero su autopercepción del género es femenina. Entre ellas se inscriben quienes se identifican como mujeres trans, mujeres transgénero, mujeres transexuales y las travestis, entre otras. En la identidad travesti si bien existe una variedad de posicionamientos políticos en relación con el término, en Argentina, Chile, Uruguay y Brasil se ha resignificado, y se utiliza como identidad en sí misma como reivindicación política, y no para referirse a la utilización de ciertas prendas de vestir. También se debe tener en cuenta que muchas personas travestis no identifican como mujeres trans sino como una identidad específica separada (CIDH, 2020).

Por otro lado, nos encontramos con las masculinidades trans que comprenden a las personas que fueron asignadas al nacer género femenino pero su identidad de género se inscribe en el ámbito de lo cultural y socialmente construido, concebido y leído como masculino. Aquí encontraremos términos como: trans masculino, hombre trans o varón trans. Entre ellos podremos encontrar quienes se identifican como varones transexuales o transgénero y de esta forma, al igual que con las femineidades trans, existe una gran diversidad en las maneras de transitar, experimentar,

expresar y vivir la propia identidad. También es destacable que, contrariamente a lo que se piensa respecto de supuestos privilegios de este grupo por encontrarse dentro identidad masculina valorada por el patriarcado, “distintos trabajos señalan las tensiones que existen entre las masculinidades trans y lo que suele comprenderse por “masculinidad hegemónica” y los privilegios que ésta trae aparejada en sociedades patriarcales... los hombres trans no escapan a las formas de discriminación y violencia que genera el cissexismo, el cual ha sido definido por la combinación entre el sesgo que coloca a lo femenino en un plano de subalternidad respecto de lo masculino, y aquel que coloca a lo trans como subordinado a las identidades cisgénero” (CIDH 2020: 42).

- Personas no-binarias / de género no binario: Son aquellas que no se identifican con el género que les fue asignado al nacer, por escapar al binarismo. Puede que no se autoperciban como trans, ni con ninguna de las categorías identitarias que recién mencionamos dentro de dicho término paraguas, o bien que sí se identifiquen como trans pero bajo ninguna categorías identitarias binaria (masculina o femenina). Entre estas personas están quienes se identifican como personas no binarias, o bien personas de género no binario (también conocidas como Queer o genderqueer, más que nada en sociedades y culturas angloparlante) intergénero, agénero, entre otras. Es decir, se debe tener en cuenta que más allá del sexo asignado a nacer y la corporalidad de cada una de estas personas, están quienes se identifican con una única y fija posición del género por fuera de binomio varón o mujer (ej., intergénero o Queer), o con ningún género en particular conocidas como agénero (considerándose a sí mismas personas sin género o bien rechazando la categoría de género en si misma). Por último, dentro de estas categorías, también se encuentran las personas de género fluido o variable, que vivencian y experimentan el género de forma fluctuante. Vale destacar que en lo relativo al ámbito educativo, las personas no binarias se enfrentan a gran discriminación debido al desconocimiento de sus identidades por la falta de materiales pedagógicos, y con ello, dificultades luego en el ámbito laboral y de aspectos registrales. Tal y como refiere la CIDH las personas que se identifican dentro de este grupo han reportado mayores índices de acoso sexual durante sus años en la escuela en comparación con otras personas con identidades diversas (CIDH, 2020).

iii. Las Manifestaciones del Género

La expresión de género “se refiere a la manifestación del género de la persona, que podría incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros; La expresión de género puede ser masculina, femenina, andrógina o cualquier combinación de las tres” (CIDH, 2021b; Naciones Unidas, s/f).

La expresión de género masculina refiere a la asignada y esperada sociohistórica y culturalmente al varón, la femenina a la mujer y la andrógina consiste en la integración de atributos referidos a la expresión masculina y femenina (Sebastián, Aguiñiga y Moreno Jiménez, 1987). Esto nos lleva inmediatamente a pensar en los roles y estereotipos de género que desde el sistema binario patriarcal asocia ciertas tareas, profesiones, formas de vestir, ser y comportarse de manera diferenciada entre varones y mujeres.

La dimensión que aquí analizamos es reconocida como una construcción social, contextualizada e incrustada en la cultura, y por ende es pasible de ser aprendida y modificada. variando de acuerdo con la época y cultura. Será la forma de mostrarnos o mostrar la identidad ante el mundo. La evidencia es puesta en que los roles de varones y mujeres han ido mutando. Los roles, maneras, formas, vestimentas en que nos expresamos se aprenden por medio de proceso de socialización donde se transmiten normas y valores del contexto familiar, escolar, social y comunicacional, creándose modelos de femineidad y masculinidad (Vonk, Mayhew & Zeigler-Hill, 2016; Monreal & Martínez, 2010; Freixas, 2012; Herrera, 2000 en García, et al, 2019). Esto por lo general deja por fuera otras expresiones y nos reafirma el accionar del modelo heterocisnormativo que determina un binarismo con solo dos posibles expresiones de género ancladas en una corporalidad determinada.

La consideración de que la masculinidad y la femineidad representan extremos opuestos e independientes fue contrastada entendiéndose que todas las personas poseemos atributos, si se quiere pensar en que existen tales, femeninos y masculinos, no existiendo roles exclusivos a una corporalidad, pudiendo clasificarse los roles sexuales en masculinos, femeninos, andróginos e indiferenciados (Szpitalak y Prochwicz 2013; Alcalay et al., 1994; Barra, 2004; Diaz-Loving et al., 2001; Monreal & Martínez, 2010 en García, et al, 2019). De hecho, sin desconocer y desatender el dispositivo de poder y jerarquización que es y (re)produce la masculinidad (hablando en singular, hegemónica), algunxs autores hablan de “masculinidades en plural, para dar visibilizar la existencia de diversas formas de ser varones, e incluso, diversas

identidades masculinas, sean varones o no. Por ejemplo, personas no binarias, lesbianas o mujeres que se identifican y expresan desde una apropiación singular de la masculinidad” (Instituto de Masculinidades y Cambio Social, 2019: 10), mostrando ello la diversidad de expresiones de género con independencia de una identidad de género definida.

Desde la teoría butleriana “no existe una identidad de género detrás de las expresiones de género; esa identidad se construye performativamente por las mismas “expresiones” que, al parecer, son resultado de ésta” (Butler, 1990: 85). Como se marcó más arriba, el supuesto de un género interior que organiza a las personas se produce a través de la reiteración de las prácticas discursivas como los comportamientos, gestos, posturas, afinidades y deseos.

Esta autora entenderá que la expresión de género masculina y femenina no serían voluntarias, más bien consistirían en la repetición obligada e impuesta por la normatividad del sistema sexo- género binario que estará demarcada por el disciplinamiento y la sanción. En ese sentido incorporar la norma, que supone un cuerpo con una asignación del sexo y un género determinado, pasa a ser indispensable para ser reconocidx como sujetx. Entonces la androginia, al igual que la transgeneridad, serán categorías subalternas susceptibles de ser castigadas y disciplinadas para encarrillarlas a la norma hegemónica dominante (Butler, 1990).

Según la CIDH (2021a) la expresión de género es una manifestación externa de los rasgos que se atribuyen culturalmente a los géneros, y que permiten identificar a una persona como masculina, femenina u otro género, conforme los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado. Una categoría que se gesta y articula en las interacciones sociales, apuntando a la historicidad y culturalidad del género, alejándose de algún tipo de naturaleza inherente a un cuerpo.

La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) se ha referido que el determinismo y la imposición de aquello que constituyen las normas masculinas o femeninas correctas y esperadas ha generado abusos contra los derechos humanos de las personas que no se ajustan o rechazan dichos modelos estereotípicos definidos en las posturas, la vestimenta, los gestos, las pautas de lenguaje, el comportamiento y las interacciones sociales (CIJ, 2009, en CIDH 2021a).

En el caso de Argentina, el Estado hizo uso del poder de policía mediante los edictos policiales que criminalizaban a las manifestaciones contrarias a la moral y las buenas costumbres. Entre esas manifestaciones figuraba que serían reprimidxs quienes

se exhibieren “en la vía pública vestidos o disfrazados con ropa del sexo contrario” (2° F y H) (FALGBT, 2008; Berkins y Fernández, 2005; Petracci y Pecheny; 2007). Aquí vemos claramente cómo se sancionaba no sólo las identidades sexo - genéricas no normativas sino también cualquier expresión (de género), incluso cuando la identidad estuviera dentro de la norma, pero su manifestación estuviera por fuera de las reglas sociales de la época.

Por último, se hace importante destacar que, si bien parte de la bibliografía toma la expresión de género como una categoría inmersa en la identidad de género, siendo la que se pone en acto externamente (véase que la Ley de identidad de género define a la identidad y menciona dentro de ella a la expresión en su art 2), otra posición advierte que la necesidad de diferenciarlas en tanto la identidad de género de una persona puede no corresponderse con la expresión de género esperada socialmente. Es decir, donde la manifestación externa de los rasgos que se atribuyen culturalmente a los géneros no se condiga con la esfera íntima de la persona, pudiendo encontrarse por ejemplo personas que se autoperciben como varones más expresando su género como socialmente se espera lo exprese una mujer no pudiendo entonces ser identificable o atribuible una identidad de género a una expresión de género establecida.

Esto último puede observarse en estudios, y hasta leyes, que refieren por separado las categorías identidad de género y expresión de género. Tal es el caso del Código Penal argentino que en el año 2012 fue modificado en su artículo 80 donde se incorporó y diferenció por separado y expresamente a ambas dimensiones. El mismo reza:

“Artículo 80: Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: 1°. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex-cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia...4°. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, **identidad de género o su expresión⁸**” (Ley 26.791, 2012)

Véase que el Código Penal utiliza, no sin importancia, el conector “o” atendiendo expresamente la diferencia entre las dos figuras (identidad y expresión).

Entonces, hemos visto más arriba cómo ciertas normas, por ejemplo, códigos contravencionales, pudieron penar la expresión de género de las personas desde una

⁸ Lo resaltado me pertenece

mirada heterocisnormada sin decir nada de la identidad de género de estas, y otras normas, como el Código Penal, buscar la protección de ambos institutos identitarios por separado.

En este sentido, la expresión de género supone manifestaciones externas y percepción social de la identidad de género de una persona, por ello, ante una sociedad aún heterocisnormada persisten situaciones donde la expresión de género puede no corresponderse con una definición de la identidad esperada por la sociedad y ser asociada o percibida por tercerxs como una determinada orientación sexual o identidad de género repudiada, y que ello conlleve a ciertos actos de violencia y discriminación. En este sentido se hace relevante social y jurídicamente considerar la diferenciación de ambas categorías para lograr una protección especial respecto de las expresiones de género, separada de la identidad de género (Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, s/f). Se hace necesario comprender y tomar el constructo de la expresión en sí mismo, ya que requiere de acciones y políticas públicas que promuevan su diversidad para erradicar la discriminación y la violencia.

iv. Cuerpx Vs. Cuerpxs

Dentro de las categorías a analizarse en materia de diversidad sexual analizaremos ahora la diversidad corporal o corporalidad no normativa. La misma “refiere a una amplia gama de representaciones del cuerpo, por ejemplo, variaciones en la anatomía sexual que se expanden más allá del binario hombre/mujer” (CIDH, 2021b).

En este punto se trata de identificar aquí los cuerpos que se ajustan a los parámetros culturales de la supuesta corporalidad femenina o masculina, de aquellos que varían. Las personas que presentan estas variaciones congénitas que pueden manifestarse a nivel de los cromosomas, las gónadas, los genitales y/u otras características corporales se denominan Intersex o Intersexuales. De esta forma podríamos diferenciar cuerpos masculinos, femeninos e intersex, teniendo siempre presente que la intersexualidad no es una enfermedad o patología, más bien se trata una condición de no conformidad física con criterios culturalmente definidos de normalidad corporal (Cabral, 2003; y Cabral y Benzur, 2005).

Como decimos, las personas intersexuales nacen con caracteres sexuales que no se ajustan a los estándares binarios típicos y hegemónicos que dividen a los cuerpos en femeninos o masculinos. Aquí debe tenerse en cuenta un concepto central para comprender la violencia, en su gran mayoría médica, que experimentan estas personas: la variación (Cabral, 2003).

Según Lavigne (2009) los procesos histórico-culturales que fuimos mencionando a lo largo del presente trabajo (del paradigma heterocisnormado) construyeron discursos e impartieron prácticas normalizadoras biomédicas sobre ellos cuerpos llamados intersex. Prácticas sustentadas en concepciones acerca de lo que representa el cuerpo, el sexo, el género y la sexualidad. Estas respondieron y lo hacen aun hoy al interés del Estado (y determinados espacios de poder médicos y legal) por mantener el sistema sexual bipartito que delimita existencias clasificadas y catalogadas como normales, excluyendo toda otra posibilidad de variación.

Lo cierto es que las variaciones existentes de los estándares considerados normales son diversas, por lo que no se trata de identificar un tipo de cuerpo en particular que pueda ser categorizado como intersexual, ya que existen diversas corporalidades posibles (no hegemónicas), cuyas variaciones son consideradas tales a partir de parámetros culturales y biomédicos específicos que miden, observan y definen la supuesta corporalidad humana normal. Es por ello que decimos que la intersexualidad no es una enfermedad, sino más bien una condición o categorización de no conformidad física con ciertos criterios culturales acerca de la normalidad corporal (Cabral, 2003).

Existen grandes desafíos para que la escuela pueda pensar y visibilizar los cuerpos no hegemónicos (pensemos en los afiches, libros, cuentos, etc.). Se requiere de un esfuerzo para repensar cómo y dónde la sociedad coloca los cuerpos. Lo cierto es que los cuerpos intersex han sido históricamente vulnerados en sus derechos atribuyéndole una categoría de “ambigüedad” genital (entendiendo siempre que el concepto de ambigüedad estará basado culturalmente en la idea y suposición de una existencia de solo dos tipos de cuerpos normales). (MEN y UNFPA, 2016; INADI s/f).

Bajo dicho criterio, de ambigüedad, se ha avasallado los derechos de las personas intersex, se las ha intervenido quirúrgicamente sin su consentimiento, vulnerándole su derecho a la integridad física y al libre desarrollo y expresión de su identidad de género autopercebida, a la libertad de decidir sobre su propio cuerpo. Estas intervenciones suelen impactar de manera negativa sobre el bienestar psicofísico de la persona generándole consecuencias irreversibles que van de cicatrices severas y/o dependencia a cierta medicación, hasta la esterilidad y reducción o pérdida de la sensibilidad sexual (Cabral, 2003; MEN y UNFPA, 2016; INADI s/f).

Debemos tener presente que desde mediados del siglo XX vivimos en una cultura donde la identidad está definida por la genitalidad. La genitalidad implica asignarle sexo masculino o femenino a una persona, y proyectar (esperando se corresponda lo que asigna) el desarrollo de una vida acorde a dicho sexo, cerrando la

posibilidad de variación alguna, y en caso de observarse aquella, recurrir a la medicina para que lleve a cabo su proceso de intervención normalizadora para reproducir el paradigma heterocisnormativo, binario y biologicista. Este proceso implica corregir y reparar lo que no estuviera dentro de determinados estándares. Normalizar los cuerpos supone reconocer y fijar una media que sea considerada parámetro para definir la anormalidad de todo lo que se distancie de ella. La norma será portadora de poder, estableciendo quién es humano y quién no lo es, qué vidas son susceptibles de ser habitadas, y de qué manera, y cuáles no merecen ello (Cabral, 2009; Lavigne, 2018; Butler, 2018 en Battaglino, 2019).

Como podemos notar la intersexualidad se circunscribió a la institución médica siendo ello hoy cuestionado por diversos grupos sociales y de derechos humanos, así como por comunidades en diferentes partes del mundo, destacándose el movimiento intersex como uno de los primordiales promotores de dichos cuestionamientos y críticas (Lavigne, 2009)

Según Cabral (2003) para el modelo medico hegemónico heterocisnormativo la intersexualidad será considerada una emergencia médica en tanto debe ser resuelta, mediante practicas invasivas, a partir de la ansiedad experimentada por la familia, la sociedad, y hasta por el propio sistema registral (registro civil). Definir el sexo y el género (aceptándose solo dos posibilidades) pasa a ser una necesidad cultural urgente que se impone a partir de intervenciones quirúrgicas en pos de la salud de la persona, más allá de que las variaciones corporales asociadas a la intersexualidad muy pocas veces la comprometen.

Las intervenciones quirúrgico-hormonales se basarán en la necesidad inmediata anclar el género en un cuerpo limitando la inmensidad de subjetividades y cuerpos posibles (Cabral, 2003). En esta lógica la intervención quirúrgica surge como una medida imprescindible para lograr la humanización que permita la adaptación y ajuste psicosocial de la persona cuyo sexo se supone indefinido (según los estándares médicos). Debajo de esta práctica subyace la idea de que es que estas personas serían incapaces de adaptarse, integrarse y desarrollar una vida en sociedad de manera adecuada (Aoi, 2018 en Battaglino, 2019).

Según, Lavigne (2009) “El proceso de normalización implica delimitar, rearmar, producir y en definitiva, empujarlos cuerpos hacia los parámetros de la normatividad con el fin no sólo de hacer inteligibles culturalmente sus formas corporales y sus correlatos identitarios sexuales, sino de reproducir un orden social y político ... que obliga a las personas a pagar con sus cuerpos el acceso a derechos humanos y civiles” (p.54)

Según Cabral y Benzur (2005) la urgencia está dada en que la asignación temprana al género femenino o masculino como intervención normalizadora sobre el cuerpo. Esta asignación lleva a un proceso de socialización (de generización) que requiere de una base material (cuerpo) donde pueda anclarse. Estxs autorxs entenderán que “para socializar a alguien como una niña, para que su identidad femenina resultara “exitosa” y sin fisuras, era imprescindible que su cuerpo fuera, en su apariencia exterior, el de una niña standard” (p.288).

Según Cabral (2003) “la intersexualidad como marca identificatoria plantea, en el discurso y la práctica del protocolo habitual de atención, la ilegibilidad social de nuestros cuerpos, y la necesidad imperativa de volverlos genéricamente legibles, en la conjugación de una correspondencia ineludible entre géneros establecidos y cuerpos transparentes” (p. 20)

Como ya mencionáramos antes desde la teoría Butleriana resulta evidente que el orden binario masculino-femenino se encuentra entrelazado a la heteronormatividad como régimen político, social y económico a través del cual se invisibiliza, sanciona y excluye todo lo que no se ajuste a él. Ese orden consiste en una matriz de inteligibilidad social que presupone la estabilidad del sexo binario y depende de la alineación entre género, sexo, deseo y práctica sexual (Butler, 2002). Ese paradigma actúa sobre las personas intersex, en tanto la variación física con el binario sexual, atribuyéndoles una falta de claridad en la anatomía y otorgándoles la categoría de lo monstruoso que debe, y puede, ser resuelto quirúrgicamente.

Veremos que también se teorizará acerca de la categoría: ambigüedad genital. Machado (2009) entiende que sobre la idea de ambigüedad subyace una relación estrecha con las demarcaciones y definiciones acerca de lo que se supone, o desea, es un verdadero hombre y una verdadera mujer. En algún punto toda categoría social, como lo es la intersexualidad, responde a una visión de procesos clasificatorios donde corresponde una cierta concepción sobre las relaciones entre naturaleza y cultura. La idea de ambigüedad de los cuerpos intersex tiene como objetivo colocarlos en la órbita de lo inhumano para de esa forma justificar las intervenciones que hagan falta para salvarlos, devolverlos o traerlos a la humanidad.

Esto claramente nos devuelve la idea de comprender que el cuerpo es cuerpo, no más que ello, y será la cultura la que atravesará el mismos con sus lecturas jerarquizando y sometiendo determinadas corporalidades por sobre otras.

Si bien al hablar aquí de diversidad corporal en materia de diversidad sexual se ha propuesto el acento en la población Intersex, y darle visibilidad a dicha población

dentro del colectivo LGBTIQ+ (siendo que el resto ha sido mencionada en los categorías analíticas de orientación sexual, expresión e identidad de género), no debemos dejar de mencionar la diversidad corporal de los cuerpos trans, en tanto cuerpos contranormativos, y por ello la necesidad de ser reivindicados y visibilizados también. Estos han atentado contra el paradigma heterocisnormativo y por ende han sido históricamente caricaturizados, ridiculizados, y cruelmente violentados.

La corporalidad constituye un espacio de disputa de la normatividad de sexo-género dominante, en este sentido no sería posible concebirla como un espacio neutro o prediscursivo. El cuerpo estará a merced de ideales del sistema sexo-género que lo regulan culturalmente a través del sistema binario, definiendo su estética y conductas (Bourdieu y Passeron, 1981; Butler, 2002; Zambrini, 2014, en Bodenhofer González, 2020).

Lo cierto es que las personas trans han venido a romper el concepto de cuerpo como el sustrato ontológico clausurado y determinante de una forma de ser, vivir y transitar el mundo. Tomando a Prieur (1998, en Fernández, 2004) para las personas trans la anatomía no es el destino, ellas moldean y crean su apariencia, el cuerpo pasa del estatus de lo dado al estatus de lo adquirido, develando que lejos de ser el cuerpo el punto de partida para los procesos psicológicos y sociales que implican el género, puede ser el resultado de estos. No son cuerpos ambiguos, como algunos desean categorizar, son cuerpos que revelan que la identidad subjetiva no traspasa la última capa de piel.

Estas identidades muestran que el cuerpo no es límite ni limitante, y nos despiertan ante la realidad de un sistema sexo/género que se puede desmontar, y volver a montar, la experiencia trans corre los límites de ese sistema y nos permite repensar la nueva forma de organización social por fuera de ese cuerpo que no está equivocado, ya que los cuerpos no se equivocan, en su caso lo equivocado es el significado que se le quiere dar al mismo, el cuerpo tan solo es cuerpo (Fernández, 2004).

Somos quienes somos como resultado de un proceso de elaboración y respuesta a las interpretaciones que lxs otrxs hacen de nosotrxs. Estos procesos transcurren en espacios surcados por definiciones heredadas que limitan la libertad de despliegue y crecimiento delimitando las posibilidades identitarias. En efecto, la familia y los establecimientos educativos son espacios donde esos procesos se generan, desarrollan y perpetúan (Fernández, 2004). Por lo que será entonces allí, en esos espacios, en los que el cambio de paradigma se hace imprescindible, presentando una oportunidad innegable.

CAPÍTULO 4

SIN INTEGRACIÓN NO HAY INCLUSIÓN

a. Educación sexual y diversidad Sexual. Por qué enseñar diversidad sexual en la escuela.

Todas estas categorías que hemos ido desarrollando encuentran relación directa con el reconocimiento, visibilidad y nominación de las distintas identidades que hemos ido mencionando (Lesbiana, Gay, Bisexual, Intersex, Trans, Queer, entre otras), y con el paradigma de la educación sexual integral que, por definición, se diseña e implementa desde una perspectiva de diversidad, género y derechos humanos.

Partiendo de la idea de que la escuela siempre educa: lo hace cuando menciona o nombra y cuando no lo hace, es decir, tanto lo que se manifiesta como lo que se omite hacen parte de la práctica, discurso y experiencia educativa (Epstein; O'flynn; Telford, 2003; Louro, 2001; y Fonseca, 2007, 2009 en Caldas, Fonseca, Almeida & Almeida, 2012), es que toma sentido analizar las categorías analíticas (subcategorías de la diversidad sexual) supra mencionadas ya que nos permite indagar acerca de la presencia, y en su caso de qué modo, y/o ausencia de estas en la ESI.

Como ya se ha referido, la violencia y discriminación hacia la población LGBTIQ+ es histórica, y la posibilidad de revertir aquella es poder educar desde la perspectiva de la diversidad sexual. Habiéndose destacado que la escuela es uno de los espacios por excelencia donde se reproduce la discriminación y donde a su vez se puede lograr el cambio cultural (véanse los estudios: INADI, 2014; 100% Diversidad y Derechos, 2016; Santos, Marques da, & Menezes, 2017; Ramírez Pavelic, & Contreras Salinas, 2016; Galaz, Troncoso, & Morrison, 2016; Méndez Tapia, 2017; Lozano Garcia & Castelar, 2018; Red Iberoamericana de Educación LGBTI, 2020;), nos convoca pensar de qué forma la educación adopta la sexualidad en la Argentina, y bajo qué paradigma, y con ello con qué categorías, es decir, si la diversidad sexual atraviesa curricularmente hablando el sistema educativo y con ello si la ESI posee una mirada inclusiva al respecto.

Abordar las orientaciones sexuales, las expresiones de género, la diversidad corporal y las identidades de género no normativas permite que las personas que las vivencian y experimentan puedan disfrutarlas sin culpa, posibilitando un cambio cultural que garantice el libre acceso y ejercicio de sus derechos; habilita a que niñxs y adolescentes se puedan desarrollar plenamente, pudiendo participar de manera activa

y libre en la vida social sin temor a ser reprimidxs, sancionadxs, patologizadxs (MEN y UNFPA, 2016).

Por otro lado, favorece una construcción de ciudadanía que no tema, excluya y sanaciones a sus pares y a las futuras generaciones, que de ellas dependan, permitiendo la transformación de las estructuras sociales desiguales que hoy subsisten donde solo las identidades hegemónicas accedan a derechos (MEN y UNFPA, 2016).

Por último, permite fortalecer el enfoque de derechos en el marco de la diversidad, lo cual posibilita que quienes integran la comunidad educativa impulsen el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, debido a que no puede un sistema educativo basarse en prejuicios que se originan en el desconocimiento y la falta de comprensión desde una perspectiva de derechos, reproduciendo discriminación y violencia. (MEN y UNFPA, 2016).

Todo proyecto educativo debe basarse en los derechos humanos para ser realmente considerado antidiscriminatorio. En tal sentido, todo contenido discriminatorio de las identidades sexuales no hegemónicas (así como sexista, racista, xenófobo, entre otros) atentan contra dichos derechos por lo que deben ser excluidos de la currícula. Una educación basada en derechos no puede tener como objetivo el disciplinamiento, la omisión o negación de las orientaciones sexuales, y/o identidades y/o expresiones genéricas y/o diversidad corporal de una persona o grupo bajo pretexto religioso, de creencias, valores o posturas del resto del alumnado, el cuerpo educativo o familias. Incluso aún quienes manifiestan que el omitir esa educación lo es en beneficio del cuidado y resguardo de la integridad de las propias disidencias sexuales, esconden el sentimiento y la intención de excluir a dicho grupo, ya que como sabemos, una de las expresiones más severas de la discriminación es la invisibilización (Cornejo Espejo, 2018).

Llevar a la práctica y cumplir con el enfoque de derechos humanos en la educación no siempre es fácil, sobre todo en ciertos establecimientos confesionales, donde sus creencias chocarían con la enseñanza en materia de diversidad sexual. Estos espacios argumentan acerca del mal ejemplo que pudiera ello darse a otras generaciones y también manifiestan los reclamos y la oposición de las familias al dictado de dichos contenidos. Ello implica desconocer el hecho de que jamás los propios valores pueden negar o impedir el pleno goce y acceso derechos de otrxs, en este caso, el de expresión y libre desarrollo de las disidencias sexuales (Cornejo Espejo, 2018).

Las orientaciones sexuales, las expresiones e identidades de género y los cuerpos son diversos y no debemos atribuirles valores morales. Al hablar de sexualidad

tenemos que promover que la misma sea libre y placentera, cuidada, sin violencias ni discriminación. Si mirásemos las relaciones desde el enfoque de género, diversidad y derechos humanos entenderemos que, donde creíamos había simples e inocentes diferencias, hay relaciones de poder y desigualdad, y es por ello que el Estado, a través de diversos mecanismos entre ellos las políticas educativas, debe contribuir a transformar aquellas para lograr mayor despliegue de las diversidades, y con ello sociedades más justas y equitativas (Instituto de Masculinidades y Cambio Social, 2019).

Otra de las cuestiones que llevan a plantear la necesidad imperante del trabajo en torno a la diversidad sexo-genérica en la escuela tiene que ver con la construcción de la convivencia escolar, la construcción de la ciudadanía y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos. Esto lleva a realizar todo esfuerzo necesario para eliminar de los establecimientos educativos el hostigamiento, la discriminación, la violencia sexual, la agresión, el acoso escolar (sea directo o por medio de las tecnologías de la información y la comunicación), entre otras problemáticas que vulneren los derechos humanos de niñas y adolescentes (MEN y UNFPA, 2016).

La construcción de identidades, géneros y sexualidades bajo un sistema de dominación forma parte de una problemática social, no siendo exclusiva de las identidades disidentes, aunque claramente son los que se llevan la peor parte. Lo que queremos destacar es que la gestión y dominación de los cuerpos, los géneros y las sexualidades abarcan a toda persona que ha sido socializada según el sistema heterocisnormado y, por ende, compete a toda la comunidad educativa y a la sociedad su transformación (Bodenhofer González, 2019). El sistema de dominación coloca a ciertas masculinidades por encima de otras, y lo mismo con las femineidades, incluso siendo todas heterosexuales; limita vivencias y expresiones, no solo de las identidades no normativas. Por ello la importancia de que los modos en que se vive las sexualidades estén representados en el sistema educativo.

Podemos decir que la ampliación de derechos de la población LGBTIQ+ en Argentina, a través de las leyes sancionadas que hemos mencionado, perfeccionan la legislación en materia de Educación Sexual Integral. Las escuelas pasan a tener una responsabilidad indelegable respecto de la protección y garantía de esos derechos, a la vez que la oportunidad para contribuir al fortalecimiento de una cultura de igualdad y respeto por las decisiones, vivencias y experiencias en la infancia y adolescencia, siempre en el marco del cuidado integral del cuerpo y sus afectos, lo que no puede alcanzarse sin una perspectiva de derechos y un abordaje verdadero de la diversidad sexual (Faur y Gogna, 2016).

Como sabemos, la vivencia interna e individual del género, así como la expresión de género y la orientación sexual, son características que pueden verse manifestadas desde la infancia y/o la adolescencia. De hecho, varios estudios y encuestas retrospectivas muestran que las personas toman conciencia, por ejemplo, de su identidad de género, a una edad temprana. Por ello se ha destacado el papel crucial que juegan las familias y las escuelas en la creación de un entorno seguro y afectuoso para evitar hostigamiento escolar, y atentar contra la salud mental frente a la violación de sus derechos (CIDH, 2020).

La visibilización de las diversidades sexuales y de género han logrado cuestionar al ordenamiento sexual moderno cis-heterosexual binario que produce y reproduce los circuitos de inclusión-exclusión, legalidad-clandestinidad (Fernández, 2009, 2013, en González, et. al 2018), logrando el despliegue de normas y políticas públicas de promoción y protección de derechos.

Políticas de educación sexual existen desde diversos enfoques, como más abajo veremos. Las políticas públicas, así como todas las tecnologías de gobierno que se implementan en una sociedad sobre las sexualidades, entre las que se encuentra las educativas, surgen a partir disputas o batallas constantes entre diversos sectores, lo que lleva a que ciertos discursos se posicionen de mejor manera y terminen estableciéndose como formas supuestamente claras de atender a las necesidades sociales, desplazando o colocando a otras como subalternas o disidentes (González, et. al 2018). Esto nos lleva también a pensar que, en el caso de que el discurso fuera por fin tomado por la diversidad o disidencia sexo-genérica, debe tener presente en no repetir el absolutismo del paradigma al cual se opone, pudiendo siempre pararse desde un marco relativo de saberes y discursos, evitando ingresar en el plano de las argumentaciones absolutistas y determinantes.

Podríamos decir entonces, y siguiendo a Butler (2002), que las prácticas discursivas funcionan en el marco de la matriz de inteligibilidad cultural que produce y reproduce sujetxs deseantes, sexuados y generizados estableciendo una relación causal y coherente entre sexo, género, práctica sexual. Ahora, si bien la autora lo lleva al marco de explicar el sistema de dominación y jerarquización heterocisnormado, podríamos utilizarlo también para concluir que el poder de las prácticas discursivas, que en este caso podríamos llamar propuestas o prácticas pedagógicas escolares, pueden reproducir normas culturales que instituyan la diversidad sexo-genérica como espacio de respeto, liberación y protección, donde las identidades puedan circular con la sola finalidad de ser vividas plenamente.

Educar en el reconocimiento de la diversidad como una característica inherente a todas las personas se hace imperativo, destacando que parte de esa diversidad es la sexual y de géneros. Ello estructura la convivencia sana, la participación, la responsabilidad democrática, el reconocimiento y la valoración de las diferencias. Si bien, como venimos viendo incluso con fundamento claros en diversos estudios e investigaciones que se mencionaran, son muy amplios los argumentos que fundamentan el porqué de visibilizar, reconocer y enseñar acerca de la diversidad sexual, lo cierto es que, con sólo observar el fin propio de la educación argentina, que lo encontramos en el espíritu y letra de la Ley 26.206/06 es suficiente. Allí encontraremos el objetivo de garantizar el pleno desarrollo personal y el respeto por la diversidad, donde los únicos limitantes son aquellos que pudieran imponer los propios derechos humanos.

En este sentido pensar en una Educación Sexual verdaderamente inclusiva es pensar en una educación sexual integral, y aunque parezca un contrasentido implica primero excluir y limitar ciertos enfoques reduccionistas, excluyentes y exclusivos para abordar la inclusión de las diversidades y diferencias de manera verdaderamente igualitaria e integral.

b. La Educación Sexual y sus distintos enfoques. De lo excluyente a lo integral.

Tal y como refiere Fallas (2009) la sexualidad es una dimensión que se mantiene a lo largo de toda la vida, desde el nacimiento hasta la muerte, y es por ello es que se necesitan conocimientos claros y adecuados que permitan potenciarla de forma integral durante las distintas etapas evolutivas de las personas. Para poder llevar a cabo ello es preciso responder de manera adecuada, profesional y libre de todo sesgo, a las necesidades y exigencias de los educandos, fundamentándose en el principio de respeto a los derechos humanos

Para lograr el conocimiento pleno y libre de la propia sexualidad la educación se constituye como un factor clave para que el ser humano logre la construcción de su yo sexual. Para esto es necesario contar con un sistema pedagógico que apoye, promueva y fortalezca la educación sexual como un proceso dinámico que se lleve a lo largo de todo el ciclo de vida (Fallas, 2009).

Según Padrón Morales et al. (2009) hablar de educación sexual implica hablar de diversidad y género (y en tal sentido si se habla de diversidad se debiera hablar de sexualidades y no de una única sexualidad). Barragán Madero (1999) refiere que la

educación sexual es un proceso de construcción acerca de un modelo de representación, definición y explicación de la sexualidad humana de acuerdo nuestras potencialidades, las que encuentran un límite en el respeto de las libertades y decisiones de lxs otrxs. Es un proceso complejo, dinámico y gradual que permite aprender acerca de las diferentes nociones sexuales y de los procesos culturales e históricos que han generado los conocimientos, la organización social y sexual que hoy poseemos.

Barragán Madero (1999) advierte que la sexualidad envuelve un proceso importante para el desarrollo personal que implica el conocimiento de si mismx (propio cuerpo, autoestima, identidad de género y afectividad); conocimiento de lxs otrxs (sus orientaciones sexuales, anticoncepción, ciclo de la vida y respuesta sexual del otrx, etc.); las relaciones interpersonales (vínculos afectivos, de amistad, de pareja, relaciones sexuales y de poder, etc.) y un marco social establecido (normas y valores culturales y sociales). “El conocimiento sexual implica la incorporación de una serie de dimensiones, presentes en mayor o menor grado en todos los contenidos, de carácter cultural, social, biológica, psicológica, afectiva y moral” (p.22).

Lo cierto es que a lo largo de la historia la escuela ha tomado distintas posiciones respecto de la sexualidad, e incluso hoy día podemos ver que ello puede variar entre las mismas instituciones educativas. Por ello es preciso analizar las miradas o enfoques sobre la sexualidad ligadas al ámbito educativo, sin pensar a la escuela como un ente separado, más bien, entendiéndola como parte de una matriz social que, junto con otras instituciones e instancias morales, religiosas, políticas y sanitarias, generan efectos en lxs educandxs, y por qué no, en lxs educadores (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2015b).

La educación sexual es reconocida como un eje principal y de interés prioritario de las naciones (Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, 2010; Asociación Mundial de Sexología, 2014) pero existiendo distintas, y hasta opuestas, perspectivas para abordar la misma, se hace necesario identificarlas ya que de ello depende el proceso de enseñanza y aprendizaje, y con ello el rol de las personas involucradas: estudiantes, docentes y familias (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2015b). Veamos entonces algunas de las perspectivas hasta llegar al enfoque integral y de derechos adoptado por la Ley de ESI (26.150) tal y como lo refiere expresamente en su artículo 1.

Como decíamos, distintas son los enfoques o modelos de conceptualización de la educación sexual dependiendo de los criterios utilizados por lxs autores al momento de trazar las diferencias. Por ejemplo, una posibilidad es clasificar a los mismos en:

modelo tradicional preventivo (burgués tradicional); modelo liberal (capitalista-permisivo); el represivo-religioso (basado en un enfoque judeocristiano) y el modelo mercantil dentro de una teoría productivista (Barragán 1995 en Fallas 2009; Barragán Madero 1999).

Si tomásemos como referencia los contenidos predominantes que se enseñan se podrían clasificar en: los modelos biologicistas (que resaltan la información anatómica y fisiológica de la sexualidad); el modelo moralista (que se basa en la moral y las sanas o buenas costumbres de las personas); el enfoque con contenidos sociales (que se apoya en las relaciones, roles, conductas y comportamientos sociales, con una mirada crítica); el enfoque preventivo (interesado en la prevención del riesgo y enfermedades sexuales); y el modelo con contenidos personales (que coloca el acento en la comunicación y la realización sexual de cada personas) (Gaudreau 1985 en Fallas 2009).

López (2005 en Fallas, 2009; López, 2001) ha clasificado los enfoques en:

Modelo Medico o de riesgos: conocido también como biomédico o preventivo. Se apoya en un enfoque médico de salud, entendida esta como ausencia de enfermedad (Fallas, 2009). Aquí el foco es evitar la enfermedad, detectarla y establecer estrategias para curarla y con ello evitar los riesgos relacionados con la actividad sexual, asociando en algún punto a la sexualidad con la idea de peligro. El modelo pone el foco en las amenazas de las enfermedades o los supuestos efectos no deseados de la sexualidad, dejando afuera lo vinculado con los sentimientos o las relaciones humanas y los efectos deseables o deseados que una sexualidad plena, sana y rica abona al proceso de subjetivación humana. Presenta la complementariedad de los aparatos femenino y masculino entonándose en el encuentro heterosexual como el único válido. Suele ser trabajado en la asignatura de Ciencias Naturales en primaria y de Biología en secundaria. No es relevante trabajar las emociones, el deseo y los vínculos. Este modelo tuvo gran presencia a partir de la pandemia del HIV-SIDA y/o de la creciente visibilización en las escuelas del embarazo en la adolescencia (Morgade et. al, 2011).

Modelo moral: también conocido como de educación sexual para la abstinencia, educación para el respeto, educación para el amor, se encuentra dentro de una concepción religiosa y es dirigida como un medio para evitar cualquier riesgo. Tiene como objetivo trabajar una educación para el matrimonio, haciendo mucho hincapié en el involucramiento y poder de decisión de la familia respecto de lo que se enseña y lo que no en las escuelas. Entiende a la heterosexualidad, la monogamia, los fines reproductivos y la conformación de una familia como las únicas formas adecuadas de

vivir la sexualidad y las relaciones de pareja. Por lo que todo contenido referido a la sexualidad infantil, anticoncepción, diversidad sexual y de géneros y la masturbación, entre otros tantos temas, no son una opción a ser contemplada para la enseñanza, ya que corrompen el orden natural. Reduce la sexualidad al coito heterosexual y se centra en *el debe ser*, el bien, el mal, lo correcto e incorrecto, en función de prescripciones morales definidas y consideradas universales. Su supuesto pedagógico se basa en la necesidad de intervenir la razón y la moral de lxs educandos ya que estas suelen estar abrumadas o cooptadas por los sentimientos y las hormonas (López, 2001).

Modelo revolucionario: también conocido como modelo emancipador y sociopolítico tomando el pensamiento de Marx y Freud, apunta a una revolución sexual y social, donde la educación sexual debiera ser el vehículo que permita el autoconocimiento y la conciencia crítica, con los medios para lograr una actividad sexual satisfactoria (orgásmica), entendida como una necesidad referida a la salud sin distinción del estado civil, orientación sexual y género de la persona. Esta concepción brindará información acerca de aspectos anatómicos, fisiológicos, anticonceptivos, orientaciones referida al deseo sexual, derecho al divorcio y a una salud sexual y reproductiva, etc. (López, 2001)

Modelo biográfico y profesional: que se presenta con un enfoque democrático, diverso y abierto de la sexualidad y de la educación sexual fundamentada en el saber científico tomando elementos de los tres modelos anteriores como la prevención, la importancia del rol de las familias y el enfoque de derecho a la sexualidad (Fallas, 2009; López, 2001). Parte de una idea amplia y positiva de la salud (en consonancia con la definición de la OMS), entendida como “el bienestar y promoción de la calidad de vida del individuo y la sociedad. La sexualidad se reconoce como un derecho a ser vivida y como factor de bienestar, así como el respeto incondicional a la diversidad sexual y a la ayuda de los sujetos a ser más libres y responsables en la promoción del bienestar personal-social, de igual modo en el reconocimiento a la existencia de diferentes biografías sexuales” (Fallas Vargas, Artavia Aguilar y Gamboa Jiménez, 2012: 63) Este enfoque entiende a la sexualidad como una dimensión propia de los seres humanos, y como tal muy variada y diversa, integrada por distintos factores como el placer, el erotismo, la fecundidad, la afectividad, la corporalidad, entre otros. Desde este modelo se brinda información libre de estereotipos, prejuicios y ambigüedades, entendido que de esa forma se logra la libertad, la actitud crítica, la autonomía y el reconocimiento del sí mismo (Fallas Vargas, Artavia Aguilar, y Gamboa Jiménez, 2012).

Por fuera de la clasificación de López, encontramos a Morgade et. al (2011) quienes refieren la existencia de distintos modelos, unos más tradicionales y opuestos al enfoque de la ESI y otros más emergentes y afines a la misma.

En este sentido encontramos dentro de los tradicionales al modelo moralista y al modelo biomédico o biologicista (ambos ya descritos en la clasificación de Lopez) que estarán enfocados en la prevención (de enfermedades) y que si bien son puntos a tenerse en cuenta en la educación sexual, no puede olvidarse la promoción (de la salud). Según estxs autorxs, dentro de los modelos más progresistas y emergentes encontraríamos: La sexología, el enfoque judicializante y el enfoque de género.

La sexología: este modelo se centra en la enseñanza de buenas prácticas sexuales que incluyen la prevención de disfunciones sumándole a ello la exploración de los modos personales o compartidos de conocer y disfrutar de la sexualidad. Este enfoque entiende a la sexualidad como una construcción que se lleva a cabo a lo largo de toda la vida. Si bien se aproxima al enfoque de la ESI en tanto hace foco en la sexualidad subjetiva y el placer, se alejaría de ella ya que su modo de abordar la sexualidad es más bien individual. Las dimensiones colectivas y sociales acerca del lugar que se ocupa en la sociedad, los sentimientos y las posiciones sobre la masculinidad y feminidad, etc., no son abordados. Es un modelo más orientado a la consulta y la terapia individual que al trabajo pedagógico en comunidad dentro de la escuela (Morgade et. al 2011). Incluso tomando a Di Segni (2013), no debiéramos perder de vista que la sexología nació a luz de la patología, y no como vía para aumentar el placer y goce sexual, más bien se creó decidida a marcar los límites entre la sexualidad considerada normal (la heterosexual con fines reproductivos con roles establecidos mujer pasiva/ varón activo) y aquello considerado como exceso o desvío, aunque no fuera abusivo.

El modelo judicializante: coloca el acento en la sexualidad desde los sistemas judiciales de protección, enfatizando las situaciones de vulneración de derechos de niños y adolescentes, tales como abusos sexuales, violencia, discriminación, violaciones, maltrato, etc. Es un enfoque que regula la sexualidad desde el derecho, con el fin de garantizar el respeto a la sexualidad e intimidad de lxs niñxs y adolescentes, generando mecanismos para protegerlxs y valorarlxs como sujetxs de derecho. Este enfoque incluye una sólida formación en derechos humanos, leyes y programas al respecto, que permitan advertir e identificar las violaciones que pudieran estar llevándose a cabo. Esta mirada es fundamental para plantear la ESI, pero no es suficiente si se quiere abordar la sexualidad de manera integral. Incluir solamente el contenido de derechos y mecanismo de denuncia en la educación sexual escolar

implicaría reforzar el temor a una sexualidad concebida como amenazante, y lo cierto es que se requiere trabajar el pleno disfrute de la sexualidad (Morgade et. al 2011).

El *Enfoque de género*: Lxs autorxs de la clasificación que estamos viendo refieren que es uno de los modelos que más aportes ha realizado a la construcción de un abordaje integral de la educación sexual. Posee una mirada crítica del espacio socio histórico y cultural donde se encuentra inscripto el cuerpo humano. Entiende que éste se encuentra en una red de relaciones sociales que le otorgan sentido y definen el disfrute, el cuidado, las prácticas en que lo comprometemos y su uso. Esas redes que lo delimitan refieren al entramado socioeconómico, histórico, educativo y cultural al que pertenece, y con ello a las fuertes relaciones de género hegemónicas que los comprometen. Este enfoque permite visibilizar, y por ende cambiar, las expectativas respecto del cuerpo sexuado y los estereotipos y las desigualdades de género (por ejemplo, es sabido que con frecuencia la falta de uso de preservativo no se debe a la falta de información, sino a la presión de los varones sobre las mujeres, coartando la libertad de estas en las relaciones sexuales; o que llevar a cabo determinados juegos no es propio de un género en particular). Este enfoque presta mucha atención a la deconstrucción de los roles y estereotipos de género destacando que la escuela es una de las instituciones que más los reproduce.

Para este modelo los condicionantes sociales y culturales de la construcción de la sexualidad y las relaciones de género representan uno de los ejes estructurantes de la educación sexual. Constituye una propuesta inspirada en las demandas de movimientos feministas, de la diversidad sexo-genérica y disidencia sexual y los organismos de derechos humanos, una lente crítica para analizar desde una mirada histórico cultural las relaciones de género. En suma, como afirma Barragan Madero (1999) “La educación sexual debe favorecer la construcción de las nociones sexuales desde una perspectiva crítica de género” (p. 19).

Incorpora la perspectiva de masculinidad como una dimensión importante dentro de los análisis del género, y destaca la importancia del enfoque de la diversidad sexual para lograr la igualdad y equidad entre los géneros y las identidades disidentes, entendiendo que solo así se logra una sexualidad plena y libre de discriminación (UNESCO 2014).

El enfoque integral de la sexualidad: es aquel que ha adoptado la Ley argentina Nº 26.150/06 de Educación Sexual Integral (Morgade et. al 2011). Según el Programa Nacional de ESI (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2015b) el mismo posee 4 pilares o fundamentos: La promoción de la Salud; Las personas involucradas

como sujetos de derecho; La atención a lo complejo del hecho educativo; La integralidad del enfoque de la ESI y sus implicancias.

En relación con el primer fundamento, tal y como ya fuera mencionado, la sexualidad es inherente al ser humano y atraviesa toda su vida, en este sentido se trata de un concepto superador a las consideraciones referidas al riesgo, patología o enfermedad. Este pilar, desde una mirada de promoción, otorga la idea de salud como proceso, no como estado, más bien como un continuo que se transita entre la salud, la enfermedad y los cuidados. Según Czeresnia, (2008) es un proceso colectivo y personal que implica un interjuego de recursos individuales y comunitarios (como el diseño e implementación de políticas públicas o la organización colectiva para reclamar soluciones a quien corresponda, etc.), que tiendan al bienestar, y no necesariamente al control; que permitan el desarrollo integral y pleno de las personas y comunidades mejorando las condiciones materiales, institucionales, de acceso a la educación, justicia y la cultura. En este punto la salud es un asunto colectivo y un derecho social y humano al que se debe acceder.

Tomando a Antonovsky (1996) la salud y enfermedad no son mutuamente excluyentes sino polos sobre los que se transita, siendo imposible que un organismo vivo logre alguno de los polos extremos del continuo de manera absoluta, es decir, la salud perfecta o el estado completo de enfermedad. La ESI se fundamenta en la promoción de la salud en tanto proceso para lograr mejores condiciones de vida y entornos protectores en los que podamos contar con relaciones basadas en el respeto la no violencia o coerción. Ello no implica rechazar las dimensiones biomédicas de la sexualidad, o eliminar la educación en el cuidado del cuerpo y la prevención de efectos no deseados, más bien se trata de incorporar la mirada de una sexualidad a ser disfrutada y protegida (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2015b).

El pilar o fundamento relacionado con las personas involucradas como sujetos de derechos refiere a que la ESI adopta tanto el enfoque de género como de los Derechos Humanos, que se posiciona en el pleno acceso a los derechos sexuales, y los derechos reproductivos y no reproductivos, promoviendo el respeto por las diversas formas de vivir el propio cuerpo, ser y expresarse, con el afán de lograr relaciones afectivas basadas en el cuidado propio y de tercerxs. Se establece sobre el principio de lxs niñxs como sujetos de derechos donde el Estado debe velar por sus intereses. Con ello se apoya en la normativa vigente nacional e internacional en pos del respeto por la diversidad cultural, sexual, étnica, de géneros, etc. (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2015b).

El tercer fundamento relacionado con la especial atención a la complejidad del hecho educativo refiere a todo el cuerpo de personas que intervienen en el proceso educativo: el equipo docente y no docente dentro de las escuelas, lxs niñxs, las familias, los medios de comunicación, los sindicatos docentes, los recursos tecnológicos a los que acceden lxs chicxs, las organizaciones de la sociedad civil, los centros y consejerías de salud entre tantos otros actores y actoras. Comprender lo complejo del hecho educativo en relación a la ESI implica trabajar profesionalmente reconociendo las diferencias (de etnia, clase social, ámbito rural o urbano, creencias particulares, orientación sexual, estructuras familiares diversas, etc.) que implica un crecimiento particular y diferente para cada niñx. En tal sentido la gradualidad de acuerdo a las etapas evolutivas, la progresión y programación de la enseñanza son claves, y con ello, trabajar y cuestionar constantemente las ideas, mitos, prejuicios, miedos y sentimientos ligados a la idea de “ser sexuados” que poseen lxs adultxs que reciben a lxs niños en las escuelas para lograr la implementación sin sesgos de una ESI. (Secretaría de Educación de la Provincia de Córdoba, 2010)

El cuarto y último fundamento refiere a la integralidad de la educación sexual. Esta integralidad esta expresada en el Art 1. De la Ley 26.150 en cuanto refiere que la sexualidad va más allá de los aspectos reproductivos, definiendo la educación sexual integral como aquella que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. No se trata de transmitir conocimientos como ocurre en materias como matemáticas o historia, más bien se parte del reconocimiento de la persona con cuerpo, emociones, sentimientos, fantasías, sensaciones, deseos, experiencias que pueden ser muy distintas entre sí, y que van del placer al dolor, pero que todo ello hace a la subjetividad. Educar en sexualidad implica entender qué sucede en nuestro cuerpo, no solo desde lo biológico, nos llama a pensar desde la diversidad y las diferencias, las identidades y la individualidad, hablar de las emociones, cuidar las sensaciones propias y ajenas. Ya que todo hace al desarrollo integral de nuestra ciudadanía y nuestras relaciones. De este modo la educación en sexualidad tiene como objetivo brindar información adecuada y veraz para prevenir infecciones de transmisión sexual o embarazos no planificados, y formar en valores, sentimientos y actitudes positivas que promuevan una sexualidad plena, segura y responsable (Faur, 2007b).

La ESI es un espacio de enseñanza y aprendizaje donde se imparten contenidos de acuerdo con las etapas evolutivas para lograr una ciudadanía consciente y crítica sobre determinados ejes (que a su vez atraviesan toda la ESI). Estos ejes ordenadores consisten en: El ejercicio de los derechos; Las relaciones interpersonales (y con ello las referidas a los roles de género); La valoración positiva de la diversidad y

la no discriminación; La valoración de la afectividad y las emociones; y el cuidado del cuerpo (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2015b).

CAPÍTULO 5

UN RECORRIDO POR LOS MATERIALES DE EDUCACION SEXUAL INTEGRAL (¿DIVERSA?)

Tomando las fuentes identificadas en el capítulo 1, que fueran trabajadas y publicadas dentro del período de análisis del presente estudio, se procede a exponer en este acápite el análisis que se ha hecho de ellas en relación con los cinco ejes temáticos conceptuales que se han ido describiendo en el marco teórico: Diversidad Sexual, Orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y diversidad corporal (o corporalidad no normativa respecto de la heterocisnormatividad).

Para lograr un orden e incluso observar la evolución en el tratamiento de estas nociones por parte del Programa de ESI, y en algunos casos por el Consejo Federal de Educación, se propone un análisis cronológico dentro de cada dimensión conceptual comenzando por las fuentes más antiguas, que datan del 2008, hasta llegar a las más próximas al período analizado en el año 2015, ello nos permite ordenar, realizar conclusiones y tener en cuenta los avances, las incorporaciones, o no, de manera más ordenada pudiendo prestar atención en paralelo, e integrar, los hitos históricos referidos a las sanciones de las dos leyes madres y vanguardista en materia de diversidad sexual en Argentina.

Debe dejarse asentado que todas las negritas que pudieran encontrarse en las distintas citas textuales de las fuentes analizadas, de aquí en adelante, no corresponden al texto original de los materiales, se han llevado a cabo al sólo efecto de destacar ciertos términos que permitan una lectura y comprensión más ágil del trabajo.

Por último, encontraremos aquí dos apartados, uno donde se trabaja de manera pormenorizada el análisis del lenguaje escrito de los materiales; y otro donde podremos detenernos en el lenguaje o comunicación visual (las imágenes) que se proponen en las distintas fuentes.

a. La Letra de los Textos

1. *Diversidad Sexual*

Cabe destacar en esta dimensión que, además de analizarse en las fuentes si surgen explícita o implícitamente los constructos de diversidad sexual, disidencia sexual, diversidad de géneros, población LGBTIQ+, paradigma heterocisnormativo, y todo lo que se ha ido desarrollando conceptualmente en los capítulos anteriores del trabajo, se examinará qué lenguaje ha sido utilizado al momento de redactarse cada uno de los materiales. De esta manera se puede advertir si el mismo es o no sexista, si los textos se encuentran sólo en masculino para referirse al genérico o a los grupos de personas en general (ej. niños, los docentes, los directores, los compañeros, etc.); si se incorpora el femenino en igualdad de condiciones y estrategias gramaticales convirtiéndolo en un lenguaje no sexista (ej. niñas y niños; los y las docentes; etc.); si se utiliza el neutro (ej. infancias; niñeces; equipo docente; equipo directivo; etc.); o si se incorpora alguna de las convenciones para referirse a toda la población sin establecer un género específico logrando llegar a ser un lenguaje verdaderamente inclusivo utilizando la letra E, la X o el símbolo @ (niñes, niñxs, niñ@s, etc.).

Ello podría acercarnos de alguna manera a la conclusión acerca de si se incluye el paradigma de la diversidad sexual o si se continúa perpetuado un paradigma heterocisnormativo donde el patriarcado, el machismo y la masculinización de la lengua ha sido una de sus expresiones claras de poder. Claro está que, encontrar que se ha incorporado la perspectiva de género (mediante el uso del femenino) implica un gran paso para pensar en un lenguaje no sexista, pero en el tema que nos ocupa ello no deja de perpetuar el binarismo propio de la heterocisnorma, dejando por fuera la amplitud que refiere la diversidad sexual.

Como ya se señalará en el marco teórico, el uso del lenguaje debe ser entendido como un campo de lucha ante la imposición de una visión determinada del mundo sostenida, y (re)producida por agentes específicos que se encuentran en posiciones sociales desiguales, por ello todo debate sobre lenguaje no sexista debe considerar siempre la dimensión de las relaciones de poder (Masson, 2012), y claro está que ese mismo debate debe darse en el marco del lenguaje inclusivo.

Cabe destacar que aquí no se trata de hacer un análisis cuantitativo respecto de la cantidad de veces que aparecen palabras masculinas, femeninas, neutras, etc., ya que no es objeto de este trabajo, pero sí parece importante analizar si la redacción de los documentos ha ido cambiando con el pasar de los años a partir de la sanción de

leyes en materia diversidad sexual que ya hemos mencionado. Es decir, si los documentos perpetúan al paradigma heterocisnormativo en tanto se redactan en un vocabulario donde el genérico masculino incluye a todxs, o si incorporan y visibilizan otras variantes, y con ello otras realidades. Por ello se hará más hincapié en remarcar cuando se observe la presencia de un lenguaje no sexista e inclusivo y no tanto en todos los ejemplos que pudieran darse de un lenguaje sexistas masculinizado.

Aclarado lo anterior, en lo relativo a la dimensión de Diversidad Sexual tomando las distintas fuentes, podemos observar lo siguiente. Si comenzamos con la *Resolución 45/08 del Consejo Federal de Educación* nos encontramos con que no existe referencia alguna al concepto de diversidad sexual, no surge mención expresa a dicho concepto ni a la diversidad de géneros, la disidencia sexual o a la población LGBTIQ+ (lo que implicaría en ese último caso hablar de la diversidad sexual sin mencionar estricta o expresamente dicho concepto). Tampoco se encuentra referencia expresa a la heterocisnormatividad como concepto (más allá de que luego se pueda observar, tácitamente, la presencia dicho paradigma como puede ser la sola mención del masculino y femenino).

Encontramos aquí presencia de lenguaje masculinizado por momentos; en algunos casos la incorporación de los femeninos y en pocos la estrategia del lenguaje neutro. Esto lo podemos ver con algunos ejemplos textuales:

- Solo en Masculinos: “a efectos de asegurar el derecho de **todos los educandos**⁹ a recibir educación sexual integral” (p.1); “como obligación de **los docentes** garantizar el respeto y la protección de los derechos” (p.2); “**tutores como primeros educadores...**” (p.4);
- Masculinos y femeninos: “criterios para que se evalúe el impacto de la educación sexual integral tanto **en alumnos y alumnas**” (p5); “**niños, niñas** y adolescentes” (p. 1, 2, 3 y 4) “garantizar la educación sexual integral para todos los **alumnos y alumnas** (p 1, 2, 4 y 5) “los **padres y madres ...sus hijos/as (p.4)**”;
- Utilización de algunos neutros: “ recopilación de normativa jurisdiccional, experiencias y materiales orientadores para **docentes y estudiantes (p.5)** ”

Aquí podemos ver que si bien existe una estrategia de lenguaje no sexista la misma perpetua la binaridad masculino-femenino. No encontramos el enfoque inclusivo

⁹ Las negritas me pertenecen. Toda negrita de aquí en adelante son al solo efecto de hacer más clara la referencia que quiere subrayarse al momento de la lectura.

del lenguaje donde la neutralidad o la utilización de las letras X, E o el símbolo @ sean parte íntegra del texto.

Si pasamos a los *Lineamientos Curriculares* que datan del año 2008 (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2010b), haciéndose sólo una revisión del nivel Primario, tampoco encontramos referencia alguna al concepto de diversidad sexual, no surge mención expresa a dicho concepto ni a la diversidad de géneros, la disidencia sexual o a la población LGBTIQ+. Tampoco se encuentra referencia expresa a la heterocisnormatividad como concepto (más allá de que luego se pueda observar, tácitamente, la presencia dicho paradigma, por ejemplo, en la expresión binaria del sistema sexo/género).

Lo que surge en estos Lineamientos es la referencia a la diversidad en forma genérica, es decir, no se nombra específicamente a la sexual. Ello puede verse a continuación cuando los mismo refieren a al: “respeto por la diversidad y el rechazo por todas las formas de discriminación” (p.14); “diversidad de los seres vivos” (p.17) “importancia de la diversidad - desde lo corporal –“ (p. 18); “El reconocimiento de los aspectos comunes y diversos en las identidades personales, grupales y comunitarias, en el marco de una concepción que enfatice la construcción socio histórica de las mismas, para promover la aceptación de la convivencia (p.22); “aceptación y valoración de la Diversidad” (p. 24 y 31) “Diversidad de relaciones y vínculos interpersonales“(p.30)

Como vemos, en ninguna de las menciones acerca de la diversidad a lo largo del texto de los Lineamientos se la asocia de manera directa a la sexual. Si quisiésemos hacer un esfuerzo podemos decir que se mencionaría implícitamente la diversidad sexual en los lineamientos de la asignatura de Lengua cuando se refiere a trabajar “la valoración de las personas independientemente de su apariencia, identidad y orientación sexual” (p.24), más ello lo dejaremos para el análisis expreso de las categorías orientación sexual, identidad y expresión de género que más abajo se hace.

En lo que refiere al uso del lenguaje podemos ver algunos ejemplos textuales que muestran la omisión de un lenguaje inclusivo:

- Solo en Masculinos: “los docentes” (p. 9, 14 y 15) “Los alumnos” (p.23); “Los estudiantes” (p.30).
- Masculinos y femeninos: “alumnos y alumnas” (p.10, 15, 21, 23, 24, 25, 27, 30, 31 y 32); Los Niños Niñas y Adolescentes (p. 9, 14, 18, 25, 31); “compañeros y compañeras” (p. 18, 25, 32).
- Utilización de algunos neutros: “Alumnado” (p 29) “Infancia y adolescencia o Infancia y pubertad” (p. 10, 11, 28, y 29).

No encontramos el enfoque inclusivo del lenguaje donde la neutralidad o la utilización de las letras X, E o el símbolo @ sean parte integral del texto.

Si continuásemos con el *Cuadernillo: Educación Sexual Integral para la Educación Primaria* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2009 y Programa Nacional de Educación Sexual Integral s/f), podemos encontrar que existe referencia expresa a la diversidad de manera genérica, de hecho, uno de los ejes que presenta el cuadernillo es “Respetar la diversidad” (p. 6), que es uno de los 5 ejes tomados por el Programa para pensar la implementación de la ESI como ya se expusiera en el desarrollo teórico.

Como decíamos, existe referencia a la diversidad de manera general al mencionarse que “cuando hablamos de **diversidad**, reconocemos que el mundo humano está constituido por personas y grupos que tienen características individuales, familiares, culturales y sociales diferentes” (p. 33); También el cuadernillo plantea la importancia de “propiciar aprendizajes basados en el **respeto por la diversidad** y el rechazo por todas las formas de discriminación (34), incluso en la asignatura Educación Física se propone trabajar en “el desarrollo de actividades corporales y actividades motrices compartidas entre niños y niñas enfatizando el respeto, el cuidado por uno mismo y por el otro u otra, y la aceptación y **valoración de la diversidad** (35)”.

Pero lo más interesante aquí es que por primera vez se encuentra expresamente nominada, el menos solo una vez, la diversidad sexual al referir que:

“vivimos en una sociedad diversa, es decir, compuesta por personas y grupos que tienen distintas formas de pensar, sentir, actuar...En el marco de la educación sexual integral, las formas en que se manifiesta la diversidad están relacionadas con modos de vida, configuraciones familiares, prácticas de crianza o socialización, orientaciones sexuales, modelos de ser varón y de ser mujer aprendidos en la historia personal y social. El reconocimiento de la diversidad implica promover el respeto por todas sus manifestaciones y el rechazo por todas las formas de discriminación. En este apartado, presentamos actividades que abordan ... los modos en que socialmente se construye la diversidad sexual” (p.34).

Si bien el cuadernillo luego no hace referencia a la población LGBTIQ+, ni tampoco al paradigma heterocisnormativo (como constructo en sí mismo) debemos tener en cuenta que, habiendo sido publicado en 2009, un año antes de la primera Ley

de vanguardia (La Ley 26618/10 de Matrimonio igualitario), el Programa ya había colocado en un material propio de manera expresa a la diversidad sexual.

Por otro lado, debemos destacar que, luego de haberse mencionarse expresamente la diversidad sexual, en sus páginas siguientes nos propone “trabajar sobre la diversidad de formas de conformación de las familias” (p. 42), y en el cuadro/imagen¹⁰ utilizado como esquema o ejemplo de la diversidad familiar posible se muestran muchos tipos de familias sin visibilizar las homoparentales (dos papas) u homolaterales (dos mamas); o de familias con personas trans y no binarias, cuando estas conformaciones familiares existían (incluso algunas con reconocimiento legal por medio de la Unión Civil). Esto podría mostrarnos que la transversalidad de la temática de diversidad sexual no estaría del todo incorporada.

Respecto del lenguaje utilizado en el cuadernillo podemos encontrar que aun utiliza solo en masculinos como genéricos, por ejemplo: “al docente” (p19); “el docente” (p 21, 27, 45); “otros docentes” (p. 7); “todos los docentes” (p. 8); “los alumnos” (p. 45); “algunos compañeros” (p 20 y 39).

Pero va sumando un lenguaje no sexista al utilizar masculinos y femeninos, como ser: “el o la docente” (p. 27, 29, 30); “los y las docentes” (p.8); “los profesores y las profesoras” (p. 53); “los alumnos y las alumnas (p.11); “alumno o alumna” (p. 11); “compañeras y compañeros” (p. 10, 20, 21, 29, 64, 69, 88); “niños y las niñas (p.6 pero surge en todo el texto unas 80 veces). Y también hace lo suyo con la Utilización de algunos neutros como: “estudiantes” (p. 70); “el equipo docente” (p.7); “rol docente” (p.39); “infancia” (p. 15, 33, 39, entre otras); “con pares” (p. 9, 10, 20, entre otras).

Mas allá de ello no se encuentra el enfoque inclusivo del lenguaje, que como venimos diciendo ampliaría la neutralidad o la utilización de las letras como la X, E o el símbolo @.

Si tomamos las *Clases Escritas del curso virtual a docentes: Esí, Un Derecho Que Nos Incumbe* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2010a) observamos que se encuentra referencia expresa a la diversidad sexual en su módulo 2, así como referencias más indirectas al respecto.

Por ejemplo, al mencionarse los procesos de construcción de leyes se hace referencia a que los mismos “incluyen la participación de grupos de diferente índole (agrupaciones feministas, profesionales de la salud, grupos de defensa de la diversidad sexual ... entre otros)” (p.13, módulo 2). Y que, a partir de ello, una vez obtenidas esas leyes “la población, titular de los derechos, tiene la capacidad de exigir su cumplimiento”

¹⁰ Este cuadro podrá verse en la sección del presente trabajo “A imagen y Semejanza”

(p.13, módulo 2) como es el caso de “los grupos de reivindicación de la diversidad de identidades sexuales y de género” (p.13, módulo 2).

En lo que refiere a otras formas de referirse a la diversidad sexual encontramos que en el glosario que figura en el Módulo 1 hay una referencia al concepto de identidad sexual, y luego el mismo se menciona en otros apartados. En el glosario se define como: “identidad sexual: es una parte de la identidad de las personas que posibilita el reconocerse, aceptarse y actuar como seres sexuados y sexuales. En la identidad sexual podemos distinguir tres elementos diferenciados: la Identidad de género... Rol de género ... Orientación sexual ...” (p.8, módulo 1).

A su vez en el Módulo 4, al destacar los aspectos que serían convenientes que la escuela evitara en sus prácticas cotidianas plantea la no reproducción o legitimación de “cualquier forma de discriminación o estigmatización relacionada con el aspecto físico, la personalidad, la identidad sexual” (p. 8, módulo 4) e incluye que no se deben “emitir juicios sobre la identidad sexual de las personas, dado que dichas elecciones se inscriben en el ámbito íntimo de cada ser humano y, por lo tanto, no corresponde que la escuela imponga posiciones dogmáticas acerca de la vida sexual de las personas” (p.8, módulo 4).

Vale destacar que en este último ejemplo nos habla de elecciones (“dichas elecciones se inscriben en...” (p.8)). Aquí debemos aclarar que las orientaciones sociales e identidades de género no se eligen, más bien se sienten, viven y expresan. En su caso y si se quiere, en el ámbito de lo íntimo y de las elecciones se encuentran las prácticas sexuales, que como bien sabemos y se ha dicho en el desarrollo teórico del trabajo, no es lo mismo hablar de prácticas sexuales que de orientaciones sexuales o identidades de género (Gagnon, Greenblat y Kimmel, 1999; Secretaria de Derechos Humanos y Pluralismo cultural de la nación, 2017). Incluso, como ya veremos, el Programa de ESI en el 2011 hace una referencia expresa al respecto en otro de sus materiales, la “Revista para Charlar en Familia”, destacando que “al igual que la heterosexualidad, la homosexualidad no es una elección. es decir, las personas no deciden ser homosexuales o heterosexuales” (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2011 p.36).

Es importante destacar que, aunque se había modificado el discurso con relación a la “elección sexual” en el material de publicación posterior, el Programa no modificó las Clases Virtuales del 2010 sino hasta 2015.

Siguiendo con la referencia a la diversidad sexual de manera implícita podemos encontrar en el Módulo 1 el marco de la propuesta de ESI en el que se establece “dejar

de lado lógicas reduccionistas o binarias, en las cuales algún aspecto fundamental y constitutivo de lo humano corre el riesgo de ser pensado en forma sesgada, simplificada o en oposición a otros aspectos (lo biológico vs. lo social, lo psíquico vs. lo político, lo individual vs. lo colectivo) ... (p.2, modulo 1) y agrega de manera crítica que “los modelos biomédicos ... se empeñan en definir conductas “correctas” o “inadecuadas”” (p.2 modulo 1). Aquí es notable destacar que, si bien no hay una referencia directa a la diversidad sexual en el párrafo, al hablarnos de dejar atrás el binarismo, el reduccionismo, los modelos biomédicos, incluso la patologización y las conductas consideradas correctas o incorrectas y adentrarse en la construcción subjetiva de la sexualidad, tomando distintos autorxs (como Faur, 2020; Morgade et al. 2011 entre otrxs) podríamos decir que el paradigma de la diversidad sexual (en lo que refiere a la ESI) estaría presente.

Ahora, por otro lado, en otros párrafos del mismo módulo 1 surgen definiciones más del orden de lo binario, donde la diversidad sexual no es incorporada en el discurso. Se manejan referencias a las desigualdades pensadas en el orden de ser hombre o ser mujer, claro está que no se pretende negar en este trabajo la necesidad de incorporar la perspectiva de género frente a la violencia y desigualdades existentes con respecto a las mujeres, más si podemos poner atención en que, además de ello, debiera mencionarse a las disidencias sexuales, incluso separándolas de la problemática asociada a la violencia de género o trabajándose las violencias que el sistema patriarcal practica frente a las mujeres y disidencias sexuales. En este sentido trabajar sobre el género y la violencia que practica el sistema binario patriarcal implica comprender la masculinidad como una posición social privilegiada respecto de otras identidades de género, no solo respecto de la mujer, problematizar, por ejemplo, la masculinidad es atender por un lado las diversas identidades o expresiones de género que se autoperciben masculinas y por el otro pensarla como un dispositivo que produce y reproduce relaciones desiguales de poder entre varones y mujeres (Instituto de Masculinidades y Cambio Social, 2019). En este sentido es seguir pensándose en las desigualdades entre hombre y mujeres, pero sin olvidar las desigualdades presentes en otras identidades.

Como podemos ver más abajo estas clases terminan siendo reduccionistas al momento de pensar el devenir en sujetxs sexuados, ya que solo menciona devenir en ser varón o mujer al referir “decimos, devenir sujetos sexuados, hacerse mujer o varón no es sólo un dato inicial biológico ni individual psicológico, sino un proceso a lo largo de una historia personal, social, cultural y política” (p.7 módulo 1).

Si bien el concepto del devenir como un proceso multicausal es correcto, pensarlo desde la perspectiva de diversidad sexual implicaría incorporar un gran abanico de seres sexuados, no solo dos. De hecho, aquí el Programa de ESI perpetua el sistema binario al mencionar que “hay rasgos, identificaciones múltiples, miradas propias y ajenas que nos ayudan a constituirnos como mujeres o varones” (p. 6 módulo1), “hablar de sexualidad es hablar de lo humano, de su constitución, de la afectividad y de los sentimientos y valores vinculados a ella, de las relaciones entre varones y mujeres” (p.4 módulo 1).

En lo relativo a la Diversidad de forma más general encontramos que estas clases hacen referencia al “respeto por la diversidad” (p. 2 Módulo 1); y con ello reconoce que “las experiencias de vida de niños y niñas **son muy diversas** y, por lo tanto, producen subjetividades, **identidades y formas de vida diversas y no homogénea**” (p.8, Módulo 2); de hecho menciona que “reconocer esta diversidad en los modos de ser niños, niñas y adolescentes resulta necesario para garantizar la equidad y el cumplimiento de los derechos de todos ellos y ellas en las acciones que se les dirigen” (p.8, Módulo 2).

Existe una apuesta a trabajar la diversidad como valor, existe una mención al “derecho a la diversidad (infancias y adolescencias múltiples)” (p.18, Módulo 2) entendiendo que “no hay una sola manera de ser niño, niña o adolescente ...y que las diferencias de todo tipo: etnia, clase social, ámbito rural o urbano, hacen que cada grupo transite por esta etapa y constituya su experiencia de maneras muy diferentes, en relación con los contextos donde desarrollan sus historias” (p. 18 Módulo 2).

Como vemos aquí, es muy importante el valor que se le da a la diversidad, pero también debemos referir que, al destacarse expresamente algunas diversidades como etnia, clase social, urbana, rural, etc. no se menciona allí la sexual, es decir, si bien las clases plantean que “la Educación sexual integral parte de un concepto de la sexualidad que reconoce ... la identidad, diversidad, inviolabilidad y dignidad de los seres humanos” (p.5 módulo 4), encontramos que por momentos hay diversidades que se nominan y otras no.

Por último, en lo que refiere a al lenguaje utilizado podemos encontrar que existen aún expresiones donde el masculino se usa como genérico, por ejemplo: “vínculos entre docentes y alumnos ... los adultos con los jóvenes” (p.8, módulo 2) “los niños (p. 10 módulo 2); “nosotros, los docentes” (p.15 módulo 4). También encontramos el desdoblamiento binario ya que en los diferentes módulos aparece en reiteradas ocasiones “niños, niñas, y adolescentes”; “varones y mujeres”; “mujeres y varones”. “los

chicos y las chicas”, etc.; así como la utilización de los neutros, como ser: “Infancia, Adolescencia” (p. 7, modulo 2) “las Infancias y adolescencias (p.7 módulo 2), entre otras.

Si bien se hace interesante marcar que en el módulo 1 se hace referencia a la utilización del lenguaje no sexista advirtiendo acerca del “uso del masculino como genérico con la consecuente invisibilización de niñas, adolescentes, docentes y madres” (p. 11), como vimos aún persisten algunos genérico en el propio texto de las clases y la marcación que hace el programa acerca del lenguaje no sexista es muy positiva mas no hay referencia a la perspectiva de lenguaje inclusivo, no se utilizan las letras X, E o el símbolo @ como parte integra o regla del texto.

Si pasamos al 2011, un año después de que se sancionó la ley de Matrimonio Igualitario, nos encontramos con publicación de la *Revista: Educación Sexual Integral para charlar en familia* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2011).

En esta fuente se encuentra un acápite especial en su Página 35 sobre Diversidad Sexual, donde se hace referencia a las distintas formas de vivir la sexualidad mencionando sólo la “homosexualidad y heterosexualidad” (p.35) en el desarrollo conceptual. No se ahonda en las identidades de género, en la conceptualización de la expresión de género, diversidad corporal y en la gran variedad de orientaciones sexuales. Se menciona una sola vez a las personas bisexuales y transexuales sin brindar información acerca de la conceptualización acerca de dichas identidades.

A vez menciona la Ley 26618/2010 (de Matrimonio Igualitario) refiriendo que otorga a las personas homosexuales la posibilidad de casarse y adoptar. Si bien ello es cierto, debe destacarse que no enuncia adecuadamente la implicancia que tuvo dicha ley para la diversidad sexual. La misma otorgó la posibilidad de que toda persona con capacidad legal, autonomía y libre consentimiento pueda llevar a cabo el acto de contraer matrimonio sin importar su orientación sexual, es decir, se destaca que pueden ser personas del mismo sexo/género o de distinto, y en ninguna parte de la ley se menciona a la homosexualidad, ya que su espíritu es incluir allí a las personas bisexuales, pansexual, asexuales, etc. y no solo a las homosexuales.

En lo que refiere a al lenguaje podemos encontrar que la Revista posee muchos ejemplos con genéricos masculinos, como ser: “**los profesionales** de la salud” (p.19); “**Nosotros**, que queríamos tener un **hijo**” (p. 12); “Adoptar ... es una forma más de tener **hijos** en una familia”(p.12); "hay familias donde algunos hijos son criados por ... hay familias sin hijos“(p.13); “cuando nos enteramos que **un adulto** hace daño a un **niño**” (p.40); “conversar con nuestros hijos” (p. 41); “los niños tienen que saber que, a veces, los adultos” (p,42); “**los adultos**, ya seamos familiares, amigos o docentes,

podemos ser de gran ayuda” (p. 45); “No olvidemos que las relaciones sexuales entre **niños y adultos** siempre constituyen abuso sexual” (p. 46).

Para darnos una idea la palabra “Hijo” surge 22 veces y de aquellas la mitad (11) se reproduce sola sin incorporar a “hijas”.

También encontramos masculinos y femeninos como se puede ver en: " hijos e hijas" (p.15) (juntxs aparece 11 veces); “niños y Niñas” (juntxs aparecen 19 veces); “padres y madres” (juntxs aparecen 6 veces); " todos y todas" (p.35). Por último, se encuentra la utilización de algunos neutros como “familia” y “familias” pero en líneas generales podemos decir que no se utiliza el enfoque inclusivo del lenguaje donde la neutralidad sea la regla o donde la utilización de las letras X, E o el símbolo @ sean la manera de referirse a los géneros.

En el año 2012 se publica la *Guía para el desarrollo institucional de la Educación Sexual Integral. 10 orientaciones para las escuelas* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2012), en la que no se encuentra referencia alguna al concepto de diversidad sexual, no surge mención expresa a dicho concepto ni a la diversidad de géneros, la disidencia sexual o a la población LGBTIQ+. Tampoco se encuentra referencia expresa a la heterocisnormatividad como concepto (más allá de que luego se pueda observar, tácitamente, la presencia dicho paradigma).¹¹

Podemos observar aquí la referencia a la diversidad en forma genérica, cuando se propone: “propiciar aprendizajes basados en el respeto a la diversidad y el rechazo de todas las formas de discriminación” (p.18); y “una cultura institucional que incluya la diversidad, que promueva la igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres” (p. 20). También observamos la diversidad al momento de preguntarse si “en el lenguaje incluimos la diversidad de organizaciones familiares o sólo la familia conformada por padre, madre e hijos” (p. 18).

Como vemos, claramente aquí hay una referencia a la diversidad, aunque no necesaria o exclusivamente sexual, y si bien se plantea la igualdad de género, al mismo es desde una mirada binaria, no entre géneros como sería lo correcto expresarlo desde la diversidad sexual.

Esta guía posee un lenguaje aun masculinizado en ciertas oraciones, como, por ejemplo: “por parte de los estudiantes” (p. 5); "algún docente, directivo, preceptor, tutor de la escuela” (p.7); “todos los docentes. (14); “En la sala de maestros o profesores” (p.21). También encontramos un lenguaje mixto como es el caso de: “alumnos y

¹¹ Como mas adelante veremos si hay mención a la orientación sexual e identidad de género, pero nada se dice de la Diversidad Sexual como constructo en si mismo.

alumnas" (p. 7); "los/as estudiantes" (p.13 y 23); "el/la docente" (p.18); "directivos/as" (p. 21); "los/as docentes" (p. 21 y 26); "el niño, la niña o el adolescente" (p.18, 19, 20, 25, 27)". Lo cual nos habla de una intención de hacer un texto no sexista, incluso cuando observamos la utilización de algunos neutros como: "estudiantes" (p. 11, 16 y 17); "sala de docentes" (p.12 y 15); "cada docente" (p. 13); "cualquier docente"(p.14); "plantel docente" (p.15); "como docentes" (p. 22); o cuando se refiere a que "cuando decidimos hacer una "reunión de padres", en realidad tenemos que pensar en un encuentro con "las familias" (p.23).

Todo ello nos muestra que si bien el lenguaje intenta ser no sexista no alcanza para pensar que posee un enfoque inclusivo.

Pasados 4 años de la Ley de matrimonio Igualitario (26618/10), 2 años de la de Identidad de Género y (26743/12) de la publicación anterior, nos encontramos con la *Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas relacionadas con la Vida Escolar* (Consejo Federal de Educación Argentina, 2014) que fuera redactada por el CFE. En la misma no se encuentra referencia alguna al concepto de diversidad sexual, no surge mención expresa a dicho constructo ni a la diversidad de géneros, la disidencia sexual o a la población LGBTIQ+ (más allá de que si se menciona la orientación sexual e identidad de género (p.19)¹²).

Se puede mencionar que la diversidad en forma genérica es mencionada en algunos párrafos de la Guía, por ejemplo cuando se hace alusión a que "lo importante es que la diversidad, en ningún caso debe implicar situaciones de discriminación, acoso, exclusión ni rechazo" (p. 19); que es fundamental "construir espacios de reflexión en torno al respeto a la diversidad y la no discriminación" (p.19); y que se deben "incluir en las normas de convivencia institucionales el respeto a la diversidad y la identidad de género (p20)".

En lo que refiere a al lenguaje y su uso, esta guía muestra mayor presencia de lenguaje no sexista, utilizando masculinos y femeninos como: "con otros y otras, en tanto adulto y adulta, docente, directivo o directiva" (p.10); "niñas, niños, y adolescentes" (p. 14, 15. 16,); "las y los docentes; todas y todos; Niños y Niñas" (a lo largo de todo el documento); "entre compañeros y compañeras" (p.19). Hay menor presencia de genéricos masculinos como: "cada uno de sus integrantes... los docentes (p. 5); "Brindar a los docentes" (p. 6 y p 17); "compañeros" (P. 12); "un niño o adolescente" (p. 17). Y se observan neutros tales como: "las personas adultas ... la comunidad educativa ... los

¹² Que serán abordados analíticamente en las dimensiones correspondientes, de orientación sexual e identidad de género mas abajo

equipos docentes ... cada docente” (p.5); “del cuerpo docente y directivo “(p.7); “cada estudiante ... personas adultas frente al alumnado” (p. 6); “docentes y autoridades ... del alumnado” (p. 16). Esto marca cómo el paso del tiempo hace que los materiales vayan incorporando cada vez más un lenguaje no sexista, pero adeudando uno verdaderamente inclusivo.

Concluyendo con los materiales de análisis encontramos en 2015 las *Clases Escritas del Curso Virtual a Docentes Esi, Un Derecho Que Nos Incumbe* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2015a; 2015b; 2015c; 2015d) que fueron modificadas de la versión 2010. Estas, a diferencia de los materiales anteriores posee una gran presencia la dimensión *diversidad sexual* donde se la menciona expresamente. Aquí incluso encontraremos la referencia a las disidencias sexuales, a la población LGBTIQ+ e incluso a la heteronormatividad. Veamos a continuación algunos ejemplos claros.

Cuando las Clases presentan los ejes que sustentan la propuesta de la ESI, se destaca el “Respeto por la diversidad” y allí se subraya que desde dicho eje “la ESI se sustenta en la enseñanza del respeto por todas las formas de identidad, su reconocimiento y valoración **y más específicamente sobre la diversidad sexual.**” (p.2, módulo 0).

Continua describiendo los avances en los ámbitos académicos en relación a los estudios de género y sexualidades que expusieron las diversas formas de ser un sujetx sexuado, donde “las luchas de las organizaciones sociales, el movimiento feminista y **de disidencia sexual (o más conocido como LGTB, lesbianas, gays, trans y bisexuales)**, han puesto sobre la escena pública el llamado ético, político y ahora también normativo, de garantizar una experiencia escolar de reconocimiento y respeto de esta diversidad” (p.2, módulo 0).

Específicamente invita a pensar el concepto de diversidad destacando que “no implica que exista un “uno” frente al cual el resto sea “lo diverso” más bien el respeto por la diversidad incluye tanto a **quienes expresan su masculinidad o femineidad de la forma en que “está establecido”, como a quienes desean y viven su género y su sexualidad de modos socialmente no hegemónicos, alejados de los modelos establecidos**” (p.2, módulo 0)

Al referirse al enfoque de género dentro de la ESI hace alusión a que “sin duda es uno de los que más aportes ha brindado a la construcción de un abordaje integral de la educación sexual” (p.6 módulo 1) y que el mismo es “una propuesta inspirada en las demandas de los organismos de derechos humanos y los movimientos de mujeres y de disidencia sexual (**llamadas LGTTBIQ: lesbianas, gays, travesti, transexual,**

bisexuales, intersexual y queer)” (p.6 y 7 módulo 1). De hecho, se hace referencia al surgimiento de la Ley 26.150 de ESI y se menciona que la misma “nació en gran medida por la persistente militancia de los colectivos de mujeres y movimientos feministas, de grupos promotores de salud y de los **movimientos LGTB.**” (p.9 módulo 1). Esto marca la importancia que el Programa le da al movimiento de la diversidad sexual, y con ello el espacio de reconocimiento y visibilidad que merece en sus textos.

En este sentido estas clases, haciendo foco en la complejidad del hecho educativo desagrega por primera vez al hablar de diversidad en general la sexual al mencionar que: “la programación de la enseñanza (cómo seleccionamos y vinculamos contenidos a trabajar en cada momento, las prescripciones curriculares establecidas y los lineamientos generales que orientan y modelan nuestra práctica; etc.), debe siempre estar atenta a la **diversidad** (cultural, **sexual**, étnica, etc.) presente en todo grupo social,” (p.10, módulo 1).

En la introducción y presentación del propio Módulo 2 se destacan algunos ejes que permiten comprender qué contenidos están en juego a la hora de enseñar educación sexual integral, y entre ellos menciona “derechos, género y diversidad sexual” (p. 1 módulo 2) entendiendo que esos tres ejes son los que “marcan la diferencia más clara entre la ESI y los otros enfoques “tradicionales” de educación sexual” (p. 1 módulo 2), enfoques que ya hemos trabajado en el desarrollo teórico que proponen principalmente Lopez (2005, en Fallas 2009) y Morgade etc al (2011).

Estas clases a su vez mencionan “la sanción en 2010 del llamado matrimonio igualitario (Ley N° 26.618 y Decreto 1054/2010) y la ley de identidad de género (Ley N° 26.743) sancionada en el 2012” (p.3, módulo 2) destacando (tal y como mencionan Di Segni (2013); Borisonik y Bocca, (2017), que fue una lucha y triunfo de “los movimientos de la diversidad sexual (gays, lesbianas, trans, etc.), históricamente marginados” (p.3, módulo 2).

Es interesante como el Programa trae desde una mirada crítica en estas clases al esencialismo, haciendo referencia que “las miradas esencialistas...afirman que la identidad de género y el deseo sexual ya están determinados desde la naturaleza” (p.6 Módulo 2). Estas clases se posicionan en las líneas Foucaultianas, las voces del planteo constructivista de la sexualidad estableciendo que la misma “no está determinada por la naturaleza o la esencia ... cada sociedad organiza, arma, construye la relación entre cuerpo, género y deseo de un modo distinto... Las agrupaciones de mujeres y feministas, **así como de gays y lesbianas**, ... plantearon que las relaciones sexuales, son básicamente relaciones sociales ... atravesadas por vínculos de poder” (p.6 Módulo 2)

En estas clases se hace referencia a las distintas conformaciones familiares haciendo hincapié en que “al trabajar sobre la diversidad de las familias de chicos y chicas, pueden visibilizarse también las familias compuestas por dos papás o dos mamás, o una mamá o papá trans, por ejemplo. (P.12 módulo 4).

También encontramos en estas clases una referencia expresa a la heteronorma, con una mirada muy similar a la que ha desarrollado Judith Butler, veamos:

“unos actores fundamentales que colaboran en completar las producciones desde la perspectiva de género con la noción de “construcción social del cuerpo sexuado”, fueron los movimientos de la diversidad sexual (Gays, lesbianas, bisexuales, personas Trans). Revolucionaron los fundamentos de las relaciones sociales y sexuales al revisar las categorías de identidad y cuerpo como dos elementos unificados, coherentes y fijos, y al denunciar que la conceptualización predominante de “lo femenino” y de “lo masculino” incluye fuertemente un componente de “heteronormatividad”. Esta palabra refiere a una regla social que presenta a la heterosexualidad como la verdadera y única forma posible de desear y amar” (p 10, módulo 2).

Si bien aquí no hay mención a la cisnormatividad, claro está que al destacarse la revisión de las categorías identidad y cuerpo como elementos fijos, existe una alusión a ella.

Estas Clases invitan a lxs docentes busquen o recuerden producciones culturales que alguna vez ellxs o algúnx colega haya utilizado en la escuela, y que consideren “reproduce sentidos patriarcales (machistas) y/o **heteronormativos**: un video, un himno, un poema, una canción, una pintura, un manual, o cualquier otra producción, que, revisada a la luz de esta clase, les parezca que refuerza esa mirada tradicional sobre el género y la diversidad sexual” (p12 módulo 2). Esto hace que se pongan a trabajar los propios valores y prejuicios, que tal y como dice Cornejo Espejo (2018) no pueden ser los que obstaculicen derechos.

Haciendo una mirada crítica del modelo heterocisnormado el Módulo 2 en su página 5 refiere:

“El siguiente cuadro muestra esta mirada hegemónica sobre los cuerpos. Es un esquema binómico (ofrece dos opciones posibles), se presenta a su vez como exhaustivo (abarcán la totalidad, no se puede estar por fuera) y excluyentes entre sí (si se es una opción no se puede

ser la otra). Y están jerarquizados (uno vale más que la otra): el género masculino predomina sobre el femenino.

| Sexo (Genitales) | Identidad de Género | Deseo sexo-afectivo |
|------------------|---------------------|---------------------|
| 1. Pene → | Masculino → | A una Mujer |
| 2. Vagina → | Femenino → | A un Hombre |

Este esquema esconde un gran entramado de desigualdades y estas desigualdades se sostienen y se justifican porque se asumen como parte de la naturaleza ... la mirada constructivista considera que el esquema del cuadro de flechas de más arriba es un modo entre muchos posibles de organizar los cuerpos sexuados” (p. 5)

Una vez más encontramos aquí el posicionamiento crítico del programa respecto del paradigma hegemónico heterosexual y cisnormativo, abrazando de esta manera las teorías que vimos con Weeks (1993), Foucault (2007), Butler (1990) y Rubín (1986), entre otros, rompiendo la idea más esencialista, dicotómica y complementaria entre dos sexos/géneros posibles. De hecho, se hace una referencia crítica al sistema binario en cuanto se refiere que:

“aprendimos a identificarnos con uno de los dos géneros que se presentan como posibles, el masculino o el femenino. Y más importante aún, seguimos aprendiendo en el transcurso de nuestras vidas, de forma más o menos conflictiva, a “actuar” **nuestro género asignado de un modo que se acerque a aquella imagen de varón o mujer socialmente aceptable.** Lo que hace “niña” o “niño” a una persona recién nacida no es solamente que se vea claramente una cierta configuración de genitales externos sino, simultáneamente, los sentidos que esos genitales implican en una determinada situación familiar, social e histórica” (p. 4, Módulo 2)”

A ello podemos agregar la reflexión crítica del espacio arquitectónico en la escuela, cuando se plantea la necesidad de una revisión acerca de “cómo está “construida” la escuela, el uso que hacemos del espacio ... Y cómo los espacios y la arquitectura escolar, como por ejemplo los baños, también enseñan cómo circular de modo “binario”” (p. 10, módulo 3).

Sumándose a ello en el módulo 4 hay una mirada crítica acerca de la escuela como sistema o dispositivo que históricamente “reforzó una serie de dicotomías: mente-

cuerpo, racional-emocional, masculino-femenino ... que plantean dos únicas alternativas posibles, que aparecen opuestas y complementarias entre sí, y, en general, siempre una de ellas es más valorada que la otra” (p. 1 y 2, módulo 4) el programa propone como idea “la integralidad de la ESI que viene a superar esa dicotomía” (p. 2, módulo 4).

Por último, y como un aspecto a tener en cuenta, el mismo módulo 4 al mencionar más adelante los documentos que los docentes pueden usar con actividades para desarrollar los 5 ejes de la ESI culmina diciendo que “a través de ellos se busca trabajar temas tales como: el conocimiento de la diversidad entre los seres humanos en distintos contextos y tiempos, aproximando a los/as alumnos/as a los diversos modos de organizar la vida social, al reconocimiento de los roles y relaciones **entre mujeres y varones**” (P. 10, módulo 4). Esto en algún punto es una demarcación más de tipo binaria “varón - mujer” ya que no se refiere a las relaciones entre las personas y la constitución de su género-sexo.

Finalmente, en lo que refiere al uso del lenguaje, se hace interesante observar que estas clases del 2015 poseen muy poca referencia al género masculino como genérico, *solo las encontramos* “los actores involucrados (pedagogos, docentes, investigadores, etc.)” (p.4, módulo 4), ya que habitan mayoritariamente un lenguaje no sexista (chicos y chicas, alumnos y alumnas, los y las docentes, niños y niñas (en todos los módulos a lo largo de todas las clases) y gran presencia de neutros (colegas (p.3 clase 2) equipos docentes` (p.7 módulo 3); docentes (p. 1 Módulo 4), etc.).

Esto muestra una perspectiva de género y lenguaje no sexista, ya que prácticamente no hay masculinos en el texto como si hemos visto en las otras fuentes analizadas, lo que nos habla del avance respecto de la incorporación de dicho enfoque, incluso cuando en el propio texto del Módulo 0 se hace la siguiente reflexión respecto del eje “Enfoque de Género” en la ESI:

“En la escuela se enseña, a veces de forma explícita y a veces no tanto, cómo deben ser los y las estudiantes – y también las y los docentes- en relación con su masculinidad o su femineidad ...Y por ello mismo, habrán notado, aquí estamos hablando de mujeres y varones, los y las: es que nuestros genéricos del habla cotidiana son masculinos y si no nombramos la diversidad, se hace mucho más difícil reconocerla y valorarla” (.p. 3 y 4, módulo 0).

Este párrafo es interesante ya que menciona “nombrar la diversidad”, pero al momento de referirse a ella, puntualmente aquí, lo hace desde un enfoque de género

sin incorporar a las diversidades sexuales. Solo se menciona “las y los” si trabajar un lenguaje inclusivo. Se reproduce así el binarismo al hablarse de masculinidad y femineidad a ser nominadas. Esto se resalta ya que el Programa en estas Clases muestra una fuerte impronta de la diversidad sexual incluso cuando en un párrafo posterior al recién citado se habla del Enfoque de la Diversidad como primordial y en él se habla específicamente de la población LGBTI, pero allí nada se menciona del lenguaje necesario para poder incluir, nominar y visibilizar a dicha diversidad.

Algunas reflexiones y remarcaciones la dimensión Diversidad sexual:

Tomando la dimensión Diversidad Sexual, y las fuentes analizadas desde un marco teórico extensamente desarrollado más arriba podemos aproximarnos a ciertas conclusiones:

La diversidad de manera genérica se encuentra como eje que atraviesa todos los materiales, en tanto el respeto y valor por las diferencias identitarias para erradicar toda discriminación y promover una sana convivencia es uno de los cinco ejes tomados por el Programa para dar sustento a los contenidos de la ESI. Ello coloca al Programa como un claro ejemplo de la incorporación del enfoque de los derechos humanos en su producciones y discursos, como refiriera Faur (2020).

En lo relativo a la diversidad sexual se observa un avance a medida que los años transcurren dentro del periodo estudiado en lo que hace a la efectiva incorporación, ya sea expresa o tácitamente. Lo cierto es que el avance o la incorporación no es lineal, tampoco necesariamente creciente ni menos uniforme en los distintos materiales del Programa (o en aquellos que lo implican, como por ejemplo la Resolución 40/08 del Consejo Federal de Educación). Decimos, podemos encontrar la mención de la diversidad sexual en el año 2009 y 2010, pero luego en el 2012 (por ejemplo, en la Guía para el desarrollo institucional de la Educación Sexual Integral) su completa ausencia; o incluso en los propios textos de las clases virtuales del 2015 donde la diversidad sexual toma una presencia clara y potente, puede verse invisibilizada al reproducirse en ciertos momentos el binarismo sexo-género.

Esto nos señala que una norma no necesariamente impacta de manera inmediata en una política pública, incluso puede que la propia política pública sea vanguardista respecto de una ley (véase los materiales del 2009 que son previos a las Leyes de Matrimonio Igualitario e Identidad de Género hacen mención a la diversidad sexual) más luego retroceder (véase el material del 2012) amen de la sanción de aquellas. Por ello, y como se expusiera en el marco teórico, la política pública es un

instrumento de acción concreta exigida al Estado que permite transformaciones concretas y por ello es un campo idóneo para analizar las formas en que se gestionan cuestiones relativas, en este caso a la diversidad, para poder explorar la interseccionalidad de esta con otras unidades de análisis (Romero Bachiller y Montenegro, 2018) incluso podríamos decir, con las leyes.

En este caso debemos tener en cuenta que hubo avances en nuevos documentos que se fueron publicando, pero no existió revisión entre el 2008 y 2015 de los materiales ya diseñados, excepto los contenidos de las clases virtuales, que vale destacar no son obligatorios para lxs docentes. Por ejemplo, las revista para las Familias, las Guía de Orientación, los propios Cuadernillos que sí nombran la diversidad sexual no pudieron incorporar, luego de la sanción de las dos leyes que recién se mencionaran, una revisión posterior con una mirada más amplia, ajironada y un lenguaje inclusivo. Retomando Celorio (2017), la heterocisnorma que sigue vigente, muestra los procesos lentos, la puja y el poder de ciertos sectores, muchas veces conservadores, que frenan la posibilidad concreta de revisión y cambio de una política pública y por fin destierro del paradigma que perpetua desigualdades y violencia.

Si hacemos una breve reseña, en 2008 en la Resolución 40/08 y Los Lineamientos Curriculares, no hay menciona alguna respecto de la Diversidad Sexual, mientras que a partir del 2009 en el Cuadernillo de Educación Sexual Integral para la Educación Primaria que sirve como herramientas para facilitar y visibilizar los contenidos de la ESI, surge por primera vez y sólo con una mención. Ello ocurre un año antes de la sanción de la Ley de Matrimonio igualitarios, y 7 años después de que en 2002 la unión civil para personas del mismo género se haya aprobado en distintos distritos argentinos (que, claro está, no eran leyes nacionales). Dicho cuadernillo tomará, como ya veremos en el análisis de la dimensión posterior (orientación sexual), solo los aspectos que hacen a las orientaciones sexuales, y nada referido a las diversidades corporales e identidades y expresiones de género, decimos, toma a la diversidad sexual en principio como una dimensión a ser expresada a través de las orientaciones sexuales (y no todas, solo hará menciona a la heterosexualidad y homosexualidad).

En el año 2010 se da la primera edición del Curso Virtual, virtual a docentes “Esi, Un Derecho Que Nos Incumbe”, y surge expresamente la diversidad sexual como concepto de la mano de la definición que se dará sobre identidad sexual en dicho curso, todo ello cambiará positivamente y de manera más amplia en la revisión que se haga del mismo Curso en el año 2015.

Luego en 2011, en la Revista para las Familias, se aborda la Diversidad sexual en un capítulo específico donde se menciona incluso la Ley de Matrimonio Igualitario, que como se ha mencionado, dicho material hace mención sólo a las personas homosexuales, lo que no sería del todo correcto ya que la unión en matrimonio que dicha ley prevé va más allá de las orientaciones sexuales homosexual y heterosexual.

En el 2012 se observa algo interesante en la *Guía para el desarrollo institucional de la Educación Sexual Integral*. A dos años de la sanción de la ley de Matrimonio igualitario y el mismo año de la sanción de la Ley de Identidad de Género, no menciona expresamente a la Diversidad sexual, ni las disidencias sexuales, o población LGBTI, etc. Como veremos más adelante si hay mención a la Identidad de género y la orientación sexual, pero no hay referencia a la dimensión que en este acápite analizamos. Lo mismo ocurre en el 2014 en la Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar, donde tampoco se da mención a la diversidad sexual de manera expresa, más si se refiere específicamente a la orientación sexual y con mayor atención a la identidad de género, como luego veremos.

El programa muestra su mayor expresión de la diversidad sexual en el año 2015 con la revisión del Curso Virtual arriba mencionado. Allí se hablará abiertamente de la diversidad sexual, las disidencias sexuales, la población LGBTIQ+. Se interpela el binarismo sexos-género posicionándose en una mirada más constructivista de la sexualidad (véase lo que se transcribiera del módulo 2 página 6), menciona expresamente la Ley de Identidad de Género y la de Matrimonio Igualitario, y refiere críticamente a la heteronorma.

En lo que refiere al lenguaje utilizado en los textos, encontramos que el transcurso de los años hizo que el lenguaje no sexista nutra cada vez más los textos. Vemos que en el curso virtual del 2015 ya no existen prácticamente los masculinos como asignación de los genéricos, y gana terreno el desdoblamiento en masculinos y femeninos. Pero lo cierto es que en todos los textos que se han analizado no surge un lenguaje inclusivo, y ello en algún punto atenta contra la propia concepción y finalidad de la visibilidad de las disidencias sexuales en tanto, según Radi y Spada, (2019) las personas trans reconocen en el lenguaje uno de los campos de batalla fundamentales para lograr verdadero reconocimiento de su identidad. Según estos autores la utilización del lenguaje inclusivo “impugna y desestabiliza la gramática de la identidad que codifica nuestra experiencia cotidiana ... abriendo el universo de discurso a aquellos cuerpos y subjetividades que no se acomodan a la grilla hermenéutica del binario de género y la

diferencia sexual (Radi y Spada, 2019 en Alfilo, 2019), que claramente una política pública debe tener presente e incluida.

El análisis de esta primera dimensión nos muestra que el Programa se alinea a lo que Morgade, et al (2011); Zemaitis, (2016 en Biondi y Petrone, 2020) refieren acerca de la importancia de centrar en enfoque positivo integral sobre la sexualidad, adoptando la diversidad como uno de sus ejes principales, intentado superar los enfoques reduccionismos biologicistas y patologizantes propios de los enfoques tradicionales de educación sexual.

Si tomásemos a Padrón Morales et al. (2009), que nos advertía que hablar de educación sexual integral comprende o debiera comprender la diversidad y los géneros desde una mirada positiva y de promoción de los derechos de la población LGBTIQ+, el Programa Nacional de ESI ha ido en esa línea a partir del enfoque de derechos humanos. Ahora, lo cierto es que en sus textos se observa cierto reduccionismo acerca de cómo ha sido tratada la misma en el periodo estudiado ya que ha tomado sólo algunas orientaciones sexuales (ejemplo: la homosexualidad y heterosexualidad), no ha mencionado las corporalidades con características sexuales diversas ni expresiones de género referidas a la pluralidad de identidades, e incluso, ha hablado de géneros pero perpetuando en muchas oportunidades, incluso desde el propio lenguaje, el sistema binario varón-mujer al momento, sin encontrarse referencia alguna a un lenguaje que incluya a todas las identidades sexuadas.

En ese sentido será interesante entonces indagar, quizás en otro estudio, si ello se debe a la propia lentitud de los cambios culturales, incluso dentro de los grupos progresistas; si implicaba una limitante de la época (hasta allí sentían que llegaba el conocimiento o la diversidad); o si se debía a las luchas de poder entre grupos conservadores y grupos de derechos humanos que impidieron ahondar aún más en el crisol de subjetividades.

Hasta aquí la dimensión “diversidad sexual” nos permite observar una cierta totalidad, vayamos ahora al análisis de las categorías que la integran para analizar con más precisión acerca de cómo se ha tratado esta diversidad permitiéndonos arribar a conclusiones más específicas.

2. Orientación Sexual

A los efectos de analizar la presente dimensión se tomará en cuenta si la misma surge de manera expresa/explicita o implícita. Decimos, puede nombrarse el constructo

de manera directa o expresa, o bien hacerlo de manera implícita al referirse a la relación amorosa o sexual entre dos varones, dos mujeres, dos personas del mismo género, e incluso mencionarse la Ley de Matrimonio Igualitario (26618, sancionada en 2010) o hablar de personas gays, lesbianas, bisexuales, etc. lo que también implicaría referirnos a las orientaciones sexuales. En este sentido se analiza no sólo el constructo orientación sexual, sino también respecto de la mención expresa o tácita de las orientaciones: heterosexual, homosexual, bisexual, pansexual y asexual.

Volviendo sobre el orden cronológico en que las fuentes fueron surgiendo, nos toca comenzar con la *Resolución 45/08 del Consejo Federal de Educación*. En ella no encontramos ningún tipo de referencia a las orientaciones sexuales, tampoco a la homosexualidad, heterosexualidad, bisexualidad, pansexualidad o asexualidad. No hay referencia a relaciones erótico-afectivas entre persona del mismos sexo-género. Tampoco encontramos referencia a las identidades o personas gays, lesbianas, bisexuales, pansexuales o asexuales.

Ahora, si estudiásemos los *Lineamientos Curriculares* que también datan del año 2008 (Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2010b), encontraremos que sí se hace referencia a la orientación sexual de manera expresa en los lineamientos correspondientes a Primaria, Primer Ciclo. Mas específicamente, y solo allí, observaremos que se menciona dicho constructo dentro de la asignatura de Lengua advirtiéndose que, teniendo en cuenta los propósitos formativos de la Educación Sexual Integral enunciados en el artículo 3 de la Ley de Educación Sexual Integral (es decir los objetivos de la ESI, transcritos en el punto 1 del mismo documento), la escuela debe desarrollar contenidos que promuevan en lxs alumnxs: “La valoración de las personas independientemente de su ... **orientación sexual**” (P.24) Luego, si bien no es motivo de esta Tesis vale mencionar que aparece en el Ciclo de Secundaria dentro de la asignatura Formación Ética y Ciudadana – Derecho, el lineamiento referido a trabajar en “la reflexión sobre las implicancias de la **homofobia**” (p. 42.)

Esto da cuenta de la importancia del impacto de los objetivos de la Ley de ESI en los lineamientos que guían las prácticas escolares, como ser en este caso el que refiere a “propiciar aprendizajes basados en el respeto por la diversidad y el rechazo por todas las formas de discriminación” (Art.3).

Lo que si debemos destacar es que no se menciona expresamente un trabajo en materia de orientación sexual en todas las asignaturas (solo surge en Lengua), quedando fuera Educación Física, Formación Ética y Ciudadanía: Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Educación Artística.

Nos podríamos preguntar por qué no es mencionada, por ejemplo, en Ética Ciudadana mediante el reconocimiento e identificación de diversas formas de prejuicios y actitudes discriminatorias hacia personas o grupos; o en las Ciencias Sociales mediante los procesos históricos de los movimientos de la diversidad sexual y su importancia en el reconocimiento de derecho; o en Educación Artística, promoviendo el arte que refleje todo tipo de conformaciones amorosas; incluso transversalmente en las formas en que se enseña por ejemplo Geografía (pudiendo incorporarse como una práctica para aprender la localización de los países marcándose en el mapa aquello que poseen leyes en materia de diversidad sexual y derechos humanos) o mismo en Matemáticas (a partir de la manera en que se enuncian los problemas de dicha asignatura (pudiendo por ejemplo expresarse: “Julio y Pablo se están por casar. Tienen pensado hacer una fiesta. Cuentan con \$\$\$ y saben que la fiesta costará \$\$\$ ¿Cuánto dinero debieran agregar?”).

Sin perjuicio de ello claramente se observa una intención, al menos en Lengua, de nominar las orientaciones sexuales para trabajar el valor de la diversidad en ellas. Se toma en cuenta la violencia basada en la orientación sexual y se traduce en un lineamiento para romper con la heteronorma.

Claro está que no se habla en plural de orientaciones sexuales, pero ante la mención de ello incluso en singular, existe una apropiación del paradigma de la diversidad sexual en tanto el paradigma heterocisnormativo no hubiera mencionado nunca ello debido a que la única posible orientación es la heterosexual siendo el resto patologías a ser tratadas o “camino desviados” a ser corregidos (Di Segni 2013; Sedgwick, 2000 en Celorio, 2017).

Merece importante atención que, en el año 2008, dos años antes de la Ley de Matrimonio igualitario, los Lineamientos Curriculares expresan con claridad la necesidad de orientar un trabajo educativo que propicie la valoración y el respeto de las personas más allá de su orientación sexual, y con ello queriendo decirnos que existen más de una posibilidad la cual no puede ser criminalizada, sino valorada y visibilizada.

Si pasamos al año 2009, nos encontramos con la publicación del *Cuadernillo: Educación Sexual Integral para la Educación Primaria* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2009 y Programa Nacional de Educación Sexual Integral s/f). Este material hace referencia expresa a la orientación sexual desde su primer Edición en 2009, haciendo sólo una modificación de la Página 43 (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, s/f), no de contenido sino incorporado como nota al pie en la

segunda reimpresión sobre la mención a la Ley de Matrimonio Igualitario como más abajo veremos.

El cuadernillo al referirse a los fundamentos del por qué se enseña la ESI destaca el enfoque de derechos y con ello la obligación del Estado en la implementación. Ante ello refiere que cumplir protegiendo y asegurando los derechos de lxs niñxs en la escuela requiere de acciones entre las que se encuentran el “rechazo a todas las formas de discriminación, burlas, insultos y cualquier otra forma de actitud denigratoria a las personas basadas en características físicas, de personalidad, **orientación sexual**, y cualquier otra distinción social o cultural” (p.16). A su vez, al referirse a las formas en que se manifiesta la diversidad cuando nos referimos a la ESI destaca que “están relacionadas con modos de vida, configuraciones familiares, prácticas de crianza o socialización, **orientaciones sexuales**, modelos de ser varón y de ser mujer aprendidos en la historia personal y social.” (p.34) Y una vez más destaca que “El reconocimiento de la diversidad implica promover el respeto por todas sus manifestaciones y el rechazo por todas las formas de discriminación (p. 34) haciendo eco del espíritu de los lineamientos curriculares.

El documento al proponer cómo enseñar la ESI, toma los lineamientos curriculares y refiere que en la asignatura de Lengua debe trabajarse la “La valoración de las personas independientemente de su apariencia, identidad y **orientación sexual** (Primer Ciclo). (p. 35).

Aquí vemos cómo el cuadernillo refleja los lineamientos curriculares en su texto, pero no incorpora ejemplos de cómo trabajar las orientaciones sexuales en otras asignaturas, repitiendo la falta que ya se mencionara más arriba en el análisis de los Lineamientos Curriculares. Lo llamativo aquí es que, si bien los Lineamientos requieren de una aprobación por parte de todas las provincias en el Consejo Federal de Educación, los cuadernillos son de total autoría del Programa de ESI pudiendo, si se quisiera, incorporar distintos ejemplos y más referencias, ya que a partir de estas se logra acercar los lineamientos a las aulas. En resumen, lo interesante para resaltar es que, amén de esa autonomía, el cuadernillo repite los lineamientos, quedando atrapado en el ejemplo de la misma asignatura que proponen aquellos (Lengua) sin abrir camino al resto de las asignaturas respecto de cómo incluir las orientaciones sexuales en ellas.

Lo que debemos destacar es que al trabajar un capítulo acerca del “Reconocimiento de las distintas formas de vida” (p. 39), al referirse a las distintas conformaciones familiares, incorpora en la segunda reimpresión una nota al pie en la página 43 al proponer que “la idea es que los chicos y las chicas identifiquen distintas formas de familias”. Dicha nota reza:

“Es importante tener presente que cuando pensamos en familias en las que los adultos responsables son una pareja, la misma no solo puede ser compuesta de un hombre y una mujer, sino que puede conformarse por dos mujeres o por dos varones. Antes que todo, debemos enseñarles a niñas y niños a respetar a todas las personas y a respetarse a sí mismos, sin importar su orientación sexual. Recordemos que, en nuestro país, la ley 26.618 del año 2010, de matrimonio igualitario les otorga a las personas homosexuales los mismos derechos que a las heterosexuales: casarse y adoptar hijos e hijas”. (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, (s/f): 43).

Como se ha dicho, esta nota al pie surge en la segunda edición, entre 2011 y 2015, manteniendo los mismos contenidos que la primera edición del 2009 donde no se mencionó dicha Ley ya que no había sido sancionada aún lo cual guarda una lógica clara. Pero lo llamativo es que en la primera edición (del 2009) tampoco son mencionadas las conformaciones familiares de dos mamás o dos papás. cuando lo cierto es que esas conformaciones existían de hecho e incluso reconocidas legalmente en ciertas partes del país desde el año 2002 con la sanción de leyes de Unión Civil (Ley 1004 en CABA, La ley 3.736 en Río Negro, etc.).

A su vez es pertinente destacar que en la cita textual se refiere y hace mención a las personas homosexuales en el mismo pie de igualdad que las heterosexuales haciendo alusión a la Ley 26.618/2010, más lo cierto es que la Ley de Matrimonio Igualitario en ningún momento habla de heterosexualidad u homosexualidad. En verdad refiere que” el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo” (Art. 2 ley 26.618, 2010). Aquí lo importante y vanguardista de la ley es que habilita la unión en matrimonio con independencia de la orientación sexual y sexo-género de las personas contrayentes, sólo exige la capacidad plena y el libre consentimiento. De esta forma, si bien es importante que se mencione en el Cuadernillo la ley de Matrimonio igualitario, de alguna manera esta nota al pie invisibiliza al resto de las orientaciones sexuales como la bisexualidad, pansexualidad, y asexualidad.

Sin perjuicio de ello se destaca positivamente el hecho de visibilizar la adopción de niños por parejas del mismo género y mencionar expresamente dicha normativa una vez sancionada, aunque fuera como nota al pie y no en el cuerpo sustantivo del texto del documento o incorporando ejemplos e imágenes referidas a la diversidad de orientaciones como hubiese sido esperable.

Con respecto a la homosexualidad, esta surge una vez más en otro acápite de manera expresa, en el capítulo “Respeto por la Diversidad” (p. 33), donde se invita a pensar en los diferentes grupos sociales donde se destaca que “no todos son valorados de la misma manera ... muchas veces las diferencias se transforman en desigualdades. Esta situación la podemos observar también con otras personas o grupos; tal es el caso de las mujeres, que pudieron votar después de muchos reclamos, o de las personas homosexuales, que en la actualidad reclaman por el derecho a vivir sin ser discriminadas” (p. 33 y 34).

Una vez más aquí se hace interesante destacar una ausencia, en este caso la de todo el colectivo LGBTI. No hay mención de las personas bisexuales, trans, intersex, etc. Aunque claramente se quiera hacer referencia a todo un grupo de personas, mencionando la lucha en contra de la discriminación y violencia sufrida a raíz del paradigma heterocisnormado lo cierto es que se termina aplicando una mirada reduccionista donde toda esa diversidad de población quedaría subsumida en solo parte de ella, la población homosexual.

Por último, cabe mencionar que en una de las actividades que se propone en el capítulo “Ejercer nuestros derechos” (p.15) se hace referencia a distintas escenas que permitan reflexionar en el aula sobre algunos de los rasgos que caracterizan a la discriminación y al maltrato en el ámbito de las relaciones afectivas y en los vínculos entre pares. Entre las mismas se propone la siguiente

“A Claudio, Antonio y Julio les gusta leer y escribir poesía. No les gusta mucho el fútbol. Ellos están en sexto grado y en la escuela no la están pasando bien, ya que un grupo de compañeros los convirtió en blancos de burlas constantes. Les pusieron apodos, a pesar de que ellos pidieron que no los llamaran así. La mayor parte de las bromas y de las burlas ponen en duda si a ellos les gustan las chicas o los chicos” (p20).

Esta escena claramente intenta llevar a la reflexión acerca de las orientaciones sexuales en cuanto a la burla que compañerxs pudieran recibir respecto de si les atraen las personas de su mismo género. El cuadernillo aquí expone una situación de discriminación que debe ser revertida y trabajada poniendo énfasis de alguna manera en que no puede ser considerado un insulto o un chiste ningún tipo de orientación sexual, lo que es altamente muy positivo.

Para cerrar con este cuadernillo, debemos decir que la única orientación sexual no hegemónica mencionada es la homosexual, no existe referencia alguna a la bisexualidad, pansexualidad, y asexualidad.

Pasando al material de las *Clases Escritas del Curso Virtual destinado a docentes Esi, Un Derecho Que Nos Incumbe* del año 2010 (Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2010a), nos encontramos con clases divididas en módulos que hacen referencia a la orientación sexual tanto de manera expresa como implícita.

Al respecto encontramos que el Módulo 1 posee un glosario donde define la orientación sexual como las “preferencias sexuales en la elección del vínculo sexo-erótico” (p.8). A su vez el Módulo 2, al referirse a la sexualidad infantil y sus etapas, indica que “la sexualidad infantil tiene una serie de características que la hacen diferente de la de otras etapas de la vida...advirtiéndose que las preferencias sexuales no están determinadas” (p. 9).

Aquí es interesante la definición que toma el Programa de ESI de la orientación sexual considerándola una preferencia o elección. Lo cierto es que no se considera a la orientación sexual ninguna de las dos acepciones, tanto es así que el propio Programa en un documento del año 2011 que más abajo veremos, Revista para Charlar en Familia, lo deja aclarado de manera expresa. Sin embargo, estas clases continuaron utilizando esta definición fallida hasta el 2015 cuando se modifica el curso virtual, es decir entre el 2011 y 2015 conviven dos acepciones contrapuestas en los propios materiales del Programa, una, la del presente material, y la otra acertada, del material para familias.

Respecto a la referencia tacita o implícita de la orientación sexual podemos mencionar lo siguiente: Dentro del Módulo 1 en su sección “Reflexiones sobre la Experiencia de Educar sobre Sexualidad. El Lugar de la Palabra y la Confianza”(p.16) se transcriben algunas reflexiones docentes como ser: “Si hablas de sexualidad, hablas de los derechos y del respeto que nos merecemos todos, de la discriminación... porque los chicos se discriminan mucho en la escuela. **Ser diferente sexualmente** los hace ser discriminados. Y yo creo que hay que trabajar sobre eso, hablar de las diferencias, que ellos hablen de cómo se sienten, cada uno desde sus diferencias ... (Testimonio de un profesor de Educación Cívica)” (p.17).

En el Módulo 2 se hace referencia al marco legal de la ESI y allí se reflexiona en cuanto a que “si bien la existencia de un marco legal es necesaria, es preciso tener presente que la mera existencia de la ley no garantiza su cumplimiento ...en ese sentido aún no se ha logrado que la sociedad reconozca el derecho de las mujeres al pleno

goce de su sexualidad y el derecho a decidir sobre sus pautas reproductivas (tener o no tener hijos, y en caso afirmativo cuándo y cuántos). **Por otra parte, las personas no heterosexuales, tales como gays, lesbianas, travestis, transexuales, entre otros, no son considerados ni atendidos de acuerdo con su orientación sexual (...)** siguen existiendo resistencias, tanto en las instituciones como en las personas” (p.14).

Estas menciones son altamente positivas desde el enfoque de diversidad sexual, ahora llama la atención que siendo estas clases del 2010 no se haya incorporado/mencionado en este apartado (de marco normativo, que amplía y fundamenta la implementación de la ESI) a la Ley de Matrimonio Igualitario sancionada ese año. Es llamativo que no se haya incorporado sino hasta la modificación del curso en 2015.

Una vez más observamos que el Programa de ESI lleva a cabo una mención en los materiales valorando la diversidad teniendo una mirada crítica de las violencias ejercidas por el paradigma heterocisnormativo. Pero lo cierto es que hay que hacer notar un aspecto, al referirse a la diversidad en materia de orientaciones sexuales comete ciertos errores y faltas. Por un lado, no se visibiliza ni menciona la bisexualidad, la pansexualidad, la asexualidad, u otras orientaciones sexuales, y por otro, toma a las personas travestis y transexuales como no heterosexuales. Con esto último confunde la orientación sexual con la identidad de género asumiendo que las identidades de género travesti/trans serían orientaciones sexuales no heterosexuales, o bien, que esas personas no podrían ser heterosexuales, lo que es también fallido.

Solo el módulo 1 y 2 de estas clases hacen referencia a la orientación sexual, el resto no lo hace y como se ha dicho, no hay referencia en ninguno de los módulos a la bisexualidad, pansexualidad, asexualidad u otra orientación.

Ya entrando en el año 2011 se publica *la Revista: Educación Sexual Integral para Charlar en Familia* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2011). Como fuera ya mencionado en el análisis de la dimensión anterior, esta posee un capítulo específico sobre diversidad sexual en su página 35. Allí el constructo “orientación sexual” surge 6 veces mencionado de manera expresa. Un ejemplo de ello es cuando se refiere que “la ley 25.673 de salud sexual y reproductiva reconoce el derecho de las personas a ejercer su orientación sexual libremente, sin sufrir discriminación ni violencia” (p.37).

La heterosexualidad es mencionada allí 12 veces siempre haciendo alusión o tratando de incorporar una visión amplia donde ella es una más entre otras orientaciones sexuales posibles, más lo cierto es que el momento de hacerse referencia a otra

orientación sexual posible la única que surge a su par es la homosexualidad, de hecho, en la página 36 hay un recuadro que se titula “Homosexualidad y Heterosexualidad” en el que se define a las mismas sin hacerse mención al resto de las orientaciones. Esto lo podemos ver en otros párrafos como ocurre en la Página 37 donde se menciona: “La homosexualidad es una manera de vivir la sexualidad. Al igual que la **heterosexualidad, la homosexualidad no es una elección**”; o bien “en una misma familia, puede haber chicos o chicas **homosexuales y heterosexuales**”.

La homosexualidad se menciona 16 veces dentro del capítulo específico destinado a la Diversidad Sexual, pero también por fuera de dicho capítulo hay una mención muy importante en la sección sobre “abuso Infantil” (p.41) al destacar que “no es verdad que hay más riesgo de abuso cuando una persona homosexual está en contacto con chicos. los abusos sexuales los pueden cometer tanto personas heterosexuales como homosexuales” (p 41). Si bien esto sigue perpetuando el binomio hetero-homo lo cierto es que aquí lo importante es que el Programa de ESI viene a desmitificar parte del prejuicio o creencia social acerca de las personas homosexuales como perversas (Di Segni, 2013) y como tales, proclives al abuso de niños.

La homosexualidad también es mencionada de manera indirecta o tácita como ocurre cuando hay referencia a que existen “parejas formadas por una mujer y un varón, parejas formadas por dos mujeres y parejas formadas por dos varones” (p.37).

Otra de las formas en las que aparece es al momento de referirse al Matrimonio Igualitario cuando se destaca que “en nuestro país, la ley 26.618 del año 2010 de matrimonio igualitario les otorga a las personas homosexuales los mismos derechos que a las heterosexuales: casarse y adoptar hijos e hijas.” (p.36). Aquí se recae en el mismo reduccionismo mencionado en el Cuadernillo de primaria ya que la Ley no habla de una orientación sexual específica (esto ya fue resaltado al analizar más arriba el mismo).

Como lo veremos especialmente en la sección que más adelante se desarrolla sobre el tratamiento de las imágenes de los materiales, se puede destacar que en las páginas 35 y 37 hay imágenes de una pareja de Mujeres y otra de varones respectivamente. Estas imágenes sólo surgen en el capítulo de diversidad sexual, el resto de las imágenes son más de tipo heteronormadas.

Hay que destacar una vez más la ausencia acerca de la bisexualidad, asexualidad y pansexualidad, excepto al referirse a las personas bisexuales en un sólo punto dentro del capítulo de Diversidad Sexual, como parte del grupo de personas que conforman la misma donde se refiere: “Gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, heterosexuales... todas las personas tenemos derecho a vivir nuestra vida, nuestro amor

y nuestra sexualidad sin ser discriminadas. Diversas organizaciones de la sociedad civil, en todo el país, trabajan para defender estos derechos” (p. 37). Lo que debe tenerse en cuenta es que son mencionadas las personas bisexuales, pero en ninguna parte se explica de qué se trata la bisexualidad.

Al momento de referir ejemplos, como vimos, la Revista sólo hace referencia a la homosexualidad (como orientación sexual no hegemónica), lo que en algún punto termina siendo un sesgo reduccionista que no coloca en pie de igualdad al resto de las posibilidades sexo afectivas románticas, eróticas y amorosas.

Por último, se hace interesante destacar que la misma Revista, en la sección sobre “Relaciones Sexuales” (p.22 Segundo Ciclo de la Primaria) menciona lo siguiente:

“¿cómo les explicamos qué son las relaciones sexuales? Por ejemplo, les podemos decir que la relación sexual es un encuentro íntimo, corporal y emocional en la pareja. en ese encuentro, las personas unen sus cuerpos de una manera especial y expresan sus sentimientos, deseos y emociones. cuando un hombre y una mujer tienen relaciones sexuales, la pareja une el pene del hombre con la vagina de la mujer y ambos disfrutan de ello. muchas veces, el hombre eyacula semen (especie de líquido que contiene los espermatozoides) en la vagina; si esto sucede, la mujer puede quedar embarazada ... Tengamos en cuenta que las relaciones sexuales pueden ser entre personas de diferente sexo o del mismo sexo” (p. 22 y 23)

Como podemos observar toda la primera parte de la explicación es completamente heterosexual (y cissexual), se habla incluso de la eyaculación del pene en la vagina, sin mencionarse otras prácticas (ejemplo, una mujer Cis no eyacularía nunca en la vagina de otra mujer Cis). En este sentido es importante entender que a la hora de brindar ciertos ejemplos la Revista perpetúa cierta heteronorma. También es cierto es que el mismo párrafo de manera seguida refiere a que las relaciones pueden ser entre personas del mismo sexo-género, aunque sin mencionar cómo serían aquellas mientras que si brinda una acabada explicación y ejemplo acerca de las relaciones heterocissexuales.

Esta revista destinada a las familias, como herramientas para las personas adultas acerca de cómo hablar con sus hijxs, tiene una perspectiva de diversidad sexual, pero, a la hora de referirse a ella encontramos cierto reduccionismo centrado en el binomio hetero-homo invisibilizando otras orientaciones sexuales, y como veremos

luego también, a la variedad de las identidades de género, expresiones de género y la diversidad corporal.

Pasando a la *Guía para el Desarrollo Institucional de la Educación Sexual Integral. 10 Orientaciones para las Escuelas* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2012) nos encontramos con que esta guía refiere expresamente a la orientación sexual, cuando invita a reflexionar acerca de cómo se actúa en la sala de maestrxs o profesorxs, y refiere en tono de pregunta: “¿Qué decimos frente a las situaciones de discriminación por orientación sexual ...? ¿Dejamos pasar las burlas de compañeros y compañeras ...?” (p.19)

A su vez propone reflexionar acerca de cómo actuar frente a episodios que irrumpen en la escuela, como maltrato, abuso, discriminación, destacando que una de las problemáticas más comunes suele surgir con “los casos de estudiantes víctimas de discriminación por su apariencia física o por su orientación sexual” (p. 22).

En esta guía no hay referencia alguna a ninguna orientación sexual en especial (homosexualidad, heterosexualidad, bisexualidad, pansexualidad y asexualidad). Tampoco se observa la referencia a las orientaciones sexuales de manera indirecta o implícita.

Por otro lado, y dos años después, la *Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar* del año 2014 (Consejo Federal de Educación, 2014) refiere de manera expresa a la orientación sexual dentro del capítulo “Orientaciones para la intervención en situaciones que afectan la Convivencia Escolar” p. (16) donde hay un acápite específico sobre “Discriminación u hostigamiento por orientación sexual o por identidad de género” (p. 19).

En dicho capítulo se establece que es “imprescindible afirmar que abordar la discriminación por orientación sexual o identidad de género implica rescatar el significado profundo de convivir en una sociedad plural y poner en valor la diversidad. Ello contribuye a poder superar esa idea acerca de que debemos “tolerar” lo diferente, a valorar de manera positiva la multiplicidad de formas en las que las personas nos manifestamos, pensamos, actuamos y amamos” (p.19)

A su vez advierte que “lamentablemente, debemos reconocer que la discriminación y el acoso por orientación sexual ... están presentes en la vida cotidiana de las escuelas (p.19)” y que por ello es importante “Trabajar en favor de la valoración positiva de las diferencias (en sentido amplio, esto es: en relación con identidad de género, orientación sexual y también respecto de cualquier otra)” (p.19).

Por último, destaca que se debe:

“comprender que el momento en que cada chico o chica decide hablar acerca de su identidad de género o su orientación sexual debe ser respetado. Por ello, es muy importante trabajar con las personas adultas –docentes, familias– en torno a que acelerar o presionar el proceso según los tiempos de los mayores no es lo adecuado. También es conveniente trabajar acerca de que la o el estudiante no tiene la obligación de comunicar su identidad de género o su orientación sexual si no es su deseo. • No naturalizar chistes, bromas, sobrenombres que estigmaticen, ofendan, degraden, agredan a las personas por su orientación sexual o identidad de género, interviniendo en la situación para evitar que persista” (p.20).

Esta guía tiene un posicionamiento muy claro respecto de respeto y la valoración de la diversidad sexual, aunque esta no se mencione expresamente. Toma dos de las dimensiones que en esta Tesis se trabajan (Orientación sexual e identidad de género), dejando afuera la expresión de género y la diversidad corporal. Si bien en el Marco Jurídico que recoge en su pág. 10, mencionando una serie de leyes que abonan la ESI, no se menciona la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario, lo que es criticable, claramente podemos decir que tiene presente entre sus líneas un trabajo dirigido en la materia, nos habla de no utilizar el concepto “tolerar”, hace referencia a las “bromas, chistes, insultos” y el respeto por “el tiempo” de cada quien respecto de vivencia en lo que refiere a la orientación sexual.

Se debe tener presente que no hay referencia alguna a ninguna orientación sexual en especial (homosexualidad, heterosexualidad, bisexualidad, pansexualidad y asexualidad). Tampoco se observa la referencia a las orientaciones sexuales de manera indirecta o implícita.

Pasando al último de los materiales analizados, *Clases Escritas del curso virtual a docentes: Esi, Un Derecho Que Nos Incumbe del año 2015* (Programa de Educación Sexual Integral, 2015a, 2015b, 2015c, 2015d), compuesto por 5 módulos (del 0 al 4) podemos decir que incorporan de manera muy contundente las orientaciones sexuales.

Expresamente podemos encontrar en el Módulo 2 el constructo de “orientación sexual”, veamos: "cuando hablamos de orientación sexual (y no de “tendencia”, o “elección”) hacemos referencia a la atracción emocional, sexual y afectiva que sentimos

por otras personas. Con relación a esa atracción las personas se denominan heterosexuales, gays, lesbianas y bisexuales” (p.10, Módulo 2)

Aquí se clara que no se trata de una tendencia elección o preferencia, es decir, cambia su enfoque respecto del curso virtual gestado en 2010 que si hacía referencia directa ello. También se suma la bisexualidad, respecto del 2010, pero no menciona la pansexualidad, la asexualidad u otras orientaciones sexuales.

Tal y como se refiriera en el análisis de la dimensión de “Diversidad Sexual” el curso posee una mirada crítica del esencialismo (corriente ya descrita y criticada en el desarrollo teórico del presente trabajo por autorxs como Amuchástegui Herrera y Rivas Zivy 2004; Weeks, 1993, 1998; Maffia, 2003 y Butler 2006, entre otrxs) en tanto refiere que “las miradas esencialistas ... afirman que ... el deseo sexual ya está determinado desde la naturaleza” (p. 6). Al respecto, desde el Programa se entiende que a partir de “las agrupaciones de mujeres y feministas, así como de gays y lesbianas se plantearon que las relaciones sexuales, son básicamente relaciones sociales ... e históricas, pusieron en evidencia que cada sociedad construye los vínculos de parentesco y las relaciones sexo-afectivas de formas sumamente diversas”. (p. 6 módulo 2).

En el módulo 4 se menciona que la ESI en el Nivel Primario requiere de ser incorporada desde un abordaje transversal a las distintas áreas curriculares: ciencias sociales, formación ética y ciudadana, ciencias naturales, lengua y literatura, educación física y educación artística. Estas áreas son las que se encuentran detalladas en los Lineamientos Curriculares y el Cuadernillo de ESI para nivel primario, y destaca expresamente que ello no impide que se desarrolle también en otras áreas como las matemáticas (aquí se nota un salto siendo que esto no ha sido mencionado en los Lineamientos ni en el cuadernillo). En este módulo se explica que el Cuadernillo propone una serie de contenidos y actividades según los 5 ejes (Ejercer nuestros derechos; Respetar la diversidad; Reconocer distintos modos de vida; Cuidar el cuerpo y la salud; Valorar la afectividad). A partir de ello en el eje Respetar la Diversidad se toma como ejemplo la asignatura de Lengua para trabajar “La valoración de las personas independientemente de su apariencia, identidad y **orientación sexual** (Lengua, Primer Ciclo)” (p. 11). Esto es interesante mencionar ya que entre la variedad de ejemplos que pudieran darse se toma aquel, visibilizando especialmente dentro de la diversidad la importancia de trabajar en materia de orientaciones sexuales.

La heterosexualidad y la homosexualidad son referidas de manera expresa, obsérvese:

En Módulo 1, al referirse a las tradiciones dentro del enfoque educativo de la Educación Sexual, se hace referencia descriptiva y crítica del Enfoque Morla en tanto en dicho modelo

“la sexualidad se reduce al coito **heterosexual**; y se centra en “**lo que debe ser**” y “**lo que no debe ser**”, “**lo que está bien**” y “**lo que está mal**”, de acuerdo con prescripciones morales ya definidas y consideradas universales. ... Considera que “lo que debe ser” se expresaría en un “orden natural” que es pensado como algo opuesto y/o superior a la vida social, y por eso se termina hablando de “**anormales**” o “**no natural**”, conceptos que se aplican desde este enfoque a algunas personas y a algunas prácticas. **Por ejemplo, la idea de que la homosexualidad corrompe el orden natural, ...constituye una aberración...** Pensemos ... cómo se siente un niño, niña o adolescente cuando se le dice que **lo que siente o experimenta, es antinatural, es anormal o es incorrecto...** Como veremos, es un enfoque muy distinto al que propone la ESI. (p.2 y 3 módulo 1).

Siguiendo con los enfoques de Educación Sexual dicho Módulo hace referencia al enfoque/modelo Biomédico de forma crítica en tanto el mismo refiere a “la presentación complementaria de los aparatos femenino y masculino que **está dirigida a representar al encuentro heterosexual como el único válido** ... este modelo biologicista se complementa con una perspectiva “médica”, conformándose entre ambos, un enfoque biomédico” (p.3 y 4 módulo 1) Y aclara que mientras que el enfoque biologicista hace hincapié en la anatomía de la reproducción el médico lo hace en función de las enfermedades/patologías.

Ello que recién mencionamos va en clave con la posición crítica de autores que mencionamos en el desarrollo teórico del presente trabajo como Jones (2009), Fallas (2009) y Morgade et.al. (2011) y del que el propio Programa de ESI también toma distancia considerándolos modelos obsoletos, y en algún punto nos atrevemos a decir, contrarios a derechos (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2015d).

En el Módulo 2, al trabajarse los “Estereotipos y Desigualdades de Género” la clase indica que “aunque parezca difícil de creer, no siempre el amor, el sexo y la reproducción estuvieron unidos bajo el manto del matrimonio heterosexual y de la familia nuclear tal como la conocemos hoy” (p. 9) a su vez agrega que:

“al imaginar el nacimiento de un bebé. Cuando la partera dice “es una niña”, de algún modo también está diciendo “será heterosexual” (le gustarán los niños). En general la mayoría de las personas dan por supuesto que todos y todas (¡incluidos nuestros alumnos y colegas!) son heterosexuales. Esta fijación de roles, identidades y conductas heterosexuales va de la mano con el rechazo y la violencia que sufren las personas que no se adecuan a la orientación sexual esperada (homofobia o lesbofobia)”. (p. 10, módulo 2).

Dicho módulo nos propone tomar el enfoque de género en la ESI para evitar perpetuar estereotipos, roles, prejuicios y con ello discriminación y desigualdades. Para ello hace referencia crítica a lo esperable socialmente y refiere: “Con frecuencia, una “niña” es una criatura a la que se le podrá “comprar vestiditos preciosos” y será “compañera de la mamá”; y con frecuencia se censurarán algunas expresiones “**machonas**”Ni hablar de lo difícil que sería para ella si se enamora de otra chica” (p.4) A su vez agrega “un niño no deben ser ni parecer miedosos, pero principalmente no deben ser ni parecer “**puto**”” (p. 4) e incluso refiere que “existen, por ejemplo, hombres que se enamoran de otros hombres, y expresar una masculinidad más bien “ruda”. También hay gays que algunos considerarían “afeminados”, pero no se sienten para nada mujeres” (p. 11, módulo 2)

Aquí vemos como el Programa de ESI se posiciona en el marco de la defensa y promoción de los derechos de la población LGBTIQ+, toma ejemplos y pone sobre la mesa lo que subyace del paradigma heterocisnormativo, menciona el “parecer” “machona”, el “ser” “puto”, ser “afeminado”, intentando deconstruir esas etiquetas como insultos, chistes, bromas o como algo negativo que debiera ser revertido, ya que en su caso lo que hay que revertir es la discriminación, no lo que se siente ser o la manera en que expresamos nuestra identidad.

Incluso menciona en su primer módulo que “seguramente hemos visto videos, o hemos leído notas periodísticas o testimonios de jóvenes o adultos/as lesbianas o gays que dan cuenta de una experiencia escolar atravesada por el hostigamiento o la invisibilización, la imposibilidad de contar con espacios de reconocimiento y valoración, y finalmente, en muchos casos, la expulsión” (p.2, módulo 0). Ante ello el Programa de ESI recuerda que “no hay que perder de vista que en la escuela representa para algunos/as niños/as y adolescentes un espacio de afecto, contención y referencia que puede ser difícil de encontrar en otros ámbitos. Por eso los ejes de la ESI constituyen un planteo que une el derecho a ser tratado y valorado en igualdad y en el respeto a la

diversidad: que una escuela sea una experiencia positiva para todos y todas” (p.2, módulo 0)

En el módulo 3 la clase trae reflexiones acerca de las “Puertas de Entrada de la ESI”, con ello una nos comparte lo siguiente: “Las maestras recibían toda una presión social: no sólo debían comportarse ejemplarmente, también debían parecerlo hasta en el más mínimo detalle estético. Y, obviamente, ese ideal de maestra se apoyaba en el fuerte supuesto de que se trata de una mujer **heterosexual**.” (p.6 módulo 3). Esa es una clara reflexión de crítica al modelo heterocisnormativo que imponía y presumía la norma heterosexual.

Siguiendo con lo que más arriba mencionamos respecto de la definición de orientación sexual encontramos también aquellas sobre distintas orientaciones sexuales incluyendo en este caso la bisexualidad, veamos: “Las personas heterosexuales son aquellas que se sienten atraídas por personas de género diferente al propio. Las personas lesbianas y gays se sienten atraídas por personas de su mismo género (se llama lesbianas a las mujeres que se sienten atraídas a otras mujeres y gays a los varones que se sienten atraídos por otros varones), las personas bisexuales sienten atracción por personas de uno u otro género” (p. 10, módulo 2). También son mencionadas las personas bisexuales al nominarse la población “*LGTTBIQ: lesbianas, gays, travesti, transexual, bisexuales, intersexual y queer*” (p.6 y 7 módulo 1, y p. 2 módulo 0).

Algo interesante que remarcar es que aquí, en 2015, ya se incorpora la bisexualidad, lo que no venía ocurriendo con el resto de los materiales. Ahora, de alguna manera se sigue organizando o perpetuando el binarismo de género ya que, si observamos la definición, al referirse a “de uno u otro género”, supone sólo dos. La bisexualidad es efectivamente entre dos géneros posibles, en principio aquello considerados socialmente “opuestos” (tal y como hubiéramos referido en con Butler, 1990 y la definición que se diera en base a MEN y UNFPA, 2016 y CIDH 2021 b), pero como ya sabemos los géneros no se cierran a solo dos posibilidades.

Con ello queda claro que no se menciona a la pansexualidad ni a asexualidad u otra orientación sexual.

Por último, hay una referencia a la homosexualidad cuando en el módulo 3 se trabaja acerca de “La escuela, la familia y la comunidad en su relación con la ESI” (p.12) y se invita “a leer la carta de presentación de un documento elaborado por la organización de familias de lesbianas, Lesmadres: “Familias comaternales. Guía para personal educativo”” (p.13). Claramente el lesbianismo se hace visible incluso una

organización de la sociedad civil, lo que es realmente interesante. Por último, hay una referencia a la homosexualidad sin mencionarla en forma directa al mencionar que “existen, por ejemplo, hombres que se enamoran de otros hombres” (p. 11, módulo 2)

Algunas reflexiones y remarcaciones la dimensión Orientación Sexual:

Como también ha ocurrido con la dimensión anterior (Diversidad Sexual), la incorporación de las orientaciones sexuales ha ido avanzando desde 2008 a 2015, pero en mismo sentido, no fue de manera lineal y completamente abarcativa a todas las orientaciones que estamos estudiando.

Siendo que la orientación sexual se menciona expresamente en el año 2008 dentro de los Lineamientos Curriculares (como vimos, en la asignatura de Lengua), y como ya se dijera sucede dos años antes de la Ley de Matrimonio Igualitario del 2010, podríamos decir que es la primera dimensión que forma parte de la diversidad sexual que se presenta de manera expresa y va recorriendo casi todas las fuentes analizadas.

Aunque pudiera ser parte de una línea de investigación específica y una conclusión apresurada, podríamos aproximarnos a decir que es la primera dimensión que se menciona ya que formo parte de la estrategia de reclamo de derechos de la población LGBTIQ+, decimos, la puesta en agenda pública (Bimbi, 2010). Remontándonos a la historia, véase que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires es la primer Constitución en todo Latinoamérica que, en su art. 11 en el año 1996, incorpora la orientación sexual como una de las dimensiones por las que no se debe discriminar; la Unión Civil, que fuera una de las luchas del colectivo LGBTIQ+, se lograr en 2002, etc., (Borisonik y Bocca, 2017). En tal sentido podría pensarse que hablar y nominar la dimensión de orientación sexual se le hizo más fácil al Programa de ESI, y al Consejo Federal, que hacerlo respecto de la identidad y expresión de género o la diversidad corporal.

No es hasta que se sanciona la Ley de Matrimonio Igualitario que se habla en algunos materiales de parejas o conformaciones familiares de dos mamás o dos papas, e imágenes referidas a ello. Eso podría dejarnos concluir que, aunque hubiese leyes locales como la de la Unión Civil que habilitarían trabajar en ello, no se logró trasladar a la política pública educativa de manera contundente dicha visibilidad previo a la Ley Nacional.

También es interesante la manera en que el Programa de ESI interpretó la Ley de Matrimonio igualitario. En el Cuadernillo de Primaria (su segunda edición) así como la Revista “ESI para Charlar en Familia” (2011) se menciona que dicha norma posibilitó

que tanto personas heterosexuales como homosexuales pudieran casarse. Si bien ello es completamente cierto no deja de ser parcial su mirada, ya que el verdadero espíritu de la norma estaba dado en que, sin importar la orientación sexual (e identidad de género de lxs contrayentes), véase la transcripción que más arriba se hiciera del art. 2 de dicha Ley, las personas con capacidad legal y autonomía pudieran contraer matrimonio abriéndose ello a las personas bisexuales, pansexuales, y asexuales, entre otras tantas orientaciones diversas.

Ahora, también es cierto que analizando esto a la luz de hoy puede llegar a entenderse que para la época gran parte de la sociedad entendió la lucha del matrimonio igualitario como “matrimonio gay” o “matrimonio homosexual” (Bimbi, 2010) sin hacerse alusión a otras orientaciones sexuales. Mas pasado ya el tiempo, supongamos a partir del 2014 pasados cuatro años de la sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario, e incluso dos de la Ley Identidad de Género (26743), es criticable no haber editado los materiales modificando la interpretación que se transmite de la Ley, más aún cuando en 2012 la propia “Revista para Charlar en Familias” en su página 37 menciona “Gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, heterosexuales” mostrando allí otra orientación sexual más, la bisexual.

También es interesante destacar que la primera edición del Cuadernillo del Primaria se realizó en 2009 y allí ya se menciona la orientación sexual, lo cual es positivo. En la segunda edición/reimpresión, entre 2011 y 2015, (Programa de Educación Sexual Integral, s/f), se mantienen las menciones referidas a la orientación sexual y se agrega la nota al pie referida a la Ley de Matrimonio Igualitario pero no se modifican los ejemplos referidos a las familias a lo largo del material incorporando, por ejemplo, dos mamas o dos papas en lo relativo a la diversidad familiar, etc. (incluso se va por la tercer reimpresión de 2017 manteniendo los mismo contenidos que en 2009). Ello muestra las dificultades en la modificación de los materiales incluso con leyes posteriores sancionadas que “habilitarían” de lleno tal posibilidad.

Con respecto a las imágenes, si bien lo veremos especialmente en un apartado referido a ellas, existen aquellas que muestran dos varones o dos mujeres como parejas (tanto en las Clases Virtuales del 2015 como en la Revista para charlar en Familia del 2011) lo cual resulta altamente positivo, debemos tener en cuenta que ellas sólo se encuentran en los capítulos o secciones donde se trabaja la diversidad sexual de manera específica. No se encuentran imágenes en otros capítulos donde se quiera reflejar una relación amorosa afectiva o sexual o bien la diversidad familiar, es decir, no se da la transversalidad en materia de diversidad sexual al momento de leer las imágenes a lo largo de todos los materiales ponderándose en los ejemplos las conformaciones heterosexuales.

En lo que refiere a la definición conceptual que hace el Programa de ESI respecto a la orientación sexual, se destaca el cambio de paradigma comenzado por considerarla una preferencia o elección (en el curso Virtual de ESI 2010) para aclarar especialmente luego que no hablamos de elecciones y preferencias (en el 2011 en la Revista para Charlar en Familia). Pero una vez más no encontramos la edición del concepto en las clases virtuales del 2010 sino hasta en 2015, lo que hace convivir entre 2011 y 2015 a dos definiciones si se quiere contrapuestas.

Por otro lado, se observa en la mayoría de los materiales, excepto en las Clases Virtuales del 2015, una invisibilidad de la bisexualidad, y más aun de la pansexualidad y asexualidad, entre otras. Se menciona por lo general sólo la heterosexualidad y la homosexualidad como orientaciones sexuales. Y más aún, en el Curso Virtual del 2010 se yerra incluyendo en las orientaciones sexuales a la transexualidad y el travestismo. Esto último es claramente superado en otros materiales (como la *Guía para el desarrollo institucional de la Educación Sexual Integral. 10 orientaciones para las escuelas* del 2012 y la “Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar” (2014) que diferencian la identidad de género de la orientación sexual) mas no es modificado ni editado sino hasta el 2015, lo que nos muestra la dificultad que se da en los cambios de las políticas públicas.

Asimismo, como ya se mencionara, si bien los Lineamientos Curriculares que requieren de aprobación del Consejo Federal de Educación y datan del 2008 mencionan la orientación sexual en la asignatura de Lengua, es llamativo que no se refiera expresamente en los materiales del Programa, que posee autonomía para diseñarlos, la importancia de trabajar aquella en todas las asignaturas allí dispuestas (Educación Física, Formación Ética y Ciudadana., Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Educación Artística), e incluso transversalmente en todas las asignaturas que se dictan (solo se menciona en el curso virtual de ESI “Esi, Un Derecho Que Nos Incumbe” del año 2015, respecto de matemáticas).

Por su parte es muy destacable cómo, por ejemplo, la Guía para Charlar en Familia (2011), pone el foco en desmitificar parte del prejuicio social respecto de la supuesta perversión o pedofilia de las personas homosexuales (p.41), también que exista una referencia en las clases virtuales del 2015 al insulto o burla: “puto” o “machona” (p. 4 módulo 2), dejando en claro la posición que toma el Programa al respecto en contra de toda discriminación basada en la orientación sexual. Por otro lado, La Revista recién mencionada hace referencia expresa a la despatologización de las orientaciones sexuales al mencionar que “no se trata de una enfermedad” (p.37). Y las

Clases Virtuales del 2010 y 2015 reaccionan fuertemente con las teorías esencialistas y los enfoques morales, religiosos y biomédicos de la educación sexual, haciendo especial atención y crítica a cómo estos toman la homosexualidad (como desviación, enfermedad o depravación).

Para ir culminando se hace importante destacar que, luego del 2010 se observa mayor mención y desarrollo respecto del constructo de orientación sexual dentro de los materiales. Se observa incluso en algunos de ellos secciones específicas. Esto no puede escapar a que en dicho año se sancionó la Ley 26618 (de Matrimonio Igualitario), y que claramente eso “habilitó” y promovió la posibilidad de trabajar con más determinación esta dimensión en el correr de los años seguidos pudiendo atrevernos a decir que la ley tuvo un impacto positivo en la política pública, aunque como ya vimos a veces de manera reduccionista e incluso al día de hoy aun con errores o faltas, mas no deja de permitirnos hablar de huella y avance importante en la educación.

Con esto decimos que definitivamente el Programa toma la orientación sexual como una dimensión a ser trabajada en pos de una convivencia sana e igualitaria. Si bien mostramos algunas omisiones y hasta ciertos errores, no se puede desconocer la intención de trabajar la temática y colocarla como parte integrante de la educación sexual integral.

3. *Identidad de Género*

Esta dimensión es analizada teniéndose en cuenta si surge la identidad de género de manera expresa o si se la menciona de manera implícita, sepamos en este último caso que, por ejemplo, si los materiales hablasen de persona gestante en vez de mujer nos daría la pauta de que otras identidades de género, además de la cis, estarían siendo incluidas. A su vez se tendrá en cuenta si se mencionan las identidades Cisgénero, las Transgénero y las identidades no binarias o de género fluido (Queer) u otras, en forma expresa o implícita. Por otro lado, podremos observar si la Ley de identidad de género (26.743, sancionada en 2012) ha tenido impacto en los materiales analizando si desde ella se comienzan a mencionar las identidades de género, y/o si la misma es mencionada y recogida expresamente en las distintas fuentes.

Si bien se tomará en cuenta el análisis del constructo identidad de manera genérica, lo cierto es que solo será aquí comentado en tanto el mismo posea algún tipo de incidencia en las conclusiones del presente trabajo.

Si pasamos a analizar la *Resolución 45/08 del Consejo Federal de Educación* nos daremos cuenta que aquella no menciona a la identidad de género. Tampoco se mencionan las identidades cis, trans, no binarias o de género fluido, y claramente, por una cuestión temporal, tampoco hay referencia a la Ley 26743 que fuera sancionada 4 años después, destacándose que en la Resolución 340 del Consejo que hace una revisión de la ESI en el año 2018 (periodo que queda por fuera de este trabajo) si es mencionada dicha Ley.

Solo cabe mencionar que en el marco de los *considerandos* de la Resolución 45/08, se establece que:

“el Estado deben propiciarse las condiciones para que la escuela se constituya en el espacio institucional con el deber y la capacidad para generar condiciones que igualen el acceso a la información y a la formación de todos los alumnos y alumnas en lo que hace a la construcción **de su identidad**, autonomía, inviolabilidad y dignidad”. (p.4)

Aquí no hay una pronunciación expresa de la identidad de género, más bien de la identidad en forma general que nos habla de su construcción y la obligación de Estado respecto a ello, esto habilitaría la posibilidad de trabajar la identidad de género en forma específica en las escuelas ya que esta es parte de la identidad toda de cada ser humano.

Entendiéndose ello pasemos a analizar los *Lineamientos Curriculares* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2010b) para observar qué ha ocurrido.

Lo cierto es que los mismos no mencionan la identidad de género, tampoco hacen referencia a las identidades cis, trans, no binarias o de género fluido, y, tal y como se mencionara previamente, tampoco a la Ley 26743 ya que la misma fue sancionada en 2012 y estos han sido elaborados en 2008.

Encontraremos que se menciona la identidad de manera más bien genérica, e incluso en ciertos momentos se hace referencia a otras identidades de manera específica como sucede en los ejemplos siguientes al referir al importancia de trabajar en la aulas acerca del: "reconocimiento de la participación de mujeres y varones en la construcción de las **identidades nacionales**" (p. 21); "**identidades personales, grupales y comunitarias**" (p.22); "defender los derechos humanos y el respeto por la propia identidad y la identidad de los otros/as." (p. 21 y 27); "construcción de la **Identidad personal**" (p.24); "la reflexión sobre las distintas expectativas sociales y culturales acerca de lo femenino y lo masculino y su repercusión en la vida socio-emocional, en la relación entre las personas, en la construcción de la subjetividad y la **identidad** y su incidencia

en el acceso a la igualdad de oportunidades y/o la adopción de prácticas de cuidado” (p.28); “la cultura lingüística contribuye a estructurar la sociedad, acompaña su historia y forma parte de su **identidad**” (p.29); “una educación integral supone que alumnos y alumnas aprendan a relacionarse con el propio cuerpo y el propio movimiento, porque éstos constituyen dimensiones significativas en la construcción de la **identidad personal**” (p.30).

Todas estas menciones muestran que no hay referencia expresa en relación con la identidad de género como si sucede con otras dimensiones de la identidad en general, por ejemplo, la nacional o cultural. Esto mostraría que al parecer la misma no estaba en agenda, y más aún, si nos detenemos en la cita de la página 21 se advierte una posición binaria (reconocimiento de la participación de mujeres y varones) lo que dejaría por fuera historizar y reconocer las identidades trans, travestis, de género no binario, etc.

Podríamos rescatar, como ya hemos expuesto en las dimensiones anteriores (Diversidad sexual y Orientación sexual), que en la asignatura de Lengua se previó tener en cuenta y trabajar: “la valoración de las personas independientemente de su apariencia, identidad y orientación sexual” (p.24). Esto podría implicar que, al referirse a la identidad y orientación sexual, se estaría hablando de la identidad sexual, incluyendo en esta la identidad de género de manera indirecta. De todas formas, debe siempre tenerse en claro que la identidad sexual no es en sentido estricto la identidad de género, la primera más bien engloba aspectos de género, prácticas, orientación sexual, deseo, cuerpo, expresión, etc. Esto es preciso ser destacado tal y como en el desarrollo teórico lo menciona Lamas (2000) y más abajo veremos que lo detalla el Programa de ESI en las Clases Escritas del 2010.

Si debemos mencionar, aunque no fuera motivo de análisis de este trabajo, que luego de la Ley de Identidad de Género como de Matrimonio Igualitario no hubo modificación inmediata de los Lineamientos sino hasta 2018 (pasados 6 y 8 años de las sanciones de esas leyes). Es en dicho año que la Resolución 340/18 del Consejo Federal de Educación incorpora estas leyes de manera expresa y establece núcleos de aprendizajes prioritarios para cada nivel educativo. En el nivel primario se incorpora expresamente: “La diversidad en las personas: apariencia física, orientación sexual e identidad de género”.

Si pasamos al *Cuadernillo de Educación Sexual Integral para la Educación Primaria* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2009 y Programa Nacional de Educación Sexual Integral s/f) podremos observar que este material tampoco incorpora expresamente a las identidades de género, no hay mención a las identidades Cis, trans y no binarias. En este sentido, al no mencionar específicamente a ninguna,

podríamos decir que perpetua de alguna manera el paradigma cisnormativo presuponiendo las identidades cisgénero de las personas, contribuiría el material a lo que Foucault llamaría sistema disciplinario, como refieren Celorio (2017) y Bodenhofer (2018).

Tenemos que destacar una vez más que el Cuadernillo tuvo su primera edición en 2009, luego entre 2011 y 2015 su reedición, y por último su tercera edición en 2017 donde habían pasado ya 5 años de la sanción de la Ley de Identidad de género. Si bien esta última fecha no pertenece al periodo analizado en el trabajo nos deja ver que antes de las reediciones posteriores a la Ley no surge, no solo la mención de la norma, sino el constructo expresado de manera directa. Pareciera ser que en lo que hace a la identidad de género, la Ley no logró penetrar en el material de la misma forma que lo hizo la Ley de Matrimonio Igualitario, ya que la misma nunca es mencionada. Esto habla de una dificultad en la modificación de los materiales en lo que respecta a esta Ley, es decir, ha sido más difícil que el proceso que se dio con la de matrimonio igualitario como ya hemos visto donde sí aparece la Ley de manera expresa.

La única mención que se hace de la identidad relacionada a la sexualidad es al mencionar los Lineamientos Curriculares en la asignatura de Lengua en su página 35, como ya hemos mencionado anteriormente en los propios Lineamientos

Asimismo, y como ya hemos dicho, siendo que el Cuadernillo es de autoría y autonomía por parte del Programa, nos podríamos preguntar por qué no se ha logrado nominar con claridad y de manera expresa esta dimensión de la diversidad sexual incluso luego de la sanción de la Ley de Identidad de género; por qué no se pudo incorporar de manera transversal la identidad de género, por ejemplo, en todas las asignaturas (no sólo en lengua).

Si pasamos al año siguiente, 2010, nos encontramos con *las Clases escritas del curso virtual a docentes: Esj, Un Derecho Que Nos Incumbe*. (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2010a)

En estas clases surge expresamente la identidad de género como constructo, de hecho, en el módulo 1 es definida en el glosario, veamos: “Identidad de género: convicción íntima y profunda de pertenecer a uno o a otro sexo, más allá de las características biológicas” (p.8 glosario).

Es interesante destacar que dos años antes de la Ley de identidad de género se menciona la dimensión en estos materiales de formación docente. Sin embargo, también vale decir que la definición estaría tomando una concepción binaria en tanto refiere “de uno o a otro sexo”, cerrando otras opciones, incluso cuando la identidad de género de

una persona incluya a ambos géneros sin tener que optar por uno u otro como es el caso de las personas intergénero, tal y como lo vimos con Corwin (2009).

También debemos destacar que la definición toma, no muy acertadamente, el sexo cuando intenta referirse al género, ya que luego menciona “más allá de las características biológicas”. Decimos, confunde sexo y género ya que en caso de se hubiera querido diferenciar sexo de género ello debiera surgir de la propia definición, lo que no ocurre, y a su vez se cierra también a la posibilidad de más de un sexo biológico, que como ya hemos visto con Cabral (2003), entre otros autorxs, tampoco los rasgos fisiológicos y biológicos de las personas se encuentran entre solo dos tipos de cuerpos, véase a las personas intersex.

De todas formas, no puede desconocerse la interesante incorporación en los materiales de dicha definición a modo de visibilizar el constructo. Se menciona la identidad de género por primera vez de manera autónoma y bien precisa, decimos no de manera general como vimos en otros materiales en las que hay referencia a la “identidad y orientación sexual” por ejemplo, aquí se menciona identidad de género puntualmente.

En el Módulo 2 al referirse al Marco Legal introductorio para poder abordar la ESI menciona: “la población, titular de los derechos, tiene la capacidad de exigir su cumplimiento mediante mecanismos administrativos o judiciales. Esta acción redundará en un fortalecimiento de los derechos y su ejercicio, podemos ver ejemplos en los grupos de reivindicación de la diversidad de **identidades sexuales y de género**, o los grupos de pacientes por VIH/sida a nivel global” (p.13) y sigue, “Si bien la existencia de un marco legal es necesaria, es preciso tener presente que la mera existencia de la ley no garantiza su cumplimiento ...las personas no heterosexuales, tales como gays, lesbianas, **travestis, transexuales**, entre otros, no son considerados ni atendidos de acuerdo con su orientación sexual (...) siguen existiendo resistencias, tanto en las instituciones como en las personas. (p.14).

Aquí surgen dos cuestiones interesantes, por un lado hay una mención específica y diferenciada de la identidad de género (respecto de las sexuales) lo cual es altamente positivo, y luego en la misma sección se menciona a las personas travestis y transexuales, pero al referirse a ellas se las refiere en relación a su orientación sexual en la misma categoría de lesbianas y gays, ya que al referirse que no son atendidas de acuerdo a su orientación sexual, se comete un error de confundir la orientación sexual con la identidad de género al menos en este párrafo, ya que como lo comentáramos en la sección anterior al analizar la orientación sexual, en el caso de lesbianas y gays es correcto lo que se menciona, pero en el caso de las personas transexuales y travestis

la discriminación en la atención versaría más en función de su identidad de género lo cual no está aclarado puntualmente.

Por último, en el Módulo 1 en la sección de las “Reflexiones sobre la Experiencia de Educar sobre Sexualidad” (p16) se llevó a cabo la transcripción del siguiente testimonio: "Un nene se disfrazó de nena en mi salita, y yo no sabía qué hacer, qué decirle, me resultó chocante que hasta se pintara los labios" (Testimonio de una maestra p. 17).

Lo interesante de recoger este testimonio y colocarlo en el módulo para trabajarlo con todx docente que tomase el curso, es que visibiliza las identidades y expresiones de género problematizando críticamente el “deber ser” en función del género heterocisnormado (bien propio del modelo de Educación Sexual Moralista que López (2001) hubiera presentado y hemos desarrollado en el marco teórico de esta trabajo) lo cual es altamente positivo, más aun teniendo en cuenta que lo es dos años antes de la propia sanción de la Ley de Identidad de género.

Si pasásemos a la Revista “Educación Sexual Integral” Para charlar en familia” (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2011), encontramos que un año después de las clases escritas del curso virtual que recién mencionamos no se hace referencia a la identidad de género de manera expresa.

Hay una mención a las personas Trans al referirse a la existencia de una “la línea gratuita 0800 222 3444 del Ministerio de Salud de la Nación que brinda información sobre sexualidad de personas lesbianas, gays, trans y bisexuales” (p. 38). Aquí es interesante que menciona a las personas Trans, pero debemos destacar que no hay en toda la Revista una definición al respecto. De hecho, no se explica nada acerca de la identidad de género como si vimos que ocurre con la orientación sexual, y viendo que es un material que está dirigido a las familias para que estas aprendan y sepan cómo hablar con niñxs y adolescentes hubiera sido imprescindible que ello esté presente.

Hay una sola referencia a las identidades travestis al momento de referirse en la sección de la Revista sobre Diversidad Sexual acerca de situaciones que se deben conocer, a saber: "todos los días, muchas personas son discriminadas por vivir su sexualidad tal como la sienten. las personas travestis, por ejemplo, que se visten de manera distinta a la habitual de su sexo biológico, son discriminadas de múltiples maneras: las echan de sus casas, no pueden terminar de estudiar, no son aceptadas en muchos trabajos y a veces son motivo de burla y de agresión” (p.36).

Si bien es interesante que coloca al tema brindando información acerca del sufrimiento y la violencia de esta población, en algún punto introduce a todas las personas trans bajo el paraguas de las personas travestis. Eso hace incluso que por

ejemplo se invisibilice a las masculinidades trans, que como sabemos no serían parte de la población travesti tal y como lo vimos en el reporte de la CIDH (2020).

También llama la atención que, habiéndose introducido la Ley de Matrimonio Igualitario, no se haya hecho una reedición de la revista incorporando la Ley de Identidad de género y los diferentes conceptos relativos a la identidad de género, como cis, trans, transgénero, travesti, género no binario, etc.

Pasando a otro material, la *Guía para el Desarrollo Institucional de la Educación Sexual Integral. 10 orientaciones para las escuelas* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2012), encontramos que se incorpora el constructo de identidad de género de manera directa y expresa al referirse a situaciones que pueden surgir dentro de la sala de profesorxs invitando a lxs docentes a reflexionar por ejemplo acerca de: ¿Qué decimos frente a las situaciones de discriminación por ... identidad de género? ¿Dejamos pasar las burlas de compañeros y compañeras por considerarlas “cosas de chicos”? Por ejemplo, “La de quinto, con ese pelo tan corto y esa ropa que usa, ya se parece a un varón” (p. 19).

Aquí lo interesante es que esta guía se publica en 2012, año en que se sanciona la Ley de Identidad de Género. En este caso vemos cómo una Ley puede *habilitar* o acelerar la mención sobre determinados términos introduciéndolos de manera clara y expresa en materiales de producción de los Programas. De hecho, en el ejemplo que se toma de una niña que “parece” un varón otorga la posibilidad de reflexionar acerca de la visibilidad a las masculinidades trans o de las expresiones de género no hegemónicas de las niñas, lo cual es sumamente interesante.

En cuanto a la *Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar* (Consejo Federal de Educación Argentina, 2014) podemos encontrar una gran presencia de la dimensión “identidad de género”. De hecho, tal y como se hubiera comentado en la dimensión sobre Orientación Sexual, dentro del capítulo de *Orientaciones para la intervención en situaciones que afectan la Convivencia Escolar* hay una sección especial sobre: Discriminación u hostigamiento por orientación sexual o por identidad de género (p. 19).

Dentro de dicho capítulo surge la importancia de

“Incluir en las normas de convivencia institucionales el respeto a la diversidad y la **identidad de género**. • Respetar el derecho de Adolescentes, jóvenes o adultos **trans** a ser llamados por el nombre que desean, tal como establece el artículo **12 de la Ley 26.743 de Identidad de Género**. • Acordar y posibilitar que las

personas trans accedan a los baños de la escuela de acuerdo con su **identidad de género**. • Acordar y posibilitar que las personas **trans** concurren a las clases de Educación Física de acuerdo con su **identidad de género**, en caso de que en ellas se mantenga la división por género” (p. 20).

Aquí vemos cómo se menciona de manera expresa la identidad de género; la Ley 26743 de Identidad de género; y las personas Trans. En este último caso no hay referencia al varón o la mujer trans específicamente, lo cual nos daría una pauta de la inclusión de identidades trans sin referencia binaria alguna. Ahora como se mencionan los baños y las clases de Educación Física “de acuerdo a su identidad de género” de la persona, podemos inducir que se estaría haciendo alusión a las clases para varones o mujeres comprendiendo que aun hoy el sistema escolar es binario, por lo que si bien podría ser binaria la mención al menos es igualitaria tomándose tanto las masculinidades como las femineidades trans de igual manera.

Asimismo, esta Guía refuerza acerca de que “el sistema educativo y las escuelas desempeñan un rol fundamental en la efectivización de la ampliación de derechos propuesta por las leyes nacionales en relación con la Identidad de Género y la Educación Sexual Integral. Desde este Ministerio, el Programa de Educación Sexual Integral produce materiales y realiza formaciones, encuentros, talleres para garantizar la aplicación de estas leyes en el ámbito educativo” (p19)

En dicho párrafo se hace presente uno de los objetivos del Sistema Educativo en el marco del acceso a derechos, destacando a la ESI y leyes que la nutren como un respaldo y estructura para lograr aquello. Se hace alusión a materiales y formación en tal sentido, con especificidad en materia de identidad de género aludiendo que “lamentablemente, debemos reconocer que la discriminación y el acoso por ... identidad de género están presentes en la vida cotidiana de las escuelas. Estas acciones, además del maltrato que conllevan, afectan también el derecho a la educación, y se convierten en motivo de abandono escolar” (p19)

Cabe mencionar que esta guía es un material que tiene un objetivo claro clarificar y reforzar aspectos que hacen a la Ley de Identidad de género y visibilizar la discriminación, y con ello, la expulsión de la población trans de los ámbitos escolares. Esto se condice con estudios de distintos países e incluso en Argentina, que se han mencionado en este trabajo, tales como: 100% Diversidad y Derechos, 2016; INADI, 2014; Lozano Garcia & Castelar, 2018; Santos, Marques da, & Menezes, 2017; Méndez Tapia, 2017; Ramírez Pavelic, & Contreras Salinas, 2016; Galaz, Troncoso, & Morrison,

2016; COGAM, 2013; Salas Guzman y Salas Guzman, 2016; Red Iberoamericana de Educación LGBTI -RIE- 2020.

Mas aun, la Guía refiere que:

“un documento del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) sostiene: Cotidianamente, en las diferentes instancias del sistema educativo, las niñas, los niños y **adolescentes trans** se ven expuestos y expuestas a la humillación y discriminación que implica la exhibición en listas de alumnos y alumnas, como así también en otras herramientas administrativas, de una identidad que no las o no los representa. Esta violencia institucional funciona como legitimadora de otras violencias que terminan forzando la deserción educativa, entre otras formas de exclusión social que resulta urgente revertir. (INADI, s/f) Lo importante es que la diversidad, en ningún caso debe implicar situaciones de discriminación, acoso, exclusión ni rechazo” (p19).

Con todo ello, este material tiene una implicancia interesante y especifica en materia de identidad de género, si bien no se mención a las identidades no binarias, hay una apuesta y atención en revertir la discriminación y violencia que sufre la población trans en particular, lo que es definitivamente una toma de posición con enfoque de derechos humanos.

Yendo a las *Clases Escritas del curso virtual a docentes Esí, Un Derecho Que Nos Incumbe* del año 2015 (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2015a; 2015b; 2015c; 2015d) podemos encontrar que son las que mayor información brindan en torno a la dimensión que estamos trabajando, ya que se menciona expresamente la identidad de género, la ley 26.743 de identidad de género y las identidades trans, las transexuales y hasta se menciona a las personas queer.

Como ya se ha mencionado previamente, el Programa de ESI en módulo 2 de dichas clases hace una referencia crítica al esencialismo en tanto se refiere que “las miradas esencialistas... afirman que **la identidad de género** ... ya están determinados desde la naturaleza. Sin embargo...no está determinada por la naturaleza o la esencia ... sino que cada sociedad organiza, arma, construye la relación entre cuerpo, género y deseo de un modo distinto. Y si lo hacemos de modo distinto, significa que ha sido construido y no determinado por la naturaleza o la esencia “humana”. Las agrupaciones de mujeres y feministas, así como de gays y lesbianas, ... plantearon que las relaciones sexuales, son básicamente relaciones sociales, y que como tales están atravesadas por

vínculos de poder...En resumen, la mirada constructivista considera que existen ... muchas posibles formas de organizar los cuerpos “sexuados” “(p. 6 Módulo 2)

Es importante detenerse aquí en una cuestión, si bien es clara la postura del Programa en pos de los derechos de la población LGBTIQ+, hay instancias donde lo que en un párrafo se menciona en el siguiente se omite. Vemos que se habla de identidad de género y al expresar la lucha de las personas o movimientos refiere a gays y lesbianas, invisibilizando a las identidades trans en dicha lucha, lo que es un punto a tener en cuenta, máxime cuando es un curso editado y reformulado en 2015, 3 años posteriores a la sanción de la Ley de Identidad de Género, ley que fue fruto de la lucha principalmente de las organizaciones trans.

Por otro lado, hay que destacar que en estas clases hay referencia expresa a los varones trans al referir, en el desarrollo del enfoque de género, que puede darse la posibilidad de que una persona asignada al nacer como mujer se pueda sentir “más cómoda(o) y feliz siendo reconocida(o) como **varón trans**”. (P4, Módulo 2). Esto es de suma importancia en tanto visibiliza a una población que dentro de las personas trans es la que suele ser menos nombrada.

El mismo Módulo 2 de las clases continúa haciendo una crítica a las religiones y el modelo médico hegemónico en tanto destaca que “tradicionalmente quienes han tenido mayor poder para clasificar las identidades de género, y establecer qué deben hacer varones y mujeres, han sido las religiones y la medicina” (p.5 Módulo 2). Aquí lo interesante no es solo la crítica sino es cómo se utiliza el plural de identidad de género visibilizando la existencia de distintas subjetividades identitarias de género.

Este segundo módulo, al trabajar el enfoque de género, hace una referencia muy interesante respecto a las identidades de género en tanto considera que “la categoría de género es de gran utilidad ya que introduce dos dimensiones que resultan centrales para el análisis de las desigualdades:1- **Propone que la identidad de género es una construcción social y no un rasgo que deriva de la anatomía (leída recurrentemente como biología-natural)**, tal como vimos hasta aquí. 2- **Aporta una perspectiva relacional**: no estamos hablando solo de mujeres, sino de las relaciones de género, donde los varones (**y/o otras identidades de género**) también hacen parte de ese sistema, y que son relaciones de poder, donde unos ocupan posiciones aventajadas y otros/as menos valoradas” (p.7 Módulo 2)

En el marco de la misma posición, respecto de la categoría de género, hay una referencia en cuanto a que la “fijación de roles, identidades y conductas ...va de la mano

con el rechazo y la violencia que sufren las personas que no se adecuan ... a la **identidad de género asignada (transfobia).**” (p.10, módulo 2)

Este punto es sumamente importante ya que el Programa toma la idea de transfobia y la posición crítica a la cisnormatividad, a su vez realiza una diferenciación conceptual mencionado que muchas veces “se confunde orientación sexual con identidad de género” (p. 10, módulo 2) y hace una mención a que **“la identidad de género se refiere al vínculo más o menos conflictivo entre el cuerpo** (con el foco en los genitales) y el género (masculino o femenino) asignado al nacer” (p.10).

Es muy importante la diferenciación que se realiza entre estas dos dimensiones, y quizás lo único que pudiera llamarnos la atención es la utilización de la frase “vínculo más o menos conflictivo” (p.10) al definir a la identidad de género. Como ya hemos visto en el desarrollo teórico La ley de identidad de género (26743) en su Artículo 2 establece claramente que al hablar de identidad de género nos referimos a la vivencia interna y a la correspondencia o no con el sexo asignado al nacer. La persona no posee un conflicto entre su cuerpo y su género, a lo sumo es la sociedad la que posee ese conflicto entre lo que intenta imponer y lo que la persona trans le devuelve, la sociedad es la que genera el conflicto no respetando la vivencia interna y cargar con discriminación y violencia contra las personas trans. El conflicto que pudieran tener una persona trans nace de la intolerancia. Si la persona entrase en conflicto con el cuerpo, es porque la sociedad en un inicio marcó la correspondencia unívoca falsa entre ciertos cuerpos y ciertos géneros.

Incluso, en consonancia con lo que se menciona, el mismo módulo refiere que “muchas veces escuchamos o decimos que las travestis (que son personas trans) están equivocadas porque pretenden ser algo que no son, y se hacen “monstruosidades” en el cuerpo. Pero ¿Hay cuerpos más “puros” que otros? ¿Que levanten la mano quienes no tengan intervenciones corporales! ¿Quién tiene un arito (en la oreja), o un piercing (en otra parte del cuerpo)? ¿Un tatuaje? Todos/as modificamos el cuerpo, sólo que algunas intervenciones “molestan” más que otras. “(p11, módulo 2).

En continuidad con el módulo 2, dentro de la sección: *Género, cuerpos... y sexualidades: el respeto a la diversidad* existe una referencia en cuanto a que:

“La identidad requiere de una actuación y reiteración permanente (“performance”), de un refuerzo constante para perdurar en la subjetividad de una persona. O, para decirlo de otro modo: constantemente necesitamos mostrar en nuestros cuerpos, gestos, vestimentas y acciones que “somos” quienes suponemos y los/as otros/as suponen, que somos. El respeto por la diversidad

quiere decir finalmente que nosotros/as no somos los “normales” y los/as otros/as los “distintos”, sino que todos/as somos diversos/as e iguales en derechos. Es de subrayar que en la vida social permanentemente se reproducen juicios de valor sobre los cuerpos. La mirada dominante, de la mano de la medicina, que como vimos cumple un rol fundamental en el discurso hegemónico sobre los cuerpos, busca que los mismos sean “normales”: por ejemplo: aún hoy en la mayoría de los países (y hasta hace poco en el nuestro), **las personas transgénero adultas que deseen operarse los genitales deben presentar un certificado psiquiátrico que establezca su "disforia de género" ante la justicia, a diferencia de otras intervenciones.** (p.11, módulo 2)

Este párrafo es interesante ya que toma el concepto de performatividad de Butler (1990) y si bien aquí se une identidad con expresión de género bien sabemos que pueden ser separados, como lo hemos hecho a los objetivos de esta tesis.

También encontramos aquí una crítica fuerte a la medicina en tanto dispositivo de poder disciplinador (Foucault, 2007). Siguiendo con esta línea el Programa toma la importancia de la escuela como reproductora de estereotipos y discriminación, pero también como espacio propicio para el cambio cultural, y más aún si desde allí la Educación Sexual se imparte desde un enfoque transversal e integral, todo ello en calve con trabajos que fueran mencionados en el desarrollo teórico tales como el de Morgade et. al 2011; Padrón Morales et al. (2009) UNESCO-GEM, 2019; UNICEF, 2018; UNFPA 2017 en Biondi y Petrone, 2020, entre otros. En tal sentido las clases virtuales del 2015 en su módulo 2 rezan que: “aunque la escuela siga generando, junto a otras instituciones, condicionamientos sobre la construcción de la **identidad de género**, los roles y los cuerpos sexuados de niños/as y adolescentes, no debemos perder de vista que ahora tenemos a la mano estos anteojos críticos para revisar nuestra práctica” (p.12)

Por otro lado, podemos decir que se incluye por única vez en todos los materiales, a las identidades queer, cuando se menciona a las personas que integran la disidencia sexual: “llamadas LGTTBIQ: lesbianas, gays, travesti, transexual, bisexuales, intersexual y queer)” (p. 6 y 7 módulo 1).

En relación con *Los episodios que irrumpen en la vida escolar*, sección que es tomada en el Módulo 3 del curso, se presenta la la siguiente situación:

“Generalmente, cuando ocurre algo que trastoca la cotidianidad, impacta en toda la institución escolar y demanda respuestas. Esto hace que muchas veces nos sintamos en la obligación de dar respuestas rápidas a distintos actores (estudiantes, familias, medios). Es deseable detenerse a pensar estrategias para encarar estas problemáticas, sustentadas en criterios compartidos: ¿qué hacemos cuando un joven viene vestido de mujer, por ejemplo?” (p. 11, módulo 3).

Claramente se visibilizan las situaciones que se dan en el ámbito escolar, se las pone sobre la mesa para poder ser abordadas adecuadamente e incluso se hace referencia a que la “Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar constituye otro recurso que orienta sobre cómo intervenir frente a, por ejemplo, conflictos en relación a la ... discriminación por identidad de género” (p.12 módulo 3).

Por otro lado, un aspecto para destacar de estas clases es cuando en le Modulo 2 se hace referencia a los cuerpos de las personas Trans resaltando que “hay personas que se expresan como mujeres, les gustan los varones, y nacieron con un pene y testículos (algunas prefieren operarse y otras no)”. (p. 11, módulo 2). Esta frase permite visibilizar los cuerpos trans lo cual es altamente interesante y positivo ya que lleva a pensar y entender el cuerpo separado de esa autopercepción identitaria del género.

Por último, podemos decir que esta clase refiere de manera directa a la sanción de “la ley de identidad de género (Ley N° 26.743)” (p. 3, módulo 2) donde, como se mencionó más arriba (en la dimensión de orientación sexual), se la propone para pensar el momento y contexto histórico en que se debatió y sancionó la norma. Nos menciona la fuerza de la sociedad civil reclamando el acceso a derechos donde en este caso “las demandas de los movimientos de la diversidad sexual (gays, lesbianas, trans, etc.), históricamente marginadas, lograron finalmente instalarse en los debates mediáticos y en la opinión pública” (p. 3, módulo 2). Incluso interpela a lxs docentes con las siguientes preguntas: “¿Recuerdan qué sucedió en sus propias escuelas durante los meses previos a las sanciones? En muchísimos casos estos debates habilitaron - posiblemente de forma más disruptiva que la propia ESI- la pregunta por la sexualidad, la identidad, la familia, etc. Incluso “obligaron” a estudiantes y docentes a tomar posiciones y reflexionar sobre sí mismos y sobre el rol institucional” (p. 3 módulo 2).

Esta interpelación y visibilidad de lucha y leyes vanguardistas marca claramente la posición del Programa de ESI, una posición en pos de la promoción de los derechos humanos de la población LGBTIQ+.

Algunas reflexiones y remarcaciones la dimensión Identidad de Género:

Aquí sucede lo mismo que hemos ido observando en las dimensiones anteriores, se observa un avance y visibilización de la dimensión, pero ello no ocurre de manera uniforme en los materiales.

Debemos tener en cuenta que, en el año 2008, con la Resolución 40/08 y los Lineamientos Curriculares, se mencionan aspectos que refieren a la identidad en general, e incluso como vimos, al pronunciamiento de identidades específicas como las nacionales, culturales, etc. no existiendo una mención expresa en relación a la de género.

Solo podría tomarse en cuenta que la asignatura de Lengua al mencionarse “identidad y orientación sexual” (p. 24) estaría incluyendo a la identidad de género, pero lo cierto es que ni la orientación sexual ni la identidad sexual son en sentido estricto la identidad de género. Lo mismo ocurrió en 2009 con el Cuadernillo de ESI para docentes de nivel primario que solo hace una referencia, si se quiere aproximada, en la asignatura de Lengua, sin hacer precisión alguna en alguna otra asignatura, y lo que resulta aún más llamativo es que a pesar de sus reimpressiones y ediciones posteriores tampoco se hizo alusión a la Ley de Identidad de Género y/o a la dimensión en sí misma, cuando por ejemplo un año después de la primera edición de esta (2010) las Clases Virtuales mencionaron la identidad de género como constructo específico por separado.

Con ello vemos por un lado el avance del Programa en visibilizar la identidad de género y por otro una desactualización y omisión de los materiales ya creados.

Como dijimos, las Clases Escritas del Curso Virtual de 2010 definen a la identidad de género por primera vez, siendo esto dos años antes de la sanción de la Ley 26743, y aunque ello fuera confundiendo en su definición aspectos relativos al sexo y al género, o haya mantenido una posición binaria respecto de dicho sistema sexo-genérico, no puede negarse la visibilidad que se da la temática.

Esas Clases también visibilizaron a las identidades Trasvestis y Transgénero, aunque haciendo una referencia que podría interpretarse como si fueran parte de las orientaciones sexuales. Lo cierto es que a la luz de un análisis actual podría criticársele al Programa cierta confusión conceptual, pero jamás una crítica de posicionamiento

ideológico sobre la temática, que claramente lo es en favor de los derechos de la diversidad sexual.

Siguiendo con el breve resumen de esta dimensión, en el 2011 se publicó la Revista “Educación Sexual Integral para charlar en familia”. En la misma se nomina a la población Trans dentro del acrónimo LGBT y luego se visibiliza la violencia hacia la población Travesti, lo cual es altamente positivo desde lo informativo, y más cuando hablamos de familias. Ahora, se hace interesante resaltar el hecho de que la Revista fue diseñada un año después de las Clases del Curso Virtual del 2010 y llamativamente, siendo que en las clases se incorporó el concepto de identidad de género, aquí no hubo referencia alguna al mismo, mencionándose solo Travesti y Trans sin explicar dichas identidades.

Pensemos que la Revista está considerada para llegar a las familias y brindar información específica, por lo que mencionar Travesti y Trans sin brindar una conceptualización acerca de qué hablamos cuando nos referimos a esas identidades deja en evidencia cierta incoherencia en la uniformidad de información que debieran contener y brindar los materiales, ya que un año antes las clases escritas del curso virtual incorporaron expresamente las definiciones. A ello le podemos sumar que en la Revista se menciona la Ley de Matrimonio Igualitario, pero no la Ley de Identidad de Género mediante alguna reedición o reimpresión posterior, incluso, hasta el día de la fecha.

También es cierto que, en el año 2012, *la Guía para el desarrollo institucional de la Educación Sexual Integral. 10 orientaciones para las escuelas*, hizo referencia expresa a la identidad de género. Lo interesante aquí es observar que se diseña una Guía el mismo año en que se sanciona Ley de Identidad de Género, lo que deja en claro que la Ley permitió o aceleró el hecho de visibilizar aún más esta dimensión. Incluso en 2014, dos años después, la “Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar” tiene un capítulo específico en relación con la identidad de género.

Esta Guía Federal de Orientaciones menciona a la Ley 26743 de Identidad de género; a las personas Trans, y hasta hace referencias a las clases de Educación Física, saliéndose de la asignatura de Lengua que nos proponían los Lineamientos Curriculares. Esa Guía destaca la importancia y el rol del sistema educativo en hacer efectiva la ampliación de derechos que trajo consigo la sanción de la Ley de Identidad de Género; clarifica y refuerza el espíritu y objetivo de dicha norma, visibilizando la discriminación, y con ello, la expulsión que muchas veces padece la población trans de

los ámbitos escolares; destaca el trato digno que merece dicha población y el trabajo que debe hacerse para erradicar la violencia.

Se hace importante mencionar a las clases escritas del Curso Virtual para docentes del 2015. Este claramente es el que más precisión y profundidad realiza sobre la identidad de género. Posee una mirada crítica del esencialismo, las religiones y el modelo médico que internan imponer una mirada determinista desde la biología y la moral. Advierte la diferencia entre orientación sexual e identidad de género (p. 10, módulo 2), aunque podemos notar por momentos que puede no ser tan clara la redacción al respecto (p. 6, módulo 2). Visibiliza a la población de varones trans, se refiere a la Ley 26743 de manera expresa, hace referencia a la transfobia como suceso repudiable específico dirigido a la población trans, y transmite la importancia de la construcción identitaria despojada de una fijación corporal determinada en materia identitaria. Esto hace que las clases del 2015 sean la que más información brindan respecto de la identidad de género. Esto nos indicaría, adelantarnos a la conclusión, que las leyes tuvieron un efecto positivo en el Programa que supo y pudo incluir en los módulos el discurso y contenido inmerso en ellas.

También es importante destacar que, si bien la Ley de Identidad de género ha habilitado el trabajo y la visibilidad en los materiales que se han ido produciendo desde el programa y hoy analizamos, no ha logrado tener la fuerza suficiente como para modificar los que fueron llevados a cabo con anterioridad a ella, y se siguen distribuyendo o utilizando en el presente como materiales de estudio, consulta y conocimiento. Ello claramente es un contrasentido que también se ve reflejado, y analizaremos más adelante, ya que ni los materiales anteriores a la sanción de la Ley como los diseñados con posterioridad, incorporaron imágenes de personas trans, por ejemplo, figuras de varones (niños) con vagina o de mujeres (niñas) con pene, etc. lo cual muestra la dificultad que tiene esa ley de penetrar aún más en la política educativa de la sexualidad.

Por último, debemos destacar que no hay mención a las identidades cis, decimos al concepto en sí mismo. No se encuentra mención alguna respecto de que todas las personas tenemos un prefijo al referirnos a la identidad de género, y no sólo las trans. El no visibilizar ello puede hacer que se perpetúen ciertas desigualdades e inequidades, lo cual es importante hacer notar.

4. *Expresión de Género*

El análisis de esta dimensión nos permite entender cómo ha sido abordada la forma en que se manifiesta/expresa el género de las personas. Si se tiene en consideración diversas maneras posibles, o si los materiales perpetúan el sistema binario reflejando la masculinidad y femineidad como únicas opciones atribuidas a un género en particular. Permite que tengamos en cuenta si se promueven las diversas formas de expresar aquella masculinidad o femineidad o si se ha logrado trascender el singular para pensar en las masculinidades, las femineidades y otras tantas formas de expresión del género.

Aquí debemos tener en cuenta si hay una mención directa o indirecta sobre la dimensión, se hay referencia a la androginia, a la expresión de género masculina la femenina u otras.

Si comenzamos analizando la *Resolución 45/08 del Consejo Federal de Educación* nos encontramos con que esta no posee mención alguna respecto de expresión o expresiones de género, tampoco se hace mención a otro tipo de expresiones.

Si pasamos a *Lineamientos Curriculares* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2010b) podríamos volver al Lineamiento de la asignatura de Lengua que hemos trabajado en las dimensiones de orientación sexual e identidad de género, a saber: “La valoración de las personas independientemente de su **apariencia**, identidad y orientación sexual (p.24). Si tomásemos *apariencia* como aquello que hace a nuestra manifestación externa, podríamos decir que hay una referencia a la expresión de género, aunque no se menciona de manera exacta en esos términos.

Lo cierto es que tomando el concepto de Expresión de Género como la manifestación o externalización que se hace del género (CIDH, 2021b; Naciones Unidas, s/f). podríamos suponer el intento en los Lineamientos de hacer referencia a ella, más lo cierto es que no queda claro si la intención fue aquello o si la referencia tiene más que ver con la imagen corporal (color de piel, ojos y tipo de pelo, altura, peso, etc.)

A su vez, dentro de los lineamientos de Ciencias Sociales hay una referencia acerca de trabajar “la comparación de diversos modos de ... **vestimenta**, roles de hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes en distintas épocas y en diversas culturas” (p.21).

Como ya se ha dicho en el desarrollo teórico, la vestimenta es parte de la expresión de género (CIJ, 2009, en CIDH 2021a; Vonk, Mayhew & Zeigler-Hill, 2016; Monreal & Martínez, 2010; Freixas, 2012; Herrera, 2000 en García, et al, 2019) y si bien

es interesante tomar y estudiar esa parte de la expresión, se debe señalar una vez más la visión binaria que aquí se propone ya que se refiere a hombres y mujeres. Claro está que es interesante poder pensar en cómo la expresión de género femenina y masculina se ha visto modificadas a lo largo de la historia (por ejemplo las mujeres pasaron de usar sólo pollera a poder expresar el género femenino con pantalones, y en el caso de los varones pueden hoy expresarse con el pelo largo, aritos, pantalones ajustados, colores en la vestimenta, etc.), pero lo cierto es que no hay mención a trabajar la historia acerca de otras expresiones como la androginia, o de pensarse por fuera del sistema binario de la expresión de género femenina y masculina.

Los lineamientos toman en varias partes la expresión de manera genérica sin especificar la de género. Veamos que dentro de la asignatura de Educación Artística se mencionan “diversas formas de **expresión** y comunicación de ideas, sentimientos, emociones y sensaciones” (p.25); “la valoración del cuerpo humano como instrumento de **expresión** vocal, gestual, del movimiento, etc. sin prejuicios que deriven de las diferencias entre mujeres y varones (p.25); “El reconocimiento de las posibilidades **expresivas** de mujeres y varones a partir de diferentes lenguajes artísticos” (p 32). Aquí vemos el valor que tiene educar acerca de la expresión y sus distintas formas, pero por un lado vuelve a mencionarse una fórmula binaria, y por el otro, si bien la expresión oral, emocional, gestual y movimiento hacen a la expresión de género, no existe un abordaje directo y claro al respecto.

Pasando al *Cuadernillo Educación Sexual Integral para la Educación Primaria* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2009 y Programa Nacional de Educación Sexual Integral s/f) nos encontramos con que no existe una mención expresa acerca de la dimensión. Podremos encontrar algunas referencias que nos permitirían pensar que se ha intentado trabajar el constructo, por ejemplo, al mencionarse cómo suele ser representada la expresión masculina y femenina en las publicidades, donde se señala de manera crítica lo siguiente: “Las mujeres son frecuentemente representadas como muñecas muy delgadas y estilizadas, con cintura muy estrecha, dentadura brillante y pareja; y los hombres son musculosos, de cintura pequeña y de actitud dominante” (p70).

Luego encontramos menciones donde se intenta deconstruir expresiones específicas acerca de ser varón o mujer. Es el caso de cuando se trabaja una situación para reflexionar acerca de la siguiente situación:

“Cecilia se mantuvo parada frente a la directora, muda y temblorosa, esperando la reprobación. Sabía que, tanto ella como

sus compañeros, habían actuado mal al escribir esas “palabrotas” en el pizarrón durante el recreo. La directora no fue indulgente con los varones, es cierto. Pero con ella, cargó las tintas de una manera inusitada. Gritando, le dijo que usar ese tipo de expresiones no era “cosa de mujeres”, que era “una **varonera**”, y que este hecho era doblemente censurable en su caso, ya que era una niña. (p,33).

La referencia que se hace a aquello que no son *cosas de mujeres*, es decir, comportamientos, formas de expresarse etc. de una niña, nos lleva a pensar en la intención por parte del Programa de tener una mirada crítica acerca de las desigualdades entre varones y mujeres, y qué o cómo se le permite socialmente al varón expresarse respecto de las mujeres. Claro está que seguimos observando la definición binaria que hace el programa, ya que incluso nos habla de mujeres varoneras, es decir la comparación entre varones y mujeres.

En el Cuadernillo se replican, en la página 35, los contenidos curriculares de Educación Artística referidos a la expresión en general que hemos señalado más arriba. Pero también se suma en el eje de *Valorar la Afectividad* la importancia de brindar a lxs alumnos la posibilidad de “presentarle oportunidades para el conocimiento y el respeto de sí mismo/a y de su propio cuerpo, con sus cambios y continuidades, tanto en su aspecto físico como en sus necesidades, sus emociones y sentimientos y **sus modos de expresión**”. (72).

Aquí podemos ver que nos refiere a los modos de expresión, y más arriba el cuadernillo nos habla de la expresión “varonera” y las formas en que debiera expresarse una mujer (claro está lo refiere de manera crítica). Estas citas muestran el intento del Programa de ESI por trabajar la expresión de género en diversos aspectos (emocionales, corporales, etc.). Intenta poner en jaque la idea de una expresión específica para varones y otra para mujeres como si una fuera contraria a la otra, pero no menciona expresamente la expresión de género como constructo.

Tomando las *Clases Escritas del curso virtual a docentes: Esi, Un Derecho Que Nos Incumbe del 2010* (Programa de Educación Sexual Integral, 2010a) nos encontramos con que tampoco hay mención a la expresión de género de manera explícita ni referencia, por ejemplo, a la androginia. Lo que si debemos tener en cuenta es que en el módulo 1 hay un glosario donde se define: “Rol de género: expresión de la masculinidad o de la feminidad acorde con las reglas establecidas socialmente” (p. 8 módulo 1). Esto claramente hace alusión a la expresión de género tomando el rol de

género como concepto si se quiere aproximado, y decimos aproximado ya que continúa mencionando solo dos opciones, la masculina y la femenina.

Como vimos al momento de analizar identidad de género, cuando se reflexiona sobre testimonios docentes, el que sigue hace alusión a la manera de expresar el género pensando la dinámica del disfraz como una posibilidad condenatoria: "Un nene se disfrazó de nena en mi salita, y yo no sabía qué hacer, qué decirle, me resultó chocante que hasta se pintara los labios" (Testimonios docentes p.17 módulo 1).

Este testimonio habla de disfraz y claro está que, si bien no tomamos la expresión de género como disfraz, si nos permite analizar aquello que consideramos un disfraz de lo que no. Cuesta muchas veces pensar que quizás ese nene podría querer expresar su género masculino vistiendo lo que comúnmente se considera para las nenas y romper con una expresión de género masculina hegemónica como alguna vez en la historia lo hicieron las mujeres que se pusieron pantalones. También la situación narrada nos deja reflexionar acerca de cuáles son los disfraces de nena y cuáles los de nenes, en algún punto el Programa intenta hacer un llamado de atención al respecto.

En el año 2011 nos encontramos con la *Revista Educación Sexual Integral para Charlar en Familia* (Programa de Educación Sexual Integral 2011) la cual sostiene una misma dinámica binaria de la expresión (femenina/masculina) pero introduce un elemento diferencial interesante al referirse a que "las personas travestis, por ejemplo, que se **visten** de manera distinta a la habitual de su sexo biológico, son discriminadas de múltiples maneras" (P 36). Aquí se intenta visibilizar la manera de vestir (y por ende expresarse) que tienen las personas travestis, y el señalamiento negativo que puede hacer la sociedad respecto de ello.

Lo llamativo de la Revista es que no menciona de manera explícita la dimensión de expresión de género incluso existiendo un apartado específico en materia de diversidad sexual. No se trabaja el constructo puntualmente en ninguna sección de la revista, excepto si tomásemos los roles y estereotipos de género como un intento de acerca de ello.

Por su lado, la *Guía para el Desarrollo Institucional de la Educación Sexual Integral, 10 Orientaciones para las Escuelas* (Programa de Educación Sexual Integral 2012), reflexiona en varios momentos acerca de la expresión de género sin mencionar explícitamente el constructo. Podemos ver que se mencionan las siguientes situaciones para reflexionar:

"la de quinto, con ese pelo tan corto y esa ropa que usa, ya se parece a un varón... ¿Hay sanciones vinculadas con la apariencia

física y la vestimenta de alumnos y alumnas que impidan la entrada a la escuela o al aula? ... ¿Qué expresiones tenemos los adultos de la escuela en relación con la apariencia física y la vestimenta de chicos y chicas (constitución física, color de piel, tatuajes, piercings, cortes de pelo, largo de las polleras, uso de tacos, uñas o cara pintada, etc.)? (p19)

Es realmente interesante la forma en que se propone abordar de manera crítica la expresión de género de las personas. Si bien el Programa lo suele hacer implícitamente o bajo la idea de pensar en los roles y estereotipos de género, es decir, las ideas que poseemos para explicar las conductas, los papeles que deben desempeñar, lo que se espera y se presupone que sientan, actúen, manifiesten y expresen socialmente varones y mujeres (Faur, 2020), es importante destacar que no deja de mantener una línea de análisis binaria. Por ejemplo, en este caso nos habla de alumnos y alumnas, chicos y chicas y parecer un varón. Si bien intenta romper con la expresión de género asignada a varones y mujeres, le cuesta aun hablar de expresiones de género no binarias.

En cuanto a la *Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar* (Consejo Federal de Educación, 2014) podemos decir que no hay mención a la expresión de género, la androginia, las formas de vestir, presentarse, nombrarse, etc. no hallamos menciones directas ni indirectas al respecto.

Lo único que podríamos tener presente es que en su página 20 se destaca la importancia de “respetar el derecho de adolescentes, jóvenes o adultos trans a ser llamados por el nombre que desean, tal como establece el artículo 12 de la Ley 26.743 de Identidad de Género”. Como sabemos el nombre es parte de la expresión del género. A través de él exteriorizamos nuestro género y permite que se nos identifique socialmente desde la subjetividad y vivencia interna del género autopercebido. En este sentido esta mención que aquí se hace podría llegar a ser una manera de abordar la expresión de género, aunque realmente no alcanza para visibilizar la totalidad de lo que engloba la misma.

Por último, respecto de la *Clases Escritas del Curso Virtual a docentes: Esí, Un Derecho Que Nos Incumbe del año 2015* (Programa de Educación Sexual Integral 2015a; 2015b; 2015c; 2015d), si bien son las que más hacen referencia a la expresión de género, tal y como viene ocurriendo con el resto de las dimensiones en estos materiales, no hay referencia explícita de aquella.

Encontraremos en las clases algunas menciones desde un lugar crítico y reflexivo, tales como:

- “en la escuela se enseña, a veces de forma explícita y a veces no tanto, **cómo deben ser los y las estudiantes** – y también las y los docentes- en relación con su masculinidad o su femineidad. ¿Cuántas veces habremos escuchado, o dicho, frases del estilo ... “ese no es modo de comportarse para un varón” ...? En la vida cotidiana de las instituciones escolares parecería quedar claro cuáles son las expectativas diferentes que recaen **sobre mujeres y varones, sobre sus modos de andar, vestir y hablar**, así como sobre su potencialidad para aprender, sus posibles proyectos de vida, sus relaciones afectivas y, también, sexuales (p.1 módulo 0)
- “los niños ... no deben ser **ni parecer** “putos” “(p. 4 módulo 2);
- “Como cuando algunos/as docentes intervienen en situaciones de discriminación porque en un 6° grado a un chico lo dejan afuera del grupo porque “juega como una nena”. Además de recuperar un proceso de mediación con el grupo de 6to, se puede reflexionar **¿Por qué jugar de tal o cual forma es motivo de burla?”** (p.5 módulo 1).

Hay referencia respecto de las formas de hablar, vestir, jugar y *parecer* (es decir de expresar), ya que *parecer* implica que haya unx otrx observando y sacando conclusiones de lo que se exterioriza.

Como venimos observando el tratamiento que se le da a la expresión de género continúa siendo binario, incluso luego de pasados 3 años de la sanción de la Ley de Identidad de Género, pero en este caso hay una suerte de crítica específica al modelo hegemónico ya que el Programa invita a preguntarse si existe una única manera de ser, jugar, hablar, etc.

En esta fuente lo más preciso que encontramos es cuando trabaja el eje *Respeto a la Diversidad* donde se aborda la diversidad sexual y allí podremos encontrar referencias tales como:

“El respeto por la diversidad incluye tanto **quienes expresan su masculinidad o femineidad de la forma en que “está establecido”**, como a quienes desean y viven su género y su sexualidad de **modos**

socialmente no hegemónicos, alejados de los modelos establecidos” (p.2, modulo 0).

“Existen, por ejemplo, hombres que se enamoran de otros hombres, y **expresan** una masculinidad más bien “ruda”. También hay gays que algunos considerarían “**afeminados**”, pero no se sienten para nada mujeres. De igual modo las lesbianas pueden o no sentirse cómodas en **expresar una identidad de género** femenina dominante, como puede ser usar bijouterie y depilarse. También hay muchas chicas heterosexuales que, por ejemplo, ¡prefieren usar el pelo corto o evitar los tacos! Y también hay personas que **se expresan como mujeres**, les gustan los varones, y **nacieron con un pene y testículos** (algunas prefieren operarse y otras no)”. (p. 11, módulo 2)

Aunque no se menciona ni define conceptualmente la expresión de género, encontramos el desarrollo de aquella al hablarnos de expresar una masculinidad y una femineidad de manera no hegemónica e incluir la expresión de género de las personas trans femeninas, lo cual es realmente muy interesante y acertado a la hora de visibilizar otras posibilidades de expresiones identitarias.

Por último, como ya fuera mencionada en la dimensión de identidad de género, encontramos una referencia a la expresión de género unida a la identidad de género cuando se define que “la identidad requiere de una actuación y reiteración permanente (“performance”), de un refuerzo constante para perdurar en la subjetividad de una persona. O, para decirlo de otro modo: constantemente necesitamos mostrar en nuestros cuerpos, gestos, vestimentas y acciones que “somos” quienes suponemos y los/as otros/as suponen, que somos. (p. 11, módulo 2).

Este último párrafo hace una referencia muy concreta respecto del acto expresivo, de esa instancia performática de la identidad que Butler (1990) ha desarrollado, y que se traduce en la expresión de género.

Algunas reflexiones y remarcaciones la dimensión Expresión de Género:

Como fuimos viendo a lo largo de todos los materiales no encontramos en ninguno una referencia explícita y concreta, un desarrollo teórico y conceptual, de la expresión de género, tampoco encontramos mención acerca de la androginia u otra expresión de género no binaria.

A diferencia de categorías como la orientación sexual e identidad de género que poseen leyes que van directo a su reconocimiento (26618/10 y 26743/12 respectivamente), la expresión de género evidentemente ha sido más difícil de trabajar y visibilizar en los materiales que hemos visto del Programa y del Consejo Federal.

Pero vale destacar que, si bien en el análisis de este trabajo hemos separado metodológica y conceptualmente la identidad de la expresión de género, debemos tener en cuenta que la Ley de Identidad de Género (26743, 2012) refiere a la expresión de género en su Artículo 2 al mencionar que esta última es parte de la identidad de género de las personas. Como lo hemos ya destacado en el desarrollo teórico del trabajo, dicho artículo reza: “se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente ...incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal... También incluye **otras expresiones de género**, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales” (art. 2: Ley 26743, 2012).

En este sentido esto nos lleva a preguntar por qué no ha sido tomada de manera explícita en ninguno de los materiales donde incluso si se ha mencionado a la identidad de género y la sanción de dicha ley; cuál ha sido el motivo por el que la dimensión nombrada por la propia norma no es desarrollada y definida conceptualmente lo largo de los diferentes materiales.

También vale decir que como la Ley (26743, 2012) toma el constructo de expresión dentro de la identidad de género como parte de la exteriorización de esta, puede que el Programa no haya visto la necesidad de separar ambos conceptos o dimensiones para la transmisión de conocimientos, lo que puede tomarse como válido aun cuando existen incluso autorxs como Butler que refieren una unidad entre la expresión e identidad, siendo la primera la puesta en acto y representación de la segunda, pero lo que llama la atención es que ni siquiera como parte de la identidad de género se haya mencionado la expresión a lo largo de los distintos materiales. Es decir, ni siquiera al momento de definir la identidad de género se haya resaltado su expresión.

Lo cierto es que la categoría es abordada de manera implícita e indirecta, no hay en ninguno de los glosarios referencia a esta, y a su vez la manera de abordarla mayoritariamente es binaria. Se trabaja intentado deconstruir roles y estereotipos de género, pero no se hace eco de la diversidad existente en la expresión de géneros. Decimos, si bien el Programa a través de sus materiales propone una mirada crítica a representaciones estancas de las expresiones masculinas y femeninas, no llega a

ahondar en la diversidad de las posibles expresiones, no termina de despegarse del sistema binario en lo relativo a la expresión de género.

5. Diversidad Corporal

En este apartado estaremos analizando la diversidad corporal o corporalidad no normativa, la manera en que ha sido reflejada y trabajada la amplia gama de representaciones del cuerpo, por ejemplo, variaciones en la anatomía sexual que se expanden más allá del binario hombre/mujer (CIDH, 2021b). En este sentido analizamos el tratamiento, o la falta de este, que los materiales hacen de los cuerpos intersex, y también, como se ha dicho en el desarrollo teórico del trabajo, la diversidad corporal de los cuerpos trans, en tanto cuerpos contranormativos.

Siguiendo con el orden cronológico de análisis de las fuentes, en el año 2008 la *Resolución 45/08 del Consejo Federal de Educación* no hace alusión al cuerpo, la diversidad corporal, la corporalidad masculina, femenina, intersex o trans. No menciona las características o diferencias biológicas, fisiológicas o anatómicas entre las personas. Sin embargo, los *Lineamientos Curriculares* que datan del mismo año (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2010b) y se presentan respondiendo a diferentes propósitos formativos en base a los objetivos de la Ley de Educación Sexual Integral, entre los que se encuentra “propiciar el conocimiento del cuerpo humano, brindando información básica sobre la dimensión anatómica y fisiológica de la sexualidad pertinente para cada edad y grupo escolar.” (p.13), incorporan dicho precepto de manera reduccionista, con una mirada de tipo binaria sin hacer alusión a cuerpos diversos desde lo biológico, anatómico y fisiológico más allá de la correspondencia cultural asignada al varón y la mujer.

Estos Lineamientos en la asignatura de Ciencias Naturales, en el Primer Ciclo de la Primaria, plantean trabajar el abordaje de “las múltiples dimensiones de la sexualidad humana, con particular énfasis en los aspectos biológicos ... El reconocimiento del propio cuerpo y de las distintas partes y los caracteres sexuales de mujeres y varones con sus cambios a lo largo de la vida; El reconocimiento de las diferencias biológicas **entre mujeres y varones**. (p. 22 y 23); y en el Segundo Ciclo de la Primaria “el avance en el proceso del reconocimiento del cuerpo y sus distintas partes y en la identificación de las particularidades y diferencias anátomo-fisiológicas de **mujeres y varones**, en las diferentes etapas evolutivas... La procreación: reproducción humana, embarazo, parto, puerperio, **maternidad y paternidad**, abordadas desde la dimensión biológica ... El análisis de situaciones donde aparezca la interrelación entre

los aspectos biológicos, sociales, psicológicos, afectivos y éticos de la sexualidad humana. (p.29).

En referencia a otras asignaturas, como Formación Ética y Ciudadana, se propone un trabajo acerca de “la construcción progresiva de la autonomía en el marco de cuidado y respeto del propio cuerpo y del cuerpo **de otros y otras**” (p.22); en Educación Física “que **alumnos y alumnas** aprendan a relacionarse con el propio cuerpo y el propio movimiento (P.24) y en Educación Artística se propone trabajar “la valoración del cuerpo humano como instrumento de expresión vocal, gestual, del movimiento, etc. sin prejuicios que deriven de las **diferencias entre mujeres y varones**” (p.25)

Como observamos, la referencia esta siempre hecha en relación con las diferencias entre varones y mujeres, incluso nos hablan de maternidad y paternidad, es decir, se mantiene el binario como regla. No hay mención a la diversidad corporal no normativa, a la intersexualidad o las corporalidades trans. No encontramos referencias a trabajar las diferencias anatómicas en cuerpos que poseen genitales femeninos, masculinos, y/o ambos.

En el 2009 el *Cuadernillo de Educación Sexual Integral para la Educación Primaria* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2009 y Programa Nacional de Educación Sexual Integral s/f) dedica un capítulo específico al cuerpo llamado “Cuidar el cuerpo y la salud” p. 49). A lo largo de dicho capítulo, así como de todo el cuadernillo, se presenta un enfoque binario. Veamos algunos ejemplos: “púberes embarazadas” (p.10); “es importante que las mujeres embarazadas se hagan el test” (p. 66); “Una chica puede quedar embarazada cuando...” (p.58). Si aquí mirásemos desde un enfoque de diversidad sexual nos debiéramos preguntar por qué no están mencionados los varones trans o personas no binarias con capacidad gestante, siempre tenido presente incluso que esta guía se reeditó en 2010/2011 y luego en 2017 (periodo posterior al analizado) y nada fue modificado al respecto.

Si continuásemos con más ejemplos vemos cómo el Cuadernillo sigue perpetuando el binarismo corporal, por ejemplo, cuando se menciona que se propone trabajar en la enseñanza que permita: “identificar aquellas partes que diferencian los **cuerpos de mujer y de varón....** Si los bebés están sin ropa, ¿cómo nos damos cuenta de si son **nenas o varones?**... Descubrimos que las diferencias entre **bebés femeninos y masculinos** son imperceptibles, **salvo por sus genitales**” (p. 54).

Aquí se puede remarcar la referencia hecha respecto de la genitalidad como aquella que determina la diferencia entre bebés femeninos y masculinos. Si nos

colocásemos desde un paradigma de la diversidad sexual, la feminidad o masculinidad de un bebe desde la genitalidad estará marcada por la asignación del sexo que se hace de la lectura de esos genitales (cuerpos), pero la identidad de género no estaría posada en lo observable, lo cual debiera ser un punto importante que el Cuadernillo debiera poder distinguir.

Es interesante destacar que no se menciona a aquellxs bebxs que nacen con ambas genitalidades, ergo, bajo la posición del cuadernillo no podríamos decir si son bebxs masculinos o femeninos. Ello deja entrever cómo el binarismo invisibiliza la diversidad corporal, y el discurso del cuadernillo, reduccionista, no contempla todos los cuerpos independientemente de las identidades. Desde la diversidad sexual lo más acertado en aquella frase hubiera sido que: *existen diferencias biológicas entre lxs bebxs que pueden observarse a partir de la anatomía externa donde algunos cuerpos poseen pene, otros vulva y otros ambos genitales no siendo ello asimilable de una identidad determinada sino solo cuerpos posibles.*

Siguiendo a los Lineamientos Curriculares el Cuadernillo toma y refleja aquellos en las asignaturas que más arriba hemos mencionado (Ciencias Sociales, Educación Física, etc.) trabajándose “el reconocimiento del cuerpo y sus distintas partes y en la identificación de las **particularidades y diferencias anátomo-fisiológicas de mujeres y varones**” (p. 53). En este sentido continua sin reconocer los cuerpos trans e intersex, perpetúa el binarismo a pesar de ser un material diseñado por el propio Programa, a diferencia de los Lineamientos Curriculares, que como ya hemos dicho, requieren de la aprobación de las 24 Jurisdicciones.

Cuando se proponen actividades para trabajar en el aula acerca de los cuerpos se continúa condicha línea reducida a dos corporalidades posibles, por ejemplo, cuando se sugiere trabajar en “partes propias de los niños... y partes propias de las niñas **Las niñas y los niños tienen una parte de su cuerpo externo diferente: los genitales. Ellas tienen vulva y vagina; ellos, pene y escroto.** (p. 55). Una vez más vemos que no existe mención alguna a varón trans, mujer trans, persona no binaria o cuerpo intersex. El Cuadernillo está redactado en este sentido desde el Paradigma cisnormativo. No se piensa, como nos menciona Cabral (2003), en las inmensas variaciones existentes de los estándares considerados normales, en las diversas corporalidades posibles (no hegemónicas).

Lo mismo ocurre cuando se trabajan los caracteres primarios y secundarios, allí el Programa propone el armado de un cuadro de dos columnas diferenciado en varones y mujeres atribuyendo una genitalidad y órganos específicos a identidades de género

específicas. Es decir, no se propone trabajar los cuerpos sin un apego a identidades de género determinadas, más bien se trabaja los cuerpos como constitutivos (o bien adjudicatarios) de una identidad masculina o femenina. Veamos: "Desde el nacimiento y hasta la adolescencia, los varones y las mujeres **nos diferenciamos** básicamente por nuestros órganos sexuales (ovarios y testículos) y los genitales (vulva, pene y escroto); estos se llaman caracteres sexuales primarios" (p. 59). Esto nos hace preguntarnos, si la diferencia entre varones y mujeres son los órganos sexuales y genitales, qué les cabe a las personas trans e intersex. El Cuadernillo deja por fuera a las mujeres o niñas con pene, testículos y escroto (mujer trans), a los varones con ovarios y vulva (varón trans), a las personas con pene y vulva, o pene y varios, etc. (intersex) que pueden sentirse varón, mujer, no binaria, etc.

Por último, en cuanto a la educación respecto de las relaciones sexuales y el cuidado de la salud, el Programa en el Cuadernillo reproduce el paradigma heterocisnormado ejemplificando solo con identidades cisnormadas la manera de pensar la reproducción y los cuidados, veamos:

"el varón puede introducir su pene en la vagina de la mujer, y ambos disfrutan de ello. Muchas veces, el hombre eyacula semen dentro de la vagina, y así se transportan sus espermatozoides por el interior del canal vaginal femenino. Si un espermatozoide (masculino) alcanza un óvulo (femenino), puede llegar a fecundarlo; de este modo se forma el embrión humano. Este comenzará a crecer en el útero de la mujer y su menstruación se interrumpirá por un tiempo. Esta es la manera en que empieza y se desarrolla el embarazo...Entre los métodos más conocidos, se encuentran algunos que usan las mujeres, como las pastillas anticonceptivas recetadas por las o los médicos, u otros que usan los varones, como el preservativo" (p. 61).

Este párrafo reflejaría la omisión e invisibilización de pensar una mujer (trans) introduciendo su pene, o un varón trans con óvulos, útero y menstruando.

Como venimos diciendo el Cuadernillo reproduce y queda unido a la idea de considerar el cuerpo desde las identidades cis, se habla de varón con pene y de mujer con vulva, vagina y útero. No hay mención a ninguna posibilidad de transgeneridad ni de corporalidad intersex. Esos cuerpos están completamente invisibilizados desde lo discursivo, así como desde las imágenes que se presentan de los cuerpos desnudos, que luego veremos con más detalle. Si tomásemos nuevamente a Bourdieu y Passeron,

1981; Butler, 2002; Zambrini, 2014, en Bodenhofer González, 2020, el Programa aquí deja al cuerpo a merced de ideales del sistema sexo-género que lo regulan culturalmente a través del sistema binario.

Tomando los materiales de las *Clases Escritas del Curso Virtual a docentes Esi, Un Derecho Que Nos Incumbe* del 2010 (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2010a) nos encontramos con que no menciona en ninguno de sus módulos la intersexualidad. Incluso, al citarse el grupo de personas pertenecientes a la diversidad sexual que históricamente viene reclamando el acceso a derechos, se menciona “gays, lesbianas, travestis, transexuales, entre otros” (p.14 módulo 2), omitiendo explícitamente a las personas intersex, quizás dejándolas en el grupo *entre otros*, lo que no sería suficiente al momento de pensar en el tratamiento o la nominación expresa de la categoría referida a la diversidad corporal que aquí abordamos.

No hay mención a la diversidad corporal desde una posición de la diversidad sexual. En su caso sólo encontraremos una diversidad desde la imagen/aspecto físico al mencionarse dentro del Eje de Cuidado del Cuerpo la importancia de trabajar “la identificación y valoración de las diferencias físicas de las personas como aspectos inherentes del ser humano que lo hacen único e irreplicable, permitiéndoles comprender la importancia de la diversidad” (p.3).

Si bien podría incorporarse allí, bajo una interpretación amplia, la intención de pensar en cuerpos intersex, lo cierto es que, al no ser mencionados en toda la clase, y a lo largo de los 4 módulos diferentes que la atraviesan, como uno de los posibles cuerpos, cuesta creer en ello, creemos que sería más bien una interpretación forzada. Incluso al encontrar que hay referencia a las diferencias físicas, por ejemplo, al color de piel (ej. “a partir del color de piel, se proponía un lugar social preestablecido marcado por una cruda relación de dominación” (p.6, módulo 2)). Con esto queremos decir que la diversidad física que refiere el párrafo que más arriba se transcribe pareciera hacer alusión a la imagen física/corporal respecto a la altura, el peso, el color de piel, etc. y no a la diversidad y/o variación anatómica, física y biológica referida a la diversidad corporal de personas intersex o cuerpos contranómicos de las personas Trans y no binarias.

Como decimos, se mantiene el paradigma binario basado en el sistema sexo-género cissexual. Por ejemplo, se habla de mujeres embarazadas y en ninguna de los módulos se menciona persona gestante, hay referencias al ovulo de la mujer y espermatozoide del hombre dejando por fuera los cuerpos trans e intersex. Veamos algunos ejemplos:

- “existe la creencia en algunas adolescentes de que, en la primera relación sexual, **no quedan embarazadas**” (p.5, módulo 3).
- “muchos chicos pequeños de inicial y de primaria, preguntan ... ¿cómo hace el **óvulo que está en el cuerpo de la mujer** para encontrarse con el **espermatozoide que está en el cuerpo del varón?**” (p.3 módulo 3)
- “Se puede profundizar también la información sobre anticoncepción de emergencia, anticoncepción quirúrgica para **varones (vasectomía)** y para **mujeres (ligadura tubaria)**”. (p.4, módulo 3).
- “concretar un encuentro sexual con otro a través de la genitalidad (**erección del varón y lubricación de la mujer**) y cuando se pone en funciona miento la capacidad reproductora (**secreción del semen del varón y ovulación de la mujer**)” (p.11 módulo 2)

Por último, la clase hace una referencia interesante en cuanto a que “enmarcar la educación sexual en la garantía de ejercicio de los derechos humanos significa considerar ... El derecho a la información sobre el propio cuerpo, sobre los modos de protegerlo, sobre los modos de acceder a una sexualidad plena y placentera, sobre los modos de buscar protección y asistencia cuando se está en riesgo o cuando los derechos de las personas están siendo violados”. (p.14 módulo 2).

Este párrafo resulta cierto y claro, más lo interesante es que para poder proteger y disfrutar de los cuerpos es necesario informar acerca de todos ellos, hablar de esa gran variedad existente sin identificar como única y necesaria opción una corporalidad unida a una identidad de género específica y estática cisnormativa. Ello no ocurre a lo largo de los distintos módulos con relación a los cuerpos intersex, trans y no binarios, dejando una deuda al respecto que se condiga con los preceptos de los derechos humanos enunciados en el párrafo que antecede.

Pasando a la *Revista Educación Sexual Integral Para Charlar en Familia* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2011), la misma no posee una perspectiva de la diversidad corporal, más bien mantiene la normatividad de los cuerpos sumidos en el sistema binario sexo-genérico como el resto de los materiales que venimos analizando. No existe referencia a la población intersex o cuerpos trans, etc. Sigue por ejemplo mencionando a la mujer como la única que puede quedar embarazada en su capítulo “Embarazo y Nacimiento” (pag.10)

Posee un capítulo específico que se titula “Las diferencias corporales entre varones y mujeres” (p. 7), excluyendo otras posibilidades corporales que no estén atadas a esas dos identidades de género, presuponiéndolas cisgénero. Menciona en lo

relativo al crecimiento y desarrollo que “a los chicos se les ensanchan los hombros, les crecen la barba y el bigote, les cambia el tono de la voz. comienzan a tener eyaculaciones y, si tienen relaciones sexuales con una mujer sin cuidarse, pueden dejar embarazada a su pareja”. (p 17). Como vemos aquí habla de los varones presumiendo una identidad cis, ya que un varón trans no eyacularía ni dejaría embarazada a su pareja, e incluso tampoco se hace referencia a que sea una mujer trans la que pudiera eyacular y dejar embarazada a una persona con capacidad de gestar.

Respecto de las mujeres refiere que “a las chicas en particular, se les ensanchan las caderas, les crecen los senos y se les marcan los pezones, por eso empiezan a usar corpiño. Tienen secreciones vaginales (un flujo que puede ser transparente o blanquecino), llega la primera menstruación y, con ella, la posibilidad de quedar embarazadas en el caso de tener relaciones sexuales” (p.17). Una vez más se omite referencia alguna a las personas trans, decimos, los varones trans no hormonizados tendrían en principio todas esas manifestaciones corporales, y las mujeres (trans) las referidas a los varones cis en el párrafo anterior. Tampoco existe mención alguna a las manifestaciones corporales de las personas intersex.

La presunción de las identidades cis de este material lleva consigo la perpetuidad de un paradigma cerrado a las diversidades corporales no hegemónicas, la omisión de las personas intersex y la representación de un tipo de cuerpo *normal* que abonan los discursos que han venido impartiendo prácticas normalizadoras biomédicas, como nos mencionaba Lavigne (2009), prácticas sustentadas en concepciones heterocissexuales acerca de lo que representa el cuerpo, el sexo, el género y la sexualidad. Incluso se debe destacar que en el capítulo referido a la diversidad sexual (en su página 35) no se menciona a la intersexualidad, y, es más, cuando se hace una mención a las distintas identidades que componen la diversidad sexual sucede lo mismo que en el Cuadernillo que analizamos más arriba, se la omite al concluir textualmente que dicha diversidad refiere a las personas: “Gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, heterosexuales” (p.37).

Pasando al año 2012 nos encontramos con la publicación de la *Guía para el Desarrollo Institucional de la Educación Sexual Integral, 10 Orientaciones para las Escuelas* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2012). Esta fuente solo hace referencia al cuerpo de manera muy genérica sin especificar cuerpo alguno, y sus reseñas siguen siendo binarias. Propone trabajar acerca de si lxs alumnxs se sienten o no cómodxs con sus cuerpos, “Me siento **cómodo/a** con mi cuerpo” (p.7); así como en “propiciar el conocimiento, cuidado y respeto del propio cuerpo y del de los **otros/as**” (p. 18).

Asu vez refiere a otros materiales que trabajan aspectos relacionado al cuerpo indicando dentro de ellos a la Revista para Charlar en Familia que trabaja “las partes del cuerpo, la llegada de un bebé, la edad de los cambios, la salud sexual, la procreación responsable, los derechos de todos y todas” (p. 25)”, que como ya vimos, posee una mirada cisnormada y binaria de los cuerpos.

Esta Guía del 2012 propone una serie de preguntas para llevar a la introspección de lxs docentxs referidas a “¿Cómo se regula el comportamiento corporal? ¿Hay diferentes normas para varones y mujeres? ¿Cómo son?” (p. 19). Estas preguntas se formulan de manera binaria haciendo referencia a los roles y estereotipos de género, a las maneras de expresar el género desde el cuerpo, diferenciando a los varones de las mujeres.

En cuanto a la *Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar* (Consejo Federal de Educación, 2014), emitida por el Consejo Federal de Educación, advertimos que no existe referencia al cuerpo, la diversidad corporal, la corporalidad masculina, femenina, intersex o trans. No hace mención de las características o diferencias biológicas, fisiológicas o anatómicas entre las personas.

En ese sentido es interesante hacer notar que siendo una guía que data del 2014, ya pasados 2 y 4 años de las leyes de identidad de género y matrimonio igualitario respectivamente, y trabaja puntualmente la discriminación por orientación sexual e identidad de género, nada dice de la diversidad corporal referida a la diversidad sexual, es decir, no termina de hacer suya la idea de pensar dentro de la diversidad sexual a la diversidad corporal.

Por ultimo nos encontramos con las *Clases Escritas del curso virtual a docentes: Esi, Un Derecho Que Nos Incumbe del 2015* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, del año, 2015a; 2015b; 2015c; 2015d). Estas Clases son las únicas que mencionan la intersexualidad, pero continúan reproduciendo el patrón binario al momento de referirse a características sexuales primarias y secundarias como sucede al destacarse la importancia de trabajar “los cambios corporales de las personas, enriqueciendo el conocimiento que los/as niños/as construyen acerca de sí mismas/os (p.13 modulo 4).

Ahora, lo cierto es que recién aquí, en 2015, encontraremos por primera vez la nominación explícita de la población intersex, lo que es un avance positivo considerable. Esta vez al habrase de la población “LGTTBIQ: lesbianas, gays, travesti, transexual,

bisexuales, intersexual y queer” (p.6 y 7 modulo 1) se nombra especialmente a las personas intersex como parte de la diversidad sexual.

También tenemos que destacar la referencia importante y crítica que se hace de las practicas normalizadoras de los cuerpos intersex, visibilizando la violencia que se ejerce sobre los mismos, veamos:

“las intervenciones quirúrgicas a bebés recién nacidos intersexuales (es decir que tienen variaciones por cromosomas, gónadas o genitales que difieren del promedio femenino o masculino) para adecuarlos físicamente/biológicamente a un sexo o a otro, son otro ejemplo de normalización de los cuerpos. Estas prácticas, aún muy invisibilizadas, tienen efectos muy significativos en la salud integral de aquellas personas. Los casos de las personas intersexuales (a veces mal llamadas hermafroditas) plantean un interrogante sobre la complejidad y diversidad que existe en el propio campo de "la biología" como para poder plantear un criterio claro que distinga entre machos y hembras en la especie humana. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), con dicha condición nace una de cada 2.000 personas en el mundo y se estima que el 1% de la población tiene alguno de los 50 síndromes asociados a la intersexualidad” (p12, modulo 2).

Aquí se pone el acento en prácticas contrarias a los derechos humanos, a la libre determinación y autonomía de los cuerpos, se pone de manifiesto cómo actúa la medicina frente a determinados cuerpos reproduciendo el paradigma heterocisnormativo, binario y biologicista con el intento de ajustar cuerpos a determinados estándares como lo hemos visto en el desarrollo teórico con autorxs como Benzur, 2005, Cabral, 2009; Lavigne, 2018, entre otrxs. Como nos destaca Di Segni (2013) "la intersexualidad intervenida quirúrgicamente desde edad temprana pone en escena un binarismo muy valorado por la cultura occidental: naturaleza /cultura" (p. 326) y sigue con ironía la autora "antes que los lóbulos de las orejas sean agujereados o los prepucios eventualmente extirpados, la tecnología habrá "hecho" de estos bebes intersexuales varones o mujeres ... y luego se habrá olvidado de haber intervenido de manera de naturalizar lo que fue producto de su técnica" (p. 326).

Por otro lado, es importante resaltar la visibilidad que estas Clases dan a los cuerpos trans cuando se menciona que "hay personas que se expresan como mujeres, les gustan los varones, y nacieron con un pene y testículos (algunas prefieren operarse y otras no)" (p. 11, módulo 2). Claro está que nos habla de mujeres con pene haciendo

alusión directa al cuerpo, y ello hace desprenderse de la lógica con la que el Programa de ESI maneja la diversidad corporal en el resto de sus materiales.

En estas clases virtuales del 2015 encontramos un giro interesante y positivo en materia de corporalidad donde se logra separar el cuerpo de la experiencia subjetiva identitaria del género, se nominan las personas intersex y se refleja la corporalidad Trans, ello claro está, sin que se hayan logrado modificar y reeditado en esta misma línea el resto de los materiales ya analizados.

Por último, en lo referido al cuidado del cuerpo y la mención que se hace del mismo en general se pueden destacar algunas reflexiones interesantes que los módulos de estas Clases proponen:

“somos cuerpo, en él nos reconocemos, construimos una imagen y una autopercepción, nos valoramos (más o menos), desde y en él sentimos, disfrutamos (p2 y3, modulo 0). “la educación en sexualidad parte del reconocimiento del sujeto, de su cuerpo y de sus sentimientos como base del trabajo pedagógico. Considera que el cuerpo es mucho más que una máquina que contiene nuestra razón, que el cuerpo nutre nuestra experiencia cotidiana, es un espacio de experiencia y de expresión de nuestros sentimientos y emociones, es también una fuente de sensaciones ... Educar en sexualidad es, por tanto, una forma de apreciar que la vida sucede en un cuerpo y que, como seres humanos, podemos también entender, analizar y cuidar lo que sucede con nuestros cuerpos, como parte del desarrollo integral de nuestra ciudadanía y nuestras relaciones.(p.11 y 12, módulo 1).

Este párrafo nos acerca a las ideas de Weeks, (1993; 1998) y Butler (2002) en las que no se puede negar que los cuerpos sexuados tienen límites biológicos, son distintos unos de otros, que la existencia y materialidad del cuerpo son espacio o campo de disputas, pero donde a su vez no dependen de ellos la existencia de la diversidad del deseo sexual, las identidades, el placer, las prácticas, las relaciones afectivas y las fantasías eróticas. Por lo que la ESI debe ser parte del espacio que permita romper con estereotipos corporales y amplíe el campo desde donde podamos visibilizar y promover la diversidad sexual, entre las que debe ser atendida la corporal como una de las tantas formas de corroborar que la variedad, las variaciones y las diferencias son parte intrínseca y positiva de las subjetividades.

Algunas reflexiones y remarcaciones la dimensión Diversidad Corporal:

Como hemos notado esta dimensión es altamente invisibilizada en los materiales. Aquí observamos que no hay mención acerca de la intersexualidad, la diversidad corporal y la corporalidad trans sino solo recién en el último material analizado en 2015.

Las referencias que se realizan del cuerpo en los distintos materiales se encuentran atadas al binarismo del sistema sexo/género, encontrando cierta presunción y correspondencia *obligada* entre cierta corporalidad e identidad de género determinada. En este sentido, si no fuera por el último material, encontramos un Programa que reproduce en este caso cierta cisnormatividad al tomar, explicar y proponer una enseñanza acerca de las diferencias entre hombres y mujeres desde lo corporal, lo que desde la diversidad sexual no sería correcto ya que el cuerpo no determina la identidad de género tal y como lo hubiéramos expuesto en el desarrollo teórico de este trabajo (Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, 2017).

En los distintos materiales, excepto el último, el Programa no menciona dentro del grupo de personas que componen la diversidad sexual a las personas intersex, en este sentido debemos destacar que

“la invisibilización es producto de ciertos mecanismos socioculturales que silencian y omiten a determinados grupos o cuestiones sociales, en un lugar y momento histórico en particular. Habitualmente, estos procesos de invisibilización a los que aludimos involucran relaciones de dominación y subordinación y, por supuesto, luchas políticas por resignificar las maneras de percibir, apreciar, clasificar e intervenir. Esta caracterización posibilita la comprensión de los mecanismos históricos que facilitaron el desconocimiento de las experiencias medicalizadas de la intersexualidad, a partir de las cuales diversas instituciones socioculturales gestionan y regulan los cuerpos, la sexualidad y las identidades posibles” (Lavigne, 2009: 53).

Decimos, no se encuentra en los materiales una referencia directa que haga alusión a que los cuerpos no determinan la identidad de género, excepto en las clases virtuales del 2015, invisibilizando los cuerpos intersex, trans y de personas no binarias.

Se enseñan las diferencias de varones y mujeres y no las diferencias desde los cuerpos más allá de la identidad. Como hemos dicho, y a modo de ejemplo, se mencionan que los varones tienen pene y pueden penetrar a mujeres con vulva, no

existe referencia a aquellos cuerpos que con pene pueden penetrar a aquellos cuerpos que poseen vulva. Desde lo discursivo sabemos que es importante tener en cuenta cómo definimos los constructos, qué palabras se utilizan. Como hemos visto la palabra genera mundo (Masson, 2012) por lo que no es lo mismo hablar del cuerpo del varón y la mujer que referirnos a cuerpos con pene y/o con vulva, en este último caso pueden ser de varones, mujeres, personas no binarias, etc.

Al Programa le ha costado incorporar dentro de la diversidad sexual a la diversidad corporal. Ello no ocurrió con la orientación sexual e identidad de género de manera tan marcada como lo sucede con esta última dimensión. Es recién en 2015 que se pasa a tener presente la misma en un material, sin modificar y/o agregar esta categoría en el resto de los materiales que fueran previamente diseñados lo que hace que no haya señales que muestren un posicionamiento y tratamiento notable y parejo de la diversidad corporal.

Como se ha dicho, es muy positivo que se haya visibilizado la corporalidad trans en 2015 y se haya mencionado a la población intersex el mismo año, pero no es un avance consistente si la visibilidad se da a medias y no se modifican los materiales previos que conviven en el mismo momento y son destinados a la misma comunidad educativa con mensajes binarios, y hasta con la omisión de la diversidad corporal en sí. Eso muestra una incongruencia e inconsistencia interna que podría perjudicar la llegada a lxs docentes y familias de información clara al respecto, perpetuando la invisibilidad de ciertos cuerpos, provocando ello violencia y discriminación.

b. ¿A Imagen y Semejanza?

Si bien a lo largo del análisis de las dimensiones hemos ido mencionando lo que sucede en relación con la diversidad sexual y las imágenes en los distintos materiales, se ha pensado en este pequeño acápite poder acercar algunos ejemplos que nos permitan tomar conclusiones más claras al respecto.

Las imágenes se han colocado como elementos fundamentales al momento de transmitir información y comunicación entre las personas, llevando a que sea habitual que los procesos de comunicación incluyan a las mismas como elementos sustanciales para brindar información visual, generándose así una cultura visual. La imagen es un recurso de información y comunicación social, ya que es una herramienta visual que permite articular un lenguaje que recrea metáforas, son mediaciones y mediadoras que posibilitan y dinamizan los intercambios y manifestaciones culturales. En este sentido

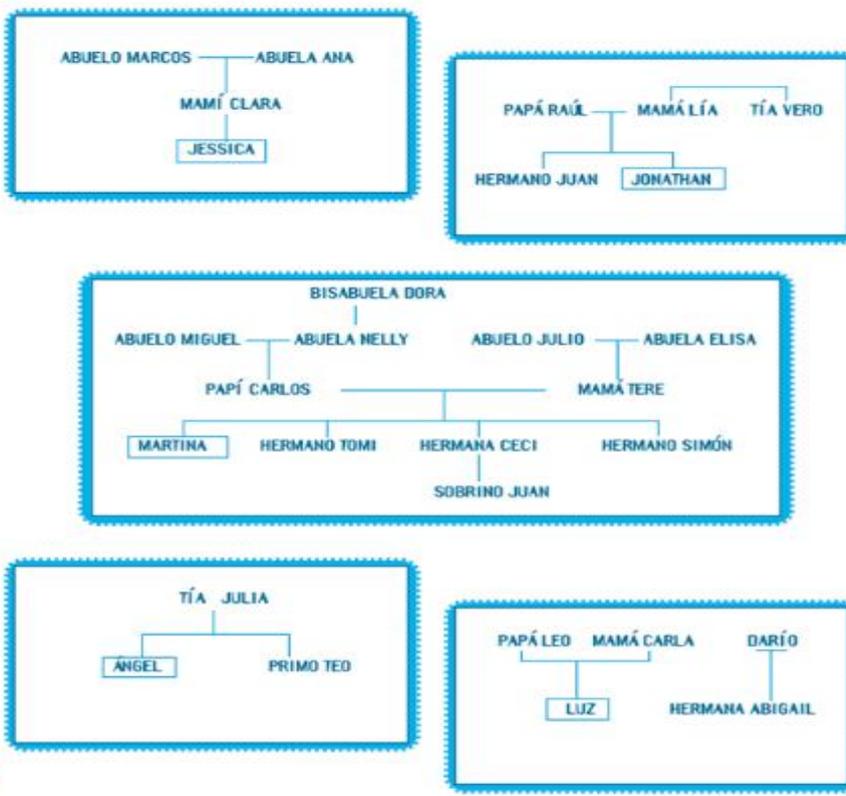
son autoridad y agentes políticos que persuaden a quien las observa (Meza Castro, 2018).

Sumado ello a que lxs niñxs son vulnerables a los mensajes icónicos en tanto toman por realidad lo que ven en las imágenes, hasta el punto en que pueden sentirse indentificadxs con personajes imaginarios y situaciones alejadas a su propio entorno y a su propia historia (Aparici y Matilla, 1989. en Sulbarán, Boscán, & Pirela, 2001), se torna interesante e importante observar la manera en que se presentan las imágenes que se sugieren trabajar con alumnxs así como las que se utilizan como recurso para brindar información a lxs adultxs (familias y docentes).

Cabe destacar que tomaremos sólo los materiales que contienen imágenes y actividades, a saber: *Cuadernillo Educación Sexual Integral para la Educación Primaria* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2009 y Programa Nacional de Educación Sexual Integral s/f); *la Revista Educación Sexual Integral para Charlar en Familia* (Programa de Educación Sexual Integral 2011); *Clases Escritas del Curso Virtual a docentes: Esí, Un Derecho Que Nos Incumbe del año 2015* (Programa de Educación Sexual Integra 2015a; 2015b; 2015c; 2015d).

En el Cuadernillo de Primaria que data del 2009 (y no se modificara en todo lo que va del periodo analítico en el presente trabajo, incluso hasta el día de la fecha) encontramos que dentro del eje “Reconocer las distintas formas de Vida y Respetar la Diversidad” se presenta el cuadro que sigue (ver imagen) sobre Diversidad Familiar. En aquel no surge ninguna conformación coparental o comaternal, mostrándose un reduccionismo a las conformaciones familiares heterosexuales.

Seguidamente, para trabajar sobre la diversidad de formas de conformación de las familias, ofrecemos algunas láminas donde se muestra cómo están compuestas las familias de Jessica, Jonathan, Martina, Ángel y Luz:



(p. 42, Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2009 y Programa Nacional de Educación Sexual Integral s/f)

En lo que refiere al eje “Cuidar el cuerpo y la salud” de dicho Cuadernillo, se presenta las imágenes que más abajo vemos (páginas 55 y 57 del Cuadernillo) en las que encontramos cuerpos binarizados y estereotipados en lo que refiere a las expresiones de género masculina y femenina. En una de las imágenes vemos una nena con pelo largo y vulva y nene con pelo corto y pene; y en la otra un nene con el pene erecto luego de una polución nocturna y una nena con pollera menstruando. No hay representación de cuerpos trans, intersex o de personas no binarias, tampoco se muestran expresiones de género por fuera de binomio cisnormativo.

Incluso, si se observa le cuadro de la página 59 del Cuadernillo (ver a continuación de las imágenes del Cuadernillo de las páginas 55 y 57), la división planteada es entre Varones y Mujeres, y a partir de ello una asignación corporal respecto de la identidad de género masculina y otra referida a la femenina, cerrando cualquier posibilidad a poder pensar una mujer con pene (trans), con pene y vagina (intersex) o

que las persona no binarias puedan verse incluidas en un cuadro viéndose reflejados sus cuerpos.

Luciana y Damián tienen 8 años y estos son sus cuerpos:



cejas
boca
ojos
orejas
nariz
pecho
ombligo
manos
dedos
vulva
pene
muslos
rodillas
tobillos
pies
brazos
Escroto

Podemos acompañar la tarea, que se realiza en el cuaderno, con preguntas como estas:

1. ¿Qué partes tiene el cuerpo de Luciana que también tiene el cuerpo de Damián?
2. ¿Qué partes de los cuerpos de Luciana y Damián son diferentes?

-Partes propias de los niños:

-Partes propias de las niñas:

(p. 55 Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2009 y Programa Nacional de Educación Sexual Integral s/f)



(p. 57 Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2009 y Programa Nacional de Educación Sexual Integral s/f)

FICHA 2: Caracteres sexuales primarios y secundarios

Desde el nacimiento y hasta la adolescencia, los varones y las mujeres nos diferenciamos básicamente por nuestros órganos sexuales (ovarios y testículos) y los genitales (vulva, pene y escroto); estos se llaman **caracteres sexuales primarios**.

Entre los 9 y los 16 años se producen cambios importantes en nuestro cuerpo, debido a las hormonas producidas principalmente por los ovarios y los testículos. Estas hormonas son sustancias que influyen para que cambie nuestro cuerpo, y también nuestra forma de sentir y de pensar. En esta etapa se produce la aparición de los **caracteres sexuales secundarios**. Estos son algunos de ellos:

| Varones | Mujeres |
|---|--|
| Crece rápidamente en altura. Los huesos se vuelven más robustos, y la musculatura, más firme. | Crece de manera acelerada, sobre todo en la estatura. |
| Crece el pene y se agrandan los testículos. | Se agrandan las mamas y se producen secreciones vaginales transparentes o blanquecinas. |
| Crece vello en el pubis, las axilas, la barba y el resto del cuerpo. | Crece vello en el pubis, las axilas y las piernas. |
| Aumenta el ancho de los hombros en relación con la pelvis, que es más estrecha. | Se ensanchan los huesos de la cintura pélvica, forman una cavidad (está vinculado con la posibilidad del embarazo y el parto). |
| Cambia la voz y se forma la nuez de Adán. | Acumulan grasa en distintas partes del cuerpo: senos, cadera y muslos. |
| Comienzan las eyaculaciones y la posibilidad de procreación. | Comienza la menstruación y la posibilidad de procreación. |

(p. 59 Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2009 y Programa Nacional de Educación Sexual Integral s/f)

Si seguimos, con respecto a las láminas que se proponen para trabajar en el aula (obsérvese luego de este párrafo la página 87 del Cuadernillo) y la propuesta de actividades que veremos en los cuadros que la siguen respecto de esas laminas (ver la cita de la página 88 del Cuadernillo), se puede observar que las preguntas que guían la actividad con la lámina rondan en identificar, por ejemplo, diferencias entre varones y mujeres (allí hemos resaltado en amarillo la pregunta: “¿en qué se parecen y en que se diferencian los chicos y las chicas en los juegos de la lámina 1?”, o en la segunda lamina, si observamos la imagen inferior izquierda tenemos un niño entregando una carta (de amor) a una niña, y se propone en el cuadro de abajo pensar en la diversidad de vínculos entre personas (ver imagen citada de página 89 del cuadernillo), y lo cierto es que lo único que se representa es una escena heteronormada de un niño con una niña, no logramos ver, por ejemplo, dos niñxs del mismo género.

Guía de trabajo para la lámina “Un día en la escuela”



Un día en la escuela
EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación
Programa Nacional de Educación Sexual Integral

JUEGOS PARA COMPARTIR
Niños y niñas tenemos derecho a jugar a los mismos juegos

HAY SECRETOS Y SECRETO
Es mejor contar a un adulto los secretos que nos hacen sentir mal

ESTO ES LO QUE SIENTO
Expresamos nuestros sentimientos y respetamos los de los demás

MI CUERPO ES ÚNICO Y ESPECIAL
Tenemos derecho a que los adultos nos cuiden y nos respeten.

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación
Programa Nacional de Educación Sexual Integral

Contenido de ED
El niño/a debe comprender que la familia es el primer espacio de socialización y que el cuerpo humano es único y especial. Se debe respetar el cuerpo propio y el de los demás.

Competencia específica
El niño/a debe comprender que el cuerpo humano es único y especial. Se debe respetar el cuerpo propio y el de los demás.

Contenido de ED
El niño/a debe comprender que el cuerpo humano es único y especial. Se debe respetar el cuerpo propio y el de los demás.

Competencia específica
El niño/a debe comprender que el cuerpo humano es único y especial. Se debe respetar el cuerpo propio y el de los demás.

Contenido de ED
El niño/a debe comprender que el cuerpo humano es único y especial. Se debe respetar el cuerpo propio y el de los demás.

Competencia específica
El niño/a debe comprender que el cuerpo humano es único y especial. Se debe respetar el cuerpo propio y el de los demás.

Contenido de ED
El niño/a debe comprender que el cuerpo humano es único y especial. Se debe respetar el cuerpo propio y el de los demás.

Competencia específica
El niño/a debe comprender que el cuerpo humano es único y especial. Se debe respetar el cuerpo propio y el de los demás.

(p. 87 Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2009 y Programa Nacional de Educación Sexual Integral s/f)

Consignas de trabajo

| Eje | Observamos el recreo | Trabajamos sobre las escenas ampliadas del dorso de la lámina |
|--------------------------------------|--|---|
| Los derechos de niños y niñas | Las chicas y los chicos tienen derecho a jugar, a elegir, a ser respetados, a no ser discriminados, a ser cuidados. ¿Todas y todos están jugando? ¿Quiénes eligen hacer otra cosa? ¿En qué situaciones alguien no respeta al resto? ¿Alguien es dejado/a de lado? ¿Quiénes cuidan a sus amigos y amigas? ¿Quiénes no? | ¿Qué derechos entran en juego en cada una de esas situaciones? Ejemplos. Escena 1: el derecho de niños y niñas a jugar, sin limitaciones de género; escena 2: el derecho a ser cuidados/as por los adultos en situaciones de maltrato o abuso sexual; escena 3: el derecho a expresar sentimientos como parte del desarrollo integral; escena 4: el derecho a aprender sobre sexualidad. |
| El cuerpo y la salud | ¿Quiénes están aprendiendo acerca del cuerpo humano? ¿Qué muestra la lámina que están observando? ¿Cuáles son los nombres correctos de las partes íntimas de niños y niñas? ¿Cómo cuidamos nuestro cuerpo mientras jugamos? Y en otras situaciones, ¿qué cuidados son necesarios? ¿En qué escena se muestra una falta del respeto a la intimidad? | ¿Cómo se expresa, en cada caso, la protección de la salud e integridad física? Ejemplos. Escena 1: el cuidado del cuerpo propio y ajeno a la hora de jugar; escena 2: el decir lo que nos pasa frente a situaciones de maltrato y abuso sexual (corporal y emocional); escena 3: el respeto hacia el cuerpo propio y ajeno en la expresión de emociones y sentimientos; escena 4: el acceso al conocimiento, para cuidarnos. |
| El respeto por la diversidad | Todas las personas somos diferentes y, a la vez, tenemos los mismos derechos: ¿En qué se parecen y en qué se diferencian los chicos y las chicas de la lámina (juegos, gustos, preferencias, características físicas, edades, actitudes, comportamientos)? ¿Cómo estarán conformadas sus diversas familias? ¿Qué costumbres tendrán? Las diferencias nos hacen únicos, y también valiosos para los demás: ¿qué característi- | ¿Cómo se manifiesta la diversidad en cada caso? Ejemplos. Escena 1: diversidad de juegos, y de compañeras/os de juegos; escena 2: diversidad de situaciones más o menos problemáticas y de sus abordajes; escena 3: diversidad de vínculos entre las personas; escena 4: diferencias y semejanzas corporales entre niños y niñas. |

(p.

88 Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2009 y Programa Nacional de Educación Sexual Integral s/f) (lo resaltado me pertenece)

En las láminas que más abajo siguen (pág. 89 del Cuadernillo) ocurre algo similar a lo que venimos viendo, se toman cuerpos binarios, donde la corporalidad estaría ligada a una identidad de género determinada (existiendo sólo como opción la masculina o femenina), invisibilizándose los cuerpos trans, las personas no binarias e intersex.

Incluso la guía de preguntas que se propone y surge del recuadro de la Página 90 del Cuadernillo (abajo citada), en la que se han resaltado algunas oraciones, se propone trabajar acerca de la identificación de los genitales de los varones y de las mujeres, con el reflejo de láminas donde las mujeres poseen ciertos cuerpos y los varones otros, cercenando cualquier posibilidad de hablar de otros cuerpos e identidades.

Guía de trabajo para la lámina “Cambios que se ven y se sienten”



(p. 89 Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2009 y Programa Nacional de Educación Sexual Integral s/f)

Consignas de trabajo

| Cambios que se ven <i>Prioriza los aspectos biológicos vinculados con los cambios en la pubertad.</i> | Cambios que se sienten <i>Prioriza las dimensiones emocional, afectiva, y vincular (con uno mismo/a, con pares y con adultos/as).</i> |
|--|---|
| <p>¿Qué edades tendrán estos niños, niñas y adolescentes?</p> <p>¿Qué cambios vemos en los cuerpos de niños, niñas y adolescentes?</p> <p>¿Qué diferencias hay en los cambios que se dan entre chicos y chicas?</p> <p>De todos los nombres de las partes del cuerpo, ¿cuáles corresponden a lo que se llama habitualmente “partes íntimas”? ¿Las identificamos en la lámina?</p> <p>¿Cómo se denominan los genitales de varones y mujeres?</p> <p>¿Por qué dice el texto que los cambios en las mujeres y en los varones se producen cada uno a su tiempo?</p> <p>¿Situamos los cambios que aparecen al pie de la lámina en los cuerpos adolescentes de la chica y del chico?</p> <p>¿Qué otros cambios pueden ocurrir y no aparecen en</p> | <p>¿Con qué derechos pueden relacionarse las distintas escenas?</p> <p>¿Podemos relacionar una o más escenas con alguna experiencia concreta que vivimos nosotros/as o algún amigo/a?</p> <p>¿Qué nuevas maneras de vincularnos podemos deducir de las distintas escenas (con nosotros/as mismos/as, con amigos/as, con el grupo, con el/la novio/a, con la familia, con otros adultos)?</p> <p>Analicemos estos vínculos: ¿qué similitudes y diferencias hay entre ellos, cómo están cambiando, cuándo podemos considerarlos positivos y cuándo negativos, cómo podemos hacer para modificar estos últimos (por ejemplo, ¿qué rol tiene el diálogo, la aceptación y el respeto de las diferencias?).</p> <p>¿Qué nuevas situaciones empezamos a vivir con ami-</p> |

(p. 90 Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2009 y Programa Nacional de Educación Sexual Integral s/f) (lo resaltado me pertenece)

Si quisiéramos reflexionar acerca de algunas actividades que se proponen podemos encontrar en la página 76 del Cuadernillo una actividad llamada

“Enamorados”, más abajo citada. En aquella la escena que se presenta es de un chico llamado Andrés que se enamora de una chica llamada Paula y decide escribirle una carta:

Actividad 4: Enamorados

PARA SEGUNDO CICLO.

Como decíamos al principio de este capítulo, los niños y las niñas también se ponen de novios o se enamoran. Proponemos, por ejemplo, realizar la lectura de *El niño envuelto*, un libro de Elsa Bornemann⁵. En el texto, Andrés es un chico de la escuela primaria que narra acerca de su vida, sus sentimientos y sus recuerdos. Como hay cosas que prefiere contarles sólo a los amigos, decide inventar un código para escribir *Mensajes ultrasecretos*. En su primer mensaje, Andrés escribe acerca de sus sentimientos sobre Paula, una compañera de escuela. El código consiste en cambiar algunas vocales por otras (A por E, E por A; I por U; U por I) y mantener la O invariable.

El siguiente es el texto del mensaje que Andrés escribe:

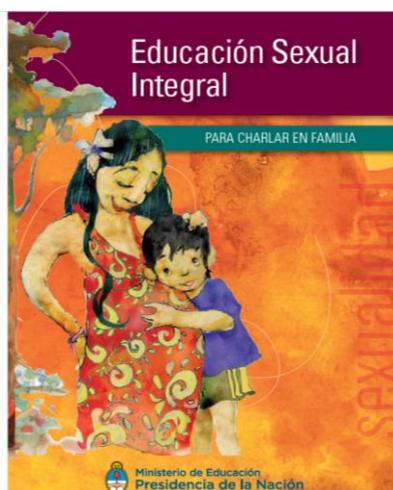


Asto no ma pesó, asto ma asté pesendo, ma pese. Y e mú, qia ma rasilte ten fécul ascrubur ecarce da lo qia ma

(p. 76 Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2009 y Programa Nacional de Educación Sexual Integral s/f)

Como vemos hasta ahora, las propuestas sobre las relaciones afectivo- amorosas que se presentan en las actividades son heterosexuales, e incluso entre los recursos bibliográficos que se recomiendan a lxs docentes para trabajar en el aula el amor y afectividad de la página 77 del cuadernillo, no surgen textos con perspectiva de diversidad sexual, no hay referencias a relaciones homosexuales, bisexuales, pansexuales, asexuales, con personas trans, etc.

Pasando al material *Revista sobre ESI Para Charlar en Familia* (Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2011) que se publicó en 2011, nos encontramos con la siguiente portada:



(portada, Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2011)

Allí podemos observar la imagen central de una mujer embarazada. En ese sentido, la presentación de la Revista es Cisnormativa. Incluso esa mujer mantiene una expresión de género femenina estereotipada, con pelo largo, vestido, una flor en su cabello, etc. No se observa en la portada una pluralidad de imágenes que representen la diversidad referidas al embarazo, el amor, el cuidado, etc. De hecho, en el capítulo que se trabaja el embarazo y el nacimiento (imagen de la página 10 del cuadernillo que sigue al presente párrafo), se repite la figura, no se suman imágenes (ni texto) que refiera a otras identidades con capacidad de gestar, etc.



(p. 10 Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2011)

Cuando la Revista trabaja las diferencias corporales nos encontramos con las siguientes imágenes:



(p. 6, Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2011)

En ellas vemos una vez más una asignación identitaria a sólo dos tipos de cuerpos posibles. Las expresiones de género son masculinas y femenina sin abrirse a identidades de género diversas. La cisnormatividad sigue atravesando las imágenes desde lo corporal, la expresión e identidad de género.

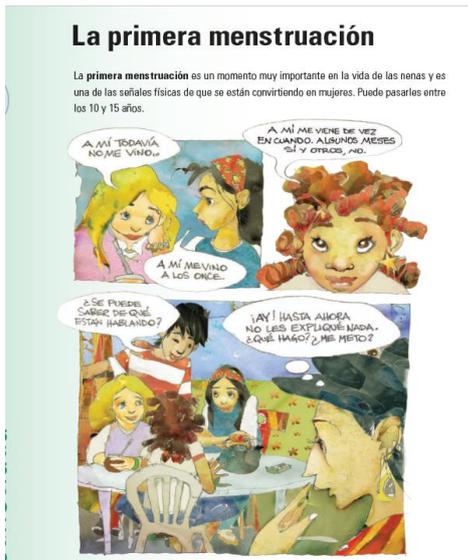
En el mismo sentido veamos las imágenes que surgen cuando se aborda “La Apariencia Corporal” (p. 14):



(p. 14, Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2011)

Lo interesante es que al trabajarse la apariencia corporal no se habla de expresión de género, que como sabemos hace a la forma en que exteriorizamos nuestra identidad de género. De hecho, en el recuadro debajo de la imagen se menciona: “Discriminar quiere decir tratar a alguien como si fuera inferior por tener cierta característica: por ser mujer o varón, por nacionalidad, por creencias, por características físicas, entre otras” (p.14). Como vemos, deja por fuera la diversidad sexual y la referencia incluso es solo al binomio varón/mujer.

Por otro lado, todo lo relativo a la menstruación o masturbación se presenta mediante imágenes de mujeres y varones respectivamente:



pág. 18



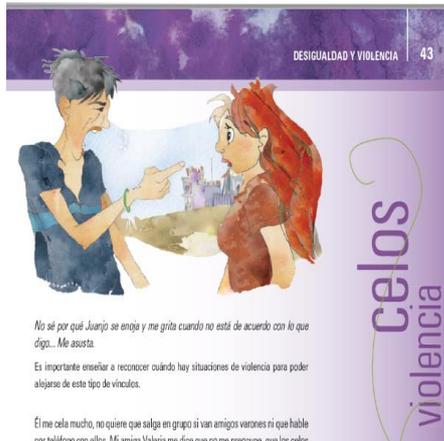
pag 20

(p. 18 y 20, Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2011)

Como vemos no hay imágenes de varones trans, o personas no binarias en el capítulo que refiere a la menstruación, e incluso supone entonces, al colocar mujeres, que las que allí están son mujeres cis, de hecho arriba de la imagen se menciona que “la primera menstruación es... una de las señales físicas de que se están convirtiendo en mujeres” (p.18), esta referencia acompañada de la imagen es cisonormtiva, ya que daría la pauta que una mujer Tran nunca se convertiría en mujer ya que no menstrua y que un varón trans al menstruar se convertiría en una mujer.

Con la masturbación ocurre algo similar colocando solo varones cis en las imágenes, lo que también llama la atención desde una perspectiva de género, no hay imágenes de mujeres al mencionarse dicha práctica sexual, cerrando incluso aún más la comunicación visual al respecto.

Mas abajo podemos encontrar diversas imágenes a lo largo de la revista, al trabajar en la misma diversas temáticas relacionadas a los celos, el embarazo, los cuidados en la salud, etc. Todas las imágenes, como vemos, son con parejas heterosexuales:



(p. 24, 30 y 43, Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2011)

Si bien existe un capítulo de diversidad sexual donde se pueden observar imágenes de dos mujeres y dos varones en pareja (como más abajo vemos en las páginas 35 y 37 de la Revista), luego, a lo largo de todo el material, no encontramos una transversalización e incorporación equitativa de la temática. No se coloca en mismo pie de igualdad a las imágenes de parejas heterosexuales de las que no lo son, quedando circunscriptas las imágenes de dos personas del mismo género solamente al capítulo de la diversidad sexual.

La diversidad sexual

Este es un tema muy importante y del que puede ser difícil hablar: **las distintas maneras de vivir la sexualidad.**

Cuando nos enteramos de que algún chico o chica del barrio, de alguna familia conocida o de nuestra propia familia es **homosexual**, podemos llegar a sentir curiosidad, frustración, preocupación, miedo o vergüenza y no saber cómo actuar... **No es raro que nos pase esto.** Es que a veces pensamos que hay una sola manera de vivir la sexualidad. También es probable que nos hagamos **preguntas sobre el futuro** de estos chicos y chicas. ¿Se cumplirá todo aquello que esperamos para ellos y ellas? ¿Serán felices? ¿Lograrán formar pareja? ¿Podrán tener hijos? ¿Serán aceptados y aceptadas? ¿No serán discriminados en la escuela, en el barrio, en el trabajo?

Homosexualidad y heterosexualidad

La homosexualidad es la atracción sexual, física y afectiva (orientación sexual) por personas del mismo sexo. Suele usarse la palabra "lesbiana" para nombrar a una mujer homosexual y "gay", para nombrar a un varón homosexual. La heterosexualidad es la atracción sexual, física y afectiva (orientación sexual) entre dos personas de distinto sexo. Mujeres que sienten atracción por hombres y hombres que sienten atracción por mujeres.



derecho a **vivir**
nuestra vida

Si en nuestras familias hay una chica lesbiana o un chico gay, es importante el apoyo, la ayuda y la compañía. Muchos y muchas jóvenes **viven el ser gays o lesbianas con sufrimiento, con humillación**, debido a comentarios que escuchan en contra de la homosexualidad (chistes, insultos, etc.) por parte de gente cercana. Esta **violencia** hace que vivan un aspecto importante de sus vidas en soledad y que no se animen a contar lo que sienten a sus amigas y amigos, vecinos, educadoras, familiares, por miedo a ser rechazados. Entonces, las familias, podemos enfrentar miedos, inquietudes, dudas y colaborar para que nuestros hijos e hijas sean más felices. ¿Cómo podemos hacerlo?



(p. 35 y 37 Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2011)

Incluso, a partir de estas dos imágenes que observamos más arriba, del capítulo de la Diversidad Sexual, vemos que sólo aparecen imágenes de parejas gay y lesbianas, no hay imágenes de personas trans, intersex, género no binario, androginia, etc. en todo el apartado dedicado a la diversidad sexual, donde por naturaleza debieran estar visibilizadas. Sólo se visualiza en imágenes la orientación sexual, no encontramos aspectos que hacen a la expresión de género, la identidad de género ni la diversidad corporal.

Por último, podemos ver que en las *Clase Escritas del Curso Virtual: Esi, Un Derecho que nos Incumbe, del año 2015* (Programa de Educación Sexual Integral 2015a; 2015b; 2015c; 2015d), encontramos imágenes como estas:



(p. 6, Módulo 1, Capítulo: Enfoque de Género, Programa de Educación Sexual Integral 2015).



(p.10, Módulo 2, Capítulo: Género, Cuerpos... y Sexualidades: el respeto a la diversidad. Programa de Educación Sexual Integral, 2015).



(p. 13, Módulo 3, Capítulo: La diversidad de las familias. Programa de Educación Sexual Integral, 2015).

Estas imágenes nos hablan de diversidad sexual, en el caso de las familias se alcanzan a ver dos mamás, luego tenemos una mujer “che Guevara” con bigotes, a partir de lo que podríamos pensar que se ha puesto de manifiesto algo del ámbito de una expresión de género andrógina o femenina no estereotipada. Y, por último, podemos observar la imagen de la bandera LGBTIQ+ en el capítulo que se titula “Género, Cuerpos... y Sexualidades: el respeto a la diversidad”, que si bien es muy positivo se debe destacar la omisión de imágenes de cuerpos intersex, trans, etc. cuando el propio título nos habla de ello.

Para concluir, las imágenes a lo largo de todos los materiales han sido binarias y cisnormadas (se conciben solo dos sexos y dos géneros con una correspondencia unívoca), no encontramos imágenes de personas trans, de personas intersex o de género no binario. Tampoco encontramos, salvo en la Revista para Charlar en Familia del 2011 y las Clases Virtuales de las 2015, imágenes de parejas de dos personas del mismo género. Y a nivel general ellas, o las imágenes referidas a la diversidad sexual, se encuentran exclusivamente en los capítulos que se aborda la temática. Decimos, no se transversaliza la temática mediante imágenes a lo largo de los diferentes materiales.

CAPÍTULO 6

CONCLUSIÓN

Retomando parte de las síntesis que hemos ido exponiendo a lo largo del capítulo anterior podemos concluir que el Programa Nacional de ESI ha ido incluyendo y aumentando el enfoque de diversidad sexual en los materiales producidos para la formación docente y trabajo en el aula del nivel primario, así como los que fueran diseñados para trabajar con las familias. Por su parte el Consejo Federal, tanto en la Resolución que publica los Lineamientos, como en los Lineamientos propiamente dichos, no ha demostrado un desarrollo significativo, avance ni actualización al respecto. A nivel general el Programa ha ido incorporando las dimensiones que hemos analizado, decimos a nivel general ya que no todas han sido trabajadas con el mismo nivel de profundidad, visibilidad y desarrollo, como se dijo ya en las reflexiones de cada una de las dimensiones, el avance o la incorporación de cada dimensión no ha sido uniforme entre ellas y tampoco necesariamente creciente ni coherente entre los distintos materiales analizados del Programa o generados desde el Consejo Federal de Educación.

Tomando el recorte temporal que nos dispusimos para observar el avance o ausencia de las distintas categorías que atraviesan la diversidad sexual, a medida que pasaron los años, podríamos decir que las Leyes de Matrimonio Igualitario e Identidad de Género permearon los contenidos de los materiales que se publicaron con posterioridad a la sanción de aquellas, no corriendo con la misma suerte los que hubieran sido diseñados con anterioridad y siguen en plena vigencia, incluso en algunos casos habiéndose reimpresso y reeditado con posterioridad a la sanción de las normas.

Nos encontramos con materiales que conviven y poseen definiciones antagónicas o desacertadas entre sí, por ejemplo, la definición de orientación sexual como una elección sexual (en los Cuadernillos para primaria) y luego entendida como una capacidad que poseen las personas que no se elige, más bien se siente (como ocurre con la definición en la Revista para Charlar en Familia o las Clases Escritas del Curso Virtual del 2015); o la confusión en ciertos párrafos acerca de las identidades travesti y trans asumiéndolas dentro de las orientaciones sexuales y en otro material hacer la diferenciación precisa entre la identidad de género y la orientación sexual (como ser el Curso Virtual del 2010 respecto de la Guía para el Desarrollo Institucional de la Educación Sexual Integral del 2012 o la Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas del 2014); o la propia interpretación

que se da a la Ley de Matrimonio igualitario (en el Cuadernillo de Primaria (su segunda edición) así como la Revista: ESI para Charlar en Familia) donde se la toma como la que habilita a que las personas homosexuales pudieran casarse, siendo ello cierto pero parcial la visión respecto de todas las orientaciones sexuales existentes.

Debemos destacar que sólo las Clases Virtuales han sufrido un cambio a partir de una actualización adecuada en 2015, quedando en muchos casos vetustos, desde la perspectiva de diversidad sexual, el resto de los materiales. Esto nos marca cierta lentitud o reticencia en el cambio de los ya publicados, y no tanto en aquellos materiales nuevos que se diseñaren.

Las Clases Virtuales del 2015 advierten y promueven la diversidad sexual en cuatro de las cinco dimensiones que hemos aquí analizado (diversidad sexual en sí misma, orientación sexual, identidad de género y diversidad corporal). Esto ocurre 5 y 3 años después de la sanción de las leyes que hemos ido mencionando, y, aun así, no se logra encontrar un trabajo acerca de las expresiones de género como tampoco se hace un desarrollo de las personas no binarias o de género fluido en lo que refiere a las identidades de género, llamando ello la atención cuando la propia Ley 26743 del 2012, allí explícitamente mencionada, no es binaria y abarca a todas las identidades de género posibles e incorpora en concepto de expresión de género.

Dentro de las dimensiones de la Diversidad Sexual notamos que la orientación sexual es la que mayor presencia y desarrollo posee a lo largo de los materiales, es la primera que aparece mencionada explícitamente, siguiendo la de identidad de género en tal sentido. Tanto la de expresión de género como la diversidad corporal se encuentran prácticamente ausentes, dato que debiera tomar nota el Programa y trabajar en profundidad esas dimensiones.

Como ya se ha dicho en la sección de análisis de las fuentes, podríamos presumir que la orientación sexual fue la que primera en ser desarrollada, logrando mayor presencia y conceptualización teórica, debido a la estrategia utilizada por el colectivo LGBTIQ+ al momento de reclamar el acceso a derechos, véase que la Unión Civil (año 2002) y la Ley de Matrimonio Igualitario (año 2010) tuvieron acogida favorable en las legislaturas con anterioridad a la Ley de Identidad de Género (año 2012). Quizás haya sido ello un buen punto donde el Programa pudo apoyarse para avanzar en el desarrollo de dicha categoría. Incluso si seguimos con un análisis respecto de la presencia de las dimensiones, encontramos que es la identidad de género la que sigue (y subráyese, posee una ley específica lo que no ocurre con la diversidad corporal y la expresión de género).

También es destacable tener en cuenta y reconocer al Programa, y en algún punto al CFE, en cuanto a la nominación y visibilidad de distintos aspectos que hacen a la diversidad sexual (conceptualización de identidad sexual, población LGBT, orientación sexual, etc.) previamente a la sanción de las leyes nacionales recién mencionadas. Aunque quizás no hayan sido definiciones del todo acertadas teóricamente hablando, encontramos materiales que fueron conceptualizando o mencionando aspectos que hacen a la diversidad sexual, previo a la sanción de dichas leyes en pos del reconocimiento y la valoración de la diversidad y el respeto por ella.

Por otro lado, un aspecto no tan positivo es que, dentro de las orientaciones sexuales visibilizadas, la homosexual y heterosexual son las que más desarrollo poseen, apenas surge la bisexualidad, y hay una completa ausencia de la asexualidad o pansexualidad. Lo mismo ocurre con la identidad de género donde se deja prácticamente de lado a las identidades no binarias o de género fluido, y si bien menciona a las personas Transgénero y Travestis no se las define conceptualmente e incluso llega a no precisarse la identidad de género, imposibilitando la real comprensión y conocimiento acerca de estas.

Asimismo, si bien existen apartados específicos en ciertos materiales sobre diversidad sexual, toda actividad, ejemplos e imágenes que hacen a aquella se encuentran sólo en dichas secciones, omitiéndose cualquier tipo de transversalización concreta a lo largo de los textos (excepto en la *Revista: Educación Sexual Integral para Charlar en Familia* cuando se desarrolla el capítulo de *Abuso*, que refiere a la desmitificación de la homosexualidad como *causal* de aquellos, siendo prácticamente el único momento donde podemos observar aquello).

Otra de las falencias refiere a que la corporalidad trans e intersex se encuentran completamente ausentes a lo largo de todos los materiales y lineamientos. Si bien puede encontrarse en 2015 (las clases virtuales) una referencia a las intervenciones quirúrgicas respecto de las personas trans o definirse y aparecer por primera vez la intersexualidad, no existe a lo largo de los materiales y fichas de trabajo con alumnxs, referencia e imágenes al respecto, lo que deja en deuda profunda al Programa, ya que como sabemos aquello que no se visibiliza promueve su inexistencia. En mismo sentido en lo que refiere a las familias, no se presenta la diversidad donde podamos encontrar familias con infancias trans o madres y padres trans.

Por su parte, y como ya vimos, los Lineamientos Curriculares dispuestos por el CFE para el nivel primario hacen mención en una sola asignatura (la de Lengua) a algunos aspectos referidos a la diversidad sexual, promueven un trabajo acerca de ello

sólo en aquella, dejando por fuera la integralidad y transversalidad en el resto de las asignaturas, lo que es llamativo atento al espíritu propio de la ESI respecto de estos dos propósitos. Y lo que luego es más atendible es que el Programa, al momento de diseñar autónomamente sus materiales (hablamos particularmente del Cuadernillo de Primaria), sigue los lineamientos, que sabemos son solo líneas mínimas de acción, sin lograr dar un paso más mostrando la diversidad sexual por fuera de dicha asignatura.

Por otro lado nos encontramos con una Guía Federal aprobada en el año 2014 por el CFE que hace especial hincapié en el respeto a la identidad de género recogiendo los aspectos nodales de la Ley 26.743 del 2012, lo cual habla de un avance importante a nivel federal en tanto fuera aprobada por las 24 jurisdicciones, pero no logramos obtener una actualización de los Lineamientos Curriculares que son mandatorios y dependen del mismo espacio interprovincial donde se incorporen todos los aspectos referidos a la identidad de género, expresión de género y diversidad corporal.

A su vez, el Programa no sólo omite mencionar en los distintos materiales algunas categorías que hemos definido entre los ejes de este trabajo, por ejemplo, la pansexualidad, asexualidad, identidad no binaria, androginia, etc. sino que tampoco menciona alguna otra, decimos, no encontramos, por ejemplo, dentro de las orientaciones sexuales a la demisexualidad, o dentro de las identidades de género a las personas bigénero, etc.

Por su parte debemos también destacar que si bien el Programa utiliza y promueve un lenguaje no sexista no llega a apropiarse de uno verdaderamente inclusivo. Lo mismo ocurre, como dijimos, en las imágenes y ejemplos en sus actividades, donde aún se perpetúa un paradigma binario varón/mujer. Incluso posee una visión binaria de los cuerpos, no encontramos cuerpos trans e intersex debidamente nombrados y representados. Más allá de que en algún módulo de la clase virtual (del 2015) pudiera o intente ponerse en jaque dicha binariedad corporal reivindicando en ello el rol del colectivo LGBTIQ, lo cierto es que en general no logra superar la dicotomía del cuerpo femenino / masculino y las identidades de género binarias adjudicadas a esos cuerpos, En resumen, perpetua un lenguaje escrito y visual binario, reproduciendo cierta cisnormatividad.

Lo mismo ocurre al momento de trabajarse las expresiones de género, donde si bien se promueve la deconstrucción de roles y estereotipos de género proponiéndose una mirada crítica a representaciones estancas de las expresiones masculinas y femeninas, no se logra abordar la diversidad de las posibles expresiones al respecto.

En este sentido es importante que el Programa revea los materiales y garantice el enfoque integral y la transversalización de las perspectivas de género, diversidad y derechos que promueve la ESI (entendiendo que los mismos no han sido modificados hasta la fecha), ya que eso permitirá lograr maximizar el potencial como herramienta educativa y articuladora del cambio cultural.

Se hace imprescindible una educación sexual con materiales claros que promuevan, de manera consistente, sostenida y clara, un enfoque positivo sobre la sexualidad y su diversidad, superando cualquier reduccionismo binario, biologicista y patologizante logrando así reducir la violencia, y romper con normas sociales de género patriarcales binarias desiguales (UNESCO-GEM, 2019; UNESCO 2018; UNICEF, 2018; UNFPA 2017 en Biondi y Petrone, 2020; 100% Diversidad y Derechos, 2016).

Sin perjuicio de lo anterior, resulta importante destacar la crítica que el Programa hace al enfoque esencialista, médico, moral y religioso, abriéndose al enfoque de diversidad sexual desde la perspectiva integral y de derechos humanos. Como se ha señalado en reiteradas oportunidades la ESI en Argentina se propone abordar por fuera del modelo médico, tomándose la definición de la sexualidad que hace la Ley 26150/06 con varias dimensiones, no sólo la biológica y reproductiva, lo que da pie a que se piense más allá de la orientación sexual heterosexual, de hecho, jamás se menciona la heterosexualidad como la única orientación sexual, y se habla siempre de sexualidad en general sin hacerse referencia a una cuestión reducida a lo reproductivo.

Otro aspecto que debe tenerse en cuenta es que los materiales que poseen mayor actualización y contundencia en materia de desarrollo conceptual y crítico acerca de la diversidad sexual son las Clases escritas de los Cursos virtuales, y en especial el del 2015. Si bien esto es altamente positivo debemos tener presente que esas clases no son obligatorias para lxs docentes. Estas requieren de mucha difusión para que estxs las tomen y se poseen la limitación de una cantidad determinada de cupos. Ello, a diferencia de los Cuadernillos, Revistas y Guías que se encuentran colgados de la web del Ministerio o en formato papel para todxs lxs docentes. A estos materiales se accede directamente, no requieren de cupo ni tiempos extras (como es la cursada de un seminario de ESI). Esto lo hacemos notar ya que los materiales de mayor difusión y fácil acceso o llegada que tiene el Programa se encuentran desactualizados. A partir de ello una interesante recomendación es trabajar, no sólo en su actualización, sino en estudios que nos permitan desentramar el porqué de aquello. Es decir, plantear una posible línea de investigación cualitativa recuperando las voces de las personas que trabajan en el Programa para averiguar cuál es el motivo por el que no se han podido modificar los materiales más antiguos. Quizás allí encontremos representaciones y sesgos propios

de las personas que participan del mismo, limitaciones en materia de política pública, puja de poderes entre espacios conservadores y otros liberales, cuestiones relacionadas con los presupuestos, definiciones que provengan del Consejo Federal de Educación, etc.

Claramente es acertado el enfoque adoptado por la política de educación en la sexualidad educativa argentina incorporando entre sus pilares la promoción de la salud; la consideración específica de entender a lxs niñxs como sujetxs de derecho; la complejidad del hecho educativo; y la integralidad en la sexualidad (Morgade et. al 2011), pero ello debe ser monitoreado y repensado constantemente. Resta una revisión y actualización profunda de los lineamientos curriculares y de materiales que datan de más de 10 años sin modificaciones durante el periodo analizado, y hasta la fecha. La implementación de la ESI no es posible sin un seguimiento o monitoreo continuo, con evaluadorxs externos, incluso de la propia sociedad civil, que revean constantemente los contenidos que se dictan. Quizás en este sentido el Observatorio creado en 2020 sirva de ayuda, más eso lo podremos saber en un tiempo.

Como decíamos, no es acertado seguir trabajando con Lineamientos que datan del 2008 y que no han incorporado expresa y transversalmente la totalidad del espíritu de las leyes en materia de diversidad sexual, que como sabemos se sancionaron con posterioridad a la aprobación de aquellos en el Consejo Federal. En este sentido resultaría incluso interesante indagar acerca de las resistencias por parte del Consejo Federal para cambiar, actualizar y adaptar los lineamientos.

A partir de todo lo mencionado sería interesante realizar el mismo análisis que se ha realizado en el presente trabajo, pero en los cuadernillos destinados a nivel inicial y secundaria, y obtener una fotografía completa del tratamiento de la diversidad sexual en los tres niveles en el mismo periodo de análisis.

También sería sugestivo llevar a cabo estudios longitudinales que permitan analizar los distintos materiales publicados hasta la fecha, teniendo en cuenta que han pasado 13 años desde la creación del Programa y 15 desde la Sanción de la Ley de ESI y puede ser provechoso atender a los cambios que se han dado desde entonces, incluso comparativamente con las gestiones de gobierno posteriores. Sabemos que se han ido incorporando cursos virtuales en 2017 sobre embarazo no intencional en la adolescencia; derechos y diversidad sexual; y vínculos saludables para prevenir la violencia de género, pero que simultáneamente se han mantenido los materiales que hemos analizado aquí, sin revisión alguna. En tal sentido sería útil tener una mirada acerca de cómo conviven y cuáles son las reflexiones de lxs docentes al respecto, ya

que son quienes toman los cursos actualizados y trabajan sobre los materiales más bien desactualizados.

Si bien la Ley 26150:2006 y los Lineamientos suponen un avance normativo e ideológico significativo para llevar adelante una educación sexual que trascienda la mirada biologicista y heterosexista, próximos estudios deberán indagar en qué medida ese enfoque efectivamente es implementado luego del 2015, cuál es la mirada de alumnxs, familias y el cuerpo educativo al respecto.

Resta obtener evidencia comparativa a nivel federal (entre el Programa Nacional de ESI y los Programas Provinciales) respecto de los materiales publicados por cada uno. Poder tomar experiencias positivas, y aquellas que no, respecto a la implementación y utilización de materiales más actualizados. Todo ello sería incluso interesante poder trabajarlo comparativamente entre países de la región y de otras partes del mundo.

Aún queda pendiente trabajar acerca del impacto de la ESI con perspectiva diversidad sexual en el aula, poder encontrar cuáles han sido los verdaderos cambios culturales que se han logrado, y sus resistencias. Incluso comparar la forma y las estrategias en el dictado de la ESI previo a las sanciones de las leyes de Matrimonio Igualitario e Identidad de Género y posterior a ello; y trabajar comparativamente en relación con otros programas que poseen fundamento en las leyes vanguardistas argentinas con perspectiva de diversidad sexual como lo es el Programa de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación, que también llega a las escuelas.

Todo esto permitiría analizar la política pública de ESI respecto de la diversidad sexual y pensar en futuras líneas de acción e implementación para encontrar los mecanismos precisos de la ESI que aceleran los efectos positivos en relación con los cambios culturales necesarios para derribar el paradigma heterocisnormativo.

Como sabemos, la educación, es un instrumento de transformación de la sociedad y también una herramienta para mantener su rigidez, se encuentra en constante puja entre la homogenización de las personas y la promoción de la heterogeneidad existente. Esto lleva a pensarla como un espacio reproductor de ciertas exclusiones, pero con el poder pleno de lograr una verdadera inclusión (Salas Guzmán y & Salas Guzmán, 2016). Argentina con la ESI ha tomado un camino orientado hacia la inclusión, entendiendo y tomando a la ESI como “un espacio de enseñanza y aprendizaje sistemático, con contenidos adecuados a la edad de los alumnos y alumnas, su situación y su contexto sociocultural, que comprende saberes y habilidades para la

toma de decisiones conscientes y críticas sobre los siguientes ejes que ... que atraviesan toda la ESI: El ejercicio de los derechos; Las relaciones interpersonales, sobre todo en lo que se refiere a las relaciones de género.; La valoración positiva de la diversidad y la no discriminación; La valoración de la afectividad y las emociones; El cuidado del cuerpo". (p. 11 y 12, Programa Nacional de Educación Sexual Integral, 2015c).

Como vemos, la diversidad, el cuerpo, las emociones son parte íntegra del espíritu del Programa que hemos analizado, y a su vez estas dimensiones son parte intrínseca de la Diversidad Sexual. En este sentido, el desafío de la política educativa inclusiva en materia de ESI con perspectiva de diversidad sexual implica encaminarse a crear culturas y prácticas inclusivas diversas, revisando los procesos de formación docente que muchas veces continúan arrastrando visiones estereotipadas sobre la diversidad sexual, actualizando constantemente los materiales que se proponen; trabajando hacia adentro del propio Programa las representaciones y creencias que se sostienen en torno a la diversidad; y encontrando las mejores formas de implementar la política pública sorteando el conservadurismo de ciertos sectores que impiden el pleno acceso a derechos.

En este sentido el activista intersex Mauro Cabral nos llama la atención con sus palabras: "*Hace años circulaba por el mundo de habla castellana una oración que afirmaba: "Mi cuerpo, primer territorio de paz". Me gustaría, un día, ser capaz de suscribirla. Hoy no es ese día. Mientras dure esta guerra (o mientras yo dure), lo que queda de este cuerpo es mi primer territorio de lucha.*" (2014). Esto nos muestra que se hace impostergable la necesidad de intensificar la revisión de la política pública educativa desde el enfoque de la diversidad sexual y su mirada frente a la corporalidad humana. Muestra que el enfoque de diversidad obliga a una revisión constante para no dejar a nadie afuera.

El Programa de ESI ha ido tensionando el discurso hegemónico pensando la diversidad sexual en términos de procesos autoperceptivos complejos y dinámicos, pero aun debemos exigirle más, como a toda política pública. Exigir que se trabaje de manera actualizada acerca de los rituales educativos, símbolos, imágenes, lenguajes y normas (que nos mencionaba Alonso et al., 2003 en Jones, 2009) propias del paradigma heterocisnormativo para desmontar los prejuicios, donde la diferencia no sea sinónimo de desvío sino de potencial, lograr un despliegue de la diversidad en todas sus dimensiones.

Citando al activista Carlos Jauregui quien en 1992 disparara con su frase conocida “*en una sociedad que nos educa para la vergüenza, el orgullo es una respuesta política.*” (Pecoraro y Ferraro, 2016), se hace explícito comprender el valor de la educación. En este sentido urge seguir trabajando en políticas públicas educativas (en particular de educación sexual integral) para que no tengamos niñxs que crezcan sintiéndose un insulto. El Programa tiene la posibilidad de promover la educación en diversidad sexual para que palabras como *puto, torta o trava* no sean utilizadas para la ridiculización o la violencia, sino como banderas identitarias que reflejen la diversidad propia de la sexualidad.

Para hablar de sociedades más justas, igualitarias, democráticas y equitativas, debemos hablar de la Educación. Es sobre la base de esta que la discriminación y violencia hacia determinados grupos se perpetúa o erradica, se logra el cambio cultural o se mantiene en el tiempo un determinado paradigma excluyente y exclusivo. Hablar de Educación, es hablar de derechos humanos, y hablar de diversidad sexual es hablar también de ellos. El derecho a la educación es un derecho de lxs niñxs y adolescentes y ese derecho debe ser garantizado desde un enfoque de derechos y diversidad, perspectiva en la que se encuentra basada la política de ESI argentina. La creación del programa, sus ejes y pilares, enmarcadas en la Ley específica (26150, 2006), así como el resto del marco normativo que amplía su fundamento y accionar, nos refieren ello.

Entendemos que este trabajo permite no solo analizar críticamente una política pública sino también enriquece una perspectiva acerca de la incidencia del movimiento LGBTIQ+ en nuestro país que, a través de la lucha, logró la sanción de ciertas leyes que lxs reconocieron como sujetxs de derecho. Permite analizar la manera en que una política ha ido evolucionando y lo que aún resta por hacer; nos ayuda a comprender la importancia de ciertas normas que habilitan determinadas maneras de direccionar una política pública, y a su vez, cómo estas últimas muchas veces siendo previas a las normas, abren caminos e intentan introducir un paradigma que hasta el momento encontraba ausencia de respaldo legislativo.

El Programa posee la gran responsabilidad y oportunidad de transformar la vida, no solo de las personas LGBTIQ+ que hoy se encuentran en los espacios, sino de toda una generación venidera, ya que quienes hoy transiten los espacios educativos y no sean parte de dicha población, siendo educados en la diversidad sexual evitarán romper lazos, por vergüenza o desprecio, con quienes luego sean sus hijxs, nietxs, sobrinxs, amigxs.

Para culminar se hace interesante tomar la siguiente frase de William Blake: *“Si las puertas de la percepción se depurasen, todo aparecería al hombre como realmente es: infinito. Pues el hombre se ha encerrado en sí mismo hasta ver todas las cosas a través de las estrechas rendijas de su caverna”* (Las bodas del cielo y el infierno, 1793).

La Educación Sexual Integral es un espacio imprescindible que permite mostrar la cantidad de dispositivos de poder, sociales y culturales, que nos han llevado a cerrar la experiencia y el sentir, y también otorga la oportunidad de ampliar nuestro universo, de apreciar y vivir la diversidad, sexual en este caso, de la que formamos parte; de educarnos para integrar un mundo donde la etiqueta sea autorreferencial y al sólo efecto de poder nominar o visibilizar nuestra subjetividad, donde la diferencia sea un valor y un norte que debe ser disfrutada, respetada, asegurada y desplegada para lograr el verdadero acceso a los derechos.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS UTILIZADAS Y DE REFERENCIA

- Decreto PEN N° 1006. Inscripción del nacimiento de hijos menores de matrimonios de personas del mismo sexo nacidos con anterioridad a la sanción de la Ley N° 26.618. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 2 de julio de 2012.
- Decreto PEN 721. Cupo Laboral Personas Travestis, Transexuales Y Transgénero en Administración Pública Nacional. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires 3 de septiembre de 2020.
- Ley N° 25087 Delitos Contra La Integridad Sexual. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 14 de abril de 1999.
- Ley N° 25584. Prohibición en Establecimientos de Educación Pública de Acciones que Impidan el inicio o continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 11 de abril de 2002.
- Ley N° 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos De Las Niñas, Niños y Adolescentes. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 28 de septiembre de 2005
- Ley N° 26206. Ley de Educación Nacional Sistema Educativo Nacional. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 14 de diciembre de 2006
- Ley N° 26390. Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 4 de junio de 2008.
- Ley N° 26485. Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 11 de marzo de 2009
- Ley N° 26.522/2009 Ley Servicios de Comunicación Audiovisual Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 10 de octubre de 2009.
- Ley N° 26529. Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 21 de octubre de 2009.
- Ley N° 26618. Matrimonio Civil. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 15 de julio de 2010.
- Ley N° 26657 Derecho a la Protección de la Salud Mental, Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 25 de noviembre de 2010.
- Ley N° 26743. Identidad de género. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 9 de mayo de 2012.
- Ley N° 26791. Código Penal; Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 14 de noviembre de 2012.
- Ley N° 26842. Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas; Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 19 de diciembre de 2012.
- Ley N° 26862 Reproducción Medicamente Asistida Procedimientos y Técnicas Medico-Asistenciales. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 5 de junio de 2013.
- Ley N° 26994. Código Civil y Comercial de la Nación. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 1 de octubre de 2014.
- Ley N° 14783, Cupo Laboral Personas Travestis, Transexuales Y Transgénero en la Provincia de Buenos Aires. Provincia de Buenos Aires, 19 de octubre 2015
- Ley N° 27234. Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en el ámbito educativo. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 26 de noviembre de 2015.

- Ley N° 26352 Código Penal. Abuso sexual infantil. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 26 de abril de 2017.
- Ley N° 621 Cupo Laboral Personas Travestis, Transexuales Y Transgénero en la Provincia de Chubut. Provincia de Chubut, 17 de mayo 2018.
- Ley N° 5328; Cupo Laboral Personas Travestis, Transexuales Y Transgénero en la Provincia de Rio Negro. Provincia de Rio Negro, 1 de noviembre 2018.
- Ley N° 13902, Cupo Laboral Personas Travestis, Transexuales Y Transgénero en la Provincia de Santa Fe. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Provincia de Santa Fe, 30 de octubre 2019.
- Ley N° 27610. Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 30 de diciembre de 2020.
- Resolución 37. Protocolo General de Actuación de Registros Personales Y Detención para Personas Pertenecientes al Colectivo L.G.B.T. Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina. Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 De marzo 2020
- Resolución 24. Ministerio de las Mujeres, Géneros Y Diversidad Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de marzo 2020
- Resolución 45 Consejo Federal de Educación (CFE). Lineamientos curriculares para la educación sexual integral, Buenos Aires 29 de mayo de 2008. Ministerio de Educación.
- Resolución 340 Consejo Federal de Educación (CFE). Lineamientos curriculares para la educación sexual integral, Misiones 22 de mayo de 2018. Ministerio de Educación.

BIBLIOGRAFIA UTILIZADA

- 100% Diversidad y Derechos (2016) Encuesta de Clima Escolar en Argentina dirigida a jóvenes LGBT, recuperado en 3/8/19: <https://100porciento.files.wordpress.com/2016/12/resumen-ejecutivo-encuesta-nacional-de-ambiente-escolar.pdf>
- Amuchástegui Herrera, A. & Rivas Zivy, M. (2004). Los procesos de apropiación subjetiva de los derechos sexuales: notas para la discusión. *Estudios Demográficos y Urbanos*, (57), 543-597.[fecha de Consulta 14 de Enero de 2021]. ISSN: 0186-7210. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=312/31205703>.
- Antonovsky A. (1996) The salutogenic model as a theory to guide health promotion. *Health Promot Int.*; 11: 11-18. Recuperado en 23-12-20 en <https://academic.oup.com/heapro/article/11/1/11/582748>
- Arrubia, Eduardo. (2018). Educación y derechos humanos a la luz de los estándares jurídicos de la diversidad sexual: Límites, resistencias y desafíos desde la experiencia socio-legislativa argentina. *Revista Electrónica Educare*, 22(3), 243-264. <https://dx.doi.org/10.15359/ree.22-3.12>
- Barbero, Matías de Stéfano. (2017). Hacerse hombre en el aula: masculinidad, homofobia y acoso escolar*. *Cadernos Pagu*, (50), e175014. Epub September 28, 2017.<https://dx.doi.org/10.1590/18094449201700500014>
- Bargalló, M. L. (2012). Guía para el desarrollo institucional de la educación sexual integral: 10 orientaciones para las escuelas. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.
- Barrientos, J.; Carrara, S.; Sívori, H. & Lacerda, P., (2007), Política, Derechos, Violencia y Diversidad Sexual: Primera Encuesta Marcha del Orgullo y Diversidad Sexual Santiago de Chile 2007, Santiago de Chile, CLAM.
- Barthes, R. (1972): *Crítica y verdad*, Siglo XXI, Buenos Aires
- Baruch-Domínguez R, Infante-Xibillé C, Saloma Zúñiga C. (2016) Homophobic bullying in Mexico: results of a national survey. *Journal of LGBT Youth*, 13:1-2. 18-27,
- Baruch-Domínguez, Ricardo. (2016). Educación en diversidad sexual, necesaria para la salud y el bienestar social. *Revista de la Universidad Industrial de Santander. Salud*, 48(4), 426-427. Retrieved August 04, 2019, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S01210807201600040001&lng=en&tlng=es.
- Barragán Madero, F. (1999). *Sexualidad, Educación Sexual y Género*. Programa de educación afectivo sexual. Educación secundaria. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Educación y Ciencia. Instituto Andaluz de la Mujer.
- Battaglini, V. L. (2019): "Intersexualidad: un análisis crítico de las representaciones socioculturales hegemónicas de los cuerpos y las identidades", *metheados.revista de ciencias sociales*, 7 (1): 41-54. <http://dx.doi.org/10.17502/m.rcs.v7i1.275>
- Bazan, O. (2016). *Historia de la Homosexualidad en la Argentina*. (ed 4ta) Buenos Aires: Marea.
- Belgrano Rawson, M.. (2012). Ley de matrimonio igualitario y aborto en Argentina: notas sobre una revolución incompleta. *Revista Estudios Feministas*, 20(1), 173-188. <https://doi.org/10.1590/S0104-026X2012000100010>
- Berkins, L. y Fernández, J. (2005). La gesta del nombre propio. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina. Buenos Aires: Ediciones de las Madres de Plaza de Mayo.
- Bentancur, N., & Mancebo, M. E. (2012). Políticas Educativas en Tiempos de Cambio. Actores, Programas e Instituciones en Uruguay y la Región. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 21(1),7-12. [fecha de Consulta 7 de Abril de 2021]. ISSN: 0797-9789. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=297325499001>

- Bimbi, B. (2010) Matrimonio Igualitario, intrigas, tensiones y secretos en el camino hacia la ley. Buenos Aires: Planeta
- Biondi, A. y Petrone, L. (2020). La batalla cultural. El rol de la ESI en la deconstrucción de las normas sociales de género. Buenos Aires: CIPPEC.
- Bodenhofer González, C. (2020). Estructuras de sexo-género binarias y cismormadas tensionadas por identidades y cuerpos no binarios: Comunidades educativas en reflexión y transformación. Revista Punto Género, (12), pp. 101-125. doi:10.5354/0719-0417.2020.56250
- Borisonik y Bocca (2017). Argentina: Buenas prácticas legislativas y de políticas públicas en la Argentina. Niñez trans. – p 58 – 76. Compendio regional de buenas prácticas gubernamentales de garantía y protección de derechos. IPPDH -Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos del Mercosur: Buenos Aires
- Butler, J. (1990). El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. Barcelona: Paidós.
- Butler, J. (1997) Lenguaje Poder e Identidad. Síntesis: Madrid.
- Butler, J. (2002). Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo". Buenos Aires: Paidós.
- Butler, J. (2006) Deshacer el género. Barcelona: Paidós
- Cabral, M. (2003): "Pensar la intersexualidad hoy", en Maffía, D. ed.: Sexualidades migrantes. Género y transgénero: 117-126. Buenos Aires: Feminaria Editora.
- Cabral, M. y Benzur, G. (2005): "Cuando digo intersex. Un diálogo introductorio a la intersexualidad", Cadernos Pagu Disponible en web: <http://www.scielo.br/pdf/cpa/n24/n24a13.pdf>
- Cabral, M (2014) Página 12, recuperado en 14-4-20 <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/1-3667-2014-10-17.html#:~:text=%E2%80%93Hace%20a%C3%B1os%20circulaba%20por%20el,mi%20primer%20territorio%20de%20lucha>.
- Caldas J. M. Fonseca, L., Almeida, S., & Almeida, L. (2012). Escuela y diversidad sexual: ¿qué realidad? Educação em Revista, 28(3), 143-158. <https://dx.doi.org/10.1590/S0102-46982012000300007>
- Calvelo, M. C.; Garibaldi, M.; Gringras, S.; Hurrell, S.; Jurado Achinelli, M P; Lapegna, A.; Martín, P. Montes, M. Muzón, L. Pülleiro, J.P. y Zelarallán, M. (2015) Educación sexual integral en la Argentina: voces desde la escuela. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación. Recuperado en 4-8-19 en <http://repositorio.educacion.gov.ar/dspace/bitstream/handle/123456789/110113/ESI%20voces%20baja.pdf?sequence=1>
- Caminos, M y Amichetti, A (2015) Heteronormatividad, autoestima y bullying homofóbico en Argentina. pp. 17-32 HETERONORMATIVIDAD, AUTOESTIMA Y BULLYING HOMOFÓBICO EN ARGENTINA. Recuperado en 2-02-21 <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/psicologiasocial/article/view/1217/115>
- Campo-Arias, Adalberto, Díaz-Martínez, Luis Alfonso, & Ceballos-Ospino, Guillermo Augusto (2009). Concordancia entre dos formas de investigar la orientación sexual en adolescentes de Santa Marta, Colombia. Universitas Psychologica, 8(2),423-427.[fecha de Consulta 21 de Enero de 2021]. ISSN: 1657-9267. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=647/64712165011>).
- Cardozo G. y Michalewicz A., (2017). El Paradigma de la Protección Integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes: En búsqueda de la plena implementación. Derecho de Familia, Revista interdisciplinaria de doctrina y Jurisprudencia. Número 82. Buenos Aires. http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Paradigma%20de%20la%20Prot%20ecci%C3%B3n_0.pdf

- Celorio, Mariana (2017). Violencia biopolítica contra poblaciones de la diversidad sexual: homofobia, derechos humanos y ciudadanía precaria. *El Cotidiano*, (202), 17-29. [fecha de Consulta 20 de Enero de 2021]. ISSN: 0186-1840. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=325/32550024003>
- Chávez Martínez, M., Zapata Salazar, J., Petrzalová Mazacová, J & Villanueva Ibarra, G (2018). La diversidad sexual y sus representaciones en la juventud. *Psicogente*, 21(39), 62-74. [fecha de Consulta 1 de Diciembre de 2020]. ISSN: 0124-0137. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4975/497555219001>
- Cid, Soledad. (2016). Educación para la Diversidad Sexual y de Género. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 10(2), 15-18. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-73782016000200002>
- CIDH - Comisión Interamericana de Derechos Humanos -2020. Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales :Recuperado el 22-12-21 <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>
- CIDH Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. 2021(a). Algunas precisiones y términos relevantes. Recuperado el 22-12-: <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/mandato/precisiones.asp>
- CIDH, 2016. CIDH saluda avances en materia de derechos humanos de las personas LGBTI. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/116.asp>
- CIDH, 2021(b). Conceptos Básicos. Recuperado en 30-01-21 <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>
- COGAM. (2013). Estudio 2013 sobre discriminación por orientación sexual y/o identidad de género en España. Federación estatal de lesbianas, gais, bisexuales y transexuales. Recuperado en 5-8-19 <http://www.felgtb.org/rs/2447/d112d6ad-54ec-438b-9358-4483f9e98868/bd2/>
- CONAPRED (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación), 2016. Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Ciudad de Mexico: recuperado en 7 de Mayo 2020 en https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf
- Consejo Federal de Educación Argentina (2014). Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar. Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Recuperado en 20-08-20. <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005062.pdf>
- Cornejo Espejo J. (2018) Discriminación y violencia homofóbica en el sistema escolar: estrategias de prevención, manejo y combate Universidad Católica del Maule, Chile Santiago, Chile. Recuperado en 26-01-21 <https://www.scielo.br/pdf/rbedu/v23/1809-449X-rbedu-23-e230031.pdf>
- Corwin, A. I. (2009). Language and gender variance: Constructing gender beyond the male/female binary. *Electronic Journal of Human Sexuality*, Volume 12, Feb. 12, recuperado 30-11-20 <http://mail.ejhs.org/Volume12/Gender.htm>
- Czeresnia, D. (2008). "El concepto de salud y la diferencia entre prevención y promoción". Recuperado en 23/12/20 https://digitalrepository.unm.edu/lasm_es/152
- Di Segni, S. (2013). Sexualidades. Tensiones entre la psiquiatría y los colectivos militantes. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Duranti, R. (2011) Diversidad sexual: Conceptos para pensar y trabajar en salud. <https://www.paho.org/arg/images/Gallery/SIDA/Diversidad%20sexual.pdf?ua=1>
- Echeverría, G. & Martín Maturana, J. (2015). Análisis crítico del discurso de políticas públicas en diversidad sexual en Chile. *Universitas Psychologica*, 14(4), 1485-1498. <https://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.up14-4.acdp>

- Espejo, J. C. (2013). Bullying Homofóbico en Chile. Seminario Internacional Inclusión en Educación: Universidad e Participación 3. Tema: Universidad e participación en la contemporaneidad (2013), 124-131.
- FALGBT – Federación Argentina LGBT- 2008. Informe sobre códigos contravencionales y de faltas de las provincias de la República Argentina y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación con la discriminación y la represión a gays, lesbianas, bisexuales y trans. Recuperado en 22-01-21 en http://lgbt.org.ar/archivos/codigos_contravencionalesyfaltas.pdf?TB_iframe=true
- Fallas Vargas, M. A, & Artavia Aguilar, C. & Gamboa Jiménez, A (2012). Educación sexual: Orientadores y orientadoras desde el modelo biográfico y profesional. Revista Electrónica Educare, 16(),53-71.[fecha de Consulta 8 de Diciembre de 2020]. ISSN: Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1941/194124704004>
- Fallas, A. (2009). Educación afectiva y sexual. Programa de formación docente de secundaria. (Tesis doctoral). Universidad de Salamanca: España.
- Faur, E. (2007a.). Fundamentos de derechos humanos para la educación integral de la sexualidad, en *Educación sexual en la escuela. Perspectivas y reflexiones*. Buenos Aires. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Faur, E. (2007b.) La educación en sexualidad. En El Monitor de la Educación. N° 11, 5° época, marzo/abril 2007, pp. 26-29. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/la-educ-en-sex.-faur-eleonor.pdf>
- Faur, E y Gogna M (2016) La Educación Sexual Integral en la Argentina. Una apuesta por la ampliación de derechos p. 195 – 227 en Voces de la inclusión: Interpelaciones y críticas a la idea de Inclusión escolar. Compilado por Ramírez Hernández. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Praxis Editorial
- Faur, E. (2020) “El derechos a la Educación sexual integral en la Argentina”. UNFPA/LACRO disponible en https://argentina.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/esi_web_2020.pdf
- Fernández J. (2003). Los cuerpos del Feminismo, en Maffía, D. ed.: Sexualidades migrantes. Género y transgénero: 138-153. Buenos Aires: Feminaria Editora
- Fernández J. (2004). Cuerpos desobedientes. Travestismo e identidad de género, Edhasa: Buenos Aires.
- Fischer Pfaeffle, A “Devenires, cuerpos sin órganos, lógica difusa e intersexuales”, en Maffía, D. ed.: Sexualidades migrantes. Género y transgénero: 9-30. Buenos Aires: Feminaria Editora
- Flores Dávila, J I (2007) LA DIVERSIDAD SEXUAL Y LOS RETOS DE LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación de México. Recuperado en 19-01-21 [http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/E0005\(1\).pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/E0005(1).pdf)
- Foucault, M. (2007). Historia de la Sexualidad Volumen I. La voluntad del saber. (ed. 31) México: Siglo veintiuno.
- Foucault, M., (2002). Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión. Buenos Aires: Siglo XXI Editores
- Freud, Sigmund, (1905), Tres ensayos sobre teoría sexual. (Ed. 7ª). México: Alianza Editorial,1983,
- Fundación Huésped (2018), “Resultados de la encuesta a docentes secundarios sobre la Ley de Educación Sexual Integral”, disponible en línea: <<https://www.huesped.org.ar/noticias/encuesta-docentessecundarios-ley-educacion-sexual-integral/>>.
- Fundación Huésped (s/f) recuperado en 7/8/19 <https://www.huesped.org.ar/wp-content/uploads/2018/12/f.huesped-curso-esi-los-ejes-de-la-esi.pdf>
- Galaz, C., Troncoso, L., & Morrison, R. (2016). Miradas Críticas sobre la Intervención Educativa en Diversidad Sexual. Revista latinoamericana de

- educación inclusiva, 10(2), 93-111. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-73782016000200007>
- Gagnon, J.H., Greenblat, C.S., & Kimmel, M. (1999). Bisexuality: A sociological perspective. In E.J. Haeberle & R. Gindorf (Eds.), *Bisexualities: The ideology and practice of sexual contact with both men and women* (pp. 81–106). New York: Continuum.
 - García, F., Alzuragay, C., Cisternas, O., Espinoza, B., Salgado, G., y Garabito, S. (2019). ¿Masculino, femenino, andrógino o indiferenciado? Relación entre el rol sexual, la afectividad y la inteligencia emocional en personas adultas. *Psychologia*, 13(2), 55-65. doi: 10.21500/19002386.4001
 - González del Cerro, C. (2018). Educación Sexual Integral, participación política y socialidad online: Una etnografía sobre la transversalización de la perspectiva de género en una escuela secundaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires URI: <http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/9999>
 - González, M.; Núñez, C. G; Galaz Valderrama, C; Troncoso, L. y Morrison Jara, R. (2018). Diversidades sexuales y de género: Lógicas y usos en la acción pública. *Psicoperspectivas*, 17(1), 1-6. [fecha de Consulta 27 de Enero de 2021]. ISSN: 0717-7798. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1710/171059618001>
 - Guerra López, R. (2016). Persona, sexo y género. Los significados de la categoría "género" y el sistema "sexo/género" según Karol Wojtyła. *Revista de filosofía open insight*, 7(12), 139-164. Recuperado en 21 de enero de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-24062016000200139&lng=es&tlng=es.
 - INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo), s/f. Intersexualidad, documento temático. Ministerio De Justicia y derechos Humanos de la Nación Argentina. Buenos Aires: INADI recuperado en 25-01-21 <http://www.inadi.gob.ar/contenidos-digitales/wp-content/uploads/2016/03/intersexualidad.pdf>
 - INADI -Instituto Nacional contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo, 2014. MAPA NACIONAL DE LA DISCRIMINACIÓN “Segunda serie de estadísticas sobre discriminación en Argentina” recuperado el 15-01-21 en <http://www.inadi.gob.ar/mapa-discriminacion/documentos/mapa-de-la-discriminacion-segunda-edicion.pdf>
 - Instituto de Masculinidades y Cambio Social, 2019. Varones y masculinidad(es). Herramientas pedagógicas para facilitar talleres con adolescentes y jóvenes. Recuperado el 22-01-21 <https://drive.google.com/file/d/1zZkIRNyLhwZLc2ZTWu4hSYtEJDc9ftN3/view>
 - ISEP (Instituto Superior de Estudios Psicológicos) s/f. recuperado en 7 de Mayo de 2020 de <https://www.isep.com/ar/actualidad/la-asexualidad-un-trastorno-o-una-de-las-tantas-orientaciones-sexuales/>
 - Iosa, T.; Rabbia H. Sgró Ruata, M. C, Morán Faúndes J. M; y Vaggione J M (2010) Política, sexualidades y derechos. Primera Encuesta. Marcha Del Orgullo y la Diversidad. Córdoba, Argentina. 2010. Recuperado en 4-2-21 <http://www.clam.org.br/uploads/archivo/Pol%C3%ADtica,%20sexualidades%20y%20derechos%20-%20Marcha%20C%C3%B3rdoba.pdf>
 - Jones D., Libson M. Hiller, R. (2006) Sexualidades, política y violencia: la marcha del orgullo GLTTBI Buenos Aires 2005, Buenos Aires: Antropofagia. Recuperado en 20-11-20 en http://www.clam.org.br/uploads/archivo/sexualidades_politica_violencia.pdf
 - Jones, D. (2009) ¿De qué hablamos cuando hablamos de sexualidad? Educación sexual en escuelas de nivel secundario antes de la Ley de Educación Sexual Integral de la Argentina. Argumentos. *Revista de crítica social*, 11. Recuperado 22-11-20 en <https://www.uepc.org.ar/conectate/wp-content/uploads/2015/03/De-qu%C3%A9-hablamos...-Jones.pdf>

- Kalinowski, S. (2018) en Infobae, recuperado en 27-02-21 en <https://www.infobae.com/sociedad/2018/09/01/santiago-kalinowski-el-lenguaje-inclusivo-es-un-fenomeno-un-poco-elitista-que-algunos-adolescentes-tomaron-como-bandera-identitaria/>
- Kinsey, A. C., Pomeroy, W. B. y Martin, C. E. (1949). Conducta sexual del varón. México: Editorial Interamericana.
- Kinsey, A. C., Pomeroy, W. B., Martin, C. E. y Gebhard, P. H. (1967). Conducta sexual de la mujer. Buenos Aires: Ediciones Siglo Veinte.
- Kornblit, A.L, Sustas, S. E., y Adaszko, D. (2013). Concepciones sobre sexualidad y género en docentes de escuelas públicas argentinas. Ciencia, docencia y tecnología, (47), 47-78. Recuperado en 04 de agosto de 2019, de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S18511716201300020002&lng=es&tlng=es.
- Lagarde y de Los Ríos , M. (2005) “Los cautiverios de las mujeres. Madre esposas, monjas, putas, presas y loca”. (Ed. 4ª) Universidad Nacional de México: México..
- Lamas, M (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. Cuicuilco, 7(18),0. [fecha de Consulta 20 de Enero de 2021]. ISSN: 1405-7778. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=351/35101807>
- Lavigne, L. (2009): “La regulación biomédica de la intersexualidad. Un abordaje de las representaciones socioculturales dominantes”, en Cabral, M. ed.: Interdicciones. Escrituras de la intersexualidad en castellano: 51-70. Córdoba: Anarrés.
- Litardo, Emiliano (2020). El derecho a la identidad de género. Aportes para una adecuada aplicación de la ley N° 26.743. En Parise y Molina Quiroga Centro de Formación Judicial CABA 20 años. CABA (Argentina): Jusbaire. Disponible en: <https://www.aacademica.org/emiliano.litardo/13>.
- López, F. (2001). Juventud y Drogadicción (Educación Afectivo Sexual) Revista de Estudios de Juventud, ISSN-e 0211-4364, N°. 55, 2001 (Ejemplar dedicado a: Educación para la Salud y Juventud), págs. 83-110 *La educación sexual*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Lozano García, J A, y Castelar, A F (2018). Reconocimiento de la diversidad sexual en la escuela: algunas paradojas. Revista CS, (25),51-79.[fecha de Consulta 27 de Enero de 2021]. ISSN: 2011-0324. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4763/476358052004>
- Lugones Botell, M & Ramírez Bermúdez, M (2015). Asexualidad: la cuarta dimensión sexual. Revista Cubana de Medicina General Integral, 31(2) Recuperado en 30 de enero de 2021, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252015000200014&lng=es&tlng=es.
- Lyra, P (2006) Campañas contra la homofobia en Argentina, Brasil, Colombia y México. Organización Panamericana de la Salud. Recuperado 21-01-21 en <http://www1.paho.org/Spanish/AD/FCH/AI/homofobia.pdf>
- Machado, P. S. (2009): Confesiones corporales: algunas narrativas sociomédicas sobre los cuerpos intersex, en Cabral, M. ed.: Interdicciones. Escrituras de la intersexualidad en castellano: 83-100. Córdoba: Anarrés.
- Maffia, D. (2003): “Introducción”, en Maffía, D. ed.: Sexualidades migrantes. Género y transgénero: 5-8. Buenos Aires: Feminaria Editora
- Marcon, Amanda Nogara, Prudêncio, Luísa Evangelista Vieira, & Gesser, Marivete. (2016). Políticas públicas relacionadas à diversidade sexual na escola. Psicologia Escolar e Educacional, 20(2), 291-302. <https://dx.doi.org/10.1590/2175-353920150202968>
- Martxueta, A. y Etxeberria, J. (2014). Análisis diferencial retrospectivo de las variables de salud mental en lesbianas, gais y bisexuales (LBGB) víctimas de bullying homofóbico en la escuela. Revista de psicopatología y psicología clínica,

19 (1), 23-35. recuperado en 27-01-21
http://revistas.uned.es/index.php/RPPC/article/view/12980/pdf_33

- Masson, L. (2012). Lenguaje y género: disputas en torno a la inclusión y la visibilización de las mujeres. Papeles de Trabajo. Revista electrónica del Instituto de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de General San Martín. ISSN 1851-2577. Año 6, N° 10, Dossier: "Violencias, cuerpos femeninos y políticas de control. Perspectivas interdisciplinarias" pp. 12-29: Buenos Aires
- Meccia, E. (2006) La Cuestión Gay: Un enfoque Sociológico – Buenos Aires: Gran Aldea Editores.
- MEN (Ministerio de Educación Nacional) y UNFPA (Fondo de Población para las Naciones Unidas), (2016). Ambientes escolares libres de discriminación. Orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en la escuela. Aspectos para la reflexión. Bogotá, D.C. recuperado en 7 de mayo de 2020 <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/ORIENTACIONES%20SEXUAL%20E%20IDENTIDAD%20DE%20GÉNERO%20EN%20LA%20ESCUELA.pdf>
- Méndez-Tapia, Manuel. (2017). Reflexiones Críticas sobre Homofobia, Educación y Diversidad Sexual. *Educação & Realidade*, 42(2), 673-686. Epub February 23, 2017. <https://dx.doi.org/10.1590/2175-623656193>.
- Meza Castro M D. 2018 El recurso de información y comunicación visual: imagen. Apuntes en torno a las Ciencias de la Información y Bibliotecología. e-Ciencias de la Información, volumen 8, número 2, Jul-Dic 2018 ISSN-electrónico: 1649-4142 Universidad de Costa Rica Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información revista.ebci@ucr.ac.cr | <http://revistaebci.ucr.ac.cr>. Recuperado 25-03-21 en <https://www.scielo.sa.cr/pdf/eci/v8n2/1659-4142-eci-8-02-102.pdf>
- Ministerio De Desarrollo Social de la Nación, 2020. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/potenciartrabajo>
- Ministerio de Educación de la Nación (2018), "Aprender 2017. Informe de resultados. Secundaria", disponible en línea: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/reporte_nacional_2017_secundaria_0.pdf
- Ministerio de Educación de la Nación (2020) https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/presentacion_observatorio_esi_2.pdf)
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología & UNFPA, (2018). El derecho a la educación sexual integral en la Argentina. Aprendizajes de una experiencia exitosa recuperado en 4-8-19 en <https://argentina.unfpa.org/es/publications/el-derecho-la-educaci%C3%B3n-sexual-integral-en-la-argentina-aprendizajes-de-una-experiencia>
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología & UNICEF (2018). Escuelas que Enseñan ESI, Recuperado en 4-8-19 en <https://www.unicef.org/argentina/media/3881/file/Estudio%20buenas%20practicas%20pedagogicas%20en%20ESI%20Resumen%20e%20instrumento.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina (2021). Recuperado 28-01-21 en <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/actas-mesa-permanente-federal-politicas-integrales-diversidad-sexual>
- Morgade, G., Baez, J.; Zattara, S. y Díaz Villa, G. (2011) "Pedagogías, teorías de género y tradiciones en 'educación sexual'", en Morgade, Graciela (coordinadora) *Toda educación es sexual*. Hacia una educación sexuada justa. Buenos Aires, La Crujía editores.
- Naciones Unidas (S/F). Libres e Iguales. Recuperado en 12-9-19 <https://www.unfe.org/es/definitions/>
- OMS (2016) Informe final: "Global consultation to draw out lessons learned from the first generation of scaled-up adolescent sexual and reproductive health

- programmes”, organizada por OMS conIBP, USAID, UNFPA, E2A Project, Pathfinder International & BMGF, Ginebra
- ONU (2018). Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género acerca de su misión a la Argentina. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/097/13/PDF/G1809713.pdf?OpenElement>
 - Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. (2010). *Orientaciones técnicas internacionales sobre educación sexual. Un enfoque basado en evidencia orientado a escuelas, docentes y educadores de la salud*. UNESCO, Santiago. Recuperada de <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001832/183281s.pdf>
 - Asociación Mundial de Sexología- WAS-. (2014). Declaración de los derechos sexuales. Recuperada EN 4-2-21 de https://worldsexualhealth.net/wp-content/uploads/2013/08/declaracion_derechos_sexuales_sep03_2014.pdf
 - Pagina12 (2018) Una reparación histórica a la diversidad. Recuperado en 30-11-20 en <https://www.pagina12.com.ar/115437-una-reparacion-historica-a-la-diversidad>
 - Padrón Morales M., Fernández Herrera, L. Infante García, A. y París Ángel, A (2009). El Libro Blanco sobre Educación Sexual. España: Centro de ediciones de la Diputación de Málaga
 - Pecheny M. (2008) en Figari, C. Pecheny M y Jones D (comp.) Todo sexo es político. Estudios sobre sexualidades en Argentina. El Zorzal, Buenos Aires
 - Pecheny, M y Petracci, M. (2006). Derechos humanos y sexualidad en la Argentina. Horizontes Antropológicos, 12(26), 43-69. <https://dx.doi.org/10.1590/S0104-71832006000200003>
 - Pecoraro, G y Ferraro M. (2016) Acá Estamos: Carlos Jáuregui, sexualidad y política en la Argentina.; compilado por Gustavo Pecoraro. - 1a ed. -Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Petracci M y Pecheny M (2007); Argentina, derechos humanos y sexualidad Buenos Aires : CEDES
 - Pedrido Nanzur, V. (2017). El derecho a la educación sexual integral (ESI). Ministerio de Salud de la Nación; Organización Panamericana de la Salud (OPS)- Organización Mundial de la Salud (OMS). Disponible en <http://www.salud.gob.ar/dels/printpdf/106> consultado en 7/12/20
 - PNUD, 2013. Consultorios Amigables para la Diversidad Sexual. Disponible en https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2018-10/0000000323cnt-2014-01_guia-implementacion-consultorios-amigables.pdf
 - Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, Servicio Publico Provincial de la Defensa Penal (s/f) Instructivo en Materia de derechos del colectivo de personas LGBTTTTI Recuperado en 22-01-21 en <https://www.defensasantafe.gob.ar/institucional/instructivo-lgbttti.pdf>
 - Preciado, P. B. (2014). Testo yonqui. Buenos Aires: Ediciones Paidós.
 - Principios de Yogyakarta (2007) recuperado 21-8-09 http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf
 - Programa Nacional de Educación Sexual Integral, (2009). Cuadernillo: Educación Sexual Integral para la Educación Primaria: contenidos y propuestas para el aula. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación Argentina. 1era edición.
 - Programa Nacional de Educación Sexual Integral, (s/f). Cuadernillo: Educación Sexual Integral para la Educación Primaria: contenidos y propuestas para el aula. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación Argentina. 2da Edición.
 - Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2010a). Curso Virtual de Educación Sexual Integral en la Escuela. Esi, Un Derecho Que Nos Incumbe. Ministerio de Educación de la Nación.

- Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2010b). Lineamientos Curriculares para la Educación sexual Integral: Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Recuperado en 10-08-20 https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos_0.pdf
- Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2011) Revista Educación Sexual Integral Para charlar en familia. Ministerio de Educación de la Nación Argentina Recuperado en 10-08-20 https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/esi_revista_charlar_en_familia.pdf
- Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2013) Es parte de la Vida. Material de apoyo sobre educación sexual integral para charlar en familia. Ministerio de Educación de la Nación Argentina
- Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2012). Guía para el desarrollo institucional de la Educación Sexual Integral. 10 orientaciones para las escuelas. Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Recuperado 20-08-20 https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/esi_guia_desarrolloinstitucional.pdf
- Programa Nacional de Educación Sexual Integral, (2015a). Curso Virtual de Educación Sexual Integral en la Escuela. Clase 0: Introducción: Ministerio de Educación de la Nación Argentina
- Programa Nacional de Educación Sexual Integral, (2015b). Curso Virtual de Educación Sexual Integral en la Escuela. Clase 1: Tradiciones sobre la educación sexual y la propuesta de la ESI. Ministerio de Educación de la Nación Argentina
- Programa Nacional de Educación Sexual Integral, (2015c). Curso Virtual de Educación Sexual Integral en la Escuela. Clase 3: Las Puertas de Entrada y el rol docente en la ESI. Ministerio de Educación de la Nación Argentina.
- Programa Nacional de Educación Sexual Integral, (2015d). Curso Virtual de Educación Sexual Integral en la Escuela. Clase 4 A: La enseñanza de la ESI en el nivel inicial y en el nivel primario. Ministerio de Educación de la Nación Argentina
- Programa Nacional de ESI (s/f). Recuperado en 6/7/19 <https://www.argentina.gob.ar/educacion/esi/historia/materiales>
- Rabbia, H, H., & Iosa, T. (2011). Construcción de rutinas espaciales y sus efectos en las dinámicas de inclusión-exclusión del activismo LGBT en Córdoba, Argentina. Sexualidad, Salud y Sociedad (Rio de Janeiro), (7), 103-126. <https://dx.doi.org/10.1590/S1984-64872011000200005>
- Rajap, Ministerio de Salud de la Nación Argentina & INADI (2021). Informe del Estudio Índice de Estigma y Discriminación. Hacia las personas con VIH en Argentina 2.0. recuperado en 9/4/21 en <https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/library/poverty/IndiceEstigmaDiscriminacion.html>.
- Ramírez Pavelic, M., & Contreras Salinas, S. (2016). Narrativas de identidad afectivo-sexual LGTB en contextos escolares: el aparecer frente al Otro. Estudios pedagógicos (Valdivia), 42(1), 235-254. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052016000100015>
- Red Iberoamericana de Educación LGBTI -RIE-, (2020) CÍFRAS REGIONALES La situación del acoso escolar por homofobia y transfobia en Iberoamérica. Recuperado en 15-01-21 de <http://educacionlgbti.org/guia-regional/argentina/>
- Romero Bachiller, C, & Montenegro, M. (2018). Políticas públicas para la gestión de la diversidad sexual y de género: Un análisis interseccional. Psicoperspectivas, 17(1), 64-77. Epub 15 de marzo de 2018. <https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol17-issue1-fulltext-1211>
- Rubin, G. (1986). El tráfico de mujeres: notas sobre la "economía política" del sexo. Nueva Antropología, VIII(30),95-145.[fecha de Consulta 19 de Enero de 2021]. ISSN: 0185-0636. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=159/15903007>

- Salas Guzmán, Natalia, & Salas Guzmán, Margarita. (2016). Tiza de Colores: Hacia la Enseñanza de la Inclusión sobre Diversidad Sexual en la Formación Inicial Docente. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 10(2), 73-91. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-73782016000200006>
- Salinas Hernández, Héctor Manuel, 2010, Políticas de disidencia sexual en América Latina. Sujetos sociales, gobierno y mercado en México, Bogotá y Buenos Aires, México, Eón.
- Santos H. (2006). Algunas consideraciones pedagógicas sobre la educación sexual en Educación sexual en la escuela, *Perspectivas y Reflexiones*. G.C.B.A. recuperado en 19-8-19 en http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/educacion_sexual_dossier.pdf
- Santos, H. M., Silva, S. Marques da, & Menezes, I. (2017). Para uma visão complexa do bullying homofóbico: Desocultando o cotidiano da homofobia nas escolas. *Ex aequo*, (36), 117-131. <https://dx.doi.org/10.22355/exaequo.2017.36.07>
- Sautu, R. (2005), *Todo es Teoría: objetivos y métodos de investigación*, Buenos Aires, Lumière
- Schuster, G y García Jurado, M. (2006) Análisis comparativo de la legislación nacional y provincial en materia de salud sexual y reproductiva. En Petracci, Mónica y Ramos, Silvina (comps.). *La política pública de salud y derechos sexuales y reproductivos en la Argentina: aportes para comprender su historia*. Buenos Aires: CEDES.
- Sebastián J., Aguíñiga, C & Moreno Jiménez B. (1987) Androginia psicológica y flexibilidad comportamental, *Estudios de Psicología*, ISSN 0210-9395, ISSN-e 1579-3699, N° 32, 1987 (Ejemplar dedicado a: Sexo y Género), págs. 13-44
- Secretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación (2017). "Hablar de Diversidad Sexual y Derechos Humanos. Guía Informativa y Practica". Recuperado en 17-8-19 https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/hablemos_sobre_diversidad_sexual.pdf
- Secretaria de Educación de la Provincia de Córdoba (2010) *Educación Sexual Integral. Conceptualizaciones para su abordaje*. Recuperado en 24/12/20 <https://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SIPEC-CBA/publicaciones/ESI.pdf>
- Solano-Fallas, Andrés (2017). Marqués de Sade: en contra del sexo-género determinista y la heterosexualidad excluyente. *Revista Humanidades*, 7(2), [fecha de Consulta 21 de Enero de 2021]. ISSN: Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4980/498054614005>
- Sulbarán, E., Boscán, J. P., & Pirela, J. (2001). Análisis de la Imagen y su Importancia en la Formación del Comunicador Audiovisual. *Investigación y Postgrado*, 16(2), 53-71. Recuperado en 25 de marzo de 2021, de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-00872001000200004&lng=es&tlng=es.
- UNESCO (2018) recuperado en 2-2-21 en <https://es.unesco.org/news/que-es-importante-educacion-integral-sexualidad>
- UNESCO, (2014). *Educación Integral de la Sexualidad: Conceptos, Enfoques y Competencias*. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO Santiago) recuperado en 23/12/20 en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000232800>
- UNICEF y Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, 2018. *Escuelas Que Enseñan ESI. Un estudio sobre Buenas Prácticas pedagógicas en Educación Sexual Integral*. Disponible en <https://www.unicef.org/argentina/media/3876/file>
- Vespucci, G. (2017) *Homosexualidad, familia y reivindicaciones. De la liberación al matrimonio igualitario*. Buenos Aires: Unsam
- Von Opiela C. (2012) *Derecho a la Identidad de Género Buenos Aires. La Ley*.

- Weeks J. (1993) "El malestar de la sexualidad. Significados, mitos y sexualidades modernas". Madrid: Talasa.
- Weeks, J. (1998), Sexualidad, Programa Universitario de Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F: Paidós-